

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004, Y SE ORDENA A LA CITADA COMISIÓN INICIAR PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN CONTRA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO, COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO, COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, FRENTE DEL PUEBLO, FUERZA DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIVIL 21, MUJERES INSURGENTES, PROYECTO CIUDADANO, UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN, UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL, VIDA DIGNA, MÉXICO JOVEN, AVANCE CIUDADANO, MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L., POR LA TERCERA VÍA, PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE), CONCIENCIA CIUDADANA, FUERZA NACIONALISTA MEXICANA, MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP, PATRIA NUEVA, FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS, AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO, ISKRA, CORRIENTE SOLIDARIDAD, MÉXICO AVANZA Y UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribuciones recibir las solicitudes de registro y resolver el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, así como la pérdida del mismo, emitiendo la declaratoria correspondiente.
4. Que entre las Comisiones Permanentes con que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 63, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal es la

instancia competente para revisar los informes que presenten los partidos políticos y, en su caso, las agrupaciones políticas locales, teniendo en todo momento la facultad para requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

- 
- 
6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, presentarán sus informes anuales a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte y en ellos serán incluidos los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio objeto de los mismos.
 7. Que en términos de la fracción V del artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos.
 8. Que como resultado de la revisión a la que se refiere el Considerando anterior, la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en los artículos 38, fracciones IV y V y 66, fracción X, elaboró un Dictamen Consolidado que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo y que es el documento que ahora se presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 9. Que la Comisión de Fiscalización es la instancia facultada para, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciar el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, atento a lo establecido en los preceptos legales que a continuación se indican:

“Artículo 38. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:

...

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General, y en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones; y

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de 10 días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento."

"Artículo 66. La Comisión de Fiscalización, tiene las atribuciones siguientes:

...

V. Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;

...

IX. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones."

10. Que el Dictamen Consolidado elaborado por la Comisión de Fiscalización que forma parte del presente Acuerdo, arroja irregularidades imputables a las Agrupaciones Políticas Locales denominadas "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Comité de Defensa Popular del Valle de México", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "Movimiento Civil 21", "Mujeres Insurgentes", "Proyecto Ciudadano", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", "Vida Digna", "México Joven", "Avance Ciudadano", "Movimiento Libertad, A.P.L.", "Por la Tercera Vía", "Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular MDP", "Patria Nueva", "Fuerza Popular Línea de Masas", "Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA", "Corriente Solidaridad", "México Avanza" y "Unidos por la Ciudad de México", tal y como se desprende de las conclusiones respectivas, razón por la cual se propone a este Órgano Superior de Dirección iniciar procedimiento para la determinación e imposición de las sanciones que, en su caso, procedan.

11. Que de conformidad con el artículo 60, fracciones XI y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, respectivamente, son atribuciones del Consejo General conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el Código de la materia y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Electoral de esta entidad federativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, fracción I incisos a) y b), 38, 52, 60, fracciones XV y XXVI, 63, fracción II y 66 fracción, V, IX, X y XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

 **PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio 2004, que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo.

 **SEGUNDO.** Se ordena a la Comisión de Fiscalización iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de las Agrupaciones Políticas Locales "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Comité de Defensa Popular del Valle de México", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "Movimiento Civil 21", "Mujeres Insurgentes", "Proyecto Ciudadano", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", "Vida Digna", "México Joven", "Avance Ciudadano", "Movimiento Libertad, A.P.L.", "Por la Tercera Vía", "Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular MDP", "Patria Nueva", "Fuerza Popular Línea de Masas", "Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA", "Corriente Solidaridad", "México Avanza" y "Unidos por la Ciudad de México", todas ellas en el Distrito Federal, por las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado que forma parte de este Acuerdo.

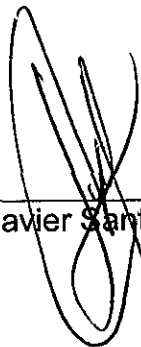
TERCERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal de las Agrupaciones Políticas "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Comité de Defensa Popular del Valle de México", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "Movimiento Civil 21", "Mujeres Insurgentes", "Proyecto Ciudadano", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", "Vida Digna", "México Joven", "Avance Ciudadano", "Movimiento Libertad, A.P.L.", "Por la Tercera Vía", "Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)", "Conciencia Ciudadana", "Fuerza Nacionalista Mexicana", "Movimiento Democrático Popular MDP", "Patria Nueva", "Fuerza Popular Línea de Masas",

"Agrupación Cívica Democrática", "Movimiento Social Democrático", "ISKRA", "Corriente Solidaridad", "México Avanza" y "Unidos por la Ciudad de México".

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto y en su página de Internet www.iedf.org.mx para los efectos conducentes.

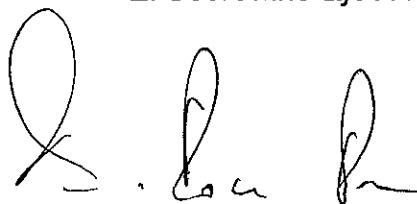
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

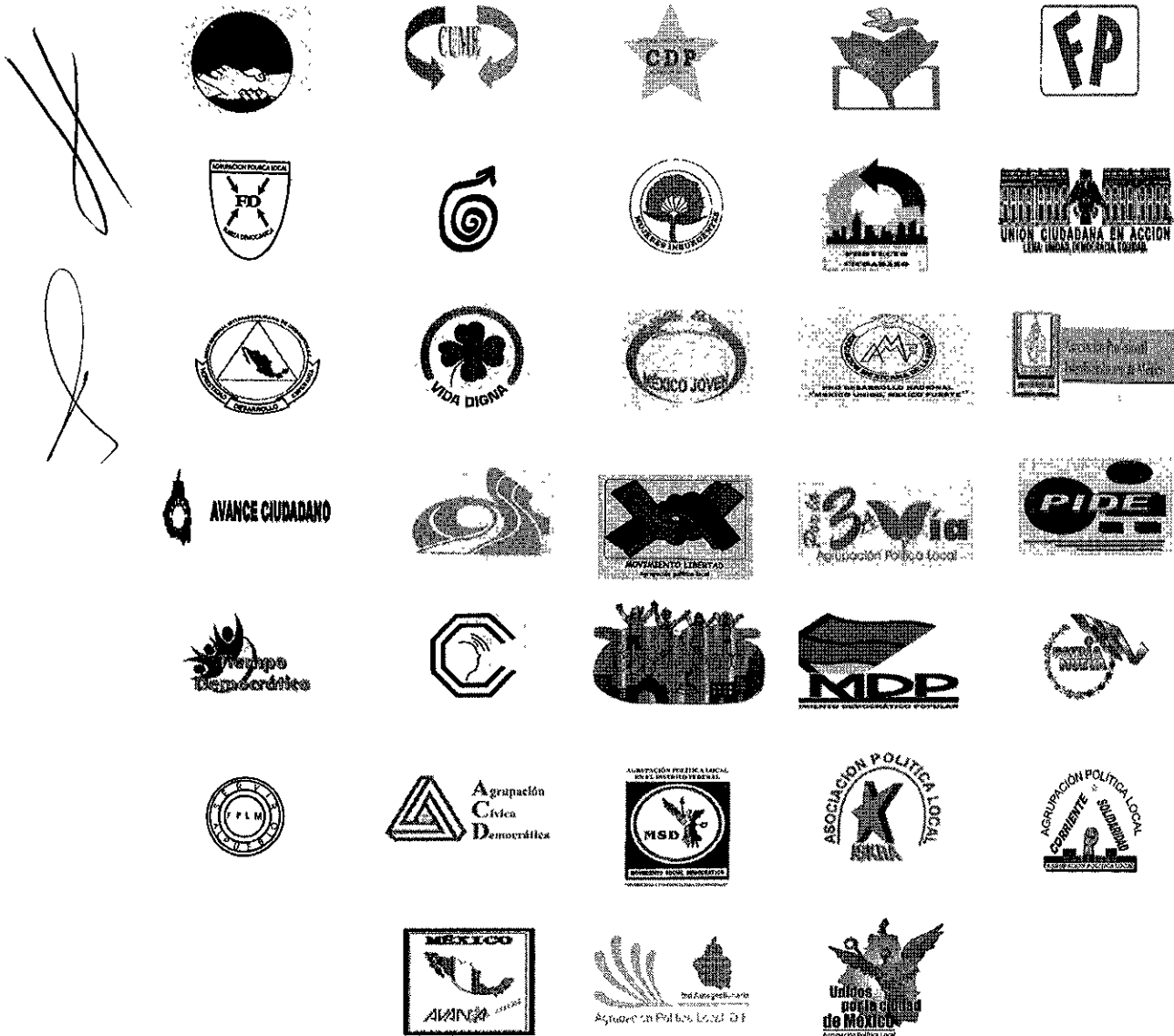
El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



**PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL INFORME ANUAL
DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS
AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
2004.**





1. ÍNDICE

PÁGINA

1. ÍNDICE.	2
2. INTRODUCCIÓN.	6
3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.	8
3.1. ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.	9
3.2. CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.	22
3.3. COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.	28
3.4. COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.	32
3.5. FRENTE DEL PUEBLO.	37
3.6. FUERZA DEMOCRÁTICA.	40
3.7. MOVIMIENTO CIVIL 21.	46
3.8. MUJERES INSURGENTES.	60
3.9. PROYECTO CIUDADANO.	69
3.10. UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	87
3.11. UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.	93
3.12. VIDA DIGNA.	100
3.13. MÉXICO JOVEN.	109
3.14. ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO	124

DESARROLLO NACIONAL.

3.15. ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO.	130
3.16. AVANCE CIUDADANO.	142
3.17. COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.	149
3.18. MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.	154
3.19. POR LA TERCERA VÍA.	161
3.20. PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE).	176
3.21. TIEMPO DEMOCRÁTICO.	185
3.22. CONCIENCIA CIUDADANA.	195
3.23. FUERZA NACIONALISTA MEXICANA.	210
3.24. MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP.	216
3.25. PATRIA NUEVA.	222
3.26. FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS.	233
3.27. AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA.	249
3.28. MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO.	257
3.29. ISKRA.	262
3.30. CORRIENTE SOLIDARIDAD.	267
3.31. MÉXICO AVANZA.	275
3.32. RED AUTOGESTIONARIA.	283
3.33. UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO.	285
ANEXOS.	289
4. MARCO LEGAL.	290

5. ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN.	302
6. INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.	304
7. PROCESO DE REVISIÓN.	309
8. PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.	310
9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTAS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.	311
9.1 ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.	312
9.2 CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.	318
9.3 COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.	319
9.4 COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.	320
9.5 FRENTE DEL PUEBLO.	322
9.6 FUERZA DEMOCRÁTICA.	324
9.7 MOVIMIENTO CIVIL 21.	327
9.8 MUJERES INSURGENTES.	332
9.9 PROYECTO CIUDADANO.	336
9.10 UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	343
9.11 UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.	345
9.12 VIDA DIGNA.	347
9.13 MÉXICO JOVEN.	351
9.14 ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL.	357
9.15 ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO.	359

9.16 AVANCE CIUDADANO.	369
9.17 COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.	372
9.18 MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.	373
9.19 POR LA TERCERA VÍA.	376
9.20 PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE).	382
9.21 TIEMPO DEMOCRÁTICO.	386
9.22 CONCIENCIA CIUDADANA.	391
9.23 FUERZA NACIONALISTA MEXICANA.	396
9.24 MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP.	399
9.25 PATRIA NUEVA.	401
9.26 FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS.	406
9.27 AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA.	412
9.28 MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO.	415
9.29 ISKRA.	417
9.30 CORRIENTE SOLIDARIDAD.	419
9.31 MÉXICO AVANZA.	422
9.32 UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO.	425
10. ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.	427
ANEXO ÚNICO MUJERES INSURGENTES.	428



2. INTRODUCCIÓN

Los artículos 9º y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del capítulo I de las Garantías Individuales y Capítulo IV de los Ciudadanos Mexicanos, respectivamente, consagran el derecho de los ciudadanos mexicanos de asociarse de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 18, con estricto apego a Derecho y respeto a las garantías individuales, reconoce esta libertad de los ciudadanos del Distrito Federal para asociarse políticamente en las figuras siguientes: Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

Con relación a lo anterior, las Agrupaciones Políticas Locales que se conforman de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada, así como un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

Así pues en el año 2005, el Instituto Electoral del Distrito Federal como autoridad electoral administrativa, instrumentó por sexta ocasión, el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 2004. Dicha fiscalización constituye una actividad orientada a revisar la correcta aplicación de los recursos con que cuentan las Agrupaciones Políticas Locales para el desarrollo integral de sus acciones como entidades de interés público. Es por ello, que el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Comisión de Fiscalización, conoce del origen, destino y monto de los ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad y equidad, que deben regir su actuación.

En este sentido, las Agrupaciones Políticas Locales que están constituidas conforme a estricto derecho y que fueron sujetas de revisión por esta autoridad electoral son a saber las siguientes: **“Alianza de Organizaciones Sociales”, “Ciudadanos Unidos por México”, “Comité de Defensa Popular del Valle de México”, “Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal”, “Frente del Pueblo”, “Fuerza Democrática”, “Movimiento Civil 21”, “Mujeres**

Insurgentes”, “Proyecto Ciudadano”, “Unión Ciudadana en Acción”, “Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal”, “Vida Digna”, “México Joven”, “Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional”, “Asociación Profesional Interdisciplinaria de México”, “Avance Ciudadano”, “Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas”, “Movimiento Libertad, A.P.L.”, “Por la Tercera Vía”, “Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE)”, “Tiempo Democrático”, “Conciencia Ciudadana”, “Fuerza Nacionalista Mexicana”, “Movimiento Democrático Popular MDP”, “Patria Nueva”, “Fuerza Popular Línea de Masas”, “Agrupación Cívica Democrática”, “Movimiento Social Democrático”, “ISKRA”, “Corriente Solidaridad” y “México Avanza”.



Es importante destacar que en sesión pública de fecha 25 de octubre de 2004, el Consejo General del IEDF, aprobó el proyecto de Dictamen emitido por la Comisión de Asociaciones Políticas, sobre la solicitud de registro de las Agrupaciones Políticas Locales denominadas: **“Red Autogestionaria” y “Unidos por la Ciudad de México”**, gozando así de todos los derechos y prerrogativas que les otorga el Código Electoral del Distrito Federal, quedando sujetas también a las obligaciones que establece el mismo. En consecuencia, esta autoridad revisó en su caso lo que reportaron en los Informes Anuales a partir del mes de noviembre de dos mil cuatro.

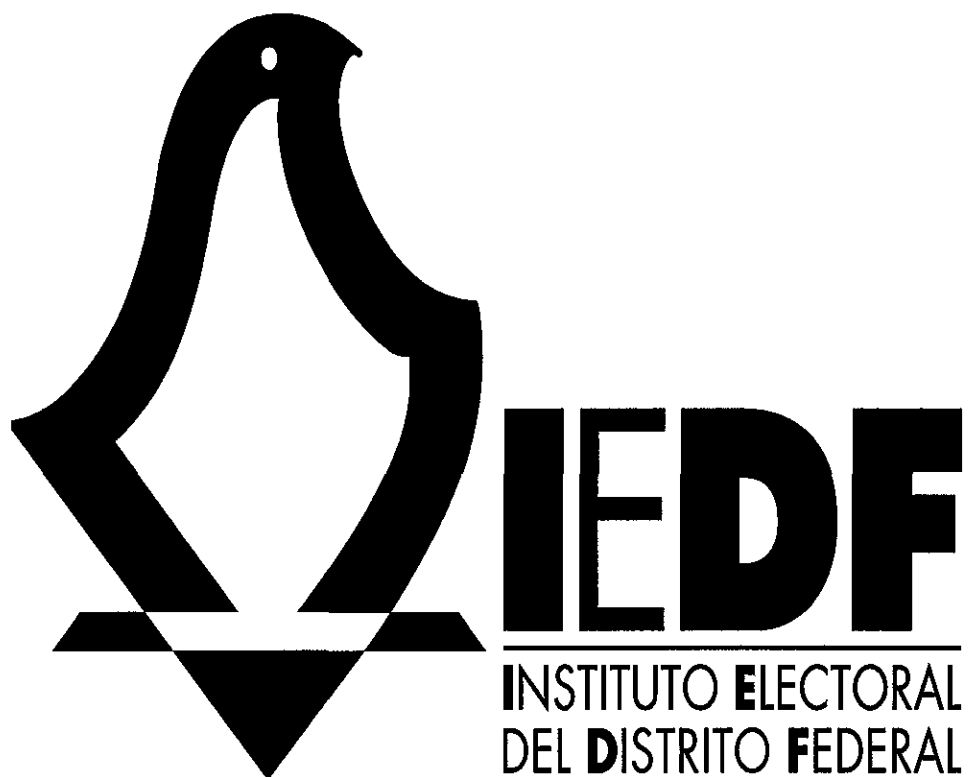


En el periodo comprendido entre el 1ro de abril y el 28 de junio de dos mil cinco, la Comisión de Fiscalización, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos o Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 2004.

El presente dictamen contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización en cada una de las Agrupaciones Políticas Locales, considerando las cuentas y subcuentas contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado.

Cabe destacar que para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 30 bis, por primera vez en la historia de esta autoridad electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo de fecha 30 de enero de 2004, otorgó como prerrogativa financiamiento público a este tipo de asociaciones políticas.

En conclusión este ejercicio de fiscalización sobre el Origen, Destino y Monto de los recursos o ingresos que recibieron las Agrupaciones Políticas Locales, bajo cualquier modalidad de financiamiento sea público y/o privado, permite comprobar el avance sólido del Instituto Electoral del Distrito Federal en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen estas Asociaciones Políticas para llevar a cabo sus tareas esenciales, en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.



3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES



1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN) y el de sus egresos a \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN).

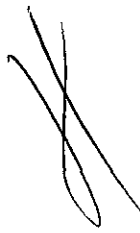
Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales reportó ingresos por la cantidad de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO



La Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que:..."Éste Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados".

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS



El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN), por concepto de Financiamiento de Afiliados en Efectivo; sin embargo, en la Balanza de Comprobación registró ingresos por concepto de aportaciones de afiliados por la cantidad de \$11,580.00 (once mil quinientos ochenta pesos 00/100 MN) y en aportaciones de simpatizantes la diferencia por un monto de \$47,160.00 (cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos 00/100 MN); asimismo, no proporcionó los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes. Adicionalmente, no aperturó

cuenta de cheques para el depósito y manejo de dichos recursos, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"7.- Control de folios del recibo único de aportaciones

8.- Recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes.

10.- Copia de contratos de apertura y registro de firmas de Cta. Bancaria.

NOTA. En el ejercicio 2004, no se abrieron cuentas bancarias a nombre de la Organización, por lo que en los registros no se concilia.

14.- Balanza de comprobación anual y mensuales."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local se determinó que presentó la Balanza de Comprobación corregida donde se aprecia que las aportaciones corresponden a Afiliados; sin embargo, no proporcionó los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados requisitados ni abrió la cuenta de cheques para el depósito de los recursos, por lo que solventó parcialmente la observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales reportó egresos por un total de \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), el cual según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Operación Ordinaria.	\$ 14,500.00
Gastos en Actividades.	51,750.00
TOTAL	\$ 66,250.00

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Operación Ordinaria; sin embargo, por el importe de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN) no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente.

Asimismo, del importe de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN), no manifestó el origen de los ingresos con los que sufragó gastos por el importe de \$3,875.00 (tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) que se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos reportados en el IA.		\$ 63,115.00
Saldo final del ejercicio 2003 no reportado en 2004.	\$ 500.00	
Importe de Ingresos reportados en IA.	58,740.00	
Subtotal.		\$ 59,240.00
Importe de gastos sufragados, del cual la Agrupación no reportó el origen de los ingresos.		\$ 3,875.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I Inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, esta observación subsiste.

- La Agrupación presentó pólizas de egresos y diario por los Gastos de Operación Ordinaria y Actividades Específicas por un monto total de \$51,065.00 (cincuenta y un mil sesenta y cinco pesos 00/100 MN); asimismo, remitió la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, con un saldo en el rubro de egresos por la cantidad de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN); sin embargo, el total por cada una de las cuentas que reflejó la Balanza de Comprobación no coincide con el total de las pólizas, existiendo una diferencia de \$12,050.00 (doce mil cincuenta pesos 00/100 MN) que se integra como sigue:

Nombre de la Cuenta	Según Pólizas	Saldo Según Balanza de Comprobación	Diferencia
Pasajes.	\$ 395.00	\$ 495.00	\$ 100.00
Comidas.	7,500.00	8,700.00	1,200.00
Papelería.	220.00	570.00	350.00
Combustibles.	1,200.00	1,600.00	400.00
Capacitación Política.	2,500.00	2,500.00	0.00
Propaganda Utilitaria.	25,750.00	18,800.00	- 6,950.00
Seminarios y Conferencias.	4,500.00	15,950.00	11,450.00
Mitin y Eventos.	9,000.00	14,500.00	5,500.00
TOTAL	\$ 51,065.00	\$ 63,115.00	\$ 12,050.00

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"14.-Balanza de comprobación anual y mensuales.
18.-Pólizas de ingresos, egresos y diario."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local proporcionó las pólizas de egresos modificadas correctamente, por lo que solventa esta observación.

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes.	\$ 495.00
Comidas.	8,700.00
Depreciación.	3,135.00
Papelería.	570.00
Combustibles.	1,600.00
TOTAL	\$ 14,500.00

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal Para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4.2 GASTOS EN ACTIVIDADES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$51,750.00 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación Política.	\$ 2,500.00
Propaganda Utilitaria.	18,800.00
Seminarios y Conferencias.	15,950.00
Mítines y Eventos.	14,500.00
TOTAL	\$ 51,750.00

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal Para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 19 de abril de 2005, con 12 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, esta observación subsiste.

- La Agrupación presentó el Informe Anual y los formatos anexos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"; sin embargo, éstos no están suscritos por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales ni contienen la fecha, asimismo el formato IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento", no está elaborado de acuerdo con los formatos establecidos como lo señalan los formatos anexos a los lineamientos de la materia.

Asimismo, no reportó en el Informe Anual de 2004 el saldo inicial por un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN), el cual corresponde al saldo final del ejercicio 2003.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 8.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local

Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- "2.- Informe anual sobre el Origen y destino de los recursos.*
- 3.- Detalle de montos aportados por los afiliados.*
- 4.- Detalle de montos aportados por los simpatizantes.*
- 5.- Detalle de ingresos obtenidos por financiamiento.*
- 6.- Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros y fondos."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual modificado, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes"; sin embargo, el IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" no lo elaboró de acuerdo a los formatos establecidos correspondientes, por lo que se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo lo requisiite de manera correcta.

- La Agrupación presentó siete ejemplares de su publicación mensual "Enlace" de marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; sin embargo, no realizó el registro contable ni reportó en el Informe Anual el origen de los recursos con los que sufragó el gasto de la impresión de dichos ejemplares ni en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de Almacén y no mostró evidencia de haber editado los ejemplares por los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio, así como de las publicaciones trimestrales de carácter teórico, incumpliendo lo establecido en los artículos 25, inciso f) y g) y 37, fracción I Inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- "2.- Informe anual sobre el Origen y destino de los recursos.*
- 14.- Balanza de comprobación anual y mensuales.*
- 16.- Ejemplar de publicaciones mensuales y trimestrales.*
- 17.- Registros auxiliares contables de las cuentas."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local registró correctamente en la subcuenta "Tareas Editoriales" el importe de \$43,250.00 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) por concepto del costo de la impresión de sus publicaciones, provenientes de aportaciones en efectivo de afiliados; sin embargo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar ni proporcionó los ejemplares de sus publicaciones

mensuales de enero, febrero, mayo, junio, julio; así como las trimestrales, por lo que solventa parcialmente la observación.

- La Agrupación reportó en el Informe Anual los importes de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN) y \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) en los rubros de ingresos y egresos, respectivamente; asimismo, presentó la Balanza de Comprobación, denominándola indebidamente Estado de Situación Financiera; además realizó los registros contables sin apegarse al catálogo de cuentas anexo a los lineamientos de la materia y no formuló la Balanza de Comprobación de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.1 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"2.-Informe anual sobre el Origen y destino de los recursos.
13.- Estados Financieros Básicos.
14.- Balanza de comprobación anual y mensuales.
17.- Registros auxiliares contables de las cuentas."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó la Balanza de Comprobación modificada; sin embargo, continuó denominándola Estado de Situación Financiera, en cuanto a los registros contables no se apegó al catálogo de cuentas respectivo, por lo que solventa parcialmente esta observación.

- La Agrupación no presentó contratos de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina y de los bienes muebles que utilizó para su operación, así como las cotizaciones para determinar los costos de alquiler promedio y el valor de registro contable, el cual deberá registrarse en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"13.-Estados Financieros Básicos.
22.-Contratos de Comodato."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó el contrato de comodato por el bien inmueble que utilizó para su operación; asimismo, las cotizaciones para determinar el costo promedio, el cual asciende a la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 MN) formulando las notas a los Estados Financieros; sin embargo, no realizó el registro contable en cuentas de orden, por lo que solventa parcialmente la observación.

- La Agrupación reportó en la balanza de comprobación el importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MN) en el rubro de Activo Fijo, que se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Muebles y Equipo de Oficina	\$ 2,000.00
Equipo de Computación	9,500.00
Equipo de Sonido y video	2,500.00
TOTAL	\$ 14,000.00

Sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite la propiedad ni presentó adjunto al Informe Anual el inventario físico actualizado de los bienes.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"11.- Inventario físico actualizado.
13.- Estados Financieros Básicos.
14.- Balanza de comprobación anual y mensuales."*

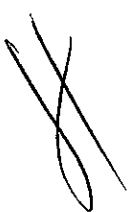
Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó las cotizaciones de los bienes muebles que tiene registrados en la cuenta de activo fijo, así como el inventario físico; sin embargo, no se tiene la certeza de que las cotizaciones procedan de tres diferentes proveedores incumpliendo el numeral 5.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que solventa parcialmente la observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/567.05 y DEAP/1238.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Balance General.
- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- La totalidad de las pólizas de ingresos, egresos y diario.
- Registros Auxiliares Contables de todas las cuentas aun en ceros.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- 
- "13.- Estados Financieros Básicos.
17.- Registros auxiliares contables de las cuentas.
18.- Pólizas de ingresos, egresos y diario.
19.- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
20.- Cedula de Identificación Fiscal.
21.- Declaraciones Informativas."*



Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que no presentó la siguiente documentación:

- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- La totalidad de las pólizas de diario.
- Registros Auxiliares Contables de todas las cuentas aun en ceros.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Por lo que solventa parcialmente la observación

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por el importe de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN); sin embargo, no proporcionó los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados. Adicionalmente, no aperturó cuenta de cheques para el depósito y manejo de dichos recursos, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 EGRESOS

- La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Operación Ordinaria; sin embargo, por el importe de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN) no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente.

Asimismo, del importe de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN), no manifestó el origen de los ingresos con los que sufragó gastos por el importe de \$3,875.00 (tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) que se integra a continuación:

CONCEPTO		IMPORTE	
Gastos reportados en el IA.		\$	63,115.00
Saldo final del ejercicio 2003 no reportado en 2004.	\$	500.00	
Importe de Ingresos reportados en IA.		58,740.00	
Subtotal.		\$	59,240.00
Importe de gastos sufragados, del cual la Agrupación no reportó el origen de los ingresos.		\$	3,875.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I Inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 19 de abril de 2005, con 12 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación presentó siete ejemplares de su publicación mensual "Enlace" de marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por un importe de \$43,250.00 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN); sin embargo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de Almacén y no mostró evidencia de haber editado los ejemplares por los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio, así como de las publicaciones trimestrales de carácter teórico, incumpliendo lo establecido en el artículo 25, inciso f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en el Informe Anual los importes de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN) y \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) en los rubros de ingresos y egresos, respectivamente; asimismo, presentó la Balanza de Comprobación, denominándola indebidamente Estado de Situación Financiera; además, realizó los registros contables sin apearse al catálogo de cuentas anexo a los lineamientos de la materia incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.1 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación presentó el contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina, así como las cotizaciones para determinar el costo de alquiler promedio y el valor de registro contable por el importe de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 MN); sin embargo, no realizó el registro contablemente en cuentas de orden, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en la balanza de comprobación el importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MN) en el rubro de Activo Fijo, que se integra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Muebles y Equipo de Oficina.	\$ 2,000.00
Equipo de Computación.	9,500.00
Equipo de Sonido y video.	2,500.00
TOTAL	\$ 14,000.00

Sin embargo, no se tiene la certeza que las cotizaciones procedan de tres diferentes proveedores que acrediten la propiedad ni presentó adjunto al Informe Anual el inventario físico actualizado de los bienes.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 5.3 y 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/567.05 y DEAP/1238.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- La totalidad de las pólizas de diario.
- Registros Auxiliares Contables de todas las cuentas aun en ceros.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2007.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$89,099.32 (ochenta y nueve mil noventa y nueve pesos 32/100 MN) y el de sus egresos a \$97,255.83 (noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 83/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México reportó ingresos por la cantidad de \$89,099.32 (ochenta y nueve mil noventa y nueve pesos 32/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Saldo Inicial.	-\$ 2,142.28	-2.40
Financiamiento Afiliados.	91,241.60	102.40
Ingresos del Ejercicio 2004.	91,241.60	
TOTAL	\$ 89,099.32	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

La Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México reportó en el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos, un saldo inicial de -\$2,142.28 (menos dos mil ciento cuarenta y dos pesos 28/100 MN), que corresponde a la diferencia entre los ingresos y egresos del ejercicio 2003, mismo que en su oportunidad fue fiscalizado y dictaminado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que:..."Éste Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados".

3.3 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$91,241.60 (noventa y un mil doscientos cuarenta y un pesos 60/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo.	\$ 12,800.00
En Especie.	78,441.60
TOTAL	\$ 91,241.60

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México reportó egresos por un total de \$97,255.83 (noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 83/100 MN), el cual según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas.	\$ 441.60
Gastos de Operación Ordinaria.	96,814.23
TOTAL	\$ 97,255.83

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$441.60 (cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 MN), por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$96,814.23 (noventa y seis mil ochocientos catorce pesos 23/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 78,000.00
Servicios Generales.	18,814.23
TOTAL	\$ 96,814.23

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable.

4.2.1 SERVICIOS PERSONALES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 MN); concepto que se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4.2.2 SERVICIOS GENERALES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$18,814.23 (dieciocho mil ochocientos catorce pesos 23/100 MN), concepto que se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2007.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$91,241.60 (noventa y un mil doscientos cuarenta y un pesos 60/100 MN), por los cuales proporcionó los recibos de aportaciones de afiliados y realizó el registro contable respectivo; sin embargo, en el formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados" informó la cantidad de \$96,814.23 (noventa y seis mil ochocientos catorce pesos 23/100 MN), existiendo una diferencia de \$5,572.63 (cinco mil quinientos setenta y dos pesos 63/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.



6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistió la irregularidad observada que se detalla a continuación:

6.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$91,241.60 (noventa y un mil doscientos cuarenta y un pesos 60/100 MN), por los cuales proporcionó los recibos de aportaciones de afiliados y realizó el registro contable respectivo; sin embargo, en el formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados" informó la cantidad de \$96,814.23 (noventa y seis mil ochocientos catorce pesos 23/100 MN), existiendo una diferencia de \$5,572.63 (cinco mil quinientos setenta y dos pesos 63/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de marzo de 2005, la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2008.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos fue de -\$51,766.08 (menos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 08/100 MN) y el de sus egresos de \$16,716.56 (dieciséis mil setecientos dieciséis pesos 56/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México reportó ingresos por la cantidad de -\$51,766.08 (menos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 08/100 MN), correspondiente al saldo inicial; sin embargo, obtuvo préstamos a corto plazo para financiar sus operaciones.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

La Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México reportó en el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos, un saldo inicial de -\$51,766.08 (menos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 08/100 MN), que corresponde a la diferencia entre los ingresos y egresos del ejercicio 2003, mismo que en su oportunidad fue fiscalizado y dictaminado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO



La Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: "...Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados".

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México reportó egresos por un total de \$16,716.56 (dieciséis mil setecientos dieciséis pesos 56/100 MN), el cual según los registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Actividades Específicas.	\$ 14,400.00
Gastos de Operación Ordinaria.	2,316.56
TOTAL	\$ 16,716.56

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$2,316.56 (dos mil trescientos dieciséis pesos 56/100 MN), por concepto de Depreciaciones.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2008.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México lo siguiente:

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/569.05 y DEAP/1240.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Cédula de identificación fiscal.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Comité de Defensa Popular del Valle de México aclaró las diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistió la irregularidad observada que se detalla a continuación.

6.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/569.05 y DEAP/1240.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Cédula de identificación fiscal.



Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Esta irregularidad es sancionable.

3.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2009.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

Por lo que se refiere a la fiscalización, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis a la documentación comprobatoria, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que:..."Éste Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados."

4. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2009.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó el "Acuerdo para la elaboración de Boletines y Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" de fecha 16 de enero de 2004; en el cual se señala que el Ing. José Ramón Ardavín Ituarte, Presidente y el Ing. León Prior Hernández, Vicepresidente del Comité Ejecutivo, se han ofrecido de manera voluntaria a esta Agrupación para asumir los costos y gastos de la elaboración, diseño, impresión copiado y difusión de 50 Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes de la Agrupación; 12 boletines mensuales (enero a diciembre de 2004) y los 4 boletines trimestrales de 2004 (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2004), en cuanto a la difusión y entrega de los boletines será gratuita.

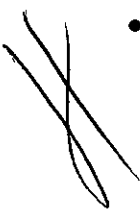
Por lo anterior la Agrupación debió reportar en el Informe Anual y registrar contablemente los ingresos en especie y egresos derivados de la donación de las doce publicaciones mensuales, las cuatro trimestrales de 2004, así como la elaboración de los 50 Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, los cuales no fueron remitidos a esta instancia Ejecutiva.

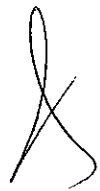
Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37 fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.1, 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Se presenta formato del informe anual IA-AGRUPACIONES reportando los ingresos en especie y los egresos de la agrupación corregido, Formato CF-RU-AGRUPACIONES CONTROL DE FOLIOS DEL RECIBO UNICO DE APORTACIONES y el recibo único de aportaciones con el número de folio 001 corregido."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual modificado, en el cual reportó el importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN), en los rubros de ingresos y egresos, así como el recibo de aportaciones de afiliados en especie y el control de folios correspondiente; sin embargo, no proporcionó el Formato IA.I "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados" corregido, incumpliendo con lo señalado en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que solventa parcialmente esta observación.

- 
- La Agrupación presentó contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina y de los bienes muebles que utiliza para su operación; sin embargo, no presentó las cotizaciones para determinar los costos promedios de alquiler, para cuantificar el valor de registro contable, así como realizar las notas respectivas a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Le informo a esa Dirección Ejecutiva que para el ejercicio fiscal de 2004 COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL No presento ningún contrato de comodato en el informe anual recibido por El IEDF, el DIA primero de abril del presente año, se presento anexo al informe Un acuerdo de colaboración administrativa y solidaria con la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, A.C. y del cual anexo copia al presente."

Como resultado del análisis a los comentarios en respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó en la revisión del ejercicio de 2003 contrato de comodato de fecha 1° de enero de 2003, en el cual específica en la cláusula sexta "serán causales de rescisión del presente acuerdo... inciso e) cuando alguna de las partes solicite la terminación del contrato por escrito con un mes de anticipación", situación de la que no se hizo del conocimiento de esta Instancia Ejecutiva.

Con relación al convenio de colaboración Administrativa y Solidaria de fecha 16 de enero de 2004, presentado por la Agrupación, fue firmado el 16 de enero de 2005, por

lo que no fue considerado para esta revisión, por lo anteriormente expuesto la Agrupación Política Local no solventa esta observación.

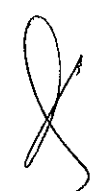
- La Agrupación proporcionó las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén; asimismo, no proporcionó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Se presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, con los acientos contables correspondientes a los ingresos en especie, los egresos y gastos por amortizar a si como los auxiliares correspondientes a estos acientos contables así mismo anexo kardex y notas de entrada y salidas del almacen".



Como resultado del análisis y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local efectuó el registro contable de las publicaciones en la cuenta de Gastos por Amortizar por el importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN) y proporcionó el kardex respectivo; sin embargo, no presentó las notas de entradas y salidas de almacén, por lo que solventa parcialmente la observación.



5. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

5.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación reportó en el Informe Anual modificado el importe \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN), proveniente de aportaciones de afiliados en especie; sin embargo, no proporcionó el formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados" corregido. Lo que incumple con lo establecido en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación presentó contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina y de los bienes muebles que utiliza para su operación; sin embargo, no presentó las cotizaciones para determinar los costos promedios de alquiler, para cuantificar el valor de registro contable, así como realizar las notas respectivas a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación proporcionó las publicaciones mensuales y trimestrales por el importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN); sin embargo, no proporcionó las notas de entradas y salidas de almacén, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO



1. ANTECEDENTES

La Agrupación Política Local Frente del Pueblo no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2010.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Frente del Pueblo, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el día 4 de octubre de 2005.

2. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2010.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Frente del Pueblo lo siguiente:

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/571.05 y DEAP/1242.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- IA Informe Anual, sobre el Origen y Destino de los Recursos.
- IA.1 Detalle de Montos Aportados por los Afiliados.
- IA.2 Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes.
- IA.3 Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento.
- IA.4 Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
- CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
- RU Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes.
- En el caso de las aportaciones en especie, anexar criterio de valuación del bien aportado.

- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio.
- Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Inventario físico actualizado.
- Detalle del Pasivo debidamente integrado.
- Estados Financieros Básicos.
- Balanzas de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.Anexar contratos.
- Un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales.
- Registros Auxiliares Contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.
- Contratos de Comodato.
- Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles.



Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

3. CONCLUSIONES

3.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/571.05 y DEAP/1242.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- IA Informe Anual, sobre el Origen y Destino de los Recursos.
- IA.1 Detalle de Montos Aportados por los Afiliados.
- IA.2 Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes.
- IA.3 Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento.
- IA.4 Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
- CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
- RU Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes.
- En el caso de las aportaciones en especie, anexar criterio de valuación del bien aportado.
- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio.
- Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Inventario físico actualizado.
- Detalle del Pasivo debidamente integrado.
- Estados Financieros Básicos.
- Balanzas de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.Anexar contratos.
- Un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales.
- Registros Auxiliares Contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.
- Contratos de Comodato.
- Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Fuerza Democrática presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Democrática reportó ingresos por la cantidad de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Fuerza Democrática no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: "...Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados".

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe total de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Especie; asimismo, presentó los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que amparan dichos ingresos; sin embargo, éstos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal y no adjunto la documentación señalada en dichos recibos como criterio de valuación y no se especifica si la aportación corresponde a los afiliados o los simpatizantes, como lo señala el formato anexo a los lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Democrática reportó egresos por un total de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó de acuerdo a sus registros contables gastos por el importe de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN) en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2011.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Democrática lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual y los formatos anexos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", con fecha 5 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación presentó las notas de entradas y salidas de almacén, por el importe de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales, mismas que carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salidas contienen como destino "Com. General" por lo que no especifican el destino final de las publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación registró contablemente en cuentas de orden y formuló las notas en los estados financieros por los importes de \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 MN) y \$1,940.00 (mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN), correspondientes al costo promedio de alquiler anual del bien inmueble y el valor de los bienes muebles, respectivamente, que tiene en comodato según sus registros contables; sin embargo, no proporcionó los contratos de comodato ni las cotizaciones para determinar dichos importes.

Asimismo, la subcuenta 6-60-601-6200-001 denominada "Río Usumacinta No. 20" no corresponde al domicilio actual proporcionado por la Agrupación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal de Manuel M. Ponce Manzana 56, Lote 9, Col. Zona Escolar, C.P. 07230, Delegación Gustavo A. Madero.



Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- 
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/572.05 y DEAP/1243.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Fuerza Democrática aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- 
- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe total de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Especie; asimismo, presentó los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que amparan dichos ingresos; sin embargo, éstos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal y no adjunto la documentación señalada en dichos recibos como criterio de valuación y no se especifica si la aportación corresponde a los afiliados o los simpatizantes, como lo señala el formato anexo a los lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

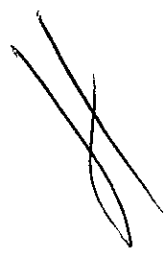
6.2 ASPECTOS GENERALES

- 
- La Agrupación presentó el Informe Anual y los formatos anexos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", con fecha 5 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación presentó las notas de entradas y salidas de almacén, por el importe de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales, mismas que carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salidas contienen como destino "Com. General" por lo que no especifican el destino final de las publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación registró contablemente en cuentas de orden y formuló las notas en los estados financieros por los importes de \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 MN) y \$1,940.00 (mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN),

correspondientes al costo promedio de alquiler anual del bien inmueble y el valor de los bienes muebles, respectivamente, que tiene en comodato según sus registros contables; sin embargo, no proporcionó los contratos de comodato ni las cotizaciones para determinar dichos importes.

Asimismo, la subcuenta 6-60-601-6200-001 denominada "Río Usumacinta No. 20" no corresponde al domicilio actual proporcionado por la Agrupación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal de Manuel M. Ponce Manzana 56, Lote 9, Col. Zona Escolar, C.P. 07230, Delegación Gustavo A. Madero.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- 
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/572.05 y DEAP/1243.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.



Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2012.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$66,686.52 (sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 reportó ingresos por la cantidad de \$66,686.52 (sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	98.02
Financiamiento de Afiliados.	1,320.00	1.98
TOTAL	\$ 66,686.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta correspondientes, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$1,320.00 (mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 reportó egresos por un total de \$73,000.00 (setenta y tres mil pesos 00/100 MN), el cual según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas.	\$ 68,400.01
Gastos de Operación Ordinaria.	4,599.99
TOTAL	\$ 73,000.00

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$68,400.01 (sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 01/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$ 5,840.01
Gastos en Tareas Editoriales.	62,560.00
TOTAL	\$ 68,400.01

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondientes, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2012.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 lo siguiente:

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$5,840.01 (cinco mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 MN), por concepto de renta de mobiliario y equipo, así como servicio y acondicionamiento de eventos; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencia, material de trabajo, constancias, fotografías, videos etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CH-3	18-Jun-04	Renta de una tribuna de madera, micrófono y bocinas para evento.	\$ 540.00
CH-5	12-Jul-04	Renta de luz y tribuna.	153.26
Dr-3	20-Jul-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	3,300.00
Dr- 1	12-Sep-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	1,846.75
TOTAL			\$ 5,840.01

Asimismo, la Agrupación proporcionó la factura número 039 del proveedor Jesús Morales Cruz por concepto de renta de mobiliario consistente en: 200 sillas cromadas con forro de vinil, 6 extensiones para alumbrado del salón, equipo de sonido y 4 bocinas por un importe de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 MN), correspondiente a la póliza Dr-1 de fecha 12 de septiembre de 2004; sin embargo, sólo registró contablemente la cantidad de \$1,846.75 (mil ochocientos cuarenta y seis pesos 75/100 MN) por lo que existe una diferencia de \$1,453.25 (mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 25/100 MN), que no contabilizó ni reportó en el renglón de egresos del Informe Anual.

Adicionalmente, del importe registrado contablemente por \$153.26 (ciento cincuenta y tres pesos 26/100 MN) derivado de la factura No. 030 de fecha 16 de julio de 2004, por concepto de cargo por envío de publicaciones al domicilio del cliente, no coincide con el del registro contable "Renta de luz y tribuna".

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"5. Posteriormente y en alcance al oficio DEAP/2012.05 entregaremos a ustedes el material adicional para dar certeza de que llevamos acabo nuestros eventos. "

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no proporcionó los elementos que den certeza de la realización de sus eventos respecto a las diferencias de las facturas números 039 y 030, por lo que no solventa la observación.

- La Agrupación presentó como documentación comprobatoria de sus publicaciones mensuales y trimestrales, así como de renta de mobiliario y equipo, las facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara por un monto de \$35,883.26 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 26/100 MN) y Jesús Morales Cruz por un monto de \$ 33,970.00 (treinta y tres mil novecientos setenta pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue:

Facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara

FECHA	FACTURA	IMPORTE
31-Ene-04	16	\$ 3,910.00
28-Feb-04	17	3,910.00
31-Mar-04	18	7,820.00
30-Abr-04	19	3,910.00
31-May-04	23	3,910.00
31-May-04	24	540.00
30-Jun-04	25	7,820.00
16-Jul-04	30	4,063.26
TOTAL		\$ 35,883.26

Facturas expedidas por Jesús Morales Cruz

FECHA	FACTURA	IMPORTE
15-Sep-04	36	\$ 7,820.00
30-Sep-04	39	3,300.00
01-Oct-04	43	3,910.00
10-Nov-04	44	3,910.00
10-Dic-04	55	7,820.00
31-Jul-04	31	3,300.00
10-Ago-04	33	3,910.00
TOTAL		\$ 33,970.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas de Jesús Morales Cruz contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"4. Hemos solicitado a los prestadores de servicios para que a la brevedad posible, realicen el cambio de la facturación anómala por la facturación correcta y solventar dentro del tiempo que nos es otorgado en las oportunidades para subsanar nuestros errores y omisiones, asimismo estamos anexando una copia fiel del original cotejado de la Cedula de Identificación Fiscal del Sr. Jesús Morales Cruz para verificar que originalmente tiene correctamente registrado el nombre del causante."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación Política Local presentó copia simple de la cédula de identificación fiscal del supuesto proveedor Jesús Morales Cruz por concepto de tareas editoriales y eventos de educación y capacitación política reportados, con el propósito de tratar de acreditar un error por parte del impresor de las facturas del proveedor; sin embargo, el número de folio E 2295451 de la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas, no corresponde al número de folio A 0723971 de la copia simple de la cédula de identificación fiscal presentada por la Agrupación; por lo que se concluye que se trata de cédulas de identificación fiscal diferentes y toda vez que no exhibió el original de la citada cédula, no se tiene la certeza de que lo manifestado por la Agrupación sea verídico.

Al respecto, es importante señalar que con el fin de verificar la autenticidad de las facturas presentadas por la Agrupación Política, se acudió al domicilio del impresor de las facturas señalado en las mismas, a efecto de que corroborara si efectivamente fueron impresas en ese taller, al presentarnos en el domicilio del impresor se nos informó que dicha negociación ya no se encontraba en ese domicilio y que solo se le rentó ese inmueble durante los años de 2000 y 2001, lo que resulta contrario a lo señalado en las facturas pues estas consignan como fecha de impresión la del 29 de diciembre de 2003, por lo que no es posible que se hubiesen elaborado por ese impresor.

Lo anterior no genera certeza de la realización de estas operaciones, por lo que no solventó esta observación.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$4,599.99 (cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 MN), por concepto de Gastos Financieros.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques con el banco HSBC México, SA, se verificó el importe de \$903.27 (novecientos tres pesos 27/100 MN), que se muestra en los registros contables de la Agrupación Política Local con el estado de cuenta correspondiente.

Cabe mencionar que la confirmación bancaria de dicho importe no se llevó a cabo, debido a que no fue posible concertar una cita con los representantes de la Agrupación Política Local para la firma de la solicitud correspondiente.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$856,576.75 (ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 75/100 MN), en la cuenta de acreedores diversos del cual la cantidad de \$849,360.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN), provienen de la cuenta de acreedores diversos de ejercicios anteriores y \$7,216.75 (siete mil doscientos dieciséis pesos 75/100 MN) al ejercicio de 2004.

En este rubro se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

6.1 CONFIRMACIÓN A PROVEEDORES

Se solicitó la confirmación de las operaciones a los proveedores con los que la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 operó durante 2004, resultado lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE RESPUESTA
Jesús Morales Cruz.	\$ 33,970.00	08/07/05
Ricardo Mejía Alcántara.	35,883.26	08/07/05

Se revisó el registro contable de las operaciones reportadas por la Agrupación Política Local con la documentación remitida por los proveedores mencionados por un importe de \$69,853.26 (sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 26/100 MN), no habiendo determinado diferencia alguna, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2012.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 lo siguiente:

- La Agrupación no reportó en el Informe Anual de 2004, el saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003 por el importe de -\$849,360.00 (menos ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN),

incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"1.Estamos presentando la corrección hecha en el Informe Anual 2004, con relación a la integración del saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003."

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual modificado reflejando el saldo inicial; sin embargo, no lo consideró en la suma del total de ingresos ni el cálculo aritmético del saldo final, por lo que solventa parcialmente la observación.

- La Agrupación presentó el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2004; sin embargo, las cifras presentadas no corresponden a las reportadas en los rubros de activo, pasivo y patrimonio de la Balanza de Comprobación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

RUBRO	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
ACTIVO	\$ 0.00	\$ 903.27	\$ 903.27
PASIVO	-6,313.48	-856,576.75	-850,263.27
PATRIMONIO	0.00	-849,360.00	-849,360.00

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"2.-Estamos presentado nuevamente nuestro Estado de Posición Financiera acorde con nuestra Balanza de Comprobación."

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó tres Estados de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2004; sin embargo, ninguno de ellos coincide con los saldos de la Balanza de Comprobación., manteniendo diversas diferencias, por lo que subsiste la observación.

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$62,560.00 (sesenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y

trimestrales; sin embargo, éstas carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salidas contienen como destino "Comité General" por lo que no especifican el destino final de las publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

3. "Estamos presentando nuevamente nuestro kardex y las notas de entrada y salida de almacén con el costo unitario, la valuación correspondiente y el destino que corresponde."

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó la documentación comprobatoria corregida, por lo que solventa la observación.

- La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$60,883.26 (sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 26/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	14-Ene-04	\$ 7,500.00
2	15-Ene-04	7,500.00
3	18-Jun-04	9,000.00
4	28-Jun-04	3,683.26
5	12-Jul-04	5,400.00
6	16-Jul-04	2,800.00
7	10-Ago-04	2,000.00
8	11-Ago-04	1,000.00
9	11-Sep-04	3,500.00
11	17-Sep-04	4,000.00
12	13-Oct-04	3,500.00
13	13-Oct-04	2,000.00
14	11-Oct-04	500.00
15	12-Nov-04	3,500.00
16	15-Nov-04	2,000.00
18	13-Dic-04	1,000.00
17	15-Dic-04	2,000.00
TOTAL		\$ 60,883.26

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"6. Con todo respeto, me permito hacer de su conocimiento que debido a la pretensión de haber incumplido lo que establece tanto el Código Fiscal y los Lineamientos en la materia, en realidad ninguno de estos establece que debemos tener copia de los cheques que emitimos o copia de las pólizas referidas, así como no existe ninguna disposición o enunciado dentro de los criterios contables que establezca una obligación de este tipo y solo es considerado como un procedimiento de rutina y control interno, por lo que tendremos que solicitar las copias de los mismos a la Institución Bancaria con la que tenemos abierta nuestra cuenta de cheques y hacerlos llegar a ustedes en alcance o dentro de los tiempos que las oportunidades para subsanar nuestros errores y omisiones dentro del proceso de fiscalización."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no adjuntó las pólizas de cheque y/o las copias de los cheques respectivos, por lo que subsiste la observación

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/573.05 y DEAP/1244.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria.
- Pólizas de cheques.
- Publicaciones mensuales de septiembre a diciembre.
- Declaraciones fiscales de pago e informativas.
- Detalle del pasivo debidamente integrado.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21 presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"7.-Estamos en espera que la Institución de Crédito con la que abrimos la cuenta bancaria, nos haga entrega del contrato de apertura y registro de firmas, con relación a las declaraciones fiscales, por tercera ocasión hemos presentado nuestras declaraciones sin que nos fueran recibidas, debido a que los formatos ya no corresponde, pero no nos dicen cual es el procedimiento a seguir."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no proporcionó la documentación solicitada, por lo que la observación subsiste

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Movimiento Civil 21, aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$5,840.01 (cinco mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 MN), por concepto de renta de mobiliario y equipo, así como servicio y acondicionamiento de eventos; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencia, material de trabajo, constancias, fotografías, videos etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:



PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CH-3	18-Jun-04	Renta de una tribuna de madera, micrófono y bocinas para evento.	\$ 540.00
CH-5	12-Jul-04	Renta de luz y tribuna.	153.26
Dr-3	20-Jul-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	3,300.00
Dr-1	12-Sep-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	1,846.75
TOTAL			\$ 5,840.01

Asimismo, la Agrupación proporcionó la factura número 039 del proveedor Jesús Morales Cruz por concepto de renta de mobiliario consistente en: 200 sillas cromadas con forro de vinil, 6 extensiones para alumbrado del salón, equipo de sonido y 4 bocinas por un importe de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 MN), correspondiente a la póliza Dr-1 de fecha 12 de septiembre de 2004; sin embargo, sólo registró contablemente la cantidad de \$1,846.75 (mil ochocientos cuarenta y seis pesos 75/100 MN) por lo que existe una diferencia de \$1,453.25 (mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 25/100 MN), que no contabilizó ni reportó en el renglón de egresos del Informe Anual.

Adicionalmente, del importe registrado contablemente por \$153.26 (ciento cincuenta y tres pesos 26/100 MN) derivado de la factura No. 030 de fecha 16 de julio de

2004, por concepto de cargo por envío de publicaciones al domicilio del cliente, no coincide con el del registro contable "Renta de luz y tribuna.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación presentó como documentación comprobatoria de sus publicaciones mensuales y trimestrales, así como de renta de mobiliario y equipo, las facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara por un monto de \$35,883.26 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 26/100 MN) y Jesús Morales Cruz por un monto de \$ 33,970.00 (treinta y tres mil novecientos setenta pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue :

Facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara



FECHA	FACTURA	IMPORTE
31-Ene-04	16	\$ 3,910.00
28-Feb-04	17	3,910.00
31-Mar-04	18	7,820.00
30-Abr-04	19	3,910.00
31-May-04	23	3,910.00
31-May-04	24	540.00
30-Jun-04	25	7,820.00
16-Jul-04	30	4,063.26
TOTAL		\$ 35,883.26

Facturas expedidas por Jesús Morales Cruz

FECHA	FACTURA	IMPORTE
15-Sep-04	36	\$ 7,820.00
30-Sep-04	39	3,300.00
01-Oct-04	43	3,910.00
10-Nov-04	44	3,910.00
10-Dic-04	55	7,820.00
31-Jul-04	31	3,300.00
10-Ago-04	33	3,910.00
TOTAL		\$ 33,970.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas de Jesús Morales Cruz contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

8.2. ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación reportó en el Informe Anual de 2004, el saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003 por el importe de -\$849,360.00 (menos ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN); sin embargo, no lo consideró en la suma total de sus ingresos ni en el calculo aritmético del saldo final, incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación presentó el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2004; sin embargo, las cifras presentadas no corresponden a las reportadas en los rubros de activo, pasivo y patrimonio de la Balanza de Comprobación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

RUBRO	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
ACTIVO	\$ 0.00	\$ 903.27	\$ 903.27
PASIVO	-6,313.48	-856,576.75	-850,263.27
PATRIMONIO	0.00	-849,360.00	-849,360.00

- La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$60,883.26 (sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 26/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	14-Ene-04	\$ 7,500.00
2	15-Ene-04	7,500.00
3	18-Jun-04	9,000.00
4	28-Jun-04	3,683.26
5	12-Jul-04	5,400.00
6	16-Jul-04	2,800.00
7	10-Ago-04	2,000.00
8	11-Ago-04	1,000.00
9	11-Sep-04	3,500.00
11	17-Sep-04	4,000.00
12	13-Oct-04	3,500.00
13	13-Oct-04	2,000.00

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
14	11-Oct-04	500.00
15	12-Nov-04	3,500.00
16	15-Nov-04	2,000.00
18	13-Dic-04	1,000.00
17	15-Dic-04	2,000.00
TOTAL		\$ 60,883.26

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/573.05 y DEAP/1244.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria.
- Pólizas de cheques.
- Publicaciones mensuales de septiembre a diciembre.
- Declaraciones fiscales de pago e informativas.
- Detalle del pasivo debidamente integrado.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES



1. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2005, la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2013.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el día 30 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$65,366.00 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 MN) y el de sus egresos a \$65,971.00 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes reportó ingresos por la cantidad de \$65,366.00 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento Público.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.00 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes reportó egresos por un total de \$65,971.00 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 00/100 MN), el cual según los registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Actividades Específicas.	\$ 65,665.00
Gastos de Operación Ordinaria.	306.00
TOTAL	\$ 65,971.00

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$65,665.37 (sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 37/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$ 28,781.99
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política.	1,000.00
Gastos en Tareas Editoriales.	28,800.00
IVA por Servicios Varios.	7,083.38
TOTAL	\$ 65,665.37

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2013.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes lo siguiente:

- La Agrupación registró contablemente egresos en las siguientes cuentas: Tareas Editoriales, Gastos en Educación y Capacitación Política y Gastos Financieros por los importes de \$28,840.00 (veintiocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), \$7,566.77 (siete mil quinientos sesenta y seis pesos 77/100 MN) y \$306.00 (trescientos seis pesos 00/100 MN) respectivamente; sin embargo, no consideró el IVA correspondiente por el importe total de \$5,495.59 (cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 59/100 MN), el cual lo registró contablemente en la cuenta de "IVA por Servicios Varios".

Asimismo, registró contablemente en la cuenta de "IVA por Servicios Varios" los importes de \$133.04 (ciento treinta y tres pesos 04/100 MN) y \$19.96 (diecinueve pesos 96/100 MN), que corresponden al importe total de \$153.00 (ciento cincuenta y tres pesos 00/100 MN) de la factura número 0588592 de fecha 9 de diciembre de 2004, expedida por Home Mart México, SA de CV.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación reportó en el Informe Anual y registró contablemente en las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política" e "IVA por Servicios Varios", egresos por los importes de \$9,565.22 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 22/100 MN) y \$1,434.78 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 78/100 MN) respectivamente, por concepto de la adquisición de un equipo de cómputo, impresora, escáner, regulador y webcam; sin embargo, debió registrarlos contablemente en el rubro de Activo Fijo, así como presentar adjunto al Informe Anual el inventario físico actualizado de los bienes de la Agrupación.

Asimismo, la Agrupación proporcionó la factura No. 0466 de fecha 20 de octubre de 2004, por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 MN) que ampara el gasto mencionado de los bienes adquiridos; sin embargo, el R.F.C. de la Agrupación no coincide con el de su cédula de identificación fiscal.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público otorgado, para cubrir "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" por un monto de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por el concepto de capacitación de lengua extranjera del idioma ruso; sin embargo, este tipo de gastos no están contemplados a erogarse del Financiamiento Público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$306.00 (trescientos seis pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos Financieros.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respectó, en virtud de que cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco BBVA Bancomer, SA, se verificó el saldo de \$5,123.18 (cinco mil ciento veintitrés pesos 18/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación proporcionada por el banco, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$5,728.00 (cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 MN) que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Acreedores Diversos.	-\$ 40.00
Impuestos por Pagar.	5,768.00
TOTAL	\$ 5,728.00

En este rubro se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2013.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes lo siguiente:

- La Agrupación presentó tres cotizaciones de arrendamiento de inmuebles por un importe promedio anual de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 MN); sin embargo, no efectuó el registro contable en cuentas de orden ni presentó las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación no proporcionó las cotizaciones de los bienes muebles que tiene en comodato, para determinar el valor del registro contable en cuentas de orden y formular las notas a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación presentó el Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas de fecha 12 de noviembre de 2004 por un importe de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) a nombre de Bernabé Segura; sin embargo, este carece de número de folio, incumpliendo con lo señalado en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público otorgado, para cubrir "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas", por concepto de elaboración y capacitación de cursos, así como por investigación socioeconómico política y mantenimiento del área de capacitación; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que

presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo los mismos, tales como: listas de asistencia, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, material resultante, etc., por un monto de \$10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1	15-Oct-04	María de la Luz Villar. Proyecto e investigación y capacitación sobre rendimientos contables p/pequeños contribuyentes, F/1.	\$ 500.00
PE-6	25-Oct-04	Proyecto de capacitación política, F/2.	1,000.00
PE-7	28-Oct-04	Elaboración del Manual del Ciudadano del DF, F/3.	1,000.00
PE-2	11-Nov-04	Proyecto y Capacitación de Genero, F/4.	1,000.00
PE-5	12-Nov-04	Área capacitación, S/F	750.00
PE-6	12-Nov-04	Proyecto de investigación de capacitación sobre rendimientos contables, F/6.	500.00
PE-10	21-Nov-04	Elaboración y capacitación de introducción a la computación, F/7.	1,300.00
PE-13	25-Nov-04	Elaboración y capacitación del curso de conceptos fundamentales de economía, F/9.	1,200.00
PE-14	25-Nov-04	Elaboración y capacitación curso de metodología de la investigación, F/10.	1,000.00
PE-9	30-Dic-04	Área capacitación, mano de obra, F/11.	2,000.00
TOTAL			\$ 10,250.00

Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Mujeres Insurgentes aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- La Agrupación registró contablemente egresos en las siguientes cuentas: Tareas Editoriales, Gastos en Educación y Capacitación Política y Gastos Financieros por los importes de \$28,840.00 (veintiocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), \$7,566.77 (siete mil quinientos sesenta y seis pesos 77/100 MN) y \$306.00 (trescientos seis pesos 00/100 MN) respectivamente; sin embargo, no consideró el IVA correspondiente por el importe total de \$5,495.59 (cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 59/100 MN), el cual lo registró contablemente en la cuenta de "IVA por Servicios Varios."

Ver anexo único del apartado 10 de este Dictamen.

Asimismo, registró contablemente en la cuenta de "IVA por Servicios Varios" los importes de \$133.04 (ciento treinta y tres pesos 04/100 MN) y \$19.96 (diecinueve pesos 96/100 MN), que corresponden al importe total de \$153.00 (ciento cincuenta y tres pesos 00/100 MN) de la factura número 0588592 de fecha 9 de diciembre de 2004, expedida por Home Mart México, SA de CV.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación reportó en el Informe Anual y registró contablemente en las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política" e "IVA por Servicios Varios", egresos por los importes de \$9,565.22 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 22/100 MN) y \$1,434.78 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 78/100 MN) respectivamente, por concepto de la adquisición de un equipo de cómputo, impresora, escáner, regulador y webcam; sin embargo, debió registrarlos contablemente en el rubro de Activo Fijo, así como presentar adjunto al Informe Anual el inventario físico actualizado de los bienes de la Agrupación.

Asimismo, la Agrupación proporcionó la factura No. 0466 de fecha 20 de octubre de 2004, por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 MN) que ampara el gasto mencionado de los bienes adquiridos; sin embargo, el R.F.C. de la Agrupación no coincide con el de su cédula de identificación fiscal.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público otorgado, para cubrir "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" por un monto de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por el concepto de capacitación de lengua extranjera del idioma ruso; sin embargo, este tipo de gastos no están contemplados a erogarse del Financiamiento Público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Estas irregularidades son sancionables.

8.2 ASPECTOS GENERALES

- 
- 
- La Agrupación presentó tres cotizaciones de arrendamiento de inmuebles por un importe promedio anual de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 MN); sin embargo, no efectuó el registro contable en cuentas de orden ni presentó las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación no proporcionó las cotizaciones de los bienes muebles que tiene en comodato, para determinar el valor del registro contable en cuentas de orden y formular las notas a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación presentó el Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas de fecha 12 de noviembre de 2004 por un importe de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) a nombre de Bernabé Segura; sin embargo, este carece de número de folio, incumpliendo con lo señalado en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público otorgado, para cubrir "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas", por concepto de elaboración y capacitación de cursos, así como por investigación socioeconómico política y mantenimiento del área de capacitación; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo los mismos, tales como: listas de asistencia, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, material resultante, etc., por un monto de \$10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra de la siguiente manera:



PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1	15-Oct-04	María de la Luz Villar. Proyecto e investigación y capacitación sobre rendimientos contables p/pequeños contribuyentes, F/1.	\$ 500.00
PE-6	25-Oct-04	Proyecto de capacitación política, F/2.	1,000.00
PE-7	28-Oct-04	Elaboración del Manual del Ciudadano del DF, F/3.	1,000.00
PE-2	11-Nov-04	Proyecto y Capacitación de Genero, F/4.	1,000.00
PE-5	12-Nov-04	Área capacitación, S/F	750.00
PE-6	12-Nov-04	Proyecto de investigación de capacitación sobre rendimientos contables, F/6.	500.00
PE-10	21-Nov-04	Elaboración y capacitación de introducción a la computación, F/7.	1,300.00
PE-13	25-Nov-04	Elaboración y capacitación del curso de conceptos fundamentales de economía, F/9.	1,200.00
PE-14	25-Nov-04	Elaboración y capacitación curso de metodología de la investigación, F/10.	1,000.00
PE-9	30-Dic-04	Área capacitación, mano de obra, F/11.	2,000.00
T O T A L			\$ 10,250.00



Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2005, la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 27 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$262,566.52 (doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$249,776.71 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 71/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubro de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano reportó ingresos por la cantidad de \$262,566.52 (doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	24.90
Financiamiento de Afiliados.	8,600.00	3.28
Autofinanciamiento.	188,600.00	71.82
TOTAL	\$ 262,566.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación presentó ingresos en el Informe Anual; sin embargo, los importes totales no coinciden con los importes reflejados en los registros contables, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
Ingresos	\$ 253,966.52	\$ 197,200.00	\$ 56,766.52

Asimismo, al verificar aritméticamente la suma de los conceptos que reportó en el rubro de ingresos resultó el importe de \$262,566.52 (doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), existiendo una diferencia con lo reportado en el Informe Anual por la cantidad de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN).

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta situación forma parte de la observación número 2 del mencionado oficio de errores u omisiones técnicas.

Con fecha 27 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- "La Agrupación presento ingresos y egresos en el informe anual, sin embargo no coinciden con los importes reflejados, así mismo verificando la suma existe una diferencia con lo reportado en el informe anual por \$8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos pesos 00/100 M. N.) y no adjunto el detalle de egresos..." Se corrigió en los asientos contables, así como el informe anual y se envía el detalle de egresos."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó en el Informe Anual y Registros Auxiliares Contables

modificados el importe de \$104,575.28 (ciento cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 28/100 MN) como saldo inicial, por lo que solventa la observación.

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por concepto de Financiamiento por Prerrogativas del Instituto Electoral del Distrito Federal; sin embargo, realizó el registro contable en la cuenta de Acreedores Diversos, subcuenta Instituto Electoral del DF, debiéndolo registrar en el rubro de Ingresos cuenta Financiamiento Público Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, no consideró dicho importe en el Estado de Resultados correspondiente.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 1.1, 16.1 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

3. *"La Agrupación reporto en el informe anual \$65,366.52 (Sesenta y cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos 52/100 M. N.) por concepto de Financiamiento de prerrogativas del IEDF, sin embargo realizo el registro contable en la cuenta Acreedores Diversos, Subcuenta Instituto Electoral del DF..." Se realizo la apertura de la cuenta Financiamiento Publico en el catalogo de cuentas, misma que se puede observar en el Balance General."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local realizó la reclasificación de la cuenta de acreedores diversos a la cuenta de financiamiento público, por lo que solventa la observación.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.3 AUTOFINANCIAMIENTO

El Financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$188,600.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN), proveniente de eventos por sorteos.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por Autofinanciamiento el importe de \$188,600.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) por concepto de los sorteos: El Caballo Ganador, el Gato Ganador y El Millonario; sin embargo, del sorteo El Millonario no presentó el contrato con el prestador de servicios Provoloto, SA de CV.

La Agrupación presentó copias simples de la primer página de los permisos concedidos por la Secretaría de Gobernación para los sorteos denominados: "El Delfín de Oro" y "El Boleto", los cuales deberían realizarse del 22 de noviembre de 2003 al 30 de noviembre de 2004 y del 24 de noviembre de 2003 al 30 de noviembre de 2004 respectivamente; sin embargo, la Agrupación no reportó en el Informe Anual correspondiente ingresos por dichos sorteos, ni proporcionó los contratos respectivos con el prestador de servicios.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local

Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

5. *"La Agrupación no presento el contrato con el prestador de servicio Provoloto S.A. de C.V., y presento copia simple de la primer pagina de los permisos de los sorteos "El delfin de Oro y El Boleto...." Se expiden copias simples de los permisos, así como copia autógrafa del Contratos de los sorteos de lotería instantánea de "El Boleto", "El Delfin de Oro" y "El Millonario". Cabe hacer mención que con referencia a los sorteos de lotería instantánea denominados "El Boleto" y "El Delfin de Oro", me permito comentarle que no se han reportado ingresos de los mismos, por los pagos que se han tenido que realizar por concepto de costo integral del sorteo, motivo por lo que en el ejercicio del 2004 no se asentaron ingresos, los que aparecerán en la contabilidad del 2005."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determino lo siguiente:

La Agrupación Política Local presentó contrato con relación al sorteo el "Millonario" con el prestador de servicios Mauricio Villegas Rivera o "Interacción Creativa de México", celebrado el 13 de junio de 2003; sin embargo, los recibos de ingresos por Autofinanciamiento del folio 22 al 28 por el importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN), los expidió a nombre de Provoloto, SA de CV, lo cual no genera certeza de quien fue el prestador de servicios o si llevó a cabo el sorteo con ambos.

Para corroborar las operaciones reportadas por la Agrupación Política Local se llevó a cabo la solicitud de confirmación de las operaciones realizadas durante el año 2004, al proveedor Provoloto, SA de CV; sin embargo, dicho proveedor no dio respuesta al requerimiento de información.

Por lo que respecta a los sorteos "El Delfín de Oro" y "El Boleto" la Agrupación Política Local proporcionó los permisos y los contratos correspondientes de prestación de servicios con Smart Games, SA de CV; sin embargo, de los comentarios vertidos por la Agrupación se desprende que realizó pagos por concepto de costo integral de los sorteos, egresos que no se muestran reflejados en el Informe Anual y en la contabilidad ni el origen de los ingresos con los que sufragó dichos pagos, por lo que solventó parcialmente esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano reportó egresos por un total de \$249,776.71 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 71/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación presentó egresos en el Informe Anual; sin embargo, los importes totales no coinciden con los importes reflejados en los registros contables, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
Egresos	\$ 249,776.71	\$ 198,223.28	\$ 51,553.43

Adicionalmente, no adjunto al Informe Anual el Detalle de Egresos respectivo.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta situación forma parte de la observación número 2 del mencionado oficio de errores u omisiones técnicas.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

2. "La Agrupación presento ingresos y egresos en el informe anual, sin embargo no coinciden con los importes reflejados, así mismo verificando la suma existe una diferencia con lo reportado en el informe anual por \$8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos pesos 00/100 M. N.) y no adjunto el detalle de egresos..." **Se corrigió en los asientos contables, así como el informe anual y se envía el detalle de egresos."**

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual y Registros Auxiliares Contables modificados; sin embargo, en dicho Informe incluyó en el rubro de egresos incorrectamente el importe de \$28,750.00 (veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de rentas pagadas del ejercicio 2003. Asimismo, proporcionó el detalle de egresos elaborado incorrectamente dado que incluye el saldo inicial y gastos de 2003, por lo que solventó parcialmente esta observación.

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local registro contablemente gastos por el importe de \$198,223.28 (ciento noventa y ocho mil doscientos veintitrés pesos 28/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 93,141.12
Materiales y Suministros.	10,197.49

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Generales.	93,437.50
Gastos Financieros.	1,447.17
TOTAL	\$ 198,223.28

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación recibió el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por concepto de Financiamiento Público y realizó pagos por la cantidad de \$62,050.00 (sesenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 MN) por concepto de Gastos de Operación Ordinaria, correspondientes a Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, Rentas de Oficina y Gastos a Comprobar, los cuales se integran a continuación:

CHEQUE			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
112	16-Dic-04	Oralia Mendoza Martínez. Asesoría y apoyo secretarial y aguinaldo.	\$ 7,000.00
113	16-Dic-04	Juan Santos Negrete. Traslados y entrega de correspondencia a diferentes Instituciones.	7,000.00
114	16-Dic-04	Pago de rentas de octubre y noviembre.	17,250.00
115	16-Dic-04	Sindy Laura Campero Vega. Gestión social y asesoría.	5,500.00
116	21-Dic-04	Gastos a comprobar. Julio Zamora Batiz.	\$ 25,300.00
TOTAL			\$ 62,050.00

Por lo anterior la Agrupación no aplicó dicho importe a los conceptos señalados en el Código Electoral del Distrito Federal, para elaborar publicaciones y operar el Centro de Formación Política.

Adicionalmente, la Agrupación realizó el registro contable por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) en la cuenta de Reconocimientos; sin embargo, el cheque número 115, se refleja cobrado en el estado de cuenta bancaria

por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN).

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

6 "La Agrupación recibió el importe de \$65,366.52 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos 52/100 M. N.), y realizó pagos por un total de \$62,050.00 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), por concepto de gastos de operación ordinaria, no aplicando dicho importe a los conceptos señalados en el Código Electoral del D.F...", **en este punto hacemos la referencia de que durante el año 2005, serán subsidiados los gastos de publicación y capacitación política entre otros, por los ingresos que genere la propia Agrupación Política Local, (Autofinanciamiento).**

"Así mismo realizó el registro contable por el importe de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), en la cuenta de Reconocimientos, sin embargo el cheque No. 115, se refleja cobrado por \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.)..." **Al respecto le informo que el cheque No. 115 efectivamente fue cobrado por \$5,500.00 pesos, de los cuales \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M. N.), fueron dirigidos al Recibo de reconocimiento por actividades políticas para la C. Cindy Laura Campero Vega, y los \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M. N) restantes fueron aplicados como se observa en los estados financieros en gastos generales."**

Como resultado del análisis a la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no aplicó los conceptos señalados en el Código Electoral del Distrito Federal, para elaborar publicaciones y operar el Centro de Formación Política y con relación al cheque No. 115 aclaró la diferencia, por lo que solventa parcialmente la observación.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco Banorte, SA, se verificó el importe de \$4,189.81 (cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 81/100 MN), que se muestra en el estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco de fecha 18 de mayo de 2005, resultado lo siguiente:

El saldo confirmado por el banco al 31 de diciembre de 2004, no coincide con la cantidad de \$6,891.57 (seis mil ochocientos noventa y un pesos 57/100 MN), que reflejan los registros contables de la Agrupación Política Local, a la misma fecha, existiendo una diferencia de -\$2,701.76 (menos dos mil setecientos un pesos 76/100 MN).

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación presentó las conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2004; sin embargo, no incluyó en éstas los saldos en libros ni en su caso las partidas en conciliación y no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, marzo, abril y mayo de la cuenta de cheques operada en el ejercicio, incumpliendo lo señalado en los numerales 1.2 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

7 "La Agrupación presento conciliaciones bancarios erróneas ...", **adjunto al presente le estoy enviando las conciliaciones bancarias correctas para su revisión y los Estados de cuenta bancarios correspondientes al año 2004.**"

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes del año 2004 y las conciliaciones bancarias modificadas de los meses de enero a diciembre de 2004; sin embargo, éstas no fueron elaboradas correctamente, por lo que solventa parcialmente esta observación.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$125,379.02 (ciento veinticinco mil trescientos setenta y nueve pesos 02/100 MN), que se integra de la siguiente forma:

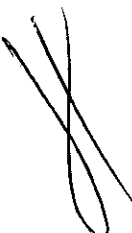
CONCEPTO	IMPORTE
Acreedores Diversos.	\$ 130,666.52
Rentas por Pagar.	-5,287.50
TOTAL	\$ 125,379.02

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación reportó como saldo inicial en la Balanza de Comprobación, en la cuenta de Rentas por Pagar, el importe de \$16,275.00 (dieciséis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 MN), derivado de la provisión del ejercicio 2003 y durante 2004 realizó pagos por el monto de \$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 MN), por lo que existe un saldo de naturaleza contraria a dicha cuenta por la cantidad de \$5,287.50 (cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 50/100 MN), de la cual no proporcionó la documentación comprobatoria soporte, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:



8. *"La Agrupación reporto como saldo inicial en la Balanza de Comprobación en la cuenta rentas por pagar el importe \$ 16,275.00 (Dieciséis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) derivado de la provisión del ejercicio 2003 y durante el 2004, realizo pagos por el monto de \$21,562.50 (Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Dos pesos 50/100 M. N), por lo que existe un saldo de naturaleza contraria a dicha cuenta por \$5,287.50 (Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete pesos 50/100 M. N., del cual no proporciono la documentación comprobatoria soporte..." Se realizo el ajuste necesario en la cuentas de rentas pagadas y rentas pendientes de pagar, donde se observan los cambios en el Balance General y la Balanza de comprobación, así como en el Detalle de Egresos 2004."*



Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó las reclasificaciones en la cuenta rentas por pagar corrigiendo así el saldo que existía de naturaleza contraria, por lo que solventa la observación.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2014.05 de fecha 12 de septiembre de 2005 la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación no reportó en el Informe Anual de 2004, el saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003 por el importe de -\$104,520.14 (menos ciento cuatro mil quinientos veinte pesos 14/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

1 "La Agrupación no reporto en el informe anual de 2004, el saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003 de -\$104,520.14 (Menos Ciento Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M. N.)..." **Al respecto envío formato C.1A Agrupaciones Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y el detalle de los egresos del mismo año, cabe hacer mención que se anexa la misma información pero del año 2003 como referencia de los saldos para el año 2004, con los datos correctos."**

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual Modificado incluyendo el saldo inicial por el importe de \$104,575.28 (ciento cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 28/100 MN); sin embargo, no lo consideró en la suma del total de ingresos ni en el calculo aritmético del saldo final, por lo que solventa parcialmente la observación.

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por Financiamiento Privado por un importe total de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 MN), en los renglones de Autofinanciamiento y Aportaciones en Especie de Afiliados por los importes de \$188,600.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) y \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) respectivamente, y recibió Financiamiento Público por el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por lo que excedió en \$131,833.48 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 48/100 MN) el Financiamiento Privado sobre el Financiamiento Público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

4. "La Agrupación reporto ingresos por financiamiento privado por un importe de \$188,600.00 pesos (Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos pesos 00/100 M. N.) en los renglones de autofinanciamiento y \$8,600.00 (Ocho mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N.) por aportación de afiliados, por lo que se excedió en \$131,833.48 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos 48/100 M. N.) con relación a lo que marca Código Electoral del Distrito Federal donde indica que ningún ingreso por autofinanciamiento o aportación de afiliados y simpatizantes podrá ser mayor al Financiamiento Público".

Por lo anterior le comento que, como es de su conocimiento las Agrupaciones Políticas Locales no contaban con dicho financiamiento en años anteriores y como se puede observar en nuestros contratos y permisos, la Agrupación realizo los sorteos a mediados y a finales del año 2003, por lo que no se tenía conocimiento de la cantidad que se les iba a otorgar a cada una de las Agrupaciones por Financiamiento Publico hasta el mes de febrero de 2004."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que aun y cuando hayan sido contratos celebrados con anterioridad, situación que no es posible corroborar ya que no se cuenta con el contrato celebrado con la empresa Provoloto, SA de CV, debido a que la Agrupación Política Local no lo presentó y no obstante que le fue requerido en dos

ocasiones durante el proceso de Fiscalización, no le asiste la razón a la Agrupación Política Local, toda vez que fue de su conocimiento el monto de Financiamiento Público que le fue asignado y debió sujetarse a lo establecido por el Código Electoral del Distrito Federal y no rebasar el monto de dicho Financiamiento, por lo que no solventa la observación.

- La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$247,100.00 (doscientos cuarenta y siete mil cien pesos 00/100 MN), que corresponden a los cheques expedidos localizados en los estados de cuenta bancarios y en las relaciones que la Agrupación proporcionó como conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques número 154507367 de Banorte; sin embargo, no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS			
NÚMERO	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE
1	19-Ene-04	76	\$ 3,000.00
2	19-Ene-04	77	1,500.00
3	30-Ene-04	78	8,000.00
4	30-Ene-04	78	1,500.00
5	04-Feb-04	79	7,187.50
6	16-Feb-04	82	7,000.00
8	16-Feb-04	82	1,000.00
9	16-Feb-04	83	1,200.00
10	16-Feb-04	85	7,187.50
14	13-Oct-04	105	\$ 17,250.00
16	08-Jun-04	87	4,000.00
17	09-Jun-04	88	4,000.00
18	09-Jun-04	89	3,000.00
19	09-Jun-04	90	2,500.00
20	11-Jun-04	91	14,375.00
21	11-Jun-04	92	600.00
22	11-Jun-04	92	400.00
25	13-Jul-04	93	17,250.00
26	13-Jul-04	94	3,500.00
27	13-Jul-04	95	3,500.00
28	13-Jul-04	96	600.00
30	25-Ago-04	97	17,250.00
32	25-Ago-04	99	4,000.00
33	25-Ago-04	100	4,000.00
35	14-Sep-04	101	17,250.00
36	14-Sep-04	102	4,000.00
37	14-Sep-04	103	4,000.00
39	13-Oct-04	106	3,500.00
40	14-Oct-04	107	3,500.00
42	16-Nov-04	108	3,500.00
43	16-Nov-04	109	3,500.00
44	16-Nov-04	110	10,000.00
45	16-Nov-04	111	2,500.00
47	16-Nov-04	112	7,000.00

PÓLIZA DE EGRESOS			
NÚMERO	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE
48	16-Dic-04	113	7,000.00
49	16-Dic-04	114	17,250.00
50	16-Dic-04	115	5,000.00
*	21-Dic-04	116	25,300.00
TOTAL			\$247,100.00

* No proporcionó la póliza de egresos respectiva.

Asimismo, en las citadas relaciones los cheques números 80, 81, 84, 98 y 104, fueron cancelados; sin embargo, no presentó los originales de los mismos; además por lo que respecta al cheque número 86 no se encuentra en dicha relación ni en los estados de cuenta bancarios como cheque cobrado.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

9 "La agrupación no adjuntó las pólizas cheques y póliza de egresos del No. de cheque 115 por \$25,300 (Veinticinco Mil Trescientos pesos 00/100 M. N.)..." **Con respecto a este punto la Agrupación analizará la posibilidad de solicitar copia a la sucursal bancaria BANORTE de los cheque girados durante el año 2004.**

Así mismo le comento que con referencia todos los cheques cancelados, fueron enviados a ese H. Instituto en la carpeta original girada para su cotejo mediante escrito de fecha 29 de abril del presente año. Además anexo póliza de egresos de referencia."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó las pólizas de cheques correspondientes; asimismo, no proporcionó los originales de los cheques cancelados números 80, 81, 84 y 86; sin embargo, presentó el talonario de cheques así como las pólizas de cheques respectivas, en los que se señala que fueron cancelados y derivado de la verificación con los estados de cuenta bancarios se advierte que dichos cheques no fueron cobrados en el año de 2004, por lo que se le recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo conserve y presente los cheques originales cancelados.

- La Agrupación proporcionó las Balanzas de Comprobación mensuales de enero a diciembre; sin embargo, no presentó la Balanza de Comprobación anualizada, ni los Registros Contables Auxiliares de todas las cuentas aun en ceros, de enero a diciembre de 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del

Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

10 "La Agrupación proporciono las Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre, sin embargo no presento la Balanza de comprobación Anualizada..." Se Agrega la Balanza de comprobación anualizada para su respectiva revisión."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó la Balanza de Comprobación anualizada y los Registros Contables Auxiliares de todas las cuentas de enero a diciembre de 2004, por lo que solventa la observación.

- 
- La Agrupación presentó el Contrato de Comodato por los bienes muebles que utilizó; sin embargo, no proporcionó las cotizaciones actualizadas, no realizó el registro contable en cuentas de orden ni formuló las notas correspondientes en los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

11 "La Agrupación no proporcionó las cotizaciones actualizadas de los bienes muebles ...", Adjunto al presente me permito enviar a usted la cotización actualizada de los bienes muebles."

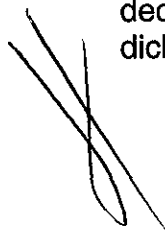
Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó las cotizaciones de los bienes muebles y formuló las notas a los Estados Financieros, por lo que solventa la observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/574.05 y DEAP/1246.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 27 septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

12. "La Agrupación no presento las declaraciones fiscales de pagos e informativas ..." Al respecto le comento que no ha sido posible obtener la Clave CIEC, la cual es indispensable para presentar nuestra declaración fiscal. No obstante, se han seguido con las diligencias correspondientes para su obtención y así poder dar el trámite correspondiente a ese H. Instituto."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas ni documento alguno que sustente su dicho, por lo que no solventa la observación.




8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 AUTOFINANCIAMIENTO

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por Autofinanciamiento el importe de \$188,600.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) por concepto de los sorteos: El Caballo Ganador, el Gato Ganador y El Millonario; sin embargo, del sorteo El Millonario no presentó el contrato con el prestador de servicios Provoloto, SA de CV.

Por lo que respecta a los sorteos "El Delfín de Oro" y "El Boleto" la Agrupación Política Local proporcionó los permisos y los contratos correspondientes de prestación de servicios con Smart Games, SA de CV; ahora bien, de los comentarios vertidos por la Agrupación se desprende que realizó pagos por concepto de costo integral de los sorteos; sin embargo, dichos egresos no se muestran reflejados en el Informe Anual y en la contabilidad ni el origen de los ingresos con los que sufragó dichos pagos.

Esta irregularidad es sancionable.

8.2 EGRESOS

- La Agrupación Política Local presentó su Informe Anual modificado; sin embargo, incluyó incorrectamente el importe de \$28,750.50 (veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 50/100 MN), por concepto de renta pagadas correspondientes al ejercicio 2003; el cual formó parte del rubro de egresos; asimismo, proporcionó el detalle de egresos elaborado incorrectamente.

La Agrupación Política Local reportó egresos en el Informe Anual; sin embargo, los importes totales no coinciden con los reflejados en los registros contables, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
Egresos	\$ 238,476.78	\$ 209,726.28	\$ 28,750.50

Esta irregularidad es sancionable.

8.3 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- La Agrupación recibió el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por concepto de Financiamiento Público y realizó pagos por la cantidad de \$62,050.00 (sesenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 MN)

por concepto de Gastos de Operación Ordinaria, correspondientes a Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, Rentas de Oficina y Gastos a Comprobar, los cuales se integran a continuación:

CHEQUE			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
112	16-Dic-04	Oralia Mendoza Martínez. Asesoría y apoyo secretarial y aguinaldo.	\$ 7,000.00
113	16-Dic-04	Juan Santos Negrete. Traslados y entrega de correspondencia a diferentes Instituciones.	7,000.00
114	16-Dic-04	Pago de rentas de octubre y noviembre.	17,250.00
115	16-Dic-04	Sindy Laura Campero Vega. Gestión social y asesoría.	5,500.00
116	21-Dic-04	Gastos a comprobar. Julio Zamora Batiz.	25,300.00
TOTAL			\$ 62,050.00

Por lo anterior la Agrupación no aplicó dicho importe a los conceptos señalados en el Código Electoral del Distrito Federal, para elaborar publicaciones y operar el Centro de Formación Política.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad es sancionable.

8.4 BANCOS

- La Agrupación presentó las conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2004; sin embargo, no fueron elaboradas correctamente, ya que no considero diversos movimientos bancarios en las mismas, por lo que los saldos que se reflejan no coinciden con los de los registros contables, incumpliendo lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.5 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación Política Local presentó el Informe Anual Modificado incluyendo el saldo inicial por el importe de \$104,575.28 (ciento cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 28/100 MN); sin embargo, no lo consideró en la suma del total de

ingresos ni en el calculo aritmético del saldo final, incumpliendo con lo señalado en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por Financiamiento Privado por un importe total de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 MN), en los renglones de Autofinanciamiento y Aportaciones en Especie de Afiliados por los importes de \$188,600.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) y \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) respectivamente, y recibió Financiamiento Público por el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por lo que excedió en \$131,833.48 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 48/100 MN) el Financiamiento Privado sobre el Financiamiento Público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/574.05 y DEAP/1246.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2015.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción reportó ingresos por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local recibió ingresos por la cantidad de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), proveniente de las prerrogativas que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2015.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción lo siguiente:

- La Agrupación no registró contablemente ni reportó en el Informe Anual los ingresos por Financiamiento Público por un importe total de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN). Asimismo, no los depósito en una cuenta de cheques al día siguiente de su recepción, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2015.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción lo siguiente:

- La Agrupación reportó ingresos en especie por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN); sin embargo, los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes no contienen impresa la cédula de identificación fiscal, tal y como lo establece el formato anexo a los Lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción reportó egresos por un total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respectó, en virtud de que cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2015.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción lo siguiente:

- La Agrupación presentó las notas de salidas de almacén mediante las cuales controló los movimientos de sus publicaciones por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN); sin embargo, estas no especifican el destino final de las citadas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/575.05 y DEAP/1247.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
- En el caso de las aportaciones en especie, anexar criterio de valuación del bien aportado.
- Inventario físico actualizado.
- Detalle del Pasivo debidamente integrado.
- Estados Financieros Básicos (Estado de Resultados).

- Balanza de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
- Un ejemplar de las publicaciones mensuales.
- Cédula de identificación fiscal o documentación correspondiente a los trámites realizados ante las autoridades respectivas.
- Contratos de Comodato.
- Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles en comodato.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- La Agrupación no registró contablemente ni reportó en el Informe Anual los ingresos por Financiamiento Público por un importe total de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN). Asimismo, no los depósito en una cuenta de cheques al día siguiente de su recepción, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó ingresos en especie por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN); sin embargo, los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes no contienen impresa la cédula de identificación fiscal, tal y como lo establece el formato anexo a los Lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó las notas de salidas de almacén mediante las cuales controló los movimientos de sus publicaciones por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN); sin embargo, estas no especifican el destino final de las citadas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/575.05 y DEAP/1247.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
- En el caso de las aportaciones en especie, anexar criterio de valuación del bien aportado.

- Inventario físico actualizado.
- Detalle del Pasivo debidamente integrado.
- Estados Financieros Básicos (Estado de Resultados).
- Balanza de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
- Un ejemplar de las publicaciones mensuales.
- Cédula de identificación fiscal o documentación correspondiente a los trámites realizados ante las autoridades respectivas.
- Contratos de Comodato.
- Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles en comodato.



Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.



3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2016.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$72,418.52 (setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$64,353.05 (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 05/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal reportó ingresos por la cantidad de \$72,418.52 (setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	90.26
Financiamiento de Afiliados.	7,052.00	9.74
TOTAL	\$ 72,418.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando la ficha de depósito y estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable; no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$7,052.00 (siete mil cincuenta y dos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal reportó egresos por un total de \$64,353.05 (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 05/100 MN), el cual según los registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Tareas Editoriales.	\$ 44,500.00
Servicios Generales.	7,052.00
TOTAL	\$ 51,552.00

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2016.05 de fecha 12 septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004; sin embargo, el total de egresos reportado en el mismo no coincide con los registros contables existiendo una diferencia de \$12,801.05 (doce mil ochocientos un pesos 05/100 MN), como sigue:

INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
\$ 64,353.05	\$ 51,552.00	\$ 12,801.05

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"1. En cuanto al numeral 1 de dicho escrito, efectivamente existe error, por lo que estoy enviando un informe modificado, aclarando y solventado el dicho error."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual, los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación modificados, por lo que solventa la observación.

4.1 GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Revistas.	\$ 14,500.00
Periódicos	30,000.00
TOTAL	\$ 44,500.00

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2016.05 de fecha 12 septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal lo siguiente:

- La Agrupación no presentó las pólizas de cheques y las facturas con las que compruebe los pagos efectuados a Tomás Tinoco Ávila por un importe de \$44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la elaboración de las publicaciones mensuales y trimestrales del ejercicio 2004; asimismo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén, incumpliendo con lo señalado con los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"2. Con relación al numeral 2, en donde se nos manifiesta no haber presentado las pólizas de cheques y facturas para comprobar los pagos a Tomas Tinoco Ávila, efectivamente se omitieron, pero para solventar dicha situación se enviaran las pólizas de cheques y la factura correspondiente que ampara la cantidad \$44,500.00 pesos 00/100 MN. (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.)."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que solventa la observación.

4.2 SERVICIOS GENERALES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$7,052.00 (siete mil cincuenta y dos pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Oficinas.	\$ 400.00
Papelería.	6,652.00
TOTAL	\$ 7,052.00

Se revisó el 100%, de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente; así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques con el banco HSBC México, SA se verificó el importe de \$1,013.47 (mil trece pesos 47/100 MN), que se muestra en los registros contables de la Agrupación Política Local, con el del estado de cuenta correspondiente.

Cabe mencionar que la confirmación bancaria de dicho importe no se llevó a cabo debido a que no fue posible concertar una cita con los representantes de la Agrupación Política Local, para la firma de la solicitud correspondiente.

6. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2016.05 de fecha 12 septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó la póliza de egresos número 362 de fecha 28 de diciembre de 2004, por un importe de \$19,853.05 (diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 05/100 MN), a la cual no adjuntó la póliza de cheque y/o la copia del cheque respectivo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"3. En cuanto al numeral 3, en efecto se omitió la póliza de cheque, para solventar tal omisión presento póliza del cheque y copia del mismo".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que solventa la observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/576.05 y DEAP/1248.05

de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio.
- Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Inventario físico actualizado.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.
- Anexar contrato.

- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"En relación al numeral 4, en donde se nos solicitan los siguientes documentos y los cuales omití enviar para solventar y aclarar estoy enviando lo siguiente:

- a. *Conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2004.*
- b. *Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria operada en el periodo 2004.*
- c. *Inventario físico actualizado.*
- d. *Contrato de prestación de servicios.*
- e. *Aclarando que al momento no se han presentado las declaraciones fiscales."*

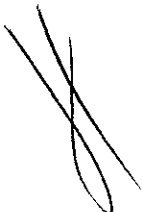
Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no presentó el inventario físico de los Activos Fijos que tiene registrados contablemente ni las declaraciones fiscales de pagos e informativas, por lo que solventa parcialmente la observación.

7. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistió la irregularidad que se detalla a continuación:

7.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/576.05 y DEAP/1248.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:



- Inventario físico actualizado.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Esta irregularidad es sancionable.

3.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Vida Digna presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2017.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Vida Digna, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento en forma extemporánea el 5 de octubre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$108,566.52 (ciento ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Vida Digna reportó ingresos por la cantidad de \$108,566.52 (ciento ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	60.21
Financiamiento de Afiliados.	43,200.00	39.79
TOTAL	\$ 108,566.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando la ficha de depósito correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Vida Digna reportó egresos por un total de \$108,566.52 (ciento ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$108,566.52 (ciento ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), el cual según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$ 43,200.00
Materiales y Suministros	13,366.52
Publicación Mensual	35,000.00
Publicación Trimestral	17,000.00
TOTAL	\$ 108,566.52

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2017.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Vida Digna lo siguiente:

- La Agrupación realizó un pago por la adquisición de un equipo de cómputo por un importe total de \$14,629.00 (catorce mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 MN) manifestando, que “es necesario para la actividad editorialista y que independientemente de que la factura se proporcionó en el año de 2005, la computadora ingresó en diciembre de 2004”, determinándose las siguientes situaciones:
 - Realizó el registró contable en la cuenta de Materiales y Suministros el importe de \$13,366.52 (trece mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), existiendo una diferencia de \$1,262.48 (mil doscientos sesenta y dos pesos 48/100 MN) que indebidamente cargó en la cuenta Acreedores Diversos, subcuenta Gustavo Ortega y no proporcionó la copia del cheque con la que realizó el pago.
 - Proporcionó copia simple ilegible de la factura No. 078 del proveedor Ana Laura Ferrer Arellano de fecha 19 de enero de 2005, por un importe de \$13,450.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$1,179.00 (mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 MN).

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 10.1, 11.1, 14.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco Scotiabank Inverlat, se verificó el saldo de \$25,737.52 (veinticinco mil setecientos treinta y siete pesos 52/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de

diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 25 de junio de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Vida Digna reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$25,737.52 (veinticinco mil setecientos treinta y siete pesos 52/100 MN), en la cuenta de acreedores diversos.

En este rubro se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2017.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Vida Digna, lo siguiente:

- La Agrupación registró contablemente el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN) en la cuenta de Acreedores Diversos y realizó pagos por el importe total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN) afectando a las subcuentas de Gustavo Ortega, Raúl Hernández y Amparo Castro por el financiamiento de la impresión de publicaciones determinándose las siguientes situaciones:
 - No presentó la documentación comprobatoria que sustente los préstamos que obtuvo para el financiamiento de publicaciones por un total de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), ni realizó el registro contable del ingreso de dichos recursos. Asimismo, proporcionó copias simples de las facturas número 1441 y 1442 de fecha 30 de diciembre de 2004, por los importes de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) y \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de trípticos de junio a diciembre y boletines de julio y octubre, respectivamente; sin embargo, no presentó un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2, 14.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2017.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Vida Digna lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo; sin embargo, la Agrupación presentó indebidamente el formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes" por dicho importe, incumpliendo con lo señalado en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación anexó al Informe Anual los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", los cuales no se ajustan totalmente a los formatos establecidos en los Lineamientos. Adicionalmente, no proporcionó el detalle de los egresos como lo señala el formato IA. "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales" anexo a los lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación en el Estado de Resultados no consideró el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales. Además, no proporcionó el inventario físico actualizado de los bienes muebles adjunto al Informe Anual, incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$39,629.00 (treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	17-Dic-04	\$ 14,629.00
2	17-Dic-04	25,000.00
TOTAL		\$ 39,629.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación no registró contablemente el costo de sus publicaciones mensuales y trimestrales en la cuenta de Gastos por Amortizar por el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/578.05 y DEAP/1249.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio.
- Detalle del Pasivo debidamente integrado.
- Balanzas de Comprobación mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.) con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar contratos.

- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- Contratos de bienes muebles e inmuebles en comodato.
- Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles en comodato.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local dio respuesta en forma extemporánea al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Vida Digna aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- La Agrupación realizó un pago por la adquisición de un equipo de cómputo por un importe total de \$14,629.00 (catorce mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 MN) manifestando, que "es necesario para la actividad editorialista y que independientemente de que la factura se proporcionó en el año de 2005, la computadora ingresó en diciembre de 2004", determinándose las siguientes situaciones:
 - Realizó el registró contable en la cuenta de Materiales y Suministros el importe de \$13,366.52 (trece mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), existiendo una diferencia de \$1,262.48 (mil doscientos sesenta y dos pesos 48/100 MN) que indebidamente cargó en la cuenta Acreedores Diversos, subcuenta Gustavo Ortega y no proporcionó la copia del cheque con la que realizó el pago.
 - Proporcionó copia simple ilegible de la factura No. 078 del proveedor Ana Laura Ferrer Arellano de fecha 19 de enero de 2005, por un importe de \$13,450.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$1,179.00 (mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 MN).

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 10.1, 11.1, 14.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.2 PASIVO

- La Agrupación registró contablemente el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN) en la cuenta de Acreedores Diversos y realizó pagos por el importe total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN) afectando a las subcuentas de Gustavo Ortega, Raúl Hernández y Amparo Castro por el financiamiento de la impresión de publicaciones determinándose las siguientes situaciones:
 - No presentó la documentación comprobatoria que sustente los préstamos que obtuvo para el financiamiento de publicaciones por un total de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), ni realizó el registro contable del ingreso de dichos recursos. Asimismo, proporcionó copias simples de las facturas número 1441 y 1442 de fecha 30 de diciembre de 2004, por los importes de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) y \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 MN).

MN), por concepto de la impresión de trípticos de junio a diciembre y boletines de julio y octubre, respectivamente; sin embargo, no presentó un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2, 14.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.3 ASPECTOS GENERALES

- 
- 
- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo; sin embargo, la Agrupación presentó indebidamente el formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes" por dicho importe, incumpliendo con lo señalado en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación anexó al Informe Anual los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", los cuales no se ajustan totalmente a los formatos establecidos en los Lineamientos. Adicionalmente, no proporcionó el detalle de los egresos como lo señala el formato IA. "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales" anexo a los lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación en el Estado de Resultados no consideró el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales. Además, no proporcionó el inventario físico actualizado de los bienes muebles adjunto al Informe Anual, incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$39,629.00 (treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	17-Dic-04	\$ 14,629.00
2	17-Dic-04	25,000.00
TOTAL		\$ 39,629.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación no registró contablemente el costo de sus publicaciones mensuales y trimestrales en la cuenta de Gastos por Amortizar por el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/578.05 y DEAP/1249.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio.
- Detalle del Pasivo debidamente integrado.
- Balanzas de Comprobación mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.) con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

Anexar contratos.

- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- Contratos de bienes muebles e inmuebles en comodato.
- Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles en comodato.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO JOVEN



1. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de mayo de 2005, la Agrupación Política Local México Joven presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2018.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Joven, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$70,366.52 (setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$76,616.52 (setenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local México Joven reportó ingresos por la cantidad de \$70,366.52 (setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	92.89
Financiamiento de Afiliados.	5,000.00	7.11
TOTAL	\$ 70,366.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando la ficha de depósito y estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable, determinando lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2018.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Joven lo siguiente:

- La Agrupación no depositó al día siguiente hábil de su recepción el 15 de diciembre de 2004, el cheque que recibió por Financiamiento Público correspondiente a las ministraciones de enero a diciembre de 2004, por un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), depositándolo el 24 de diciembre del 2004, con seis días de extemporaneidad, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"4. El motivo por el cual el cheque que recibimos por Financiamiento Publico fue depositado con seis días de extemporaneidad, fue por que la Institución Bancaria con la cual abrimos nuestra cuenta de cheques, no realizo la activación de la misma al día siguiente de que entregamos nuestro documento para este fin, siendo esto originado por cuestiones operativas internas del ejecutivo de cuenta que realizo nuestros tramites."

Como resultado del análisis a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no proporcionó documento alguno que sustente su dicho, por lo que la observación subsiste.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2018.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Joven lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó el recibo número de folio 22 por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto Aportaciones de Afiliados en Efectivo; sin embargo, no contiene impresa la cédula de identificación fiscal, tal como lo señala el formato RU-Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, anexo a los lineamientos de la materia. Asimismo, no proporcionó la ficha de depósito bancaria por dicho importe, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"5. El motivo por el cual aun no imprimimos nuestra Cedula de Identificación Fiscal en nuestro recibo de aportación No.22 fue porque aun no la hemos recibido por parte de la S.H.C.P. y por otra parte hemos solicitado a Scotiabank Inverlat, S.A. copia de la ficha de deposito de la aportación de \$5,000.00 que ustedes pueden verificar en el Estado de Cuenta correspondiente."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no proporcionó la documentación correspondiente, por lo que no solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local México Joven reportó egresos por un total de \$76,616.52 (setenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2018.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Joven lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$76,616.52 (setenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 MN), que no coincide con el importe presentado en la Balanza de Comprobación por la cantidad de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$5,366.52 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"2. Hemos corregido el importe de \$76,616.52 reportado en nuestro Informe Anual".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual modificado, en el cual corrigió esta situación, por lo que solventó esta observación.

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local registró contablemente en el rubro de Gastos en Actividades Específicas el importe de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	\$ 36,250.00
Gastos en Tareas Editoriales.	35,000.00
TOTAL	\$ 71,250.00

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2018.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Joven lo siguiente:

- Derivado de la respuesta a la confirmación de operaciones que la Agrupación realizó con el proveedor Jesús Morales Cruz, éste anexó 15 facturas por un importe total de

\$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) que de acuerdo a los registros contables de la Agrupación, corresponden a las cuentas de Gastos en Educación y Capacitación Política y de Gastos en Tareas Editoriales por los importes de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) y \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), respectivamente, amparan los gastos realizados por eventos en educación y capacitación y la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, dichas facturas se integran a continuación:

FECHA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE
31-ene-04	26	\$ 2,500.00
28-feb-04	28	2,500.00
31-mar-04	32	3,750.00
30-abr-04	34	2,500.00
31-may-04	35	2,500.00
30-jun-04	37	3,750.00
31-jul-04	38	2,500.00
31-ago-04	40	2,500.00
31-ago-04	41	6,000.00
31-ago-04	42	14,250.00
30-sep-04	48	3,750.00
30-sep-04	50	16,000.00
31-oct-04	52	2,500.00
30-nov-04	53	2,500.00
31-dic-04	57	3,750.00
TOTAL		\$ 71,250.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"8. En respuesta a la facturación del proveedor Jesús Morales Cruz, que ampara la impresión de nuestras publicaciones mensuales y trimestrales y los gastos realizados en nuestros eventos de

Educación y Capacitación Política, me permito informar a ustedes que hemos solicitado al prestador de servicios, para que a la brevedad que le sea posible, nos realice el cambio de la facturación en la que su impresor acepto haber registrado erróneamente los datos por los cuales al ser realizada su consulta vía Internet en la pagina del Sistema de Administración Tributaria, apareció la leyenda "el comprobante que verifíco es presumiblemente apócrifo", para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 7.2 de los lineamientos de la materia, así mismo estamos anexando copia de la Cédula de Identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz para que se verifique que en la misma se encuentra registrada correctamente el nombre del mismo y que dicha copia fue cotejada contra la original."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

No obstante los comentarios vertidos por la Agrupación Política Local, no adjuntó documento alguno que sustente que el impresor aceptó haber registrado erróneamente los datos en la factura.

Asimismo, presentó copia simple de la cédula de identificación fiscal del supuesto proveedor Jesús Morales Cruz por concepto de tareas editoriales reportadas, con el propósito de tratar de acreditar un error por parte del impresor de las facturas del proveedor; sin embargo, el número de folio E 2295451 de la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas, no corresponde al número de folio A 0723971 de la copia simple de la cédula de identificación fiscal presentada por la Agrupación Política Local; por lo que se concluye que se trata de cédulas de identificación fiscal diferentes y toda vez que no exhibió el original de la citada cédula, no se tiene la certeza de que lo manifestado por la Agrupación sea verídico.

Al respecto, es importante señalar que con el fin de verificar la autenticidad de las facturas presentadas por la Agrupación Política Local, se acudió al domicilio del impresor señalado en las facturas, a efecto de que corroborara si efectivamente fueron impresas en ese taller, al presentarnos en el domicilio del impresor se nos informó que dicha negociación ya no se encontraba en ese domicilio y que solo se le rentó ese inmueble durante los años de 2000 y 2001, lo que resulta contrario a lo señalado en las facturas pues estas consignan como fecha de impresión la del 29 de diciembre de 2003, por lo que no es posible que se hubiesen elaborado por ese impresor.

Lo anterior no genera certeza de la realización de esta operación, por lo que no solventa esta observación.

4.1.1 GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Mobiliario y Equipo.	\$ 16,000.00

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 20,250.00
TOTAL	\$ 36,250.00

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2018.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Joven lo siguiente:

- La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de renta de mobiliario y equipo, y pagos de servicios personales a expositores y edecanes en evento; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en qué consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
P. Dr. 4	31-ago-04	Renta de mobiliario y equipo.	\$ 6,000.00
P. Dr. 3	30-sep-04	Renta de mobiliario y equipo.	10,000.00
P. Dr. 3	31-ago-04	Expositores /Edecán.	14,250.00
P. Dr. 3	30-sep-04	Expositores /Edecanes.	6,000.00
TOTAL			\$ 36,250.00

Asimismo, proporcionó la póliza de egresos número 2 por un importe de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN), a la cual no adjuntó la póliza de cheque y/o la copia del cheque respectivo.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"9. Por motivos ajenos a nuestra voluntad, su oficio DEAP/2018.05 fue entregado al suscrito, recientemente, motivo por el cual no fue posible anexar a nuestra contestación los elementos que permitan a ustedes tener certeza de que nuestros eventos se llevaron a cabo y estamos en la mejor disposición de hacerlos llegar a ustedes en alcance al oficio referido, como en derecho nos

corresponde; Por otra parte me permito hacer de su conocimiento, que en ninguno de los artículos del Código Electoral y Numerales de los Lineamientos en la materia que se nos cita haber incumplido, nos establece como obligación adjuntar la póliza de cheque y / o la copia del cheque respectivo, siendo este un procedimiento de control interno que estamos en la libertad de seguir o no, sin que esto sea una obligación que incumpla con ningún artículo o numeral del Código o Lineamientos que rigen la fiscalización de nuestras actividades y el hecho de que un procedimiento de rutina interna se señale como una obligación, atenta contra nuestra libertad de manejo y conducción internas, y es muy importante que en sus señalamientos sea considerado que para la interpretación de los artículos contenidos en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, siempre existirá "su interpretación" y "nuestra interpretación", por lo tanto y a fin de satisfacer su solicitud, haremos lo propio ante Scotiabank Inverlat, S.A. para que nos sea proporcionada una copia del cheque en cuestión".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no proporcionó los elementos que permitan tener certeza de que los eventos se llevaron a cabo y en qué consistieron los mismos ni la póliza de cheque y/o copia del mismo, por lo que no solventó esta observación.

4.1.2 GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), por concepto de Impresión de Publicaciones.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco Scotiabank Inverlat, SA, se verificó el saldo de \$5,366.52 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 27 de mayo de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local México Joven reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), en la cuenta de proveedores.

En este rubro se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del

Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

6.1 CONFIRMACIONES A PROVEEDORES

Se solicitó la confirmación de las operaciones al proveedor Jesús Morales Cruz con el que la Agrupación Política Local México Joven operó durante 2004, dando respuesta el 8 de julio de 2005, resultando lo siguiente:

Se revisó el registro contable de las operaciones reportadas por la Agrupación Política Local con la documentación remitida por el proveedor mencionado, por un importe de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), no habiendo determinado diferencia alguna, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2018.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Joven lo siguiente:

- 
- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 2 de mayo de 2005, con 21 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"1. Con relación a lo señalado en el primer punto, solo podemos comentar al respecto que estamos concientes de haber incumplido lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y que esta irregularidad es sancionable, por lo que solo nos queda manifestar a ustedes nuestro compromiso de no reincidir en esta irregularidad en lo futuro".

Como resultado del análisis a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local aceptó el incumplimiento, por lo que la observación subsiste.

- La Agrupación presentó el Informe Anual, así como los formatos IA.1 “Detalle de Montos Aportados por los Afiliados”, IA.2 “Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes”, IA.3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento” e IA.4 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”; los cuales, no están debidamente suscritos por el responsable del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales de la Agrupación, según se pudo observar al confrontar las firmas con las actas de inicio y conclusión, así como con la fotocopia de la credencial para votar que fue cotejada contra la original, incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“3. Estamos presentado nuestro Informe Anual y sus anexos debidamente suscritos por el responsable de nuestro Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales de Nuestra Agrupación, para que puedan confrontar con la fotocopia de la credencial para votar que ustedes cotejaron contra la original y puedan dar por cumplido con lo señalado con el numeral 8.1 de los lineamientos de la materia”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó los formatos correspondientes modificados, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación presentó los Estados Financieros Básicos; sin embargo, en el Estado de Posición Financiera no consideró el importe de \$5,366.52 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) que refleja en el rubro de activo de la Balanza de Comprobación; asimismo, en el Estado de Resultados consideró el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto de Gastos Financieros; los cuales, no cuentan con el soporte documental correspondiente ni se encuentran registrados contablemente, incumpliendo con lo señalado en los numerales 7.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“7. Hemos realizado las correcciones a los Estados Financieros Básicos, que dan cumplimiento a lo señalado en los numerales 7.2 y 16.6 de la materia”.

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó

que la Agrupación Política Local proporcionó los Estados Financieros modificados, en los que corrigió esta situación, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación presentó las notas de salidas de almacén por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto de la distribución de sus publicaciones mensuales y trimestrales, las cuales, contienen como destino "Comité General"; sin embargo, no muestran el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"10. Hemos modificado en las notas de salida de almacén, asentando en las mismas el destino final "ciudadanos en la vía pública en Delegaciones del Distrito Federal", que fue el real destino final de las publicaciones."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó las notas de salidas del almacén modificados, en las cuales corrigió esta situación, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación proporcionó el contrato bancario con Scotiabank Inverlat, SA de la cuenta que aperturó para el manejo de sus recursos; sin embargo, en dicho contrato se consigna que la cuenta es manejada de manera individual y no mancomunadamente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"6. Estamos realizando las gestiones ante Scotiabank Inverlat, S.A., para corregir el status. De la cuenta de Individual a Mancomunada y dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos en materia."

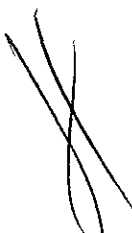
Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local aceptó que ha manejado la cuenta de cheques de forma individual, por lo que esta observación subsiste.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/579.05 y DEAP/1250.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Pólizas de Egresos y original de la documentación comprobatoria del ejercicio.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Joven presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:



"11. Estamos presentando la única póliza de egresos, a la que posteriormente en alcance anexaremos las facturas que nos serán cambiadas por las que el prestador de servicios corrija y que en derecho sustituiremos por las establecidas como "probablemente apócrifas", por el Sistema de Administración Tributaria; En cuanto a las declaraciones fiscales e informativas las realizaremos tan pronto como la S.H.C.P. nos haga entrega de la cedula y registro que para este fin se tramita."



Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación no presentó la documentación correspondiente, aún cuando menciona en su escrito que presentó la póliza de egresos, por lo que la observación subsiste.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local México Joven aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- La Agrupación no depositó al día siguiente hábil de su recepción el 15 de diciembre de 2004, el cheque que recibió por Financiamiento Público correspondiente a las ministraciones de enero a diciembre de 2004, por un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), depositándolo el 24 de diciembre del 2004, con seis días de extemporaneidad, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación proporcionó el recibo número de folio 22 por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto Aportaciones de Afiliados en Efectivo; sin embargo, no contiene impresa la cédula de identificación fiscal, tal como lo señala el formato RU-Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, anexo a los lineamientos de la materia. Asimismo, no proporcionó la ficha de depósito bancaria por dicho importe, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.3 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- Derivado de la respuesta a la confirmación de operaciones que la Agrupación realizó con el proveedor Jesús Morales Cruz, éste anexó 15 facturas por un importe total de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) que de acuerdo a los registros contables de la Agrupación, corresponden a las cuentas de Gastos en Educación y Capacitación Política y de Gastos en Tareas Editoriales por los importes de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) y \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), respectivamente, amparan los gastos realizados por eventos en educación y capacitación y la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, dichas facturas se integran a continuación:

FECHA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE
31-ene-04	26	\$ 2,500.00
28-feb-04	28	2,500.00
31-mar-04	32	3,750.00

FECHA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE
30-abr-04	34	\$ 2,500.00
31-may-04	35	2,500.00
30-jun-04	37	3,750.00
31-jul-04	38	2,500.00
31-ago-04	40	2,500.00
31-ago-04	41	6,000.00
31-ago-04	42	14,250.00
30-sep-04	48	3,750.00
30-sep-04	50	16,000.00
31-oct-04	52	2,500.00
30-nov-04	53	2,500.00
31-dic-04	57	3,750.00
TOTAL		\$ 71,250.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.3.1 GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

- La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de renta de mobiliario y equipo, y pagos de servicios personales a expositores y edecanes en evento; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en qué consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
P. Dr. 4	31-ago-04	Renta de mobiliario y equipo.	\$ 6,000.00
P. Dr. 3	30-sep-04	Renta de mobiliario y equipo.	10,000.00
P. Dr. 3	31-ago-04	Expositores /Edecán.	14,250.00

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
P. Dr. 3	30-sep-04	Expositores /Edecanes.	\$ 6,000.00
TOTAL			\$ 36,250.00

Asimismo, proporcionó la póliza de egresos número 2 por un importe de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN), a la cual no adjuntó la póliza de cheque y/o la copia del cheque respectivo.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.4 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 2 de mayo de 2005, con 21 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación proporcionó el contrato bancario con Scotiabank Inverlat, SA de la cuenta que aperturó para el manejo de sus recursos; sin embargo, en dicho contrato se consigna que la cuenta es manejada de manera individual y no mancomunadamente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/579.05 y DEAP/1250.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Pólizas de Egresos y original de la documentación comprobatoria del ejercicio.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.14 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2019.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional reportó ingresos por la cantidad de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que..."Éste Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados".

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2019.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional lo siguiente:

- Los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe total de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN), no contienen la cédula de identificación fiscal impresa; asimismo, anexó como criterio de valuación la factura No. 0049 de fecha 10 de diciembre de 2004, a nombre de Alicia Muñoz Fernández y expedida por Jesús Morales Cruz, por un importe de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN), la cual carece del RFC del cliente.

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 7.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"1. Con relación a lo señalado sobre los recibos de aportaciones hechas en especie por afiliados por un importe de \$28,000.00, me permito nuevamente manifestar a usted, que hemos solicitado en varias ocasiones la cedula de identificación fiscal, así como nuestra inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, encontrando siempre, una total indisposición, que tal parece tiene como finalidad la obstrucción al contribuyente en todos sus tramites y no la de una institución prestadora de servicios y orientación al contribuyente, lo cual a propiciado que a la fecha, no hayamos podido obtener e imprimir la citada Cedula en nuestros recibos, por otra parte hemos modificado el criterio de valuación por el de la presentación de cotizaciones para dar cumplimiento con la normatividad y esperando la facturación correcta por parte del impresor a nombre de la Lic. Alicia Muñoz Fernández, adicionalmente estamos anexando copia de la Cedula de identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz, para que se constate que otro de los errores del impresor de las facturas del prestador de servicios fue el de registrar erróneamente la misma".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación envió nuevamente los recibos de aportaciones de afiliados, los cuales no contienen impresa la cédula de identificación fiscal; sin embargo, presentó copia del formato R1 del trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que respecta al cambio del criterio de valuación, esta autoridad considera que no procede, toda vez que el criterio para utilizar cotizaciones se refiere sólo en el caso de no contar con la factura correspondiente, lo cual no es el caso, pues en un primer momento la Agrupación presentó la factura del supuesto proveedor a efecto de determinar el valor de registro de los bienes que le fueron aportados.

Asimismo, la Agrupación presentó copia simple de la cédula de identificación fiscal del supuesto proveedor de las tareas editoriales reportadas, con el propósito de tratar de acreditar un error por parte del impresor de las facturas del proveedor; sin embargo, el número de folio E 2295451 de la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas, no corresponde al número de folio A 0723971 de la copia simple de la cédula de

identificación fiscal presentada por la Agrupación; por lo que se concluye que se trata de cédulas de identificación fiscal diferentes y toda vez que no exhibió el original de la citada cédula, no se tiene la certeza de que lo manifestado por la Agrupación sea verídico.

Ahora bien, considerando que la Agrupación Política Local no pagó con recursos públicos la elaboración de sus publicaciones y que mediante diversos elementos acreditó ante esta autoridad la elaboración e impresión de las mismas; además, de que el aportante de dichas publicaciones no está obligado a verificar la autenticidad de las facturas, por lo que se recomienda que en lo sucesivo la Agrupación Política Local, como medida preventiva verifique la autenticidad de los requisitos fiscales de la documentación comprobatoria que le proporcionen sus aportantes.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional reportó egresos por un total de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos de acuerdo a sus registros contables el importe de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN) en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2019.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional lo siguiente:

- El kardex no fue valuado correctamente y las notas de entradas y salidas de almacén, con las que controló los movimientos de sus publicaciones mensuales y trimestrales, por un importe de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN) carecen del costo unitario respectivo y la valuación correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto

Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"2. Se esta presentando nuevamente el kardex y las notas de entrada y salida de almacén, con el costo unitario respectivo y la valuación correspondiente".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local solventó esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/580.05 y DEAP/1251.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Cédula de identificación fiscal.
-Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

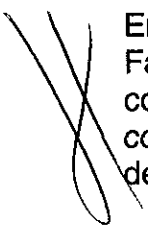
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"3. Estamos presentando copia de nuestra más reciente solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo con la fecha de la misma, estamos en los 15 días determinados para la entrega de nuestra Cedula de Identificación Fiscal y poder atender sus requerimientos con relación a la presentación de la Cedula y las declaraciones fiscales de pagos e informativas que correspondan".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de fecha 26 de agosto de 2005, de la cual se desprende que no tiene la obligación de presentar declaraciones fiscales, por lo que solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES



En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional aclaró las situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal, así como a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



3.15 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2020.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$73,236.52 (setenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$61,628.00 (sesenta y un mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México reportó ingresos por la cantidad de \$73,236.52 (setenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	89.25
Financiamiento de Afiliados.	7,870.00	10.75
TOTAL	\$ 73,236.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$7,870.00 (siete mil ochocientos setenta pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Efectivo.	\$ 30.00	0.38
Especie.	7,840.00	99.62
TOTAL	\$ 7,870.00	100

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2020.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe de \$7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), presentando como criterio de valuación la factura No. 0047 de fecha 31 de diciembre de 2004, a nombre de Roberto Villaseñor Aceves y expedida por Ricardo Mejía Alcántara por el mismo importe.

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultado que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Punto 1.- Sobre la factura presentada en nuestro informe anual como criterio de valuación por un importe de \$7,840.00 expedida por Ricardo Mejía Alcántara al Lic. Roberto Villaseñor Aceves, sobre las publicaciones aportadas por el mismo y de la cual en su consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria apareció con la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

*Solicitamos una aclaración al proveedor de esta situación al CP. Carlos Morales titular del despacho donde labora el C. Ricardo Mejía Alcántara que expidió la factura (ASEEIAEP), a lo cual mediante comunicado de fecha 14 de Septiembre del 2005 aclarando la anómala situación, documento que estamos presentando a ustedes como **anexo 1**, donde básicamente señala que es un error del impresor de las facturas.*

*Además de tres cotizaciones base como **anexo 2**, para la determinación del costo promedio de los bienes aportados, como otra de las formas que nos otorga la normatividad vigente en el numeral 5.3 inciso b) de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que no consideramos estar incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.*

Toda vez que la factura de referencia fue expedida exclusivamente al C. Lic. Roberto Villaseñor Aceves como persona física por encargo y pago al prestador de servicios; señalando cautelar mente que este pago, no fue una erogación hecha con recursos fiscales, por la Agrupación Política Local; por lo que no deberá vincularse de conformidad al numeral 7.2 de los lineamientos en materia.

Por otra parte el prestador de servicios, ofreció subsanar la anómala situación detectada por su equipo de fiscalización y entendiendo la explicación dada por el mismo en sus términos y que se reduce a un error en el pie de la factura por parte del impresor de las mismas, esperamos que tan pronto como sustituya el documento que expidió su grupo de trabajo, con el error corregido.

Lo integraremos a nuestra documentación base del procedimiento de fiscalización que realiza el Instituto Electoral del Distrito Federal, ya sea dentro del presente termino para aclaraciones, en alcance al mismo o en otra de las oportunidades que se nos otorga para subsanar los errores y omisiones detectados en nuestro informe, para que sea verificado a satisfacción del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, como es la intención del prestador de servicios en su carta aclaratoria".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al cambio del criterio de valuación, esta autoridad considera que no procede, toda vez que el criterio para utilizar cotizaciones se refiere sólo en el caso de no contar con la factura correspondiente, lo cual no es el caso, pues en un primer momento la Agrupación Política Local presentó la factura del supuesto proveedor a efecto de determinar el valor de registro de los bienes que le fueron aportados.

Asimismo, la Agrupación Política Local no adjuntó documento alguno que sustente que el impresor aceptó que existen errores en la impresión de los datos en la factura.

Ahora bien, considerando que la Agrupación Política Local no pagó con recursos públicos la elaboración de sus publicaciones y que mediante diversos elementos acreditó ante esta autoridad la elaboración e impresión de las mismas; además, de que el aportante de dichas publicaciones no está obligado a verificar la autenticidad de las facturas, por lo que se recomienda que en lo sucesivo la Agrupación Política Local, como medida preventiva, verifique la autenticidad de los requisitos fiscales de la documentación comprobatoria que le proporcionen sus aportantes.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México reportó egresos por un total de \$61,628.00 (sesenta y un mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó de acuerdo a sus registros contables gastos por el importe de \$61,628.00 (sesenta y un mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 MN) en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, por los conceptos de Gastos en Educación y Capacitación y Gastos en Tareas Editoriales.

De estas cuentas se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2020.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México lo siguiente:

- La Agrupación realizó incorrectamente el registro contable en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política, por la adquisición de un equipo de sonido y dos equipos de cómputo por un monto de \$7,880.00 (siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) y \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 MN), respectivamente, debiéndolos registrar contablemente en el renglón de Activo Fijo; asimismo, no

presentó el inventario físico actualizado por los bienes antes mencionados ni consideró dichos importes en el rubro de Activo en el Estado de Posición Financiera, incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Punto 2.- Sobre este punto estamos adjuntando:

- a) balanza de comprobación **anexo 3.***
- b) auxiliares contables, concentrados de pólizas **anexo 4.***
- c) inventario físico complementario **anexo 5.***
- d) estados de posición financiera corregidos en el registro de activo fijo de los equipos de cómputo y sonido adquiridos para nuestras actividades específicas **anexo 6.***

Con lo que damos cumplimiento con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.6 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local efectuó las correcciones contables en la Balanza de Comprobación, Registros Auxiliares Contables y el Estado de Posición Financiera, así como el Informe Anual; asimismo, presentó el Inventario Físico, por lo que solventó esta observación.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco HSBC México, SA, se verificó el saldo de \$11,608.52 (once mil seiscientos ocho pesos 52/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 7 de septiembre de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2020.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó el contrato de apertura de la cuenta bancaria de cheques número 4028273456 con HSBC México, SA; sin embargo, no presentó el registro de firmas autorizadas de los funcionarios facultados para ello. Asimismo, presentó los cheques números 4619986 y 4619982 por los importes de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 MN) y \$10,258.00 (diez mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100

MN), respectivamente, los cuales contienen una sola firma, la cual aparece en los otros cheques números 4619985, 4619987 y 4619988 girados por la Agrupación que contienen dos firmas, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Punto 3.-** Para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 1.2 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, solicitamos a HSBC México **anexo 7. :

- a) copia de tarjeta de firmas **anexo 7.1** de nuestros funcionarios autorizados para la firma de cheques*
- b) copia del oficio dirigido a HSBC por el IEDF **anexo 7.2** donde se hace mención de las personas autorizadas*
- c) copia del contrato **anexo 7.3***
- d) Copia de los cheques 4619986 y 4619982 por los importes de \$23,000.00 y \$10,258.00 respectivamente. a fin de que ustedes puedan verificar y constatar que dichos cheques están firmados de manera mancomunada por el Presidente y el Oficial Mayor respectivamente acorde a lo dispuesto por nuestros Estatutos como lo podrán constatar en el área de registro en la Dirección Ejecutiva de asociaciones políticas*

*Así mismo cabe señalar que por error adjuntamos a ustedes en nuestro informe una copia simple de los cheques cuando fueron elaborados y suscritos por el C. Oficial Mayor sin embargo como consta en la copia que adjuntamos a ustedes **anexo 7.4** todos los cheques posteriores a dicha elaboración y firma del Oficial Mayor son pasados a firma del Presidente de la APL como consta en estas fotocopias y como podrá ser corroborado y ratificado al momento de que ustedes reciban las copias de los cheques pagados por HSBC, de que previamente para su cobro, fueron firmados en forma mancomunada; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 en los lineamientos de fiscalización de los recursos de las APL's".*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó la documentación correspondiente, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$22,908.00 (veintidós mil novecientos ocho pesos 00/100 MN), por concepto de renta de salón y patio, así como la elaboración de banderines y la página web de la Agrupación; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de

trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5	9-dic-04	Renta de patio neoclásico del Club de Periodistas de México.	\$ 1,150.00
PE-7	22-dic-04	Renta salón coffe brake y alimentos, para realizar un evento el 16 de diciembre de 2004.	3,500.00
PE-2	10-dic-04	Banderas con logotipo de la Agrupación y 2000 invitaciones para curso de capacitación.	10,258.00
PE-8	23-dic-04	Elaboración de página Web.	8,000.00
TOTAL			\$ 22,908.00

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Punto 4- respecto a sus observaciones en el rubro de gastos en educación y capacitación política por un monto de \$22,908.00 que con relación al Curso de Capacitación Política "Impacto de la Delincuencia en el Desarrollo Democrático de la Ciudad de México"; curso impartido por el Doctor Juan Carlos Rayo Mares, cabe señalar lo siguiente:

a) que mediante la póliza de cheque No 4619981 entregado el 9 de diciembre del 2004 al Club de Periodistas de México AC nos expidió su recibo fiscal 562 de fecha 09 de diciembre de 2004, cheque que fue devuelto por la Institución Bancaria al día siguiente de su presentación toda vez que la chequera que nos fue entregada en el mes de diciembre a la Agrupación por la Institución Financiera, no se encontraba activada sin que se nos hubieran notificado de esta limitante; para expedir cheques y por este motivo el mismo fue devuelto por HSBC.

Circunstancia de la que se percata el Club de Periodistas hasta el regreso de vacaciones en el mes de enero; por lo que tuvimos que expedir de nueva cuenta el cheque no. 4619989 de fecha 14 de enero del 2005 para cubrir dicho adeudo ya que el Club de Periodistas utiliza sus recursos para sostener un asilo de Periodistas Ancianos y no podíamos pasarnos el tiempo dando explicaciones burocráticas, a los ancianos enfermos, de que el primer cheque devuelto no había sido cubierto por causas no imputables a nosotros; ya que habiendo sido depositado por segunda ocasión fue devuelto por nuevamente, ya que la institución bancaria BBV Bancomer donde el Club de Periodistas A.C. tiene su cuenta. no acepta para su cobro cheques ya presentados y devueltos previamente, como es el caso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior cabe señalar que cuando ustedes verifiquen los saldos de nuestras cuentas al 31 de diciembre del 2004 existirá el saldo correspondiente a este cheque en virtud de la circunstancia señalada en el párrafo anterior por lo que el pago de este concepto de renta correspondiente al pago del patio neoclásico para el curso de Capacitación Política y Jurídica denominado "Impacto de la delincuencia en el desarrollo democrático de la ciudad de México" aparecerá, cobrado en los estados financieros en el mes de enero del 2005 sin embargo cabe señalar; afirmar y precisar que dicho importe fue erogado para el curso de capacitación del 16 de diciembre del 2004 por lo que aparecerá involuntariamente de nuestra parte en la contabilidad del 2005 aun cuando corresponda a un evento del 2004 por las razones anteriormente expresadas.

Así mismo y con el animo de aclarar el cuadro de su DAP/2020.05 de 12 de septiembre de 2005 entregado y notificado a los suscritos el miércoles 14 de septiembre cabe señalar que dicho salón fue rentado para 150 personas que estimamos que serian las que concurrirían a dicho evento por lo que es conveniente señalar que las pólizas PE-5 de fecha 9 de diciembre del 2004 por un importe de \$1,150.00 corresponde a la renta de mobiliario y equipo extra para 50 personas más que adicionalmente llegaron a dicho evento y que cubrimos ese mismo día 16 de diciembre mediante el recibo fiscal 565 por dicho importe mediante el cheque 4619985.

Por lo que hace a la póliza PE-7 de diciembre 22 del 2004 y que corresponde a la renta de un salón con coffe break y alimentos para una reunión de trabajo **preliminar** para el evento del 16 de diciembre a donde concurrieron los miembros del comité ejecutivo estatal de la APL para informar la estrategia; la temática del curso y los invitados al evento a realizarse el 16 de diciembre y lo cual corroboramos a ustedes con la orden del día con el acta del comité ejecutivo estatal y con una foto que se adjunta a la presente cabe señalar que en dicha reunión se acordó invitar a los mas de 2000 afiliados a la agrupación y que aun cuando en ese momento ya nos habían entregado y distribuido las 2000 invitaciones y debido a que muchos solicitaban que se dieran alimentos en dicha reunión ya que la hora así lo exigía se acordó que solamente se invitaría por ende a los primeros 150 o 200 que se registraran en el comité ejecutivo estatal ya que de lo contrario no habría recursos para hacer un evento tan grande

Así mismo se acordó que se elaboraría una bandera o banderín en seda con grabado en hilo con el logotipo de la agrupación para que sirviera como distintivo en todas las reuniones de capacitación que realizáramos a lo largo de la existencia de la agrupación por lo que se expidió el cheque correspondiente a la póliza PE-2 de fecha 10 de diciembre del 2004 por un importe de \$10,258.00; para cubrir la bandera y las invitaciones y las mantas del evento.

En virtud de lo expresado en los párrafos que anteceden relativos al curso de capacitación "El impacto de la delincuencia en el desarrollo democrático de la ciudad de México", adjuntamos del evento fotografia, invitaciones, a efecto de que esa entidad fiscalizadora cuente con elementos de convicción que den certeza de la realización de dicho evento:

a.- fotografia **anexo 8**.

b.- comunicado de la APIM APL a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con fecha 13 de diciembre del 2004 mediante el cual se hizo del conocimiento de esa dependencia del IEDF que organizamos con cargo a las prerrogativas de la APL, una sesión de Capacitación Jurídica Política con el tema: "Impacto de la delincuencia en el desarrollo democrático de la Ciudad de México", el cual sería impartido por el dr. Juan Carlos Rayo Mares en el club de periodistas el jueves 16 de diciembre en filomeno mata no. 8 col. Centro D.F. y debidamente firmado por el presidente del comité ejecutivo estatal Lic Roberto Antonio Villaseñor Aceves, el cual se encuentra debidamente sellada por dicha institución ademas de haber sido comunicado personalmente el Lic. Roberto Antonio Villaseñor Aceves con el Lic. Alfredo Rios Camarena para solicitar la presencia de representantes del Instituto Electoral del Distrito Federal y la del funcionario al evento, para que verificaran o constataran la celebración del mismo **anexo 9**.

c.- se imprimieron 2000 invitaciones, conteniendo la guía temática sobre la cual versaría el curso de capacitación jurídico – político que nos ocupa **anexo 10**.

Cabe aclarar que estimamos; que con la sola invitación y recepción de la misma para tener la presencia de algún representante del IEDF para que verificaran la realización de dicho evento, se da cumplimiento a lo dispuesto por los lineamientos de fiscalización de las APL's; sin embargo para mayor abundamiento y transparencia sobre la realización de dicho evento adjuntamos los elementos de convicción ya precitados, así como lista de asistencia **anexo 13**.

Por ultimo y con relación al PE-8 del 23 de diciembre del 2004 relativo a la elaboración de la pagina web de la Agrupación adjuntamos a ustedes medio magnético y copia impresa de la carátula de nuestra pagina de Internet ubicada en la dirección <http://www.apim.org.mx> la cual puede ser corroborada por ustedes con el simple acceso a la web; la cual en la parte superior expresa con

*claridad la siguiente leyenda: APIM APL/ ASOCIACION PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MEXICO , AGRUPACION POLITICA LOCAL, ya que en dicha pagina incorporamos elementos que dan transparencia y acceso a la información en favor de nuestros afiliados y el publico en general; coadyuvando al desarrollo de la cultura democrática y a mantener a la opinión publica bien informada en esta ciudad **anexo 11.**"*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó los elementos que generan certeza de la realización del evento; asimismo, se consultó en internet la página de la Agrupación Política Local, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación presentó las notas de salidas de almacén por un importe de \$7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), por medio de las cuales controló los movimientos de sus publicaciones, las cuales contienen como destino "Comité General", lo que no especifica el destino final de sus publicaciones. Asimismo, la Agrupación proporcionó 12 ejemplares de sus boletines mensuales y las del primer y segundo trimestre denominadas "Punto de Encuentro"; en los cuales se consigna un tiraje de 1000 ejemplares; sin embargo, la Agrupación realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar y requisitó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén por 700 ejemplares, existiendo una diferencia de 300 ejemplares mensuales y trimestrales por tiraje, esto origina una diferencia total de 4200 ejemplares, por lo que con fundamento en el numeral 11.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se solicita aclarar dicha situación.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"5.- respecto a su solicitud para aclarar los movimientos de entradas y salidas de nuestras publicaciones cabe señalar:

a) que al considerar ustedes que al indicar el destino de dichas publicaciones como comité general, no especifica el destino final de las mismas, con todo respeto nos permitimos precisar, que el formato de referencia es un control interno de nuestra agrupación en los cuales especificamos la manera en que fueron distribuidos y los encargados de repartir nuestras publicaciones siendo en este caso la gran mayoría repartidos en la vía pública y en eventos propios de la agrupación.

Ya que no es practico pedir acuse de recibo de un simple boletín informativo.

En todo caso es necesario que el instituto establezca formatos específicos que debemos de utilizar internamente ya que de no existir dichos formularios o formatos estamos en el supuesto de que no hemos incurrido en falta alguna o en violación a las normas.

Así mismo podrán consultar ustedes directamente en nuestra pagina web, en el apartado denominado publicaciones de la pagina www.apim.org.mx donde se encuentran nuestras publicaciones de enero a diciembre del 2004 la cual fue visitada por varios miles de personas sin embargo el contador de visitantes a la pagina fue incorporado apenas en agosto del presente año .

b) No obstante lo anteriormente expresado me permito adjuntar a la presente copia de las notas de almacen de entradas y salidas con el destino final para satisfacción de los lineamientos de fiscalización correspondientes al numeral 11.3 **anexo 12**.

- c) así mismo cabe mencionar que en relacion a que ustedes presisan en el DAP/2020.05 de 12 de septiembre 2005 en su iniso 5 que la agrupacion proporciono 12 ejemplares de sus boletines mensuales y las del 1er y 2do. Trimestre denominadas punto de encuentro; estamos adjuntando a la presente copia de la revista trimestral ideologica politica del 3er. Y 4to. Trimestre del 2004 misma que también se encuentra en la pagina web antes señalada en el apartado publicaciones.
- d) Por lo que hace a los registros contables en la cuenta de gastos por amortizar kardes, notas de entrada y almacén; en el que se indica que únicamente se registraron 700 ejemplares de los 1000 impresos (cantidad por cierto decidida de manera unilateral por los suscritos al no haber una normatividad que nos indique lo contrario) nos permitimos señalar a ustedes:

Que efectivamente solo se registraron las aportadas a la agrupación por el lic. Roberto Villaseñor Aceves para ser distribuidas como mejor lo consideraran y en ningún momento se señalo o indico que se habían aportado el total de la edición impresa, ya que las otras 300 de las que constó dicho tiraje fueron distribuidas y obsequiadas directamente por el lic. Roberto Villaseñor por diversos conductos en los que se encuentran por ejemplo en la radiodifusora en la que se tuvo el programa denominado punto de encuentro de enero a junio del año próximo pasado; asimismo fueron distribuidas entre los demandantes de vivienda simpatizantes de nuestra APL y residentes de diferentes colonias a las cuales asistimos a realizar trabajo político ideológico durante el 2004 así como las que se pusieron en la recepción de nuestra oficina para que el publico que nos visita se las pueda llevar libremente, por lo que no existe incumplimiento al numeral 11.3 de los lineamientos de fiscalización."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó copia de las notas de entradas y salidas de almacén modificadas las cuales mencionan el destino final; asimismo, de acuerdo a los comentarios vertidos por la Agrupación Política Local, concernientes a los 4200 ejemplares excedentes, se le recomienda que en lo sucesivo realice el registro por la totalidad de los ejemplares impresos.

- La Agrupación presentó el contrato de comodato en el cual se establece que el valor promedio de arrendamiento de los bienes muebles es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) mensuales; asimismo, realizó el registro contable en cuentas de orden y formuló las notas a los estados financieros por dicho importe debiendo ser por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN), por lo que existe una diferencia de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN).

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"6.- en relacion al insico 6 del DEAP/2020.05 cabe señalar lo siguiente:

que hemos realizado las modificaciones correspondientes a los asientos contables y entregado a ustedes para pronta verificación los auxiliares correspondientes y todo documento que sea afectado a este documento, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 16.3 de los lineamientos del instituto electoral del distrito federal para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas locales."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó los Registros Auxiliares Contables modificados, por lo que solventó esta observación.

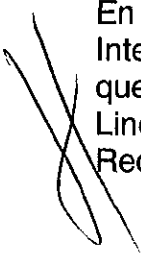
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/581.05 y DEAP/1252.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"7.- en relacion al inciso 7 del DEAP/2020.05 nos comprometemos a entregar las declaraciones correspondientes del 2003 y 2004 en alcance al presente oficio y dentro de los 10 días hábiles otorgados para nuestras aclaraciones y con esto dar mismas que presentamos en este acto (Anexos 14 y 15) cabal cumplimiento a lo establecido al artículo 25, inciso G del código electoral, y correlativo al numeral 11.2 de los lineamientos de Fiscalización a las APL's."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó la declaración de pagos de 2004 y derivado de la información contable proporcionada por la misma, no tuvo la obligación de presentar declaraciones informativas, por lo que solventó esta observación.

7. CONCLUSIONES



En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México aclaró las situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal, así como a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



3.16 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AVANCE CIUDADANO



AVANCE CIUDADANO

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Avance Ciudadano presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2021.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Avance Ciudadano, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$66,704.12 (sesenta y seis mil setecientos cuatro pesos 12/100 MN) y el de sus egresos a \$31,337.60 (treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Avance Ciudadano reportó ingresos por la cantidad de \$66,704.12 (sesenta y seis mil setecientos cuatro pesos 12/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	98
Financiamiento de Afiliados.	1,337.60	2
TOTAL	\$ 66,704.12	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito correspondientes, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$1,337.60 (mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Avance Ciudadano reportó egresos por un total de \$31,337.60 (treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$31,337.60 (treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 MN), el cual según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas.	\$ 30,000.00
Gastos de Operación Ordinaria.	1,337.60
TOTAL	\$ 31,337.60

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), por concepto Gastos en Educación y Capacitación Política.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4.1.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$1,337.60 (mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 MN), por concepto Materiales y Suministros.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de ahorro que la Agrupación Política Local maneja con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC (BANSEFI), se verificó el saldo de \$35,431.18 (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 18/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 13 de junio de 2005, determinando lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2021.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Avance Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación aperturó con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC (BANSEFI) un contrato de Depósito Bancario de Ahorro, denominado "Cuenta de Ahorro" para la administración de los recursos de Financiamiento Público; sin embargo, ésta no cumple con las características de una cuenta bancaria de cheques, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del

Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto de la notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2021.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Avance Ciudadano lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó los ejemplares de sus publicaciones mensuales y trimestrales denominadas "Avance Ciudadano"; sin embargo, no reportó en el Informe Anual ni registró contablemente tanto los gastos como los ingresos con los que los sufragó, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Avance Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Anexo al documento está la información para el personal comisionado de la fiscalización del Informe Anual de Actividades Ordinarias que realizó la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano" durante el ejercicio de 2004, en cumplimiento con lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal y en respuesta a su oficio DEAP/2021.05, consistente en:

- *Formato AI-Agrupaciones. Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de la APL "Avance Ciudadano" correspondiente del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2004.*
- *Formato AI-1. Detalle de montos aportados por los afiliados al a Agrupación Política Local.*
- *Formato RU-Agrupaciones. Recibo Único de Afiliados y Simpatizantes.*
- *Formato CF-RU- Agrupaciones. Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.*
- *Control de tareas editoriales (gacetas) correspondientes al periodo de enero a diciembre durante el ejercicio del año 2004.*
- *Balance General de los meses de enero a diciembre de 2004.*
- *Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2004.*
- *Estado de resultados de enero a diciembre de 2004.*
- *Registros de Auxiliares Contables de todas las subcuentas .*
- *Pólizas de Ingresos, Egresos del mes de enero a diciembre de 2004."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local corrigió esta situación, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), por concepto de "Servicios de Administración, Divulgación y Capacitación. De acuerdo a contrato" proporcionando como documentación comprobatoria la factura No. 020 de fecha 29 de noviembre de 2004, expedida por Carlos Alberto Moreno Guerrero, por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo los servicios mencionados y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc; además, el domicilio consignado en la factura no coincide con el manifestado por el proveedor en el contrato de prestación de servicios que celebró con la Agrupación; adicionalmente, no realizó el pago con cheque nominativo, aún y cuando el monto de la erogación excede los cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incumpliendo con lo señalado en los numerales 7.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Avance Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Anexo al documento está la información para el personal comisionado de la fiscalización del Informe Anual de Actividades Ordinarias que realizó la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano" durante el ejercicio de 2004, en cumplimiento con lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal y en respuesta a su oficio DEAP/2021.05, consistente en:

- Oficio REF/CA/052207apl- Nota aclaratoria de Servicios Integrales de Reingeniería y Administración.
- Anexo I. Cusos de 2004".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó de acuerdo a su programa de cursos, elementos tales como: fotografías, listas de asistencia, volantes de invitación a diversos eventos, por lo que se recomienda a la Agrupación Política Local, que en lo sucesivo presente mayores elementos que den certeza plena que los eventos fueron realizados.

En lo que se refiere a la discrepancia del domicilio mencionado entre la factura y el contrato de prestación de servicios y el pago del servicio con cheque nominativo, no proporcionó documento alguno que aclare dicha situación, por lo que solventa parcialmente la observación.

- La Agrupación proporcionó los ejemplares de sus publicaciones mensuales y trimestrales denominadas "Avance Ciudadano"; sin embargo, no realizó el registró contable en la cuenta de Gastos por Amortizar ni proporcionó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por medio de las cuales controló los movimientos de las mismas, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del

Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Avance Ciudadano presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Anexo al documento está la información para el personal comisionado de la fiscalización del Informe Anual de Actividades Ordinarias que realizó la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano" durante el ejercicio de 2004, en cumplimiento con lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal y en respuesta a su oficio DEAP/2021.05, consistente en:

- o *Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2004.*
- o *Registros de Auxiliares Contables de todas las subcuentas .*
- o *Vales de entrada y salida de las gacetas mensuales y trimestrales.*
- o *Control de tareas editoriales (gacetas) correspondientes al periodo de enero a diciembre durante el ejercicio del año 2004."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local corrigió esta situación, por lo que solventó esta observación.

7. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Avance Ciudadano aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

7.1 BANCOS

- La Agrupación aperturó con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC (BANSEFI) un contrato de Depósito Bancario de Ahorro, denominado "Cuenta de Ahorro" para la administración de los recursos de Financiamiento Público; sin embargo, ésta no cumple con las características de una cuenta bancaria de cheques, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

7.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), por concepto de "Servicios de Administración, Divulgación y Capacitación. De acuerdo a contrato" proporcionando como documentación comprobatoria la factura No. 020 de fecha 29 de noviembre de 2004, expedida por Carlos Alberto Moreno Guerrero; sin embargo, el domicilio consignado en la factura no coincide con el manifestado por el proveedor en el contrato de prestación de servicios que celebró con la Agrupación; adicionalmente, no realizó el pago con cheque nominativo, aún y cuando el monto de la erogación excede los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, incumpliendo con lo señalado en los numerales 7.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

3.17 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2022.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 27 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$119,316.52 (ciento diecinueve mil trescientos dieciséis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$119,216.52 (ciento diecinueve mil doscientos dieciséis pesos 52/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas reportó ingresos por la cantidad de \$119,316.52 (ciento diecinueve mil trescientos dieciséis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Saldo Inicial.	\$ 2,730.00	2.29
Financiamiento Público.	65,366.52	54.78
Financiamiento de Afiliados.	51,220.00	42.93
Ingresos del Ejercicio de 2004.	116,586.52	
TOTAL	\$ 119,316.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

La Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas reportó en el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos, un saldo inicial de \$2,730.00 (dos mil setecientos treinta pesos 00/100 MN), que corresponde a la diferencia de los ingresos y egresos del ejercicio 2003, mismo que en su oportunidad fue fiscalizado y dictaminado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando la ficha de depósito y estado de cuenta bancario correspondientes, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.3 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$51,220.00 (cincuenta y un mil doscientos veinte pesos 00/100 MN) proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del

Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas reportó egresos por un total de \$119,216.52 (ciento diecinueve mil doscientos dieciséis pesos 52/100 MN), el cual según los registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales.	\$ 96,466.52
Gastos de Operación Ordinaria.	22,750.00
TOTAL	\$ 119,216.52

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 TAREAS EDITORIALES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$96,466.52 (noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresión Publicidad.	\$ 31,200.00
Revistas.	65,266.52
TOTAL	\$ 96,466.52

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$22,750.00 (veintidós mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de papelería y artículos de Oficina.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco HSBC México, SA, se verificó el saldo de \$100.00 (cien pesos 00/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 25 de mayo de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2022.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas lo siguiente:

- La Agrupación formuló las notas correspondientes en el Estado de Posición Financiera por un importe de \$25,632.00 (veinticinco mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 MN), por concepto del costo promedio de alquiler de los bienes muebles que tiene en comodato; sin embargo, realizó el registro contable en las cuentas de orden de los bienes muebles por un importe de \$21,916.98 (veintiún mil novecientos dieciséis pesos 98/100 MN) existiendo una diferencia de \$3,715.02 (tres mil setecientos quince pesos 02/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

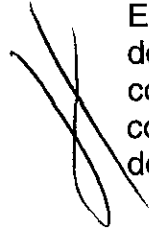
Con fecha 27 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"En respuesta a su oficio DEAP/2022.05, en el que se observa una diferencia por \$3,715.02 entre las notas del Estado de Posición Financiera y los registros contables, con respecto al costo promedio de alquiler de los bienes muebles en comodato.

He de comentarle que se hizo la actualización de los costo promedio de los bienes muebles en comodato, misma que se registró en las cuentas de la contabilidad y no se corrigió en el Estado de Posición Financiera, por lo que se anexa el Estado de Posición Financiera de acuerdo a los registros contables, dando así cumplimiento al numeral 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local corrigió esta situación, por lo que solventó esta observación.

7. CONCLUSIONES



En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas aclaró la situación detectada, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal, así como a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



3.18 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.



1. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de junio de 2005, la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2023.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L., los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$18,358.00 (dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN) y el de sus egresos a \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. reportó ingresos por la cantidad de \$18,358.00 (dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Saldo Inicial.	-\$ 23,642.00	-128.78
Financiamiento de Afiliados.	42,000.00	228.78
Ingresos del Ejercicio de 2004.	42,000.00	
TOTAL	\$ 18,358.00	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2023.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual de 2004 el importe de \$23,642.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) como saldo inicial, el cual no coincide con el saldo final reportado en el Informe Anual de 2003 por un importe de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$2,622.00 (dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que...."Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados".

3.3 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. reportó egresos por un total de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Actividades Específicas.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$23,642.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN), en la cuenta de Acreedores Diversos.

En este rubro se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2023.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. lo siguiente:

- La Agrupación presentó la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2004; sin embargo, los saldos iniciales de los rubros de Pasivo y de Patrimonio

por el importe de \$23,642.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) cada uno, no coinciden con los saldos finales que se reflejan en la Balanza de Comprobación y el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2003 por un monto de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 MN); existiendo una diferencia de \$2,622.00 (dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN); asimismo, presentó el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2003 debiendo ser al 31 de diciembre de 2004 y el Estado de Resultados no señala el periodo al que corresponde.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2023.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 9 de junio de 2005, con 47 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén con las que controló los movimientos de sus publicaciones mensuales y trimestrales por el importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN); sin embargo, las notas de entradas y salidas de almacén carecen de las firmas de quien entrega y recibe, la valuación y costo unitario respectivos; asimismo, el kardex no fue valuado correctamente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/584.05 y DEAP/1255.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Criterio de valuación del bien aportado en especie.
- Declaraciones Fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- 
- Se solicita la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto, para llevar a cabo la firma del acta de conclusión de los trabajos de Fiscalización del ejercicio 2004, para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Con fecha 11 de octubre de 2005 se presentó la representante legal acreditada ante este Instituto, para llevar a cabo la firma del acta de conclusión de los trabajos de Fiscalización del ejercicio 2004, por lo que solventó esta observación.

7. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Movimiento Libertad, A.P.L. aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

7.1 SALDO INICIAL

- La Agrupación reportó en el Informe Anual de 2004 el importe de \$23,642.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) como saldo inicial, el cual no coincide con el saldo final reportado en el Informe Anual de 2003 por un importe de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$2,622.00 (dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

7.2 PASIVO

- La Agrupación presentó la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2004; sin embargo, los saldos iniciales de los rubros de Pasivo y de Patrimonio por el importe de \$23,642.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) cada uno, no coinciden con los saldos finales que se reflejan en la Balanza de Comprobación y el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2003 por un monto de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 MN); existiendo una diferencia de \$2,622.00 (dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN); asimismo, presentó el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2003 debiendo ser al 31 de diciembre de 2004 y el Estado de Resultados no señala el periodo al que corresponde.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

7.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 9 de junio de 2005, con 47 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo

37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén con las que controló los movimientos de sus publicaciones mensuales y trimestrales por el importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN); sin embargo, las notas de entradas y salidas de almacén carecen de las firmas de quien entrega y recibe, la valuación y costo unitario respectivos; asimismo, el kardex no fue valuado correctamente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/584.05 y DEAP/1255.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Criterio de valuación del bien aportado en especie.
- Declaraciones Fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.19 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL POR LA TERCERA VÍA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2024.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$65,966.52 (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$61,845.00 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía reportó ingresos por la cantidad de \$65,966.52 (sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Saldo Inicial.	\$ 600.00	0.91
Financiamiento Público.	65,366.52	99.09
Ingresos del Ejercicio de 2004.	65,366.52	
TOTAL	\$ 65,966.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2024.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual de 2004 el importe de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) como saldo inicial; el cual no coincide con el saldo final de 2003 por un importe de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No- 2. REFERENTE A LA DIFERENCIA DE LOS \$ 600.00, SE REALIZARA EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN EL PROXIMO EJERCICIO DEL AÑO 2005".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido a que los ajustes correspondientes los realizará en el ejercicio de 2005, se determinó que no solventó esta observación.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estado de cuenta bancario correspondientes, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía reportó egresos por un total de \$61,845.00 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$61,845.00 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN), el cual según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gratificaciones.	\$ 12,800.00
Aseo y Limpieza.	600.00
Papelería y Artículos de Oficina.	4,450.00
Gastos Varios.	5,100.00
Libros y Revistas.	38,455.00
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	440.00
TOTAL	\$ 61,845.00

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2024.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual Egresos por un importe de \$61,845.00 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) por concepto de Gastos de Operación Ordinaria; de los cuales \$23,390.00 (veintitrés mil trescientos noventa pesos 00/100 MN), de acuerdo a los registros contables, así como a los conceptos de las pólizas de egresos, corresponden a diversas cuentas de gastos que no están contemplados a erogarse del Financiamiento Público como se detalla enseguida:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gratificaciones.	Apoyo contable, secretarial y de limpieza.	\$ 12,800.00
Aseo y limpieza.	Material de limpieza.	600.00
Papelería y Artículos de Oficina.	Cartuchos, bond, cesto p/basura, jalador hule.	4,450.00

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gastos varios.	Gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo comité, Pqts. de vasos, servilletas, tarjetas de presentación y compra de artículos de consumo para fin de año.	\$ 5,100.00
Mantto. de Eq. de Oficina.	Servicio general a computadora.	440.00
TOTAL		\$ 23,390.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTOS No. 5-6- EN RELACION A LOS GASTOS REALIZADOS EN ESTOS PUNTOS MENCIONADOS, SON EFECTIVAMENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL " POR LA TERCERA VIA " ; LO CUAL SE INFORMA QUE EL RENGLÓN DE LOS GASTOS VARIOS SE REALIZO EN EL MERCADO, Y A FUTURO SE REALIZARAN EN ESTABLECIMIENTOS EN DONDE NOS FACTUREN".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido a que no proporcionó elementos que permitan corregir esta situación, se determinó que la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

- La Agrupación reportó en la cuenta de "Gastos Varios" el importe de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 MN); sin embargo, proporcionó recibos impresos por la Agrupación por el importe de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 MN) que carecen de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, como se muestra a continuación:

-Por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), proporcionó el recibo con número de folio 9 expedido por la Agrupación por el importe de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 MN) por concepto de la compra de artículos de consumo desechables para la reunión de fin de año de la Agrupación y el recibo con número de folio 11 por el importe de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) por concepto de gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo Comité Directivo, los cuales carecen de: domicilio y RFC de la Agrupación, cédula de identificación fiscal, domicilio y nombre del proveedor, descripción y cantidad de los artículos adquiridos, costo unitario e IVA desglosado.

-Presentó la factura No. 188 del 20 de octubre de 2004, por un monto de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 MN); sin embargo, la misma caducó el día 23 de

septiembre de 2004 y el tiraje que realizó comprende de la factura 201 a la 500; por lo que dicha factura no corresponde al periodo de vigencia ni al tiraje impreso.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTOS No. 5-6- EN RELACION A LOS GASTOS REALIZADOS EN ESTOS PUNTOS MENCIONADOS, SON EFECTIVAMENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL " POR LA TERCERA VIA " ; LO CUAL SE INFORMA QUE EL RENGLÓN DE LOS GASTOS VARIOS SE REALIZO EN EL MERCADO, Y A FUTURO SE REALIZARAN EN ESTABLECIMIENTOS EN DONDE NOS FACTUREN".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido a que no proporcionó elementos que permitan corregir esta situación, se determinó que la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

- La Agrupación presentó como documentación comprobatoria de sus publicaciones mensuales y trimestrales las facturas expedidas por Víctor Manuel Tercero Salcedo por un monto de \$38,455.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) y de la cuenta de Gastos de Papelería, Artículos de Limpieza y Oficina diversas facturas por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN), así como una factura por \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 MN) por concepto de gastos varios, ascendiendo al monto total de \$42,955.00 (cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue:

FECHA	FACTURA	IMPORTE
31-Ago-04	20	\$ 12,535.00
30-Sep-04	27	12,170.00
15-Dic.-04	43	7,450.00
15-Dic-04	88	6,300.00
Subtotal		\$ 38,455.00
05-Ago-04	3871	2,000.00
27-Ago-04	650	400.00
20-Oct-04	972	800.00
Subtotal		\$ 3,200.00
20-Oct-04	188	1,300.00
Subtotal		\$ 1,300.00
TOTAL		\$ 42,955.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente, la factura número 3871 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN) contiene en los datos del impresor los folios del 001 al 500 lo que no corresponde con el folio de la factura, además el RFC de la cédula de identificación fiscal no coincide con el impreso en dicha factura.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No- 9. EN RELACION A LAS FACTURAS DE LAS PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR, SE CUBRIERON PORQUE LAS MENCIONADAS REVISTAS YA LAS HABIAMOS RECIBIDO Y REPARTIDO, PERO ADEMAS ES UN IMPRESOR QUE NOS TRABAJA DESDE HACE MUCHO TIEMPO".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido de que no proporcionó elementos que permitan corregir esta situación; adicionalmente, se solicitó al impresor Ma. Elizabeth Acosta Pérez la confirmación de la elaboración de las facturas, quien proporcionó la siguiente información:

DATOS DEL IMPRESOR			DATOS DE LAS FACTURAS		
FECHA DE IMPRESIÓN	NUM. DE FOLIO DE IMPRESIÓN	NUMERO DE AUTORIZACIÓN FISCAL	FECHA DE IMPRESIÓN	NUM. DE FOLIO DE IMPRESIÓN	NUMERO DE AUTORIZACIÓN FISCAL
26-feb-03	001 AL 300	2168754	13-ene-03	001 AL 100	1880095
24-jul-03	301 AL 500	3060446			

La información proporcionada por el impresor en cuanto al número de folio y número de autorización fiscal, no coinciden con los datos impresos en las facturas proporcionadas por la Agrupación Política Local.

Asimismo, se solicitó la confirmación de las operaciones al proveedor Víctor Manuel Tercero Salcedo con el que la Agrupación Local operó durante 2004 para verificar las facturas; sin embargo, el domicilio del citado proveedor no se localizó.

Por lo anterior la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

- La Agrupación reportó en la cuenta de Mantenimiento de Equipo de Oficina, gastos por un importe de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN); sin embargo, la factura número 2446 de fecha 10 de octubre de 2004 no contiene el RFC de la Agrupación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No- 7. EL PROVEEDOR OMITIO EL NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTE AL EXPEDIR LA FACTURA".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido a que no proporcionó elementos que permitan corregir esta situación, se determinó que la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco HSBC México, SA, se verificó el saldo de \$3,521.52 (tres mil quinientos veintiún pesos 52/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 5 de mayo de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2024.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 27 de abril de 2005, con 18 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No-1. POR CAUSAS AJENAS A NOSOTROS, EFECTIVAMENTE EL INFORME FUE PRESENTADO CON EXTEMPORANEIDAD".

Como resultado del análisis a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y no obstante los motivos comentados, la observación subsiste.

- La Agrupación no realizó el registro contable en cuentas de orden del costo promedio de los bienes muebles por la cantidad de \$6,120.00 (seis mil ciento veinte pesos 00/100 MN) ni del bien inmueble por la cantidad de \$75,999.96 (setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 MN) que utilizó para su operación; asimismo, no formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No- 3. DICHA PRESENTACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL INVENTARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION POLITICA LOCAL "POR TERCERA VIA", NO OMITO INFORMAR QUE EN EL PROXIMO EJERCICIO 2005 SE FORMULARA LAS NOTAS CORRESPONDIENTES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido a que los ajustes correspondientes los realizará en el ejercicio de 2005, se determinó que no solventó esta observación.

- La Agrupación reportó en la cuenta Libros y Revistas el importe de \$38,455.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, el kardex con el que controló los movimientos de sus publicaciones carece de la valuación y costo unitario respectivos, las notas de entradas y salidas de almacén, carecen del nombre de quien entregó y recibió. Asimismo, no realizó por el citado importe el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No- 4. LA OMISION DE LOS COSTOS EN LOS KARDEX DE LAS REVISTAS MENSUAL Y TRIMESTRALES, ASI COMO LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA EFECTIVAMENTE EL NOMBRE DE QUIEN RECIBIO Y ENTREGO NO APARECEN PERO, SIN EMBARGO CONTINEN LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido a que no proporcionó elementos que permitan corregir esta situación, se determinó que la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

- La Agrupación presentó los cheques números 2799106 y 2799107 por los importes de \$6,670.00 (seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 MN) y \$5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), respectivamente; sin embargo, éstos contienen solamente una firma.

Asimismo, proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$41,140.00 (cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN); a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques ni las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación:

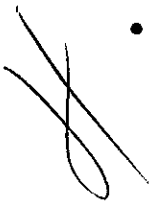
PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	04-Ago-04	\$ 2,300.00
2	04-Ago-04	2,300.00
3	04-Ago-04	1,400.00
8	08-Ago-04	2,800.00
9	12-Ago-04	2,700.00
11	20-Ago-04	1,750.00
10	23-Ago-04	1,250.00
12	27-Ago-04	400.00
14	27-Ago-04	800.00
15	27-Ago-04	1,000.00
16	30-Ago-04	1,000.00
17	30-Ago-04	3,700.00
18	03-Sep-04	600.00
19	07-Sep-04	1,750.00
20	15-Sep-04	2,500.00
13	29-Sep-04	600.00
21	14-Oct-04	800.00
22	14-Oct-04	2,000.00
24	19-Oct-04	800.00
23	20-Oct-04	440.00
25	20-Oct-04	800.00
26	20-Oct-04	1,300.00
27	22-Oct-04	500.00
28	28-Oct-04	1,850.00
30	17-Nov-04	2,000.00
31	17-Nov-04	1,000.00
32	29-Nov-04	1,200.00
33	14-Dic-04	1,600.00
TOTAL		\$ 41,140.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No- 8. LOS CHEQUES SE EXPIDIERON CONFORME AL CONTRATO QUE SE ESTABLECIO CON LA INSTITUCION Y FUERON PAGADOS POR LA MISMA, LO QUE SIGNIFICAN QUE LOS CHEQUES ESTUVIERON BIEN REQUISITADOS ASI MISMO; LES INFORMAMOS QUE LAS COPIAS FALTANTES NO SE REALIZARON POR SEGURIDAD".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, y debido a que no proporcionó elementos que permitan corregir esta situación, se determinó que la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

- 
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/585.05 y DEAP/ 1256.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"PUNTO No-10. REFERENTE A LAS DECLARACIONES ANUALES, SIGUEN PENDIENTES YA QUE NO SEA LOGRADO INGRESARLAS POR VIA INTERNET".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no proporcionó la documentación correspondiente, por lo que no solventó esta observación.

7. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Por la Tercera Vía aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

7.1 SALDO INICIAL

- La Agrupación reportó en el Informe Anual de 2004 el importe de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) como saldo inicial; el cual no coincide con el saldo final de 2003 por un importe de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

7.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- La Agrupación reportó en el Informe Anual Egresos por un importe de \$61,845.00 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) por concepto de Gastos de Operación Ordinaria; de los cuales \$23,390.00 (veintitrés mil trescientos noventa pesos 00/100 MN), de acuerdo a los registros contables, así como a los conceptos de las pólizas de egresos, corresponden a diversas cuentas de gastos que no están contemplados a erogarse del Financiamiento Público como se detalla enseguida:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gratificaciones.	Apoyo contable, secretarial y de limpieza.	\$ 12,800.00
Aseo y limpieza.	Material de limpieza.	600.00
Papelería y Artículos de Oficina.	Cartuchos, bond, cesto p/basura, jalador hule.	4,450.00
Gastos varios.	Gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo comité, Pqts. de vasos, servilletas, tarjetas de presentación y compra de artículos de consumo para fin de año.	5,100.00
Mantto. de Eq. de Oficina.	Servicio general a computadora.	440.00
TOTAL		\$ 23,390.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

- La Agrupación reportó en la cuenta de "Gastos Varios" el importe de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 MN); sin embargo, proporcionó recibos impresos por la Agrupación por el importe de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 MN) que carecen de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, como se muestra a continuación:

- Por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), proporcionó el recibo con número de folio 9 expedido por la Agrupación por el importe de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 MN) por concepto de la compra de artículos de consumo desechables para la reunión de fin de año de la Agrupación y el recibo con número de folio 11 por el importe de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) por concepto de gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo Comité Directivo, los cuales carecen de: domicilio y RFC de la Agrupación, cédula de identificación fiscal, domicilio y nombre del proveedor, descripción y cantidad de los artículos adquiridos, costo unitario e IVA desglosado.
- Presentó la factura No. 188 del 20 de octubre de 2004, por un monto de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 MN); sin embargo, la misma caducó el día 23 de septiembre de 2004 y el tiraje que realizó comprende de la factura 201 a la 500; por lo que dicha factura no corresponde al periodo de vigencia ni al tiraje impreso.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación presentó como documentación comprobatoria de sus publicaciones mensuales y trimestrales las facturas expedidas por Víctor Manuel Tercero Salcedo por un monto de \$38,455.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) y de la cuenta de Gastos de Papelería, Artículos de Limpieza y Oficina diversas facturas por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN), así como una factura por \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 MN) por concepto de gastos varios, ascendiendo al monto total de \$42,955.00 (cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue:

FECHA	FACTURA	IMPORTE
31-Ago-04	20	\$ 12,535.00
30-Sep-04	27	12,170.00
15-Dic-04	43	7,450.00
15-Dic-04	88	6,300.00
Subtotal		\$ 38,455.00
05-Ago-04	3871	2,000.00
27-Ago-04	650	400.00
20-Oct-04	972	800.00
Subtotal		\$ 3,200.00
20-Oct-04	188	1,300.00
Subtotal		\$ 1,300.00
TOTAL		\$ 42,955.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente, la factura número 3871 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN) contiene en los datos del impresor los folios del 001 al 500 lo que no corresponde con el folio de la factura, además el RFC de la cédula de identificación fiscal no coincide con el impreso en dicha factura.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación reportó en la cuenta de Mantenimiento de Equipo de Oficina, gastos por un importe de \$440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN); sin embargo, la factura número 2446 de fecha 10 de octubre de 2004 no contiene el RFC de la Agrupación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

7.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 27 de abril de 2005, con 18 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación no realizó el registro contable en cuentas de orden del costo promedio de los bienes muebles por la cantidad de \$6,120.00 (seis mil ciento veinte pesos 00/100 MN) ni del bien inmueble por la cantidad de \$75,999.96 (setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 MN) que utilizó para su operación; asimismo, no formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación reportó en la cuenta Libros y Revistas el importe de \$38,455.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, el

kardex con el que controló los movimientos de sus publicaciones carece de la valuación y costo unitario respectivos, las notas de entradas y salidas de almacén, carecen del nombre de quien entregó y recibió. Asimismo, no realizó por el citado importe el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación presentó los cheques números 2799106 y 2799107 por los importes de \$6,670.00 (seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 MN) y \$5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), respectivamente; sin embargo, éstos contienen solamente una firma.

Asimismo, proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$41,140.00 (cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN); a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques ni las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación:




PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	04-Ago-04	\$ 2,300.00
2	04-Ago-04	2,300.00
3	04-Ago-04	1,400.00
8	08-Ago-04	2,800.00
9	12-Ago-04	2,700.00
11	20-Ago-04	1,750.00
10	23-Ago-04	1,250.00
12	27-Ago-04	400.00
14	27-Ago-04	800.00
15	27-Ago-04	1,000.00
16	30-Ago-04	1,000.00
17	30-Ago-04	3,700.00
18	03-Sep-04	600.00
19	07-Sep-04	1,750.00
20	15-Sep-04	2,500.00
13	29-Sep-04	600.00
21	14-Oct-04	800.00
22	14-Oct-04	2,000.00
24	19-Oct-04	800.00
23	20-Oct-04	440.00
25	20-Oct-04	800.00
26	20-Oct-04	1,300.00
27	22-Oct-04	500.00
28	28-Oct-04	1,850.00
30	17-Nov-04	2,000.00
31	17-Nov-04	1,000.00

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
32	29-Nov-04	\$ 1,200.00
33	14-Dic-04	1,600.00
TOTAL		\$ 41,140.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/585.05 y DEAP/ 1256.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.20 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2025.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$73,366.52 (setenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) reportó ingresos por la cantidad de \$73,366.52 (setenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	89.10
Financiamiento de Afiliados.	8,000.00	10.90
TOTAL	\$ 73,366.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

La observación respecto a los ingresos se encuentra determinada en el punto uno del apartado número 7. Aspectos Generales de este Dictamen.

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando la ficha de depósito correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2025.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) lo siguiente:

- La Agrupación presentó los Recibos de Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN) y como criterio de valuación para determinar el valor de las aportaciones en especie, presentó una relación que señala el costo unitario de las mismas; sin embargo, no proporcionó las notas o recibos provisionales que menciona en dicha relación y los recibos no contienen la firma del aportante como lo señala el formato anexo a los lineamientos de la materia.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación muestra movimientos contables de cargo y abono en el mismo rubro de ingresos.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 16.6 y 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"SEÑALAMOS QUE EN EL SENTIDO DE QUE LOS RECIBOS NO CONTIENEN LA FIRMA DEL APORTANTE Y QUE NO SE PRESENTARON LAS NOTAS O RECIBOS, ANEXAMOS LAS NOTAS QUE RESPALDAN EL CRITERIO DE EVALUACIÓN Y LOS RECIBOS Y TAMBIÉN SE HACEN LAS CORRECCIONES EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, COMO TAMBIÉN SE ANEXA POLIZAS DE DIARIO,"

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó la documentación correspondiente, así como la Balanza de Comprobación modificada, por lo que solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) reportó egresos por un total de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas.	\$ 64,000.00
Gastos de Operación Ordinaria.	8,000.00
TOTAL	\$ 72,000.00

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

La observación respecto a los egresos se encuentra determinada en el punto uno del apartado número 7. Aspectos Generales de este Dictamen.

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN).

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques con el banco BBVA-Bancomer, SA, se verificó el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), que se muestra en los registros contables de la Agrupación Política Local.

Cabe mencionar que la confirmación bancaria de dicho importe no se llevó a cabo, debido a que no fue posible concertar una cita con los representantes de la Agrupación Política Local, para la firma de la solicitud correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2025.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0145800951 con BBVA Bancomer, SA; el cual, no especifica si la cuenta es mancomunada; asimismo, presentó escrito de fecha 31 de diciembre de 2004, en el que manifiesta que en dicha cuenta firman Arturo Cruz Pérez y Rosa Anahí Cruz Pérez en forma mancomunada para su manejo; sin embargo, no proporcionó las firmas autorizadas de los funcionarios facultados ni el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Y EN LO QUE SE REFIERE A QUE LA CUENTA DEL BANCO DEBE SER MANCOMUNADA, EN ESTOS DÍAS NOS DAN UNA REIMPRESIÓN DEL CONTRATO, Y EL ESTADO DE CUENTA DEL MES DE DICIEMBRE,"

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no proporcionó el contrato bancario ni el estado de cuenta bancario de diciembre de 2004, por lo que la observación subsiste.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) reflejan al 31 de diciembre de 2004, un pasivo por \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) en la cuenta de acreedores diversos.

En este rubro se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2025.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos y egresos por un importe de \$73,366.52 (setenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 MN), respectivamente; sin embargo, éstos no coinciden con los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación.

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA	SEGÚN INFORME	DIFERENCIA
INGRESOS	\$ 0.00	\$ 73,366.52	\$ 73,366.52
EGRESOS	0.00	72,000.00	72,000.00

Asimismo, en los Registros Auxiliares Contables no se reflejan los movimientos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria y Gastos en Actividades Específicas por los importes de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100 MN) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), respectivamente, y la Balanza de Comprobación no contiene las columnas de saldos inicial y final de las cuentas contables y el Estado de Posición Financiera no considera las cuentas de los rubros de Activo, Pasivo y Patrimonio.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Y EN EL CASO DE LAS POLIZAS DE EGRESOS, MANIFESTAMOS QUE NO HUBO GASTO, PORQUE LOS EVENTOS SE PAGARON EN EL AÑO 2005,"

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó la Balanza de Comprobación y el Estado de Situación Financiera modificados, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público por un monto de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), que registró en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política; por concepto de "Alquiler de Equipo Técnico y de Utería, así como de Comidas"; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. El monto referido se integra de la siguiente manera:

FACTURA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
154	15-12-04	\$ 4,000.00
155	16-12-04	4,000.00
156	17-12-04	4,000.00
157	18-12-04	4,000.00
159	19-12-04	4,000.00
161	20-12-04	4,000.00
162	21-12-04	4,000.00
164	22-12-04	4,000.00
165	23-12-04	4,000.00
167	24-12-04	4,000.00
168	25-12-04	4,000.00
170	26-12-04	4,000.00
171	27-12-04	4,000.00
173	28-12-04	4,000.00

FACTURA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
175	29-12-04	4,000.00
180	30-12-04	4,000.00
TOTAL		\$ 64,000.00

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Y EN LO QUE SE REFIERE A CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL 2004, CABE MENCIONAR QUE YA LES ENVIAMOS UN ESCRITO EN EL QUE INFORMAMOS TODO LO RELACIONADO CON LOS EVENTOS Y CON LO QUE CONTAMOS, Y RECIBIDO CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2005,"

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local por medio del escrito de fecha 24 de junio de 2005 dirigida a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, proporcionó como elementos: la agenda de actividades a desarrollarse durante el periodo del 15 al 30 de diciembre de 2004 y materiales de trabajo de los cursos impartidos; asimismo, manifestó no contar con mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en qué consistieron los mismos, por lo que se recomienda a la Agrupación Política Local, que en lo sucesivo presente mayores elementos que den certeza plena que los eventos fueron realizados.

- La Agrupación proporcionó el contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina; en el cual, se determinó el valor promedio de alquiler mensual por el importe de \$4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), que anualizado resulta la cantidad de \$49,800.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN); sin embargo, en los registros contables refleja los importes de \$73,900.00 (setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 MN) en las Balanzas de Comprobación de enero a diciembre y \$49,200.00 (cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN) en los Registros Auxiliares Contables, por lo que existen diferencias por las cantidades de \$24,100.00 (veinticuatro mil cien pesos 00/100 MN) y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN), respectivamente. Asimismo, no formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 16.3 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"EN LO QUE SE REFIERE A LAS CUENTAS DE ORDEN DEL COMODATO, SE HACEN LAS RECTIFICACIONES,"

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó la Balanza de Comprobación, Registros Auxiliares Contables y el Estado de Situación Financiera modificados, por lo que solventó esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/586.05 y DEAP/1257.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Pólizas de Egresos y de Diario.
 - Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"COMO TAMBIÉN SE ANEXAN LAS POLIZAS DE DIARIO, Y EN EL CASO DE LAS POLIZAS DE EGRESOS, MANIFESTAMOS QUE NO HUBO GASTOS, PORQUE LOS EVENTOS SE PAGARON EN EL AÑO 2005, Y SE ANEXAN LOS COMPROBANTES DE LAS DECLARACIONES FISCALES."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó la documentación correspondiente, así como la declaración de pagos de 2004 y derivado de la información contable proporcionada por la misma, no tuvo la obligación de presentar declaraciones informativas, por lo que solventó esta observación.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE) aclaró las diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistió la irregularidad observada que se detalla a continuación:

8.1 BANCOS

- La Agrupación proporcionó copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0145800951 con BBVA Bancomer, SA; el cual, no especifica si la cuenta es mancomunada; asimismo, presentó escrito de fecha 31 de diciembre de 2004, en el que manifiesta que en dicha cuenta firman Arturo Cruz Pérez y Rosa Anahí Cruz Pérez en forma mancomunada para su manejo; sin embargo, no proporcionó las firmas autorizadas de los funcionarios facultados ni el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre.



Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Esta irregularidad es sancionable.

3.21 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL TIEMPO DEMOCRÁTICO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Tiempo Democrático presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2026.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$125,366.52 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$116,613.80 (ciento dieciséis mil seiscientos trece pesos 80/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Tiempo Democrático reportó ingresos por la cantidad de \$125,366.52 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	52.14
Autofinanciamiento.	60,000.00	47.86
TOTAL	\$ 125,366.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su adecuado registro contable, determinando lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2026.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático lo siguiente:

- La Agrupación no depositó al día siguiente hábil de su recepción, el cheque que recibió el 25 de mayo de 2004 por concepto de Financiamiento Público correspondiente a la ministración del mes de mayo, por un importe de \$5,447.21 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 MN), depositándolo el 28 de mayo del mismo año con dos días de extemporaneidad, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"R. DEBIDO A DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN Y DE LA PERSONA ENCARGADA DE REALIZAR LOS DEPÓSITOS, FUE IMPOSIBLE SU DEPÓSITO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN, ES NECESARIO SOLICITAR QUE SE AMPLIE EL PLAZO, A POR LO MENOS TRES DÍAS YA QUE INDEPENDIENTEMENTE ES UN CHEQUE QUE NO SE PUEDE COBRAR Y QUE ESTA PROTEGIDO PARA CUALQUIER FRAUDE AL SER PARA ABONO PARA CUENTA."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se recomienda que en lo sucesivo la Agrupación Política Local realice sus depósitos dentro del plazo establecido.

3.2 AUTOFINANCIAMIENTO

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN), proveniente de los eventos por sorteos.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2026.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$125,366.52 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), de los cuales \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN) corresponden a ingresos por autofinanciamiento por concepto de dos sorteos, denominados "TIEMPO DE GANAR" y "LA TRAIGO DERECHA", celebrados con la intermediación del prestador del servicio Sr. Mario Montes Aguilera, y proporcionó las pólizas de ingresos y fichas de depósitos respectivas, mismas que no indican a cuál de los sorteos corresponden; no presentó el formato IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento", ni el control y los recibos con los que se registraron los ingresos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 4.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"R. SE ANEXA NUEVAMENTE FORMATO IA. 3 "DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO", SITUACIÓN ACLARADA Y SE ENVÍA EL CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE AUTOFINANCIAMIENTO EN EFECTIVO Y TRES RECIBOS DE AUTOFINANCIAMIENTO DEBIDAMENTE REQUISITADOS, ESPERANDO CUMPLIR AL 100 % CON LO REQUERIDO Y ASÍ SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó la documentación correspondiente, por lo que solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Tiempo Democrático reportó egresos por un total de \$116,613.80 (ciento dieciséis mil seiscientos trece pesos 80/100 MN), el cual según los registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas.	\$ 65,400.00
Gastos de Operación Ordinaria.	51,213.80
TOTAL	\$ 116,613.80

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2026.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual y registró contablemente, Gastos en Tareas Editoriales un importe de \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, presentando como documentación comprobatoria seis facturas expedidas por Juan Martín Paxtian Rodríguez. Al respecto, dichas facturas de acuerdo a la verificación de los cálculos, presentan las siguientes inconsistencias:
 - El valor de las facturas según fiscalización es por el monto de \$63,856.28 (sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 28/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$1,543.72 (mil quinientos cuarenta y tres pesos 72/100 MN), contra registros contables, debido a que hay error de cálculo entre el número de ejemplares por el costo unitario en diversas facturas, así como en el cálculo del IVA en todas las facturas.
 - Asimismo, realizó siete pagos complementarios por un importe total de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de diseño de la revista Tiempo Democrático, cuyos cheques no fueron expedidos a nombre del proveedor como sigue:

BENEFICIARIO	FECHA	NÚM. CHEQUE	IMPORTE
José Luis Matabuena Ramírez.	21-may-04	207365	\$ 2,000.00
José Luis Matabuena Ramírez.	23-may-04	207366	1,500.00
Carlos Alberto Cruz González.	21-sep-04	207376	3,500.00
Al Portador.	24-ago-04	207372	2,500.00
Al Portador.	10-sep-04	207373	500.00

BENEFICIARIO	FECHA	NÚM. CHEQUE	IMPORTE
Al Portador.	17-sep-04	207374	\$ 1,000.00
Al Portador.	05-nov-04	207378	3,500.00
TOTAL			\$ 14,500.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"R1. SE SOLICITO AL PROVEEDOR SE CAMBIARAN LAS FACTURAS POR LOS ERRORES MENCIONADOS. MISMAS QUE SE ANEXAN.

R2. EL ARTÍCULO 25 EN SU INCISO G) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DICE A LA LETRA: " PERMITIR LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES QUE ORDENE LA AUTOTIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO LES SOLICITE RESPECTO A SUS INGRESOS Y EGRESOS;

POR TANTO, NO SE INCUMPLE EN NINGÚN MOMENTO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES, NI COMO ENTRGAR INFORMACIÓN DE SIS ONGRESOS Y EGRESOS.

NUMERALES 7.2 Y 11.1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

EL NUMERAL 7.2 DICE A LA LETRA " LOS EGRESOS DEBERÁN REGISTRARSE CONTABLEMENTE EN CUENTAS ESPECÍFICAS Y ESTAR RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN INTERNA Y LA QUE SE EXPIDA, A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES".

EN ESTE SUPUESTO, SE TIENE LA FACTURA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS PRIMEROS PAGOS SE EFECTUARON EN EFECTIVO Y SE TUVIERON QUE SACAR A NOMBRE DE DIRECTIVOS DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA Y/O AL PORTADOR.

EL NUMERAL 11.1 QUE A LA LETRA DICE "LA COMISIÓN TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO EN LOS INFORMES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO.

POR TANTO ESTE NUMERAL NO SE INCUMPLE YA QUE HABLA DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN Y A LO CUAL NO NOS ESTAMOS NEGANDO."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó las facturas por el total de \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) modificadas; asimismo, aclaró lo relativo a los cheques expedidos, por lo que solventó esta observación.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$51,213.80 (cincuenta y un mil doscientos trece pesos 80/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2026.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual y registró contablemente, Gastos de Operación Ordinaria por un importe de \$51,213.80 (cincuenta y un mil doscientos trece pesos 80/100 MN); de los cuales, la cantidad de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN) no están respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente, como se detalla en seguida:

FECHA	NÚM. CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
24-mar-04	207361	Pago de compensación.	\$ 10,000.00
30-mar-04	207362	Pago de compensación.	6,700.00
06-abr-04	207363	Pago de compensación.	8,550.00
14-abr-04	207364	Pago de compensación.	4,350.00
21-sep-04	207377	Pago de compensación.	6,000.00
31-dic-04	207384	Pago de compensación.	6,500.00
31-dic-04	207386	Pago de compensación.	7,000.00
10-jun-04	207369	Pago de pasaje.	1,300.00
09-jul-04	207370	Pago de pasaje.	800.00
TOTAL			\$ 51,200.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local

Tiempo Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"4.-ENTREGAMOS LOS RECIBOS DE LAS COMPENSACIONES Y PASAJES DEBIDAMENTE FIRMADOS."

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que solventó esta observación.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco HSBC México, SA, se verificó el saldo de \$8,752.72 (ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 72/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 25 de mayo de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. CONFIRMACIONES A PROVEEDORES

Se solicitó la confirmación de las operaciones al proveedor Juan Martín Paxtian Rodríguez con el que la Agrupación Política Local Tiempo Democrático operó durante 2004, dando respuesta el 12 de octubre de 2005, resultando lo siguiente:

Se revisó el registro contable de las operaciones reportadas por la Agrupación Política Local con la documentación remitida por el proveedor mencionado, por un importe de \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), no habiendo determinado diferencia alguna, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2026.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Tiempo Democrático lo siguiente:

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén mediante las cuales controló los movimientos de sus publicaciones mensuales por un importe de \$50,171.28 (cincuenta mil ciento setenta y un pesos 28/100 MN); sin embargo, el monto total al que ascendieron las mismas es de \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), determinándose una diferencia de \$15,228.72 (quince mil doscientos veintiocho pesos 72/100 MN); asimismo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén y las notas de salidas no indican claramente el destino final, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"5.-ENTREGAMOS EL KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA, CON LAS MODIFICACIONES DEBIDAS."

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local proporcionó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén, la Balanza de Comprobación y pólizas de diario modificados, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación presentó un ejemplar de cada una de sus publicaciones trimestrales; asimismo, en su escrito de fecha 29 de marzo de 2005, menciona que dichas publicaciones se encuentran en su correo electrónico para su difusión; sin embargo, no proporcionó información ni documentación que acredite a quienes se las remitió, así como los gastos que le generó esta actividad, incumpliendo con lo señalado en los numerales 7.5 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"6.-ENTREGAMOS ACUSE DEL CORREO ELECTRONICO DE LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES, ASI MISMO LE MANIFESTAMOS QUE NO TIENE COSTO ALGUNO."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó copia simple de la relación de los correos electrónicos a las que envió las publicaciones, por lo que solventó la observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/587.05 y DEAP/1258.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Tiempo Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"7.-ENTREGAMOS LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2004 EN FECHA DE OFICIO JULIO 29 DEL 05 CON FOLIO 006920."



Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó la declaración de pagos de 2004 y derivado de la información contable proporcionada por la misma, no tuvo la obligación de presentar declaraciones informativas, por lo que solventó esta observación.

8. CONCLUSIONES



En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Tiempo Democrático aclaró las situaciones detectadas, por lo que se concluye que se apegó a lo señalado en el Código Electoral del Distrito Federal, así como a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



3.22 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONCIENCIA CIUDADANA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2005, la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2027.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$70,216.52 (setenta mil doscientos dieciséis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$69,750.00 (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana reportó ingresos por la cantidad de \$70,216.52 (setenta mil doscientos dieciséis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	93.09
Financiamiento de Afiliados.	4,850.00	6.91
TOTAL	\$ 70,216.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su adecuado registro contable, determinando lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2027.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Financiamiento Público por el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN); sin embargo, por las ministraciones de los meses de noviembre y diciembre no proporcionó las fichas de depósito respectivas por el importe total de \$10,894.42 (diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos 42/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"3. Estamos solicitando a HSBC de México las fichas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre para entregarlas a ustedes a la brevedad en que nos sean proporcionadas por el banco."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no proporcionó las fichas de depósito correspondientes, por lo que no solventó esta observación.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$4,850.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Efectivo.	\$ 50.00	1.03
Especie.	4,800.00	98.97
TOTAL	\$ 4,850.00	100

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2027.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana lo siguiente:

- La Agrupación presentó el formato CF-RU "Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones"; sin embargo, no consideró en dicho formato el recibo con folio No. 28 por el importe de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo. Asimismo, no proporcionó la ficha de depósito correspondiente, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1 y 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"2. Estamos presentando el formato CF-RU considerando el recibo N°.28 por \$50.00 y hemos solicitado a HSBC de México la ficha de depósito correspondiente".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local proporcionó el control de folios modificado, y debido a que no proporcionó la ficha de depósito correspondiente, solventó parcialmente esta observación.

- La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Aportaciones de Afiliados en Especie un importe de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN); sin embargo, no proporcionó las facturas que señala en los recibos como criterio de valuación, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1 y 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto del oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, esta observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana reportó egresos por un total de \$69,750.00 (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Actividades Específicas.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$69,750.00 (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	\$ 36,150.00
Gastos en Tareas Editoriales.	33,600.00
TOTAL	\$ 69,750.00

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2027.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana lo siguiente:

- La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$69,750.00 (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), de los cuales la cantidad de \$64,950.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) que corresponden a Gastos de Educación y Capacitación Política por diversos eventos realizados y Tareas Editoriales por la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, presentando como documentación comprobatoria diversas facturas a nombre de Conciencia Ciudadana, A.P.L., y expedidas por Jesús Morales Cruz, que se integran como sigue:

NO. FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	31-ene-04	2000 ejemplares enero.	\$ 2,400.00
14	13-feb-04	2000 ejemplares febrero.	2,400.00
16	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	12,000.00
19	31-mar-04	2000 ejem. Marzo y 2000 ejem. 1er. Trim.	4,800.00
21	30-abr-04	2000 ejemplares abril.	2,400.00
23	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	12,000.00
24	31-may-04	2000 ejemplares mayo.	2,400.00
25	30-jun-04	2000 ejem. junio y 2000 ejem. 2do. Trimestre.	4,800.00

NO. FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
27	31-jul-04	2000 ejemplares julio.	\$ 2,400.00
29	31-ago-04	2000 ejemplares agosto.	2,400.00
30	15-sep-04	Evento La Independencia, 2000 ejem. Septiembre y 2000 3er. Trimestre.	16,950.00
TOTAL			\$ 64,950.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Asimismo, al realizar la verificación aritmética de los importes de dichas facturas se determinó la cantidad de \$64,862.30 (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 30/100 MN), por lo que existe una diferencia contra registros contables de \$87.70 (ochenta y siete pesos 70/100 MN), que corresponde al cálculo del IVA.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"4. Estamos en espera de que el prestador de servicios Jesús Morales Cruz, realice la reimpresión correcta de sus facturas, para sustituir las entregadas en nuestro informe y solventar el señalamiento, asimismo estamos entregando copia fiel del original de la Cédula de Identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz en la que se puede ver que el nombre del mismo esta escrito correctamente y no como aparece en las facturas; por otra parte se solicito al prestador de servicios, que al momento de hacer la corrección de las facturas, se verifique aritméticamente que los importes de las mismas estén correctos".

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación Política Local presentó copia simple de la cédula de identificación fiscal del supuesto proveedor Jesús Morales Cruz por concepto de tareas editoriales reportadas, con el propósito de tratar de acreditar un error por parte del impresor de las facturas del proveedor; sin embargo, el número de folio E 2295451 de la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas, no corresponde al número de folio A

0723971 de la copia simple de la cédula de identificación fiscal presentada por la Agrupación Política Local; por lo que se concluye que se trata de cédulas de identificación fiscal diferentes y toda vez que no exhibió el original de la citada cédula, no se tiene la certeza de que lo manifestado por la Agrupación sea verídico.

Al respecto, es importante señalar que con el fin de verificar la autenticidad de las facturas presentadas por la Agrupación Política, se acudió al domicilio del impresor señalado en las facturas, a efecto de que corroborara si efectivamente fueron impresas en ese taller, al presentarnos en el domicilio del impresor se nos informó que dicha negociación ya no se encontraba en ese domicilio y que solo se le rentó ese inmueble durante los años de 2000 y 2001, lo que resulta contrario a lo señalado en las facturas pues estas consignan como fecha de impresión la del 29 de diciembre de 2003, por lo que no es posible que se hubiesen elaborado por ese impresor.

Lo anterior no genera certeza de la realización de esta operación, por lo que no solventa esta observación.

4.1.1 GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$36,150.00 (treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$ 27,000.00
Renta de Mobiliario y Equipo.	9,000.00
Art. Varios P/Eventos.	150.00
TOTAL	\$ 36,150.00

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2027.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana lo siguiente:

- La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$36,150.00 (treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de diferentes eventos; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	\$ 3,000.00
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	6,000.00
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	3,000.00
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	6,000.00
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	6,000.00
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	3,000.00
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	3,000.00
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00
PD-1	15-sep-04	Hojas blancas para el evento La Independencia.	150.00
TOTAL			\$ 36,150.00

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"5. Sobre los elementos que solicitan para tener certeza de nuestros cuatro eventos realizados durante el periodo 2004, me permito informar a ustedes, que en breve haremos llegar dichos elementos, ya sea en alcance al oficio DEAP/2027.05 o en los tiempos permitidos para subsanar nuestros errores y omisiones".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no proporcionó los elementos correspondientes, por lo que la observación subsiste.

4.1.2 GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Impresión de Publicaciones.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco HSBC México, SA, se verificó el saldo de \$466.52 (cuatrocientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco, de fecha 21 de junio de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. CONFIRMACIONES A PROVEEDORES

Se solicitó la confirmación de las operaciones al proveedor Jesús Morales Cruz con el que la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana operó durante 2004, dando respuesta el 8 de julio de 2005, resultando lo siguiente:

Se revisó el registro contable de las operaciones reportadas por la Agrupación Política Local con la documentación remitida por el proveedor mencionado, por un importe de \$64,950.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN), no habiendo determinado diferencia alguna, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2027.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 31 de mayo de 2005, con 40 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"1. Con relación a lo señalado en el primer punto, solo podemos comentar al respecto que estamos concientes de haber incumplido lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y que esta irregularidad es sancionable, por lo que solo nos queda manifestar a ustedes nuestro compromiso de no reincidir en esta irregularidad en lo futuro".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local aceptó el incumplimiento, por lo que la observación subsiste.

- La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$64,950.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN); a las cuales no

adjuntó las pólizas de cheques ni las copias de los cheques respectivos, como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	04-Nov-04	\$ 5,000.00
6	12-Nov-04	3,000.00
2	04-Nov-04	20,000.00
3	04-Nov-04	10,000.00
4	08-Nov-04	15,000.00
5	08-Nov-04	1,000.00
7	08-Dic-04	5,000.00
8	15-Dic-04	3,000.00
9	15-Dic-04	1,000.00
10	15-Dic-04	1,000.00
11	20-Dic-04	950.00
TOTAL		\$ 64,950.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"6. Solicitaremos al Banco HSBC DE MÉXICO, la copia de los cheques solicitados para hacerlos llegar a ustedes a la brevedad que nos sea posible, aun cuando consideramos que no estamos obligados a tener dichas copias, ya sea por alguna disposición explícita dentro de los artículos y lineamientos que rigen para la fiscalización de nuestros recursos o algún mandato o ley de carácter fiscal, contable o administrativo que así lo imponga".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no proporcionó la documentación correspondiente, por lo que la observación subsiste.

- La Agrupación registró contablemente en las cuentas de Gastos en Tareas Editoriales y Gastos por Amortizar; el importe de \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión y control de 21,000 ejemplares de sus publicaciones mensuales y 7,000 de las trimestrales por los importes de \$25,200.00 (veinticinco mil doscientos pesos 00/100 MN) y \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), respectivamente; asimismo, presentó el Kardex, notas de entradas y salidas de almacén, determinándose las siguientes situaciones:

- Por las publicaciones mensuales presentó un ejemplar de enero a diciembre, en los cuales se indica un tiraje de 2,500 publicaciones, por lo que asciende a un total de 30,000, existiendo una diferencia de 9,000 ejemplares.
- Por las publicaciones trimestrales presentó un ejemplar de cada trimestre, en los cuales se indica un tiraje de 1,250 publicaciones, ascendiendo a un total de 5,000, por lo que existe una diferencia de 2,000 ejemplares.
- Las notas de salidas de almacén con las que controló sus publicaciones mensuales y trimestrales, contienen como destino "Comité General", por lo que no se tiene certeza del destino final de las publicaciones.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.5 y 11.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- 
- 
- "7. En nuestros asientos contables y registros solo consideramos los realmente pagados por la Agrupación, los realmente Aportados a la misma y no encontramos ninguna disposición que establezca que debemos registrar el total del tiraje de las impresiones realizadas.*
 - 8. estamos presentando nuevamente nuestro kardex y las notas correspondientes, debidamente valorizadas y con el destino que finalmente consideramos registrar".*

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no presentó el kardex ni las notas de salidas de almacén correspondientes, aún cuando menciona en su escrito que nuevamente las envía; asimismo, de acuerdo a los comentarios vertidos por la Agrupación Política Local, concernientes al registro de las publicaciones del tiraje de las impresiones realizadas, se le recomienda que en lo sucesivo realice el registro por la totalidad de los ejemplares impresos, por lo que solventó parcialmente esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/588.05 DEAP/1259.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria operada en el período, debido a que la documentación que presentó en copia simple no se encuentra debidamente requisitada por el banco.
 - Declaraciones de pagos fiscales e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"9. Hemos solicitado el contrato de apertura de nuestra cuenta bancaria y el registro de firmas correspondientes.

10. en breve entregaremos a ustedes nuestras declaraciones fiscales de pagos e informativas".

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no proporcionó la documentación correspondiente, por lo que la observación subsiste.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Conciencia Ciudadana aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Financiamiento Público por el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN); sin embargo, por las ministraciones de los meses de noviembre y diciembre no proporcionó las fichas de depósito respectivas por el importe total de \$10,894.42 (diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos 42/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- 
- La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Aportaciones de Afiliados en Efectivo un importe de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 MN); sin embargo, no proporcionó la ficha de depósito correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Aportaciones de Afiliados en Especie un importe de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN); sin embargo, no proporcionó las facturas que señala en los recibos como criterio de valuación, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1 y 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- 

Estas irregularidades son sancionables.

8.3 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$69,750.00 (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), de los cuales la cantidad de \$64,950.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) que corresponden a Gastos de Educación y Capacitación Política por diversos eventos realizados y Tareas Editoriales por la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, presentando como documentación comprobatoria diversas facturas a nombre de Conciencia Ciudadana, A.P.L., y expedidas por Jesús Morales Cruz, que se integran como sigue:

NO. FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	31-ene-04	2000 ejemplares enero.	\$ 2,400.00
14	13-feb-04	2000 ejemplares febrero.	2,400.00
16	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	12,000.00
19	31-mar-04	2000 ejem. Marzo y 2000 ejem. 1er. Trim.	4,800.00
21	30-abr-04	2000 ejemplares abril.	2,400.00
23	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	12,000.00
24	31-may-04	2000 ejemplares mayo.	2,400.00
25	30-jun-04	2000 ejem. junio y 2000 ejem. 2do. Trimestre.	4,800.00
27	31-jul-04	2000 ejemplares julio.	2,400.00
29	31-ago-04	2000 ejemplares agosto.	2,400.00
30	15-sep-04	Evento La Independencia, 2000 ejem. Septiembre y 2000 3er. Trimestre.	16,950.00
TOTAL			\$ 64,950.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Asimismo, al realizar la verificación aritmética de los importes de dichas facturas se determinó la cantidad de \$64,862.30 (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 30/100 MN), por lo que existe una diferencia contra registros contables de \$87.70 (ochenta y siete pesos 70/100 MN), que corresponde al cálculo del IVA.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.4 GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

- La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$36,150.00 (treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de diferentes eventos; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	\$ 3,000.00
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	6,000.00
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	3,000.00
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	6,000.00
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	6,000.00
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	3,000.00
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	3,000.00
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00
PD-1	15-sep-04	Hojas blancas para el evento La Independencia.	150.00
TOTAL			\$ 36,150.00

8.5 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 31 de mayo de 2005, con 40 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$64,950.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN); a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques ni las copias de los cheques respectivos, como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
1	04-Nov-04	\$ 5,000.00
6	12-Nov-04	3,000.00
2	04-Nov-04	20,000.00
3	04-Nov-04	10,000.00
4	08-Nov-04	15,000.00
5	08-Nov-04	1,000.00
7	08-Dic-04	5,000.00
8	15-Dic-04	3,000.00
9	15-Dic-04	1,000.00
10	15-Dic-04	1,000.00
11	20-Dic-04	950.00
TOTAL		\$ 64,950.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto

Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación registró contablemente en las cuentas de Gastos en Tareas Editoriales y Gastos por Amortizar; el importe de \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión y control de los ejemplares de sus publicaciones mensuales; asimismo, presentó el Kardex, notas de entradas y salidas de almacén, determinándose que las notas de salidas de almacén con las que controló sus publicaciones mensuales y trimestrales, contienen como destino "Comité General", por lo que no se tiene certeza del destino final de las publicaciones.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/588.05 DEAP/1259.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria operada en el período, debido a que la documentación que presentó en copia simple no se encuentra debidamente requisitada por el banco.

-Declaraciones de pagos fiscales e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.23 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA NACIONALISTA MEXICANA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, la fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2028.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y no reportó egresos.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los ingresos ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria, lo que permitió evaluar la razonabilidad de la cifra presentada, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana reportó ingresos por la cantidad de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), proveniente del Financiamiento Público.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando la ficha de depósito correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2028.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana lo siguiente:

- La Agrupación depositó el 28 de diciembre de 2004, con nueve días de extemporaneidad el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), correspondiente al Financiamiento Público del año 2004, recibido el día 14 de diciembre del mismo año, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

4. BANCOS

De la cuenta de cheques con el banco HSBC México, SA, se verificó el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), que muestra la conciliación bancaria y los registros contables de la Agrupación Política Local, no habiendo determinado ninguna diferencia.

Cabe mencionar que la confirmación bancaria de dicho importe no se llevó a cabo debido a que no fue posible concertar una cita con los representantes de la Agrupación Política Local, para la firma de la solicitud correspondiente.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2028.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual el 27 de abril de 2005, con 18 días de extemporaneidad, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito

Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación no presentó las publicaciones mensuales de divulgación ni las trimestrales de carácter teórico, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación proporcionó como contrato de la cuenta bancaria, la solicitud de apertura de la misma en el Banco HSBC México, SA., así como la tarjeta de firmas en la que no se señala si la cuenta se maneja mancomunadamente ni los nombres de los Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y a quien designó la Agrupación; asimismo, dichos documentos no contienen el nombre de la Agrupación, el número de cuenta, la fecha, ni la firma o firmas de los funcionarios de la Institución Bancaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación menciona en la relación de documentación e información proporcionada adjunta a su comunicado de fecha 25 de abril de 2005, que remitió contratos de comodato; sin embargo, al realizar la revisión de dicha documentación, sólo se localizó una página del contrato de comodato del bien inmueble que ocupa para realizar sus funciones, por lo que no proporcionó el contrato completo ni presentó el correspondiente a los bienes muebles. Asimismo, manifestó que no realizó cotizaciones ni costos promedios de los bienes muebles e inmuebles, para realizar el registro contable correspondiente en cuentas de orden y formular las notas en los Estados Financieros, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2 y 5.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/589.05 y DEAP/1260.05

de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Formato CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
- Registros Auxiliares Contables.
- Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2004.
- Declaraciones Fiscales de Pagos e Informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación Política Local no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- La Agrupación depositó el 28 de diciembre de 2004, con nueve días de extemporaneidad el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), correspondiente al Financiamiento Público del año 2004, recibido el día 14 de diciembre del mismo año, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- 
- 
- La Agrupación presentó el Informe Anual el 27 de abril de 2005, con 18 días de extemporaneidad, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación no presentó las publicaciones mensuales de divulgación ni las trimestrales de carácter teórico, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.
 - La Agrupación proporcionó como contrato de la cuenta bancaria, la solicitud de apertura de la misma en el Banco HSBC México, SA., así como la tarjeta de firmas en la que no se señala si la cuenta se maneja mancomunadamente ni los nombres de los Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y a quien designó la Agrupación; asimismo, dichos documentos no contienen el nombre de la Agrupación, el número de cuenta, la fecha, ni la firma o firmas de los funcionarios de la Institución Bancaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
 - La Agrupación menciona en la relación de documentación e información proporcionada adjunta a su comunicado de fecha 25 de abril de 2005, que remitió

contratos de comodato; sin embargo, al realizar la revisión de dicha documentación, sólo se localizó una página del contrato de comodato del bien inmueble que ocupa para realizar sus funciones, por lo que no proporcionó el contrato completo ni presentó el correspondiente a los bienes muebles. Asimismo, manifestó que no realizó cotizaciones ni costos promedios de los bienes muebles e inmuebles, para realizar el registro contable correspondiente en cuentas de orden y formular las notas en los Estados Financieros, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2 y 5.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/589.05 y DEAP/1260.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Formato CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
-Registros Auxiliares Contables.
-Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2004.
-Declaraciones Fiscales de Pagos e Informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.24 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2029.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN).

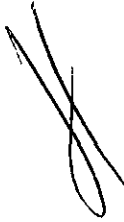
Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, esta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP reportó ingresos por la cantidad de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO



La Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: "...Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados."

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS



El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2029.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó los recibos de Aportaciones en Especie con números de folios del 20 al 35 por el importe total de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indica si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los

recibos respectivos, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes".

Asimismo el C. Reynaldo López firma por parte de la Agrupación, dichos recibos de aportaciones; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante de la Directiva Provisional Estatal.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP reportó egresos por un total de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó de acuerdo a sus registros contables gastos por el importe de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN) en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2029.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP lo siguiente:

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, las notas carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. TLALPAN lo que no

especifica el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- La Agrupación presentó el contrato de comodato por el bien inmueble y los bienes muebles; sin embargo, éste no contiene nombre y firma del propietario o comodante, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.1 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/590.05 y DEAP/1262.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Declaraciones Fiscales de pagos e informativas.
- Publicaciones mensuales de divulgación y las Trimestrales de carácter teórico.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Movimiento Democrático Popular MDP aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación proporcionó los recibos de Aportaciones en Especie con números de folios del 20 al 35 por el importe total de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indica si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes".

Asimismo el C. Reynaldo López firma por parte de la Agrupación, dichos recibos de aportaciones; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante de la Directiva Provisional Estatal.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, las notas carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. TLALPAN lo que no especifica el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación presentó el contrato de comodato por el bien inmueble y los bienes muebles; sin embargo, éste no contiene nombre y firma del propietario o comodante, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.1 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/590.05 y DEAP/1262.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Declaraciones Fiscales de pagos e informativas.
- Publicaciones mensuales de divulgación y las Trimestrales de carácter teórico.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.25 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PATRIA NUEVA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2030.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Patria Nueva, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 22 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$60,693.79 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Patria Nueva reportó ingresos por la cantidad de \$60,693.79 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Patria Nueva no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: *...“Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados.”*

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$60,693.79 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 MN), proveniente de las aportaciones de afiliados en efectivo.

Este concepto se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2030.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Patria Nueva lo siguiente:

- La Agrupación reportó ingresos en el Informe Anual por un importe de \$60,693.82 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 82/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo, los cuales están amparados con los recibos de aportación del folio número 18 al 29; sin embargo, éstos carecen del logotipo de la Agrupación, así como de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal.

Adicionalmente el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó dichos recibos de aportaciones, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional.

Asimismo, la Agrupación presentó el formato CF-RU “Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones” el cual carece de la impresión del logotipo, del total de recibos impresos y total de recibos pendientes de utilizar, tal como lo establece el formato anexo a los Lineamientos de la materia.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"II.- Por lo que respecta al punto 2.- del Oficio de referencia, manifestamos que es cierto lo observado en dicho punto, pero también deben considerar, que nuestra AGRUPACIÓN HASTA EL MOMENTO NO HA CONTADO CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA MANDAR HACER LAS IMPRESIONES CON LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS por este H. Instituto Electoral, motivo por el cual los tenemos elaborados de manera provisional.

Por lo que hace a que el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, a firmado los formatos correspondientes a la Agrupación con el Carácter de Secretario de Finanzas y Administración, adjunto a la presente como ANEXO 3, copia del escrito de fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres en el que se informa a este H. Instituto que los Informes Anuales desde el año dos mil dos y subsecuentes son elaborados y firmados por el C. P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, así como por el suscrito, además a mayor abundamiento cabe aclarar a este H. Instituto que la Dirección de Fiscalización del mismo tiene conocimiento y constancia documental, de que el C. P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, ha participado en las aperturas de Actas y cierre de las mismas."

Como resultado del análisis a los comentarios y documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Patria Nueva reportó egresos por un total de \$60,693.79 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$60,693.79 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 79/100 MN), por concepto de Servicios Generales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2030.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Patria Nueva lo siguiente:

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Teléfonos el importe de \$4,581.29 (cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 29/100 MN), proporcionando como documentación comprobatoria los recibos por servicio telefónico por la cantidad de \$9,177.00 (nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$4,595.71 (cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 71/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"III.- Por lo que corresponde al punto 3.- del Oficio en cita, al registro Contable en la Cuenta de Teléfonos, el importe de \$4,581.29 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), si bien es cierto que dicha cantidad es menor a la documentación comprobatoria, también lo es que esto se debe a que gastos por dicho servicio se encuentra repartidos entre el Despacho propiedad del LIC. HECTOR GUZMÁN VELARDE y la AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PATRIA NUEVA, lo que se ha venido haciendo desde nuestros inicios, como se podrá observar en la Fiscalizaciones de años anteriores.; por lo cual NO CONSIDERAMOS HABER INCUMPLIDO con lo establecido por los artículos y disposiciones a que hacen referencia."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no proporcionó documento alguno que sustente su dicho, por lo que no solventó esta observación.

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Luz el importe de \$2,933.50 (dos mil novecientos treinta y tres pesos 50/100 MN), presentando como documentación comprobatoria los recibos por servicio de energía eléctrica por la cantidad de \$5,078.00 (cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$2,144.50 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 50/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"IV.- En cuanto hace al punto 4.- de su atento Oficio, referente al Registro Contable en la Cuenta de Luz, la misma situación es igual a la manifestada en el punto que antecede; por lo cual en obvio de repeticiones innecesarias nos remitimos al mismo."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no proporcionó documento alguno que sustente su dicho, por lo que no solventó esta observación.

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Folletos y Boletines el importe de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la elaboración de sus publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el gasto de dichas publicaciones.

Asimismo, presentó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén por el importe mencionado; sin embargo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar y las notas de salidas con números de folios del 1 al 18, 23 y 24 contienen como destino entrega a la Secretaría de Prensa y Propaganda, por lo que no se especifica el destino final de dichas publicaciones, adicionalmente los folios del 19 al 22 carecen del destino de los ejemplares.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"V.- Por lo que respecta al punto 5.- del Oficio de referencia, respecto a la documentación comprobatoria que ampare el gasto de nuestra publicaciones, si bien es cierto no existe documentación comprobatoria alguna, esto se debe a que el desarrollo de nuestra publicaciones se efectúa por medio del equipo de computo, no teniendo documentación de emisión e impresión, situación esta que ya en otras ocasiones hemos comunicado a este H Instituto, tal como lo demostramos con la copia que se adjunta a la presente como ANEXO 4 (ver punto IV.-del mismo).

Por lo que corresponde a las Notas de Entrada y Salida de Almacén, esta no se registraron debido a que nuestra publicaciones las elaboramos internamente y las controlamos para su entrega directamente a la Secretaría de Prensa y Propaganda de esta Agrupación Política."

Como resultado del análisis a los comentarios y documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no solventó esta situación.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2030.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Patria Nueva lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual el 05 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"; asimismo, presentó el formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes" con fecha 23 de mayo de 2005, con 34 días de extemporaneidad.

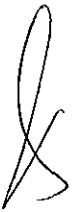
Adicionalmente el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó los formatos mencionados, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 8.1 y 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:



"I.-En relación al punto 1.- del citado Oficio, nuestra Agrupación, si bien es cierto presento el Informe Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, tal y como se cita en el Oficio de referencia, manifiesto que también lo es, que mediante oficio número SECG-IEDF/327/05, comunicaron a esta Agrupación, QUE DEL DÍA VEINTIUNO AL VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, NO SE COMPUTARIAN PLAZOS O TERMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, por lo cual el informe respectivo fue presentado hasta el día que indican, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE FALTA ALGUNA AL RESPECTO, Y QUE POSIBLEMENTE HA SIDO UN ERROR INVOLUNTARIO DE ESTE H. INSTITUTO AL NO TOMAR EN CUENTA EL CITADO COMUNICADO, por lo que adjunto a la presente como ANEXO 1. el Oficio de referencia.



Por lo que respecta al formato 1ª.2 "DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES", este no se presentó en informe inicial, debido a que con el Oficio DEAP/0146.05, de fecha diecinueve de enero del año curso, en su punto 2. nos indicaron que indebidamente lo habíamos presentado en el informe correspondiente al Ejercicio 2003, tal y como lo demostramos con la copia adjunta que a la presente agregamos como ANEXO 2; mismo formato que fue presentado con posterioridad a solicitud de este H. Instituto, lo cual tampoco consideramos sea una falta grave o violatoria al Código Electoral.

Así también, por lo que se refiere a que el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, ha firmado los formatos correspondientes a la Agrupación con el Carácter de Secretario de Finanzas y Administración, adjunto a la presente como ANEXO 3, copia del escrito de fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres en el que se informa a este H. Instituto que los Informes Anuales desde el año dos mil dos y subsecuentes son elaborados y firmados por el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, así como por el suscrito, además a mayor abundamiento cabe aclarar a este H. Instituto que la Dirección de Fiscalización del mismo tiene conocimiento y constancia documental, de que el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, ha participado en las aperturas de Actas y cierre de las mismas.

Por lo que dado lo anteriormente señalado, esta Agrupación Política "PATRIA NUEVA", considera que NO HA INCUMPLIDO con ninguno de artículos y lineamientos a que hacen referencia."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no realizó correctamente el computo del plazo correspondiente; en relación a la presentación extemporánea del formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes" se concluye que no le asiste la razón, toda

vez que la observación señalada en el ejercicio 2003 es diferente a la del presente ejercicio, por lo que no solventó esta observación.

- La Agrupación proporcionó los costos promedios mensuales del bien inmueble que tiene en comodato por el importe de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), cantidad que anualizada asciende al monto de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), y de los bienes muebles que tiene en comodato por el importe de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 MN); sin embargo, no realizó el registro contable en cuentas de orden, ni formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros.

Asimismo, el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó el contrato de comodato, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva, dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 11.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"VI.- En relación al punto 6.- del citado Oficio, la Agrupación no registro ningún gasto por los bienes muebles que se tienen en COMODATO, debido a que en los dos Ejercicios anteriores el monto de los mismos ya fue debidamente registrado en las Cuentas de Orden correspondientes, únicamente omitimos la Nota correspondiente a los Estados Financieros; y por lo que respecta al C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERANDEZ, nos remitimos a lo ya expresado con anterioridad."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/591.05 y DEAP/1263.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Registros Auxiliares Contables de las cuentas de Caja y Gastos por Amortizar, así como las subcuentas de Gastos y de Cuentas de Orden.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Patria Nueva presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"VII.- Así también, respecto al punto 7.- del citado Oficio, relativo a que no presentamos registros auxiliares contables de la Cuenta de Caja, esto se debe, a que los gastos son aportados directamente por el LIC. HECTOR GUZMÁN VELARDE, no existiendo entrada y salida de efectivo por parte de nuestra Agrupación, tal y como les hemos venido informando, nuestro sistema no emite Registros Auxiliares Contables de las Subcuentas y Cuentas que se encuentran en ceros; agregamos a la presente el ANEXO 5, (inciso III.-)."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES

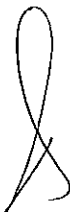
En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Patria Nueva aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó ingresos en el Informe Anual por un importe de \$60,693.82 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 82/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo, los cuales están amparados con los recibos de aportación del folio número 18 al 29; sin embargo, éstos carecen del logotipo de la Agrupación, así como de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal.



Adicionalmente el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó dichos recibos de aportaciones, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional.



Asimismo, la Agrupación presentó el formato CF-RU "Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones" el cual carece de la impresión del logotipo, del total de recibos impresos y total de recibos pendientes de utilizar, tal como lo establece el formato anexo a los Lineamientos de la materia.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Teléfonos el importe de \$4,581.29 (cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 29/100 MN), proporcionando como documentación comprobatoria los recibos por servicio telefónico por la cantidad de \$9,177.00 (nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$4,595.71 (cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 71/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Luz el importe de \$2,933.50 (dos mil novecientos treinta y tres pesos 50/100 MN), presentando como documentación comprobatoria los recibos por servicio de energía eléctrica por la

cantidad de \$5,078.00 (cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$2,144.50 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 50/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Folletos y Boletines el importe de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la elaboración de sus publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el gasto de dichas publicaciones.

Asimismo, presentó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén por el importe mencionado; sin embargo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar y las notas de salidas con números de folios del 1 al 18, 23 y 24 contienen como destino entrega a la Secretaría de Prensa y Propaganda, por lo que no se especifica el destino final de dichas publicaciones, adicionalmente los folios del 19 al 22 carecen del destino de los ejemplares.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual el 05 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"; asimismo, presentó el formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes" con fecha 23 de mayo de 2005, con 34 días de extemporaneidad.

Adicionalmente el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó los formatos mencionados, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 8.1 y 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación proporcionó los costos promedios mensuales del bien inmueble que tiene en comodato por el importe de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), cantidad que anualizada asciende al monto de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), y de los bienes muebles que tiene en comodato por el importe de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 MN); sin embargo, no realizó el registro contable en cuentas de orden, ni formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros.

Asimismo, el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó el contrato de comodato, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva, dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 11.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/591.05 y DEAP/1263.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Registros Auxiliares Contables de las cuentas de Caja y Gastos por Amortizar, así como las subcuentas de Gastos y de Cuentas de Orden.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.26 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2031.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$70,266.52 (setenta mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y el de sus egresos a \$71,599.24 (setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizándose el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas reportó ingresos por la cantidad de \$70,266.52 (setenta mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	93.03
Financiamiento de Afiliados.	4,900.00	6.97
TOTAL	\$ 70,266.52	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y Estados de cuenta Bancarios correspondientes, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2031.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas lo siguiente:

- La Agrupación depositó el 14 de mayo de 2004, con 35 días de extemporaneidad el Financiamiento Público correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2004, por un importe de \$16,341.63 (dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos 63/100 MN), recibido el día 23 de marzo de 2004, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"1. Con relación a lo señalado sobre el deposito de nuestra ministracion realizada con 35 días de extemporaneidad, solo tenemos que informar a ustedes, que fue el propio banco el que con sus disposiciones y políticas no permitió realizar el deposito de nuestros recursos al día siguiente de haberlos recibidos y que aparentemente teníamos el visto bueno del Banco para hacerlo, sin embargo ahora la Institución de Crédito no reconoce ninguna responsabilidad al respecto."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local no proporcionó documento alguno que sustente su dicho, por lo que no solventó esta observación.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2031.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas lo siguiente:

- La Agrupación presentó los Recibos por las Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe de \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 MN), los cuales carecen de la impresión del logotipo, del nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y no indican si la aportación es de afiliados o simpatizantes, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" anexo a los lineamientos de la materia.

Asimismo, no presentó la documentación que ampare el criterio de valuación de las aportaciones en especie.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"5. Estamos presentando los Recibos de Aportaciones de Afiliados en especie con 1 impresión del logotipo de nuestra Agrupación, el nombre y firma del encargado de la obtención y ministración de los recursos y el señalamiento claro de que la aportación fue hecha en especie. Como lo señala el formato RU anexo a los lineamientos de la materia.

Así mismo el criterio de valuación será el correspondiente a las cotizaciones que se presentan. Siendo dos de ellas de los impresores de cuya facturación se presenta la aclaración correspondiente y que consideramos que de ninguna manera esta situación los desacredita para emitir una simple cotización, ya que esta situación no afecta una realidad y que es la de que las publicaciones fueron realizadas en los montos y tirajes señalados por el prestador de servicios"

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó los recibos de aportaciones de afiliados en especie corregidos; sin embargo presentó como criterio de valuación únicamente dos cotizaciones, debiendo ser tres las requeridas, de acuerdo a los Lineamientos de la materia, por lo que solventó parcialmente esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas reportó egresos por un total de \$71,599.24 (setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 MN), el cual según registros contables se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas.	\$ 70,906.44
Gastos de Operación Ordinaria.	692.80
TOTAL	\$ 71,599.24

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$70,906.44 (setenta mil novecientos seis pesos 44/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	\$ 20,506.44
Gastos en Tareas Editoriales.	50,400.00
TOTAL	\$ 70,906.44

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2031.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas lo siguiente:

- La Agrupación registró contablemente en las cuentas de Gastos en Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales el importe de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, así como de diversos eventos por concepto de expositores y renta de mobiliario y equipo, presentando como documentación comprobatoria de dichos gastos las facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara por un monto de \$24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 MN) y Jesús

Morales Cruz por un monto de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue :

Facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara.

FECHA	FACTURA	IMPORTE
31/Ene/04	112	\$ 1,200.00
28/Feb/04	121	1,200.00
31/Mar/04	124	1,200.00
30/Abr/04	128	1,200.00
31/May/04	135	700.00
07/Jun/04	137	4,000.00
18/Jun/04	138	1,500.00
31/Jul/04	140	3,500.00
31/Jul/04	141	2,500.00
03/Ago/04	147	4,500.00
03/Ago/04	148	3,000.00
TOTAL		\$ 24,500.00

Facturas expedidas por Jesús Morales Cruz.

FECHA	FACTURA	IMPORTE
25/Ago/04	109	\$ 3,000.00
30/Sep/04	111	8,000.00
31/Oct/04	116	5,000.00
30/Nov/04	117	7,000.00
30/Nov/04	118	5,000.00
31/Dic/04	119	10,000.00
TOTAL		\$ 38,000.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

Asimismo la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas de Jesús Morales Cruz, contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"6. Estamos anexando la carta emitida por el prestador de servicios en relación la facturación "presumiblemente apócrifa" de acuerdo a consulta hecha vía Internet en la pagina del Sistema de

Administración Tributaria y la presentamos no como solventación de la observación, pero si para que sea considerada como antecedente de que la observación se encuentra en proceso de ser solventada de común acuerdo con lo que en la misma carta el prestador de servicios señala, por lo que tan pronto como nos sean cambiadas las facturas, realizaremos el cambio correspondiente. Por lo pronto estamos anexando a la carta del prestador de servicios, copia de la cédula de identificación fiscal del C. Jesús Morales Cruz que en su original no presenta ninguna tachadura o enmendadura al nombre o cualquier otro dato que apareciese en la misma."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación Política Local presentó copia simple de la cédula de identificación fiscal del supuesto proveedor Jesús Morales Cruz por concepto de tareas editoriales y los eventos de educación y capacitación reportados, con el propósito de tratar de acreditar un error por parte del impresor de las facturas del proveedor; sin embargo, el número de folio E 2295451 de la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas, no corresponde al número de folio A 0723971 de la copia simple de la cédula de identificación fiscal presentada por la Agrupación Política Local; por lo que se concluye que se trata de cédulas de identificación fiscal diferentes y toda vez que no exhibió el original de la citada cédula, no se tiene la certeza de que lo manifestado por la Agrupación sea verídico.

Al respecto, es importante señalar que con el fin de verificar la autenticidad de las facturas presentadas por la Agrupación Política Local, se acudió al domicilio del impresor de las facturas señalado en las mismas, a efecto de que corroborara si efectivamente fueron impresas en ese taller, al presentarnos en el domicilio del impresor se nos informó que dicha negociación ya no se encontraba en ese domicilio y que solo se le rentó ese inmueble durante los años de 2000 y 2001, lo que resulta contrario a lo señalado en las facturas pues estas consignan como fecha de impresión la del 29 de diciembre de 2003, por lo que no es posible que se hubiesen elaborado por ese impresor.

Lo anterior no genera certeza de la realización de estas operaciones, por lo que no solventó esta observación.

- La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público por un monto de \$20,506.44 (veinte mil quinientos seis pesos 44/100 MN), que registró contablemente en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política, por concepto de abarrotes, gastos de difusión de eventos, mantas, anuncios impresos, artículos y accesorios para eventos, expositores y renta de equipo; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencia, materiales de trabajo, constancias, fotografías, videos etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
P. Ch. 3	05/Jun/04	Abarrotes y varios.	\$ 612.24
P. Ch. 4	05/Jun/04	Pago Fact. 275 x lona Ch 04.	310.00
P. Ch. 6	09/Jun/04	Art. Varios P/Evento.	463.20
P. Ch. 7	18/Jun/04	Pago Fact 138 P/Expositores.	1,500.00
P. Ch. 1	31/Jul/04	Pago Fact 141 P/Expositores.	2,500.00
P. Ch. 3	03/Ago/04	Pago Fact 148 P/Expositores.	3,000.00
P. Ch. 6	25/Ago/04	Luz, sonido y tribuna Fact 109.	3,000.00
P. Ch. 7	28/Ago/04	Lona rotulada Fact 286 R de León.	621.00
P. Ch. 9	09/Oct/04	Art. Varios P/Evento.	1,500.00
P. Dr. 4	30/Nov/04	Pago Expositores.	3,000.00
P. Dr. 4	30/Nov/04	Sillas, Tribuna, Luz y Sonido.	4,000.00
TOTAL			\$ 20,506.44

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"7. Como elementos adicionales adicionales que permitan tener certeza de que los eventos se llevaron acabo, estamos presentando ocho juegos conteniendo: Convocatoria, lista de asistencia y reseña del evento, así como algún material fotográfico."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó convocatorias, listas de asistencia, reseña de los eventos y copias simples de fotografías; sin embargo, no proporcionó material de trabajo, constancias y videos de dichos eventos, por lo que se le recomienda que en lo sucesivo presente mayores elementos que den certeza plena de que los eventos fueron realizados.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$692.80 (seiscientos noventa y dos pesos 80/100 MN), por concepto de Gastos Financieros.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2031.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas lo siguiente:

- La Agrupación reportó en la cuenta Comisiones Bancarias el importe de \$692.80 (seiscientos noventa y dos pesos 80/100 MN), que no coincide con el importe total de \$75.90 (setenta y cinco pesos 90/100 MN) de las comisiones verificadas en los estados de cuenta bancarios, existiendo una diferencia por la cantidad de \$616.90 (seiscientos dieciséis pesos 90/100 MN); adicionalmente, de la cuenta de cheques número 5157098138 de Banamex, no proporcionó la hoja 2 de 2 del estado de cuenta correspondiente al mes de agosto de 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"2. Hemos revisado la cuenta de Comisiones Bancarias, registrando las comisiones que corresponden y que podrán ser verificados en los Estados de Cuenta Bancaria que con anterioridad entregamos a Ustedes y que estamos complementando con la copia 2 de 2 del Estado de cuenta correspondiente al mes de Agosto de 2004 de la cuenta 5157098138"

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local registro contablemente las comisiones bancarias correspondientes y anexó copia de la hoja número dos del mes de agosto de 2004, por lo que solventó esta observación.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el Banco Nacional de México, SA, se verificó el saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), que se muestra en los registros contables al 31 de diciembre de 2004, con el de la confirmación de saldos proporcionada por el banco de fecha 13 de mayo de 2005, no habiendo determinado diferencia alguna.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$1,332.72 (mil trescientos treinta y dos pesos 72/100 MN), en la cuenta de acreedores diversos.

En rubro se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

6.1. CONFIRMACIÓN A PROVEEDORES

Se solicitó la confirmación de las operaciones a los proveedores con los que la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas operó durante 2004, resultando lo siguiente:

PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE RESPUESTA
Jesús Morales Cruz.	\$ 38,000.00	08/07/05
Ricardo Mejía Alcántara.	24,500.00	08/07/05

Se revisó el registro contable de las operaciones reportadas por la Agrupación Política Local con la documentación remitida por los proveedores mencionados, por un importe de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), no habiendo determinando diferencia alguna, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2031.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas lo siguiente:

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Bancos Banamex el importe total de \$1,463.20 (mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 20/100 MN), derivado de los cheques números 6 y 11; sin embargo, al verificar el cobro de dichos cheques de las cuentas números 5157097522 y 5157098138, respectivamente, se detectó que fueron cobrados por el total de \$2,038.20 (dos mil treinta y ocho pesos 20/100 MN), existiendo una diferencia de \$575.00 (quinientos setenta y cinco pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

REGISTROS CONTABLES				ESTADO DE CUENTA BANCARIO		DIFERENCIA
Póliza	Fecha	Cheque	Importe	Fecha	Importe	
P. Ch. 6	09/Jun/04	6	\$ 463.20	09/Jun/04	\$ 538.20	\$ 75.00
P. Ch.11	22/Oct/04	11	1,000.00	22/Oct/04	1,500.00	500.00
TOTAL			\$ 1,463.20	TOTAL	\$ 2,038.20	\$ 575.00

Asimismo, no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente a dicha diferencia.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2, 11.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"3. Habiendo revisado el registro hecho de los cheques números 6 de la cuenta 5157097522 y el 11 de la cuenta 5157098138 se verifico que efectivamente se había realizado el registro de unos importes diferentes a los porque se emitieron los cheques, procediendo a corregir los registros, mismos que Ustedes podrán verificar en los auxiliares y formatos que presentamos para pronta verificación de haber atendido los señalamientos hechos."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local realizó la corrección en los registros contables de los cheques Números 6 y 11 de las cuentas 5157097522 y 5157098138 respectivamente; así mismo, proporcionó el Informe Anual y la Balanza de Comprobación corregidos; sin embargo, registró contablemente el importe de \$538.20 (quinientos treinta y ocho pesos 20/100 MN) en Gastos en Papelería, cantidad que no coincide con la documentación soporte presentada por la cantidad de \$463.00 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia por \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 MN), por lo que se le recomienda a la Agrupación Política que en lo sucesivo proporcione la totalidad de la documentación.

- La Agrupación presentó las notas de entradas y salidas de almacén por medio de las cuales controló los movimientos de sus publicaciones, por un importe de \$50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 MN); sin embargo, éstas carecen del costo unitario y la valuación correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"4. Estamos presentando las notas de entradas y salidas de almacén con las que controlamos los movimientos de nuestras publicaciones, debidamente valuadas y con el costo unitario solicitado."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó las notas de entradas y salidas de almacén debidamente valuadas y con el costo unitario, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$65,249.22 (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 22/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, que se integra como sigue:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
*2	29/May/04	\$ 5,500.00
*3	05/Jun/04	612.24
*4	05/Jun/04	310.50
*5	07/Jun/04	2,000.00
*6	09/Jun/04	538.20
*7	18/Jun/04	3,500.00
**1	31/Jul/04	6,000.00
**2	03/Ago/04	2,500.00
**3	03/Ago/04	3,000.00
**5	21/Ago/04	2,000.00
**6	25/Ago/04	2,000.00
**7	28/Ago/04	621.00
**8	24/Sep/04	1,000.00
**9	09/Oct/04	1,500.00
**10	09/Oct/04	2,000.00
**11	22/Oct/04	1,500.00
**12	03/Nov/04	4,000.00
**13	21/Dic/04	5,000.00
**14	30/Dic/04	10,000.00
**15	30/Dic/04	5,000.00
**17	30/Dic/04	6,667.28
TOTAL		\$ 65,249.22

*Cuenta de cheques número 5157097522 de Banamex

**Cuenta de cheques número 5157098138 de Banamex

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"8. Estamos proporcionando las copias de los cheques emitidos, conque actualmente contamos y solicitamos los faltantes para hacerlos llegar a Ustedes en alcance a su Oficio DEAP/2031.05, sin embargo quisiéramos manifestar que en ni el artículo 25, en su inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, ni el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales nos señalan que tengamos que tener copia de los cheques o copia de la póliza de cheque; Entendemos como un procedimiento de rutina en la elaboración de un cheque, el que este se realice sobre una póliza de cheques mediando entre los dos una hoja de papel carbón y de esta forma obtener una copia (fiel al carbón), del cheque emitido, pero esto es un procedimiento como lo señalamos, de rutina que no tenemos ninguna obligación de seguir y que como en otros muchos casos en el proceso de fiscalización, se nos señalan como algo obligatorio de seguir y se mencionan Artículos del Código y numerales de los Lineamientos que como en este caso ambas referencias citadas para fortalecer la solicitud de documentación, solo mencionan el hecho de que se deberá permitir y entregar la documentación que la propia comisión solicite, por lo que consideramos conveniente

definir y en su caso determinar que documentación es obligatoria y cual es probable que se tenga, tomando en cuenta nuestras respectivas realidades."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó copia simple de los cheques números 2 y 5 de la cuenta 5157097522 y los cheques números 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 de la cuenta 5157098138 por un total de \$35,621.00 (treinta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 00/100 MN); sin embargo, no proporcionó la documentación requerida por el importe de \$29,628.22 (veintinueve mil seiscientos veintiocho pesos 22/100 MN), por lo que solventó parcialmente esta observación.

- La Agrupación presentó el Balance General y la Balanza de Comprobación, en las que refleja en el rubro de Pasivo el importe de \$1,332.72 (mil trescientos treinta y dos pesos 72/100 MN) y el rubro de Activo y Patrimonio en ceros, asimismo, en el Estado de Resultados reportó Gastos por el importe de \$70,906.44 (setenta mil novecientos seis pesos 44/100 MN), debiendo ser \$71,599.24 (setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 MN), que muestra la Balanza de Comprobación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"9. Con relación al registro de pasivo, hemos corregido el importe a \$832.72 (ochocientos treinta y dos pesos 72/100 M. N.) que es el adeudo real que aun se tiene con el C. Jesús Morales Cruz, como saldo de la factura 117 por renta de equipo para evento. Se ha hecho la corrección a lo reportado en el Estado de Resultados en concordancia con nuestra Balanza de Comprobación."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó el Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación, Registros Auxiliares Contables y su Informe Anual modificados; sin embargo, en el Balance General no coincide el cálculo aritmético, por tal motivo solventó parcialmente esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/592.05 y DEAP/1261.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"10. Informamos a ustedes, que hemos realizado nuestra Declaración Anual de carácter informativa a que estamos obligados según nuestro régimen fiscal, pero no ha sido aceptada con el argumento de que los formatos ya no son procedentes, pero no nos indican cual es el procedimiento que tendremos que seguir ahora y si va ser por Internet o no, por tanto enviaremos un escrito a la S.H.C.P. a fin de que por la misma vía nos de respuesta y hacer lo procedente."

Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no presentó documento alguno que acredite dicho trámite, por lo que no solventó esta observación.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Fuerza Popular Línea de Masas aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- La Agrupación depositó el 14 de mayo de 2004, con 35 días de extemporaneidad el *Financiamiento Público correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2004*, por un importe de \$16,341.63 (dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos 63/100 MN), recibido el día 23 de marzo de 2004, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación presentó los Recibos por las Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe de \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 MN); sin embargo, presentó dos cotizaciones para determinar el criterio de valuación debiendo presentar tres de acuerdo a los lineamientos de la materia.

Lo que incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 5.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.3 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- La Agrupación registró contablemente en las cuentas de Gastos en Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales el importe de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, así como de diversos eventos por concepto de expositores y renta de mobiliario y equipo, presentando como documentación comprobatoria de dichos gastos las facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara por un monto de \$24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 MN) y Jesús Morales Cruz por un monto de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue:

Facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara.

FECHA	FACTURA	IMPORTE
31/Ene/04	112	\$ 1,200.00
28/Feb/04	121	1,200.00

FECHA	FACTURA	IMPORTE
31/Mar/04	124	\$ 1,200.00
30/Abr/04	128	1,200.00
31/May/04	135	700.00
07/Jun/04	137	4,000.00
18/Jun/04	138	1,500.00
31/Jul/04	140	3,500.00
31/Jul/04	141	2,500.00
03/Ago/04	147	4,500.00
03/Ago/04	148	3,000.00
TOTAL		\$ 24,500.00

Facturas expedidas por Jesús Morales Cruz.

FECHA	FACTURA	IMPORTE
25/Ago/04	109	\$ 3,000.00
30/Sep/04	111	8,000.00
31/Oct/04	116	5,000.00
30/Nov/04	117	7,000.00
30/Nov/04	118	5,000.00
31/Dic/04	119	10,000.00
TOTAL		\$ 38,000.00

Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Asimismo la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas de Jesús Morales Cruz, contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

8.4 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$29,628.22 (veintinueve mil seiscientos veintiocho pesos 22/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, que se integra como sigue:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
*3	05/Jun/04	\$ 612.24
*4	05/Jun/04	310.50

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
*6	09/Jun/04	\$ 538.20
*7	18/Jun/04	3,500.00
**1	31/Jul/04	6,000.00
**2	03/Ago/04	2,500.00
**3	03/Ago/04	3,000.00
**5	21/Ago/04	2,000.00
**6	25/Ago/04	2,000.00
**8	24/Sep/04	1,000.00
**11	22/Oct/04	1,500.00
**17	30/Dic/04	6,667.28
TOTAL		\$ 29,628.22

*Cuenta de cheques número 5157097522 de Banamex

**Cuenta de cheques número 5157098138 de Banamex

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación presentó el Balance General y la Balanza de Comprobación en los que refleja en el rubro de Pasivo el importe de \$832.72 (ochocientos treinta y dos pesos 72/100 MN) y los rubros de Activo y Patrimonio en ceros, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/592.05 y DEAP/1261.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.27 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de mayo de 2005, la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2032.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática reportó ingresos por la cantidad de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: "...Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados."

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2032.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática lo siguiente:

- La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por un importe de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Especie amparados con los recibos números de folios del 25 al 40, los cuales carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal, así como del nombre del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y no indican si la aportación es de afiliados o simpatizantes, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" anexo a los lineamientos de la materia.

Asimismo, presentó como criterio de valuación de dichas aportaciones tres facturas expedidas por Jesús Morales Cruz por un monto de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN); las cuales carecen del RFC del cliente; y del costo unitario, dicho importe se integra como sigue:

FACTURA		
FECHA	NÚMERO	IMPORTE
10/Dic/04	45	\$ 38,400.00
10/Dic/04	46	6,400.00
10/Dic/04	47	6,400.00
TOTAL		\$ 51,200.00

Al respecto, se realizó la consulta vía internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 11.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Estamos presentando nuevamente los recibos de folios del 25 al 40 a los que aun no hemos podido integrar la Cedula de Identificación Fiscal que hemos solicitado nuevamente y los cuales ya tienen registrados los datos correspondientes al encargado de la obtención y administración de los recursos generales, así como el señalamiento de que se tratan de aportaciones en especie realizadas por afiliados de nuestra Agrupación Política Local.

Asimismo, hemos cambiado el criterio de valuación de dichas aportaciones, por el de la presentación de cotizaciones, que realizaron los impresores de nuestras publicaciones, ya que su proceso de regularización de las facturas emitidas por los mismos, no contravienen ninguna disposición jurídica, legal, fiscal o de otra índole para realizar las cotizaciones correspondientes.

Adicionalmente estamos anexando copia fotostática fiel del original de la Cedula de Identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz y en la que esta correctamente escrito su nombre, como una muestra de que la impresión de su facturación tuvo errores por parte del impresor de las mismas y que se encuentran en el proceso de ser corregidas por el mismo C. Jesús Morales Cruz y de lo cual no tenemos la menor duda."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó lo siguiente:

La Agrupación envió los recibos de aportaciones de afiliados, en los cuales se aprecia que son de aportaciones de sus afiliados en especie; asimismo contienen el nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales; sin embargo estos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal.

Por lo que respecta al cambio del criterio de valuación, esta autoridad considera que no procede, toda vez que el criterio para utilizar cotizaciones se refiere sólo en el caso de no contar con las facturas correspondientes, lo cual no es el caso, pues en un primer momento la Agrupación presentó la factura del supuesto proveedor a efecto de determinar el valor de registro de los bienes que le fueron aportados.

Asimismo, la Agrupación presentó copia simple de la cédula de identificación fiscal del supuesto proveedor de las tareas editoriales reportadas, con el propósito de tratar de acreditar un error por parte del impresor de las facturas del proveedor; sin embargo, el número de folio E 2295451 de la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas, no corresponde al número de folio A 0723971 de la copia simple de la cédula de identificación fiscal presentada por la Agrupación; por lo que se concluye que se trata de cédulas de identificación fiscal diferentes y toda vez que no exhibió el original de la citada cédula, no se tiene la certeza de que lo manifestado por la Agrupación sea verídico.

Ahora bien, considerando que la Agrupación Política Local no pagó con recursos públicos la elaboración de sus publicaciones y que mediante diversos elementos acreditó ante esta autoridad la elaboración e impresión de las mismas; además, de que el aportante de dichas publicaciones no está obligado a verificar la autenticidad de las facturas, por lo que se recomienda que en lo sucesivo la Agrupación Política Local, como medida preventiva verifique la autenticidad de los requisitos fiscales de la documentación comprobatoria que le proporcionen sus aportantes.

Por lo anteriormente expuesto la Agrupación Política Local solventó parcialmente esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática reportó egresos por un total de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó de acuerdo a sus registros contables gastos por el importe de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN) en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2032.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 5 de mayo de 2005, con 24 días de extemporaneidad, debiéndolo presentar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de los Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:



"Con relación a lo señalado en el primer punto, solo podemos comentar al respecto que estamos concientes de haber incumplido lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y que esta irregularidad es sancionable, por lo que solo nos queda manifestar a ustedes nuestro compromiso de no reincidir en esta irregularidad en lo futuro."



Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local acepto el incumplimiento, por lo que no solventa esta observación.

- La Agrupación proporcionó el contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina y de los bienes muebles que utiliza para su operación, dicho contrato está firmado por el C. Raymundo Pérez López por parte de la Agrupación; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario de la Directiva Provisional Estatal, incumpliendo con lo señalado en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Estamos presentando nuevamente el contrato de comodato debidamente firmado."

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó el contrato de comodato debidamente firmado por el funcionario de la Directiva Provisional, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, dichas notas carecen de la firma de quien recibió y entregó, del costo unitario y la valuación correspondiente. Asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. CUAUH. lo que no especifica el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Estamos presentando nuevamente nuestro kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén con las firmas de quien recibió y entrego, el costo unitario y la valuación correspondiente, así como indicando el destino final de las publicaciones, siendo este al ciudadano en la vía publica de la Delegación Cuauhtemoc que tuvo a bien recibirnos gratuitamente."

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó las notas de entradas y salidas modificadas, por lo que solventó esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/593.05 y DEAP/1264.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

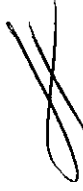
- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Cabe mencionar que la Agrupación proporcionó copia simple del formato R-1 "Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes"; sin embargo, en dicha copia la fecha de trámite es ilegible.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Agrupación Cívica Democrática presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Estamos presentando copia legible de nuestra más reciente solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y tan pronto nos sea resuelta, presentaremos nuestras declaraciones correspondientes y copia de la Cedula de Identificación Fiscal."



Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no presentó la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, como lo señala en su respuesta a la notificación, por lo que no solventó esta observación.



6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local, Agrupación Cívica Democrática aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por un importe de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Especie amparados con los recibos números de folios del 25 al 40, los cuales carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" anexo a los lineamientos de la materia.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 5 de mayo de 2005, con 24 días de extemporaneidad, debiéndolo presentar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de los Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/593.05 y DEAP/1264.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Cabe mencionar que la Agrupación proporcionó copia simple del formato R-1 "Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes"; sin embargo, en dicha copia la fecha de trámite es ilegible.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.28 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2005, la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2033.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 19 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

Por lo que se refiere a la fiscalización, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis a la documentación comprobatoria, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación, así como a los registros contables respecto de los ingresos de la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: "...Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados."

4. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2033.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 25 de julio de 2005, con 79 días de extemporaneidad, debiéndolo presentar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 19 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"1.- La agrupación presento el informe anual con 79 días de extemporaneidad debido a que no contamos con presupuesto, en virtud de dicha situación se nos complicaba el pago por prestación de servicios profesionales de un experto en la materia, ya que a los integrantes de la misma se nos hacia muy difícil, presentar el informe anual 2004. Debido a que no conocemos los procedimientos,

fue hasta julio cuando se nos hizo el favor de realizar el informe anual por una persona con conocimiento de causa.”

Como resultado del análisis a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas y a los comentarios que la Agrupación Política Local manifiesta, se determinó que la observación subsiste.

- La Agrupación presentó el contrato de comodato correspondiente a los bienes muebles e inmueble, el cual carece de la firma del comodatario, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.1 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 19 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

“2.- La agrupación política celebró un contrato de comodato “representada por el arquitecto Jorge Alberto Gadsden Carrasco”, como comodatario y el licenciado Raúl Zárate Machuca, como comodante, quien nos otorgo el uso y goce de lo ya detallado en dicho contrato. El contrato celebrado con anterioridad, no contaba con firma del comodatario puesto que en esos momentos no se encontraba el arquitecto Jorge Alberto Gadsden Carrasco en la ciudad. Así mismo anexamos el contrato antes mencionado corregido y rectificado para todos los efectos legales correspondientes.”

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local realizó la corrección pertinente en el Contrato de Comodato, por lo que solventa esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/594.05 y DEAP/1265.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 19 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"3.- a) La cedula de identificación fiscal no fué posible presentarla puesto que no contamos con ella por falta de diversos requisitos administrativos, así mismo nos encontramos en estos momentos realizando los tramites."

"b) declaraciones fiscales de pagos e informativas no se proporcionan por lo expuesto en el inciso a)."



Como resultado del análisis a los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local manifiesta que se encuentra realizando el trámite para obtener su Cédula de Identificación Fiscal; sin embargo, no muestra documentos que acrediten este trámite, por lo que no solventó esta observación.



5. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Movimiento Social Democrático aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

5.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 25 de julio de 2005, con 79 días de extemporaneidad, debiéndolo presentar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/594.05 y DEAP/1265.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.29 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ISKRA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local ISKRA presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2034.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local ISKRA, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local ISKRA reportó ingresos por la cantidad de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local ISKRA no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: "...Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados."

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2034.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política Local ISKRA lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó los recibos RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" con números de folios del 30 al 45 por un importe de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos en especie reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indican si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos. Asimismo presentó el formato CF-RU "Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones"; en el que relacionó los folios mencionados; sin embargo, éste no fue requisitado de acuerdo al

formato anexo a los lineamientos de la materia, dado que en el ejercicio de 2003, reportó la elaboración de 500 recibos y utilizó del folio 1 al 20, sin presentar los recibos con números de folios del 21 al 29.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local ISKRA reportó egresos por un total de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA



La Agrupación Política Local presentó de acuerdo a sus registros contables gastos por el importe de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN) en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.



De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2034.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local ISKRA lo siguiente:

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales controló las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, las notas carecen de la firma de quien recibió y entregó los ejemplares, el costo unitario y la valuación correspondiente. Asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. GENERAL lo que no permite conocer el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/595.05 y DEAP/1266.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la cédula de identificación fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local ISKRA aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación proporcionó los recibos RU “Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes” con números de folios del 30 al 45 por un importe de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos en especie reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indican si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos. Asimismo presentó el formato CF-RU “Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones”; en el que relacionó los folios mencionados; sin embargo, éste no fue requisitado de acuerdo al formato anexo a los lineamientos de la materia, dado que en el ejercicio de 2003, reportó la elaboración de 500 recibos y utilizó del folio 1 al 20, sin presentar los recibos con números de folios del 21 al 29.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales controló las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, las notas carecen de la firma de quien recibió y entregó los ejemplares, el costo unitario y la valuación correspondiente. Asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. GENERAL lo que no permite conocer el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/595.05 y DEAP/1266.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la cédula de identificación fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.30 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CORRIENTE SOLIDARIDAD



1. ANTECEDENTES

Con fecha de 5 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad presentó, en forma extemporánea, su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2035.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (13 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos y egresos ascendió a \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad reportó ingresos por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), proveniente del Financiamiento de Afiliados.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Agrupación Política Local Corriente Solidaridad no recibió del Instituto Electoral del Distrito Federal, como prerrogativa, el Financiamiento Público correspondiente al año 2004, señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-012-04 de fecha 30 de enero de 2004, por el importe de \$65,366.56 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 56/100 MN), en virtud de que la Agrupación Política Local no cumplió con lo señalado en el considerando 17, en el que se estableció que: "...Este Órgano Colegiado determina que el financiamiento público será ministrado a cada Agrupación Política Local previo cumplimiento de la obligación de integrar sus órganos directivos definitivos, así como designar al titular del órgano de Administración interno, conforme a sus disposiciones estatutarias e informar al respecto a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de corroborar que la integración de dichos órganos definitivos fue realizada en los términos citados y en consecuencia se tengan por registrados."

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2035.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad lo siguiente:

- La Agrupación proporcionó los Recibos de Aportaciones en Especie con números de folios del 25 al 40 por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indican si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos, como lo indica el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes".

Asimismo, el C. Sergio Hdz. Díaz firma por parte de la Agrupación; dichos recibos de aportaciones; sin embargo, de acuerdo a los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante de la Mesa Directiva Provisional.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"Anexo al presente adjunto Recibos de Aportación en Especie debidamente requisitados subsanando las omisiones y rectificaciones que aparecían en los recibos entregados, como el importe con letra, se indica la aportación hecha por un afiliado, se presenta la documentación de respaldo del criterio de valuación del bien aportado, en los recibos de aportación aparece el nombre y la firma de un integrante de la Mesa Directiva Provisional, con respecto al espacio en donde debería de aparecer la Cedula de Identificación Fiscal de la Agrupación se pone en la palabra **en trámite** al presentar la solicitud de registro ante la S.H.C.P. que en cuanto tengamos dicha cedula se imprimirá de inmediato en los Recibos de Aportación de la Agrupación.*

Esperando con esto se subsane los errores u omisiones presentadas en el Informe Anual 2004 de la Agrupación, y con esto cumplir cabalmente con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó nuevamente recibos de aportaciones en especie indicando el importe con letra y aclarando que las aportaciones pertenecen a afiliados; adicionalmente la persona que firmó los recibos es integrante de la Mesa Directiva de la Agrupación; sin embargo, estos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal y no proporcionó la documentación que respalde el criterio de valuación.

Asimismo el importe total de los recibos presentados es de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), cantidad que no coincide con lo reportado en su Informe Anual, ni con los registros contables, lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo que solventó parcialmente esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad reportó egresos por un total de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó de acuerdo a sus registros contables gastos por el importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, por concepto de Gastos en Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2035.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad lo siguiente:

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 05 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Con respecto a la extemporaneidad con que fue presentado el informe anual del ejercicio de 2004 quisiera exponer lo siguiente en oficio del día 14 de septiembre del mes y año en curso se notifico a esta Dirección Ejecutiva el cambio del enlace ante la Dirección de Fiscalización esto se dio a raíz de la falta de comunicación y eficacia del contador que tenía a su cargo la presentación de los informes anuales de esta Agrupación como se podrá comprobar en la entrega de los informes anteriores en este y por motivos de Salud del que Suscribe no fui enterado oportunamente de los términos y entrega de este informe además aunado a esto, estábamos metidos en la conformación de nuestro Consejo Directivo en el Distrito Federal en esas fechas como se podrá comprobar con la verificación de nuestras actas, de Asamblea General a si con de las Asambleas Delegacionales, al confiar y depositar nuestra confianza en el enlace ante el área de fiscalización descuidamos los tiempos y la comunicación permanente que debe existir con esa área, esto no es excusa para no acatar las disposiciones emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y cumplir las obligaciones de la Agrupación Política Local que presentó, pero si modifica la perspectiva de incumplimiento que hace aparecer la extemporaneidad en el informe presentado por causas ajenas a la directiva de "Corriente Solidaridad", máxime que aun hoy tenemos que subsanar estos errores u omisiones, la atenuante a esta falta en la entrega a tiempo del informe anual 2004, se podrá justificar con las pruebas arriba señaladas y con la entrega en tiempo y forma de las aclaraciones y rectificadas al informe antes señalado."

Como resultado del análisis y no obstante los comentarios a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local no solventó esta observación.

- La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Gastos por Amortizar el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), por concepto de sus

publicaciones mensuales; asimismo, presentó el kardex mediante el cual controló sus publicaciones, en el que se reflejan entradas y salidas por un total de 30,000 ejemplares; sin embargo, proporcionó las notas de entradas y salidas de almacén de enero a junio, en las que se consignan 15,000 ejemplares, por lo que existe una diferencia de 15,000 publicaciones, que corresponden a las notas de entradas y salidas de almacén con números de folios 9, 10, 11, 13, 14 y 15; de julio a diciembre que la Agrupación no presentó. Adicionalmente, las notas de salidas de sus publicaciones mensuales, así como las trimestrales por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), carecen del costo unitario, la valuación correspondiente y no especifican el destino final ya que en las mismas se señala como destino el "COM. GRAL".

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.5 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:



"Ahora bien lo referente a las Notas de Entrada y de Salida de Almacén se añade a este al Informe presentado las notas con los folios 9, 10, 11, 13, 14, y 15, de julio a diciembre que la Agrupación no presento, adicionalmente se señala en las mismas el costo unitario, la valuación correspondiente y se especifica el destino final de los ejemplares se anexa copia del oficio y cronograma de actividades del centro de formación política de la agrupación realizo en el 2004 en donde se entregaron dichas publicaciones.



Con esto a nuestro punto de vista se corrige los errores y omisiones presentados en el informe 2004, presentado, cumpliendo con la normatividad establecida en el Artículo 38, fracción 1 del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.5 y 11.2 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local registró contablemente en la cuenta de Gastos por Amortizar el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), por concepto de sus publicaciones mensuales, así como las trimestrales por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), proporcionando las notas de entradas y salidas de almacén modificadas; sin embargo, denominó erróneamente a las notas de salidas como entradas, por lo que se le recomienda a la Agrupación Política Local que en lo subsecuente requisiere adecuadamente las notas de salidas.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/596.05 y DEAP/1267.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Cédula de identificación fiscal.

-Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

*"Al no contar con la documentación de los Informes Anuales del 2003 y 2004 en los archivos de la Agrupación Política Local solamente **acuse de recibido (anexo copia del mismo) presentando en el acto de entrega de este oficio original para su cotejo**, creía que todo estaba en orden, con respecto a la Cedula de Identificación Fiscal que señalaba que estábamos presentado solicitud de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, pero no aun hoy esta omisión de nuestra parte suscitó, para lo cual estamos presentando solicitud de recibo de este tramite ante esta Secretaria,"*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local manifiesta que están presentando solicitud de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no proporcionó documento alguno que acredite este trámite, por lo que no solventó esta observación.

6. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local Corriente Solidaridad aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

6.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación proporcionó los Recibos de Aportaciones en Especie con números de folio del 25 al 39 por un importe de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), que no coincide con lo reportado en su Informe Anual ni con los registros contables por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN); existiendo una diferencia de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN); asimismo, éstos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos, como lo indica el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes".

Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.1, 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad es sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 05 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/596.05 y DEAP/1267.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.



Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.



3.31 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO AVANZA



1. ANTECEDENTES

Con fecha de 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local México Avanza presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2036.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Avanza, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de septiembre de 2005.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, el importe de sus ingresos ascendió a \$66,576.12 (sesenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 12/100 MN) y el de sus egresos a \$1,209.60 (mil doscientos nueve pesos 60/100 MN).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran los rubros de ingresos y egresos, ésta se efectuó en un 100%, realizando el análisis de la documentación comprobatoria y diversas pruebas de campo, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local México Avanza reportó ingresos por la cantidad de \$66,576.12 (sesenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 12/100 MN), los cuales están clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Financiamiento Público.	\$ 65,366.52	98.18
Financiamiento de Afiliados.	1,209.60	1.82
TOTAL	\$ 66,576.12	100

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por este concepto la Agrupación Política Local, reportó en su Informe Anual un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), monto que coincide con las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito correspondientes, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$1,209.60 (mil doscientos nueve pesos 60/100 MN), proveniente de las aportaciones de sus afiliados en especie.

Este concepto se revisó en un 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local México Avanza reportó egresos por un total de \$1,209.60 (mil doscientos nueve pesos 60/100 MN), por concepto de Gastos de Operación Ordinaria.

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política Local presentó gastos por el importe de \$1,209.60 (mil doscientos nueve pesos 60/100 MN), por concepto de gastos en Materiales y Suministros.

De esta cuenta se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. BANCOS

De la cuenta de cheques que la Agrupación Política Local maneja con el banco Santander Serfin, por el saldo de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), que muestran sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, se solicitó la confirmación de saldos al banco; sin embargo, no dio respuesta a la misma.

6. PASIVO

Los registros contables de la Agrupación Política Local México Avanza reflejan al 31 de diciembre de 2004 un pasivo por \$34,620.00 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN), en la cuenta de acreedores diversos.

Este rubro se revisó el 100%, verificando la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2036.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Avanza lo siguiente:

- La Agrupación refleja en sus registros contables en el rubro de Pasivo el importe de \$34,620.00 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN); sin embargo, no presentó la documentación de respaldo ni la integración detallada del pasivo al cierre del ejercicio de 2004, incumpliendo con lo señalado en el numeral 10.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Avanza presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- ❖ *"Documentación soporte correspondiente al pasivo registrado."*
- ❖ *"Balance General del mes de enero a diciembre de 2004".*
- ❖ *"Balanza de comprobación del mes de enero a diciembre de 2004".*

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó carta

compromiso de pago, de fecha 15 de diciembre de 2004, al Ing. Carlos Alberto Moreno Guerrero por los servicios prestados, así mismo proporcionó los Registros Auxiliares Contables que integran el pasivo, por lo que solventa esta observación.

7. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2036.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local México Avanza lo siguiente:

- La Agrupación registró contablemente en cuentas de orden el importe de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 MN), por concepto de costo promedio anualizado del bien inmueble que ocupa como oficina, el cual tiene en comodato; sin embargo, las cotizaciones proporcionadas por la Agrupación para determinar el costo promedio de alquiler mensual del bien inmueble dan como resultado el monto de \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 MN), que anualizado resulta el importe de \$82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 MN), por lo que existe una diferencia de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 5.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Avanza presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:



❖ *"Cotizaciones aclaratorias del bien inmueble que se ocupa como oficina."*

Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, la Agrupación Política Local presentó las cotizaciones correspondientes, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación no reportó en el Informe Anual el importe de \$34,620.00 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN) que corresponde al saldo reflejado en la Balanza de Comprobación de la cuenta Gastos en Actividades Específicas. Asimismo, dichos gastos no se encuentran respaldados con la documentación soporte correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2, 8.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Avanza presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- ❖ "Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las APL "México Avanza" correspondiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004."
- ❖ "Formato IA-1 Detalle de Montos aportados por los afiliados a la APL."
- ❖ "Formato CF-RU- Agrupaciones. Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones."
- ❖ "Balance General del mes de enero a diciembre de 2004."
- ❖ "Balanza de comprobación del mes de enero a diciembre de 2004."
- ❖ "Estado de resultados del mes de enero a diciembre de 2004."
- ❖ "Registros de Auxiliares Contables de todas las subcuentas."
- ❖ "Pólizas de Ingresos, Egresos, del mes de enero a diciembre de 2004."
- ❖ "Una copia de las Antologías editadas por la Agrupación en 2004."

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó el Informe Anual, Balanza de Comprobación y Estado de Resultados corregidos.

De acuerdo a lo anterior los registros contables de la Agrupación Política Local reflejan el importe de \$34,626.90 (treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 90/100 MN), en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$ 9,306.90
Gastos en Tareas Editoriales.	25,320.00
TOTAL	\$ 34,626.90

Sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que solventa parcialmente esta observación.

La Agrupación Política Local según sus registros contables reportó Gastos en Educación y Capacitación Política por el importe de \$9,306.90 (nueve mil trescientos seis pesos 90/100 MN), por concepto de cursos; asimismo, mediante escrito de fecha 23 de junio de 2005, proporcionó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas programa de actividades de 2004, fotografías, listas de asistencia y convocatorias, en base a lo anterior se recomienda a la Agrupación Política Local que en lo sucesivo presente mayores elementos que den certeza plena que los eventos fueron realizados.

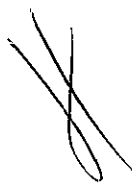
Asimismo, la Agrupación Política Local según sus registros contables reportó Gastos en Tareas Editoriales por el importe de \$25,320.00 (veinticinco mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), por concepto de la elaboración de sus Publicaciones mensuales y trimestrales, así como de las Antologías. Además, realizó el registro contable correspondiente en la cuenta de Gastos por Amortizar y proporcionó kardex, notas de entradas y salidas de almacén, así como "Relaciones de entrega de gacetas y folletos", las cuales carecen de la fecha y por los meses de mayo a noviembre del nombre y firma del encargado del almacén, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que solventa parcialmente esta observación.

- La Agrupación proporcionó sus folletos mensuales y trimestrales en hojas oficio; sin embargo, no reportó en el Informe Anual el origen de los ingresos con los que sufragó el gasto de la impresión de dichas publicaciones. Asimismo, no proporcionó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén con las que controló los movimientos de sus publicaciones, para poder realizar el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar.

Cabe mencionar que la Agrupación proporcionó kardex, notas de entradas y salidas de almacén por las hojas bond tamaño carta aportadas por sus afiliados por un importe de \$1,209.60 (mil doscientos nueve pesos 60/100 MN).

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Avanza presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- 
- ❖ *"Balanza de Comprobación del mes de enero a diciembre de 2004."*
 - ❖ *"Control de Gacetas correspondientes a los periodos de enero a diciembre durante el ejercicio de año 2004."*
 - ❖ *"Vales de entrada y salida de las gacetas mensuales, trimestrales, así como de las dos ediciones de las Antologías editadas por la Agrupación."*



Como resultado de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó la Balanza de Comprobación modificada, en la que refleja en la cuenta de Gastos en Tareas Editoriales el saldo de \$25,320.00 (veinticinco mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), el cual incluye el importe de \$7,551.20 (siete mil quinientos cincuenta y un pesos 20/100 MN), relativo a la elaboración de las publicaciones mensuales y trimestrales; asimismo, proporcionó el kardex, notas de entradas de entradas y salidas de almacén con las que controló sus publicaciones y realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar por dicho importe, por lo que solventó esta observación.

- La Agrupación manifestó en su comunicado de fecha 28 de junio de 2005, que se le otorgó un préstamo por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), el cual utilizó para la apertura de la cuenta bancaria; sin embargo, no realizó los registros contables respectivos. Asimismo, dicho importe no lo reflejó en la conciliación bancaria correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Avanza presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- ❖ *"Balanza de comprobación del mes de enero a diciembre de 2004."*
- ❖ *"Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2004 MN"*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local presentó la Balanza de Comprobación modificada y la Conciliación Bancaria correspondiente, asimismo realizó los registros contables correspondientes, por lo que solventó esta observación.

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/597.05 y DEAP/1268.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio.
- Registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria operada en el periodo.

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de la Agrupación Política Local México Avanza presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

- ❖ *"Registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo."*

Como resultado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta de la notificación de errores u omisiones técnicas, se determinó que la Agrupación Política Local proporcionó el formato del banco Santander Serfin denominado "Mantenimiento Sistema de Firmas" en el que indica que la cuenta es mancomunada; asimismo, señala los nombres de las personas autorizadas para firmar; sin embargo, no aparecen las firmas correspondientes y no presentó los estados de cuenta respectivos, por lo que solventa parcialmente esta observación.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, la Agrupación Política Local México Avanza aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación Política Local presentó el Informe Anual, Balanza de Comprobación y Estado de Resultados modificados.

De acuerdo a sus registros contables la Agrupación Política Local reportó el importe de \$34,626.90 (treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 90/100 MN), en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$ 9,306.90
Gastos en Tareas Editoriales.	25,320.00
TOTAL	\$ 34,626.90

Sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- La Agrupación Política Local según sus registros contables reportó Gastos en Tareas Editoriales por el importe de \$25,320.00 (veinticinco mil trescientos veinte pesos 00/100 MN), por concepto de la elaboración de sus Publicaciones mensuales y trimestrales, así como de las Antologías, asimismo realizó el registro contable correspondiente en la cuenta de Gastos por Amortizar y proporcionó kardex, notas de entradas y salidas de almacén, así como "Relaciones de entrega de gacetas y folletos", las cuales carecen de la fecha y por los meses de mayo a noviembre del nombre y firma del encargado del almacén, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- La Agrupación Política proporcionó formato del banco Santander Serfin denominado "Mantenimiento Sistema de Firmas" en el que indica que la cuenta es mancomunada; asimismo, señala los nombres de las personas autorizadas para firmar; sin embargo, no aparecen las firmas correspondientes y no presentó los estados de cuenta respectivos, incumpliendo en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.

3.32 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL RED AUTOGESTIONARIA



1. ANTECEDENTES

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo ACU-063-04 de fecha 25 de octubre de 2004, aprobó la solicitud de registro de Red Autogestionaria como Agrupación Política Local.

Con fecha 1 de abril de 2005, la Agrupación Política Local Red Autogestionaria presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La Agrupación Política Local Red Autogestionaria presentó comunicados con fechas 1º de abril, 13 y 14 de junio del 2005, en los que manifiesta:

La documentación se presenta en ceros debido a que nuestro registro como Agrupación Política Local, nos fue notificada el 15 de Noviembre de 2004, en el mes y medio restante de dicho año no obtuvimos recurso alguno y el periodo de este informe abarca hasta diciembre del mismo año. Así mismo el Órgano de Dirección de esta Agrupación Política Local fue constituido para efectos de obtención del registro, llevándose acabo la elección definitiva de los órganos de dirección durante el mes de Mayo del 2005; en tal virtud no se ha impreso recibo de aportación de afiliados y simpatizantes ni se ha recibido donativo alguno hasta en tanto no se cuente con los órganos de dirección definitivos, respecto al contrato de comodato la Agrupación informa que el domicilio proporcionado solo fue para recibir notificaciones y el lugar lo desocuparon en noviembre de 2004.

Asimismo señala que no existen contratos de ninguna especie en 2004, ni realizó publicaciones mensuales y trimestrales, ni cuenta con bienes físicos y no fue posible obtener su Cédula de Identificación Fiscal ya que el Servicio de Administración Tributaria requiere de la Gaceta Oficial en la cual se publica el acuerdo del Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal donde se le otorga su registro.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, CP 14386, México DF y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política Local.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual 2004, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones.

No se determinó ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.33 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO



1. ANTECEDENTES

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo ACU-066-04 de fecha 25 de octubre de 2004, aprobó la solicitud de registro de Unidos por la Ciudad de México como Agrupación Política Local.

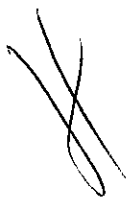
La Agrupación Política Local Unidos por la Ciudad de México no presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2037.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unidos por la Ciudad de México, los errores u omisiones técnicas detectados en la revisión de su Informe Anual 2004, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (14 de septiembre de 2005), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, sin que diera respuesta a dicho requerimiento.

2. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2037.05 de fecha 12 de septiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local Unidos por la Ciudad de México lo siguiente:

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/599.05 y DEAP/1270.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:
 - IA Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos.
 - IA.1 Detalle de Montos Aportados por los Afiliados.
 - IA.2 Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes.
 - IA.3 Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento.
 - IA.4 Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

- 
- 
- CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
 - RU Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes.
 - En el caso de las aportaciones en especie, anexar el criterio de valuación del bien aportado.
 - Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio.
 - Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
 - Inventario físico actualizado.
 - Detalle del Pasivo debidamente integrado.
 - Estados Financieros Básicos.
 - Balanza de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
 - Registros Auxiliares Contables de todas las subcuentas aun en ceros.
 - Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.Anexar contrato.
 - Un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales.
 - Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
 - Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
 - Cédula de identificación fiscal.
 - Declaraciones fiscales de pagos e informativas.
 - Contratos de Comodato.
 - Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles.
 - Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se solicita la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto para llevar a cabo la firma del acta de inicio de los trabajos de Fiscalización de 2004.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, incisos f) y g) y 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

- Se solicitó la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto para llevar a cabo la firma del acta de Conclusión de los trabajos de Fiscalización del ejercicio 2004, para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, la observación subsiste.

3. CONCLUSIONES

3.1 ASPECTOS GENERALES

- No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/599.05 y DEAP/1270.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- IA Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos.
- IA.1 Detalle de Montos Aportados por los Afiliados.
- IA.2 Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes.
- IA.3 Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento.
- IA.4 Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
- CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
- RU Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes.
- En el caso de las aportaciones en especie, anexar el criterio de valuación del bien aportado.
- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio.
- Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Inventario físico actualizado.
- Detalle del Pasivo debidamente integrado.
- Estados Financieros Básicos.
- Balanza de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros.
- Registros Auxiliares Contables de todas las subcuentas aun en ceros.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.Anexar contrato.
- Un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales.
- Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén.
- Cédula de identificación fiscal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.
- Contratos de Comodato.
- Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles.
- Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se solicita la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto para llevar a cabo la firma del acta de inicio de los trabajos de Fiscalización de 2004.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, incisos f) y g) y 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- Se solicitó la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto para llevar a cabo la firma del acta de Conclusión de los trabajos de Fiscalización del ejercicio 2004, para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades son sancionables.



ANEXOS



4. MARCO LEGAL

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala en su artículo 123 la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las atribuciones del Instituto se establecieron en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

 El artículo 35 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

La Constitución establece los principios básicos del régimen de fiscalización en el artículo 41 fracción II, inciso c), párrafo segundo, así como en el artículo 116, fracción IV, inciso h. Dichos principios han sido desarrollados en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de Acuerdo que lo acompaña, en su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, SU REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN ANTE EL CONSEJO GENERAL, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2o. Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3o. La aplicación de las normas de este Código corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código se hará conforme a la letra, o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

Artículo 18. Las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia.

Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

En el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en las figuras siguientes:

- a) Partidos Políticos nacionales; y
- b) Agrupaciones Políticas Locales.

Artículo 19. La denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos de este Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.

Las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo dispuesto por este Código serán formas de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México.

Las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código.

Artículo 24. Son derechos de:

...

II. Las Agrupaciones Políticas Locales:

- a) Gozar de las garantías que éste Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- b) Gozar del régimen fiscal previsto para los Partidos Políticos;
- c) Formar frentes o fusionarse con otras Agrupaciones Políticas Locales;
- d) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- e) Establecer relaciones con organizaciones políticas nacionales y extranjeras, manteniendo en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno; y
- f) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para elaborar publicaciones y operar el Centro de Formación Política en apoyo a la cultura democrática a que se refieren los incisos f) y l) del artículo 25 de este Código; y
- g) Los demás que les otorgue este Código.

Artículo 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;

...

g) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto les solicite respecto a sus ingresos y egresos.

...

k) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones de este Código;



Artículo 30 BIS. El Consejo General destinará una bolsa equivalente al 1% del presupuesto público asignado a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, la cual se repartirá por partes iguales entre todas las Agrupaciones Políticas Locales con registro.



El límite máximo de financiamiento público que cada Agrupación Política Local, podrá recibir en lo individual será el equivalente al 0.2% del total del financiamiento público para los Partidos Políticos.

DEL FINANCIAMIENTO EN GENERAL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS

Artículo 32. El financiamiento público, prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

El régimen de financiamiento de las Asociaciones Políticas tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público local para Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento;

- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- f) Financiamiento público federal para los Partidos Políticos.

Artículo 33. En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;
- b) Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- c) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- d) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- e) Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y
- f) Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Las Asociaciones Políticas no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Artículo 34.- Las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros. Las Asociaciones Políticas deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular del órgano interno a que se refiere este artículo.

Artículo 35. El financiamiento que no provenga del erario tendrá las siguientes modalidades:

- I. El financiamiento general de los Partidos Políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

a) El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

b) Cada Partido Político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

c) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

II. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las asociaciones políticas en forma libre y voluntaria, que no estén comprendidas en el artículo 33 de este Código.

Artículo 36. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Las Asociaciones Políticas no podrán recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por las Asociaciones Políticas en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05 por ciento del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior;

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse

únicamente para el cumplimiento del objeto de la Asociación Política que haya sido beneficiada con la aportación;

VI. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que las Asociaciones Políticas obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada Asociación Política reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

VII. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros las Asociaciones Políticas podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;

VIII. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Asociaciones Políticas considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;

IX. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Capítulo de este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Asociación Política considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles; y

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Política.

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 37. Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier

modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
- b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Artículo 38. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:

I. La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales de las Asociaciones Políticas y con noventa días para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones. Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada Asociación Política la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político, Coalición o Agrupación Política Local que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

III. Al vencimiento de los plazos señalado en los incisos anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

IV. El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos, Coaliciones y Agrupaciones Políticas Locales;
- b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas.

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General, y en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones; y

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de diez días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento;

VII. El Consejo General del Instituto, dará publicidad al Dictamen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo acordará otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal deberán publicarse los informes anuales de las Asociaciones Políticas.

Artículo 39. Para la fiscalización del manejo de los recursos de las Asociaciones Políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Fiscalización, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se podrán firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 60. El Consejo General tiene las atribuciones siguientes:

...

XV. Vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetas.

Artículo 62. El Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades; asimismo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.

...

El Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que requieran las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

...

En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. Asimismo, informarán al Consejero Presidente, de los acuerdos y resoluciones que tomen, dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

Artículo 63. Las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General, son las siguientes:

...

II. Fiscalización.

Artículo 66. La Comisión de Fiscalización, tiene las atribuciones siguientes:

I. Someter a consideración del Consejo General los proyectos de lineamientos de bases técnicas elaborados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las Asociaciones Políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

II. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos de lineamientos, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

III. Supervisar que los recursos del financiamiento que ejerzan las Asociaciones Políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en este Código;

IV. Solicitar a las Asociaciones Políticas, en forma motivada y fundada los informes detallados de sus ingresos y egresos;

V. Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;

VI. Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de las Asociaciones Políticas, en los términos de los acuerdos del Consejo General;

VII. Ordenar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VIII. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos de dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;

IX. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;

X. Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen que elabore la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña;

XI. Proporcionar a las Asociaciones Políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

XII. Intercambiar, de acuerdo con los convenios que al efecto se celebren, información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código.

XIII. Las demás que le confiera este Código.

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES
POLÍTICAS LOCALES.**



La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de las atribuciones que le confiere el Código de la materia, presentó ante el Consejo General los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales", mismos que fueron aprobados en la sesión pública extraordinaria del 15 de enero de 2000 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero del mismo año.

5. ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN

De acuerdo con el artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, los Informes del Origen, Destino y Monto de los Ingresos, que reciben por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante los siguientes oficios designó al personal de apoyo comisionado a las treinta y tres Agrupaciones Políticas Locales, a los cuales de acuerdo con lo establecido en la Normatividad en materia de fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, les solicitó que les permitiera a los auditores el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos.

AGRUPACIÓN	OFICIO	FECHA
ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.	DEAP/567.05	11 DE ABRIL DE 2004
CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.	DEAP/568.05	11 DE ABRIL DE 2004
COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.	DEAP/569.05	11 DE ABRIL DE 2004
COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.	DEAP/570.05	11 DE ABRIL DE 2004
FRENTE DEL PUEBLO.	DEAP/571.05	11 DE ABRIL DE 2004
FUERZA DEMOCRÁTICA.	DEAP/572.05	11 DE ABRIL DE 2004
MOVIMIENTO CIVIL 21.	DEAP/573.05	11 DE ABRIL DE 2004
MUJERES INSURGENTES.	DEAP/577.05	11 DE ABRIL DE 2004
PROYECTO CIUDADANO.	DEAP/574.05	11 DE ABRIL DE 2004
UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	DEAP/575.05	11 DE ABRIL DE 2004
UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.	DEAP/576.05	11 DE ABRIL DE 2004
VIDA DIGNA.	DEAP/578.05	11 DE ABRIL DE 2004
MÉXICO JOVEN.	DEAP/579.05	11 DE ABRIL DE 2004
ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL.	DEAP/580.05	11 DE ABRIL DE 2004
ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO.	DEAP/581.05	11 DE ABRIL DE 2004
AVANCE CIUDADANO.	DEAP/582.05	11 DE ABRIL DE 2004
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y	DEAP/583.05	11 DE ABRIL DE 2004

AGRUPACIÓN	OFICIO	FECHA
AGRUPACIONES CIUDADANAS.		
MOVIMIENTO LIBERTAD.	DEAP/584.05	11 DE ABRIL DE 2004
POR LA TERCERA VÍA.	DEAP/585.05	11 DE ABRIL DE 2004
PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE)	DEAP/586.05	11 DE ABRIL DE 2004
TIEMPO DEMOCRÁTICO.	DEAP/587.05	11 DE ABRIL DE 2004
CONCIENCIA CIUDADANA.	DEAP/588.05	11 DE ABRIL DE 2004
FUERZA NACIONALISTA MEXICANA.	DEAP/589.05	11 DE ABRIL DE 2004
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP.	DEAP/590.05	11 DE ABRIL DE 2004
PATRIA NUEVA.	DEAP/591.05	11 DE ABRIL DE 2004
FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS.	DEAP/592.05	11 DE ABRIL DE 2004
AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA.	DEAP/593.05	11 DE ABRIL DE 2004
MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO.	DEAP/594.05	11 DE ABRIL DE 2004
ISKRA.	DEAP/595.05	11 DE ABRIL DE 2004
CORRIENTE SOLIDARIDAD.	DEAP/596.05	11 DE ABRIL DE 2004
MÉXICO AVANZA.	DEAP/597.05	11 DE ABRIL DE 2004
RED AUTOGESTIONARIA.	DEAP/598.05	11 DE ABRIL DE 2004
UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO.	DEAP/599.05	11 DE ABRIL DE 2004

6. INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	FRENTE DEL PUEBLO C. JOSÉ MEZA ROSAS C. GORGONIO ALVAREZ OLVERA	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	FUERZA DEMOCRÁTICA	11 DE ABRIL DE 2005

AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	MOVIMIENTO CIVIL 21 C. HUMBERTO MORGAN COLÓN	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	MUJERES INSURGENTES LIC. BEATRIZ GALLARDO MACÍAS	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	PROYECTO CIUDADANO LIC. JULIO ZAMORA BÁTIZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN C. EDUARDO REGALADO PÉREZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL C. JULIÁN PÉREZ FERNÁNDEZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	VIDA DIGNA ARQ. ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUÁREZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	MÉXICO JOVEN C. OSCAR VALENCIA VILLA	11 DE ABRIL DE 2005

AGrupación Política	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGrupación	FECHA DE INICIO
 PRO DESARROLLO NACIONAL "MEJOR UNDO, MEJOR FUENTE"	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL LIC. ALICIA MUÑOZ FERNÁNDEZ	11 DE ABRIL DE 2005
 Asociación Profesional Interdisciplinaria de México	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO LIC. ROBERTO VILLASEÑOR ACEVES	11 DE ABRIL DE 2005
 AVANCE CIUDADANO	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	AVANCE CIUDADANO C. LUIS S. FIGUEROA SOLANO	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS C. GONZALO LÓPEZ ABONZA	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L.	11 DE ABRIL DE 2005
 Por la 3ª Vía Agrupación Política Local	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	POR LA TERCERA VÍA C. SERGIO SÁNCHEZ CABALLERO	11 DE ABRIL DE 2005
 PIDE	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE) C. ARTURO CRUZ PÉREZ	11 DE ABRIL DE 2005

AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	TIEMPO DEMOCRÁTICO LIC. JOSÉ LUIS MATABUENA RAMÍREZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	CONCIENCIA CIUDADANA ING. JUAN MANUEL RÍOS	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	FUERZA NACIONALISTA MEXICANA LIC. MANUEL GERMÁN PARRA PRADO	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	PATRIA NUEVA	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS C. SERGIO SILVA RUIZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	11 DE ABRIL DE 2005

AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	ISKRA	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	CORRIENTE SOLIDARIDAD C. ARTURO BARAJAS RUIZ	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	MÉXICO AVANZA C. MA. TERESA ALQUICIRA CARMONA	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	RED AUTOGESTIONARIA	11 DE ABRIL DE 2005
	CP. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ CP. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ C. ISRAEL CASTILLO GONZÁLEZ CP. MARIO ALBERTO HUERTA NICOLI LC. SILVESTRE NAVARRO GALLEGOS LC. JESÚS RODRÍGUEZ OLMOS C. ANA MARÍA MIRANDA TREJO CP. JOSÉ ADRIÁN CORTÉS ORTEGA	UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO	11 DE ABRIL DE 2005



7. PROCESO DE REVISIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 2004 y la elaboración del presente dictamen consolidado, en cuatro etapas. La Comisión de Fiscalización tuvo conocimientos del diseño, desarrollo y resultados de cada una de ellas, aprobando las actividades a emprender, evaluando los resultados y dictando instrucciones para el desarrollo de dicho proceso.

La primera etapa comprendió la planeación de la fiscalización y de acuerdo con la experiencia y conocimientos de los integrantes del Grupo Técnico de Fiscalización, se integró un grupo de trabajo para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas. Asimismo, se elaboró un programa de trabajo que considera los Procedimientos Generales para su aplicación en las revisiones de los Informes mencionados, proporcionándose al grupo los programas y guías que comprenden las fases o actividades del examen documental de éstos.

Durante la segunda etapa, el personal del Grupo Técnico de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el examen de la documentación para comprobar, la veracidad de las operaciones de las Agrupaciones Políticas Locales y se les requirió información y documentación adicionales, toda vez que las Agrupaciones Políticas optaron por entregar la documentación en las oficinas de la Dirección Ejecutiva. Las solicitudes de información se formularon directamente a los responsables de cada Agrupación Política, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo del proceso.

En la tercera etapa se notificó a las Agrupaciones Políticas Locales los errores u omisiones técnicas determinadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización. Como resultado, se recibieron sus respuestas, mismas que fueron analizadas por el grupo de apoyo técnico.

La cuarta y última etapa, en los términos del artículo 38 fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, comprendió la elaboración del Dictamen Consolidado, mismo que fue aprobado por la Comisión de Fiscalización en la Octava Sesión Ordinaria del día 24 de octubre de 2005 para su presentación al Consejo General.



8. PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

Para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales se aplicaron en su caso los programas y guías de fiscalización formuladas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Estos programas y guías fueron aplicados por el personal técnico encargado de la fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

Dichos programas y guías se relacionan a continuación:

1. Programa de Trabajo para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
2. Guía para la Planeación de Fiscalización.
3. Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo.
4. Guía de Indices y Llamadas de Fiscalización.
5. Guía para la Fiscalización de Bancos.
6. Guía para efectuar la Confirmación de Saldos Bancarios, así como de Cuentas y Documentos por Cobrar y por Pagar.
7. Guía para la Fiscalización de Gastos por Amortizar.
8. Guía para la Fiscalización a Cuentas y Documentos por Pagar.
9. Guía para la Fiscalización para realizar la prueba de Ingresos.
10. Guía de Fiscalización para realizar la prueba de Egresos.



**9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTAS DE LAS
AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DE
LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS
DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN**



9.1 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 19 de abril de 2005, con 12 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto.
2. La Agrupación presentó el Informe Anual y los formatos anexos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"; sin embargo, éstos no están suscritos por el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales ni contienen la fecha, asimismo el formato IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento", no está elaborado de acuerdo con los formatos establecidos como lo señalan los formatos anexos a los lineamientos de la materia. Asimismo, no reportó en el Informe Anual de 2004 el saldo inicial por un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN), el cual corresponde al saldo final del ejercicio 2003. Lo anterior incumple con lo señalado en los	2.- Informe anual sobre el Origen y destino de los recursos. 3.- Detalle de montos aportados por los afiliados. 4.- Detalle de montos aportados por los simpatizantes. 5.- Detalle de ingresos obtenidos por financiamiento. 6.- Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros y fondos.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
numerales 8.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
3. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN), por concepto de Financiamiento de Afiliados en Efectivo; sin embargo, en la Balanza de Comprobación registró ingresos por concepto de aportaciones de afiliados por la cantidad de \$11,580.00 (once mil quinientos ochenta pesos 00/100 MN) y en aportaciones de simpatizantes la diferencia por un monto de \$47,160.00 (cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos 00/100 MN); asimismo, no proporcionó los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes. Adicionalmente, no abrió cuenta de cheques para el depósito y manejo de dichos recursos, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	7.- Control de folios del recibo único de aportaciones 8.- Recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes. 10.- Copia de contratos de apertura y registro de firmas de Cta. Bancaria. 14.- Balanza de comprobación anual y mensuales.
4. La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de Gastos en Operación Ordinaria; sin embargo, por el importe de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN) no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente. Asimismo, del importe de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN), no manifestó el origen de los ingresos con los que sufragó gastos por el importe de \$3,875.00 (tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) que se integra a continuación:	La Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto.

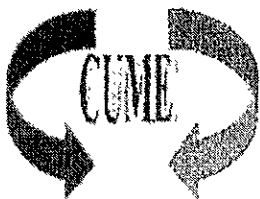
ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *												
<table border="1" data-bbox="145 220 814 430"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos reportados en el IA.</td><td>\$63,115.00</td></tr> <tr> <td>Saldo final del ejercicio 2003 no reportado en 2004.</td><td>\$ 500.00</td></tr> <tr> <td>Importe de Ingresos reportados en IA.</td><td>58,740.00</td></tr> <tr> <td>Subtotal.</td><td>\$59,240.00</td></tr> <tr> <td>Importe de gastos sufragados, del cual la Agrupación no reportó el origen de los Ingresos.</td><td>\$ 3,875.00</td></tr> </tbody> </table> Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I Inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	CONCEPTO	IMPORTE	Gastos reportados en el IA.	\$63,115.00	Saldo final del ejercicio 2003 no reportado en 2004.	\$ 500.00	Importe de Ingresos reportados en IA.	58,740.00	Subtotal.	\$59,240.00	Importe de gastos sufragados, del cual la Agrupación no reportó el origen de los Ingresos.	\$ 3,875.00	
CONCEPTO	IMPORTE												
Gastos reportados en el IA.	\$63,115.00												
Saldo final del ejercicio 2003 no reportado en 2004.	\$ 500.00												
Importe de Ingresos reportados en IA.	58,740.00												
Subtotal.	\$59,240.00												
Importe de gastos sufragados, del cual la Agrupación no reportó el origen de los Ingresos.	\$ 3,875.00												
5. La Agrupación presentó siete ejemplares de su publicación mensual "Enlace" de marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; sin embargo, no realizó el registro contable ni reportó en el Informe Anual el origen de los recursos con los que sufragó el gasto de la impresión de dichos ejemplares ni en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de Almacén y no mostró evidencia de haber editado los ejemplares por los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio, así como de las publicaciones trimestrales de carácter teórico, incumpliendo lo establecido en los artículos 25, inciso f) y g) y 37, fracción I Inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2.- Informe anual sobre el Origen y destino de los recursos. 14.- Balanza de comprobación anual y mensuales. 16.- Ejemplar de publicaciones mensuales y trimestrales. 17.- Registros auxiliares contables de las cuentas.												
6. La Agrupación presentó pólizas de egresos y diario por los Gastos de Operación Ordinaria y Actividades Específicas por un monto total de \$51,065.00 (cincuenta y un mil sesenta y cinco pesos 00/100 MN); asimismo, remitió la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, con un saldo en el rubro de egresos por la cantidad de \$63,115.00 (sesenta y tres mil ciento quince pesos 00/100 MN); sin embargo, el total por cada una de las cuentas que reflejó la Balanza de	14.- Balanza de comprobación anual y mensuales. 18.- Pólizas de ingresos, egresos y diario.												

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA				RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Comprobación no coincide con el total de las pólizas, existiendo una diferencia de \$12,050.00 (doce mil cincuenta pesos 00/100 MN) que se integra como sigue:				
Nombre de la Cuenta	Según Pólizas	Saldo Según Balanza de Comprobación	Diferencia	
Pasajes.	\$ 395.00	\$ 495.00	\$ 100.00	
Comidas.	7,500.00	8,700.00	1,200.00	
Papelería.	220.00	570.00	350.00	
Combustibles.	1,200.00	1,600.00	400.00	
Capacitación Política.	2,500.00	2,500.00	0.00	
Propaganda Utilitaria.	25,750.00	18,800.00	- 6,950.00	
Seminarios y Conferencias.	4,500.00	15,950.00	11,450.00	
Mitin y Eventos.	9,000.00	14,500.00	5,500.00	
TOTAL	\$ 51,065.00	\$ 63,115.00	\$ 12,050.00	
Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				
7. La Agrupación reportó en el Informe Anual los importes de \$58,740.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN) y \$66,250.00 (sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) en los rubros de ingresos y egresos, respectivamente; asimismo, presentó la Balanza de Comprobación, denominándola indebidamente Estado de Situación Financiera; además realizó los registros contables sin apegarse al catálogo de cuentas anexo a los lineamientos de la materia y no formuló la Balanza de Comprobación de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.1 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				2.-Informe anual sobre el Origen y destino de los recursos. 13.- Estados Financieros Básicos. 14.- Balanza de comprobación anual y mensuales. 17.- Registros auxiliares contables de las cuentas.
8. La Agrupación no presentó contratos de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina y de los bienes muebles que utilizó para su operación, así como las cotizaciones para determinar los costos de alquiler promedio y el valor de registro				13.- Estados Financieros Básicos. 22.- Contratos de Comodato.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *										
contable, el cual deberá registrarse en cuentas de orden y formular las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.											
9. La Agrupación reportó en la balanza de comprobación el importe de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MN) en el rubro de Activo Fijo, que se integra a continuación: <table border="1" data-bbox="145 667 822 829"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muebles y Equipo de Oficina</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr> <td>Equipo de Computación</td><td>9,500.00</td></tr> <tr> <td>Equipo de Sonido y video</td><td>2,500.00</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$ 14,000.00</td></tr> </tbody> </table> Sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite la propiedad ni presentó adjunto al Informe Anual el inventario físico actualizado de los bienes. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	CONCEPTO	IMPORTE	Muebles y Equipo de Oficina	\$ 2,000.00	Equipo de Computación	9,500.00	Equipo de Sonido y video	2,500.00	TOTAL	\$ 14,000.00	11.- Inventario físico actualizado. 13.- Estados Financieros Básicos. 14.- Balanza de comprobación anual y mensuales.
CONCEPTO	IMPORTE										
Muebles y Equipo de Oficina	\$ 2,000.00										
Equipo de Computación	9,500.00										
Equipo de Sonido y video	2,500.00										
TOTAL	\$ 14,000.00										
10.No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/567.05 y DEAP/1238.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Balance General. • Kardex, notas de entradas y salidas de almacén. • La totalidad de las pólizas de ingresos, egresos y diario. • Registros Auxiliares Contables de todas las cuentas aun en ceros. • Cédula de Identificación Fiscal. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas.	13.- Estados Financieros Básicos. 17.- Registros auxiliares contables de las cuentas. 18.- Pólizas de ingresos, egresos y diario. 19.- Kardex, notas de entradas y salidas de almacén. 20.- Cédula de Identificación Fiscal. 21.- Declaraciones Informativas										

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



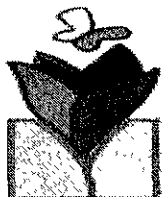
9.2 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$91,241.60 (noventa y un mil doscientos cuarenta y un pesos 60/100 MN), por los cuales proporcionó los recibos de aportaciones de afiliados y realizó el registro contable respectivo; sin embargo, en el formato IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados" informó la cantidad de \$96,814.23 (noventa y seis mil ochocientos catorce pesos 23/100 MN), existiendo una diferencia de \$5,572.63 (cinco mil quinientos setenta y dos pesos 63/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.



9.3 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/569.05 y DEAP/1240.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Cédula de identificación fiscal. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.



9.4 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación proporcionó el "Acuerdo para la elaboración de Boletines y Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" de fecha 16 de enero de 2004; en el cual se señala que el Ing. José Ramón Ardavín Ituarte, Presidente y el Ing. León Prior Hernández, Vicepresidente del Comité Ejecutivo, se han ofrecido de manera voluntaria a esta Agrupación para asumir los costos y gastos de la elaboración, diseño, impresión copiado y difusión de 50 Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes de la Agrupación; 12 boletines mensuales (enero a diciembre de 2004) y los 4 boletines trimestrales de 2004 (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2004), en cuanto a la difusión y entrega de los boletines será gratuita. Por lo anterior la Agrupación debió reportar en el Informe Anual y registrar contablemente los ingresos en especie y egresos derivados de la donación de las doce publicaciones mensuales, las cuatro trimestrales de 2004, así como la elaboración de los 50 Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, los cuales no fueron remitidos a esta instancia Ejecutiva Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37 fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.1, 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	RESPUESTA 1.- Se presenta formato del informe anual IA-AGRUPACIONES reportando los ingresos en especie y los egresos de la agrupación corregido, Formato CF-RU-AGRUPACIONES CONTROL DE FOLIOS DEL RECIBO UNICO DE APORTACIONES y el recibo único de aportaciones con el número de folio 001 corregido.
2. La Agrupación presentó contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina y de los bienes muebles que utiliza para su operación; sin embargo, no presentó las cotizaciones para determinar los costos promedios de alquiler, para cuantificar	RESPUESTA 2.- Le informo a esa Dirección Ejecutiva que para el ejercicio fiscal del 2004 COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL No presento ningún contrato de comodato en el informe anual recibido por El IEDF, el DIA primero de abril

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
el valor de registro contable, así como realizar las notas respectivas a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	del presente año, se presento anexo al informe Un acuerdo de colaboración administrativa y solidaria con la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana, A.C. y del cual anexo copia al presente.
3. La Agrupación proporcionó las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén; asimismo, no proporcionó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	RESPUESTA 3.- Se presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, con los acientos contables correspondientes a los ingresos en especie, los egresos y gastos por amortizar a si como los auxiliares correspondientes a estos acientos contables asi mismo anexo kardex y notas de entrada y salidas del almacen.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.5 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/571.05 y DEAP/1242.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • IA Informe Anual, sobre el Origen y Destino de los Recursos. • IA.1 Detalle de Montos Aportados por los Afiliados. • IA.2 Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes. • IA.3 Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento. • IA.4 Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. • CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones. • RU Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes. • En el caso de las aportaciones en especie, anexar criterio de valuación del bien aportado. • Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio. • Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. • Inventario físico actualizado. • Detalle del Pasivo debidamente integrado. • Estados Financieros Básicos. • Balanzas de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros. • Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
Anexar contratos. • Un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales. • Registros Auxiliares Contables de todas las subcuentas aun en ceros. • Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, así como la documentación comprobatoria correspondiente. • Kardex, notas de entradas y salidas de almacén. • Cédula de identificación fiscal. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas. • Contratos de Comodato. • Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles. Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	



9.6 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación presentó el Informe Anual y los formatos anexos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", con fecha 5 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe total de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Especie; asimismo, presentó los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes en Especie que amparan dichos ingresos; sin embargo, éstos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal y no adjunto la documentación señalada en dichos recibos como criterio de valuación y no se especifica si la aportación corresponde a los afiliados o los simpatizantes, como lo señala el formato anexo a los lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
3. La Agrupación presentó las notas de entradas y salidas de almacén, por el importe de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales, mismas que carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salidas contienen como destino "Com. General" por lo que no	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
especifican el destino final de las publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. La Agrupación registró contablemente en cuentas de orden y formuló las notas en los estados financieros por los importes de \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 MN) y \$1,940.00 (mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN), correspondientes al costo promedio de alquiler anual del bien inmueble y el valor de los bienes muebles, respectivamente, que tiene en comodato según sus registros contables; sin embargo, no proporcionó los contratos de comodato ni las cotizaciones para determinar dichos importes. Asimismo, la subcuenta 6-60-601-6200-001 denominada "Río Usumacinta No. 20" no corresponde al domicilio actual proporcionado por la Agrupación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal de Manuel M. Ponce Manzana 56, Lote 9, Col. Zona Escolar, C.P. 07230, Delegación Gustavo A. Madero. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
5. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/572.05 y DEAP/1243.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Cédula de identificación fiscal. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas, Lo anterior incumple con lo establecido en el	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	





9.7 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21 A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																
1. La Agrupación no reportó en el Informe Anual de 2004, el saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003 por el importe de -\$849,360.00 (menos ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. Estamos presentando la corrección hecha en el Informe Anual 2004, con relación a la integración del saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003.																
2. La Agrupación presentó el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2004; sin embargo, las cifras presentadas no corresponden a las reportadas en los rubros de activo, pasivo y patrimonio de la Balanza de Comprobación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2. Estamos presentado nuevamente nuestro Estado de Posición Financiera acorde con nuestra Balanza de Comprobación.																
<table><tr><th>RUBRO</th><th>ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA</th><th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>ACTIVO</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 903.27</td><td>\$ 903.27</td></tr><tr><td>PASIVO</td><td>-6,313.48</td><td>-856,576.75</td><td>-850,263.27</td></tr><tr><td>PATRIMONIO</td><td>0.00</td><td>-849,360.00</td><td>-849,360.00</td></tr></table>	RUBRO	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	ACTIVO	\$ 0.00	\$ 903.27	\$ 903.27	PASIVO	-6,313.48	-856,576.75	-850,263.27	PATRIMONIO	0.00	-849,360.00	-849,360.00	
RUBRO	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA														
ACTIVO	\$ 0.00	\$ 903.27	\$ 903.27														
PASIVO	-6,313.48	-856,576.75	-850,263.27														
PATRIMONIO	0.00	-849,360.00	-849,360.00														
3. La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$62,560.00 (sesenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, éstas carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salidas contienen como destino "Comité General" por lo que no especifican el destino final de las publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	3. Estamos presentando nuevamente nuestro kardex y las notas de entrada y salida de almacén con el costo unitario, la valuación correspondiente y el destino que corresponde.																

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																																									
4. La Agrupación presentó como documentación comprobatoria de sus publicaciones mensuales y trimestrales, así como de renta de mobiliario y equipo, las facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara por un monto de \$35,883.26 (treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 26/100 MN) y Jesús Morales Cruz por un monto de \$ 33,970.00 (treinta y tres mil novecientos setenta pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue : Facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara <table><tr><th>FECHA</th><th>FACTURA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>31-Ene-04</td><td>16</td><td>\$ 3,910.00</td></tr><tr><td>28-Feb-04</td><td>17</td><td>3,910.00</td></tr><tr><td>31-Mar-04</td><td>18</td><td>7,820.00</td></tr><tr><td>30-Abr-04</td><td>19</td><td>3,910.00</td></tr><tr><td>31-May-04</td><td>23</td><td>3,910.00</td></tr><tr><td>31-May-04</td><td>24</td><td>540.00</td></tr><tr><td>30-Jun-04</td><td>25</td><td>7,820.00</td></tr><tr><td>16-Jul-04</td><td>30</td><td>4,063.26</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 35,883.26</td></tr></table> Facturas expedidas por Jesús Morales Cruz <table><tr><th>FECHA</th><th>FACTURA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>15-Sep-04</td><td>36</td><td>\$ 7,820.00</td></tr><tr><td>30-Sep-04</td><td>39</td><td>3,300.00</td></tr><tr><td>01-Oct-04</td><td>43</td><td>3,910.00</td></tr><tr><td>10-Nov-04</td><td>44</td><td>3,910.00</td></tr><tr><td>10-Dic-04</td><td>55</td><td>7,820.00</td></tr><tr><td>31-Jul-04</td><td>31</td><td>3,300.00</td></tr><tr><td>10-Ago-04</td><td>33</td><td>3,910.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 33,970.00</td></tr></table> Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas de Jesús Morales Cruz contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.	FECHA	FACTURA	IMPORTE	31-Ene-04	16	\$ 3,910.00	28-Feb-04	17	3,910.00	31-Mar-04	18	7,820.00	30-Abr-04	19	3,910.00	31-May-04	23	3,910.00	31-May-04	24	540.00	30-Jun-04	25	7,820.00	16-Jul-04	30	4,063.26	TOTAL		\$ 35,883.26	FECHA	FACTURA	IMPORTE	15-Sep-04	36	\$ 7,820.00	30-Sep-04	39	3,300.00	01-Oct-04	43	3,910.00	10-Nov-04	44	3,910.00	10-Dic-04	55	7,820.00	31-Jul-04	31	3,300.00	10-Ago-04	33	3,910.00	TOTAL		\$ 33,970.00	4. Hemos solicitado a los prestadores de servicios para que a la brevedad posible, realicen el cambio de la facturación anómala por la facturación correcta y solventar dentro del tiempo que nos es otorgado en las oportunidades para subsanar nuestros errores y omisiones, asimismo estamos anexando una copia fiel del original cotejado de la Cedula de Identificación Fiscal del Sr. Jesús Morales Cruz para verificar que originalmente tiene correctamente registrado el nombre del causante.
FECHA	FACTURA	IMPORTE																																																								
31-Ene-04	16	\$ 3,910.00																																																								
28-Feb-04	17	3,910.00																																																								
31-Mar-04	18	7,820.00																																																								
30-Abr-04	19	3,910.00																																																								
31-May-04	23	3,910.00																																																								
31-May-04	24	540.00																																																								
30-Jun-04	25	7,820.00																																																								
16-Jul-04	30	4,063.26																																																								
TOTAL		\$ 35,883.26																																																								
FECHA	FACTURA	IMPORTE																																																								
15-Sep-04	36	\$ 7,820.00																																																								
30-Sep-04	39	3,300.00																																																								
01-Oct-04	43	3,910.00																																																								
10-Nov-04	44	3,910.00																																																								
10-Dic-04	55	7,820.00																																																								
31-Jul-04	31	3,300.00																																																								
10-Ago-04	33	3,910.00																																																								
TOTAL		\$ 33,970.00																																																								

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																								
Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																									
5. La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$5,840.01 (cinco mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 MN), por concepto de renta de mobiliario y equipo, así como servicio y acondicionamiento de eventos; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencia, material de trabajo, constancias, fotografías, videos etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:	5. Posteriormente y en alcance a su oficio DEAP/2012.05 entregaremos a ustedes el material adicional para dar certeza de que llevamos acabo nuestros eventos.																								
<table><tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>CH-3</td><td>18-Jun-04</td><td>Renta de una tribuna de madera, micrófono y bocinas para evento.</td><td>\$ 540.00</td></tr><tr><td>CH-5</td><td>12-Jul-04</td><td>Renta de luz y tribuna.</td><td>153.26</td></tr><tr><td>Dr-3</td><td>20-Jul-04</td><td>Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.</td><td>3,300.00</td></tr><tr><td>Dr- 1</td><td>12-Sep-04</td><td>Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.</td><td>1,846.75</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$ 5,840.01</td></tr></table>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CH-3	18-Jun-04	Renta de una tribuna de madera, micrófono y bocinas para evento.	\$ 540.00	CH-5	12-Jul-04	Renta de luz y tribuna.	153.26	Dr-3	20-Jul-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	3,300.00	Dr- 1	12-Sep-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	1,846.75	TOTAL			\$ 5,840.01	
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																						
CH-3	18-Jun-04	Renta de una tribuna de madera, micrófono y bocinas para evento.	\$ 540.00																						
CH-5	12-Jul-04	Renta de luz y tribuna.	153.26																						
Dr-3	20-Jul-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	3,300.00																						
Dr- 1	12-Sep-04	Renta de mobiliario, servicio y acondicionamiento y organización de evento.	1,846.75																						
TOTAL			\$ 5,840.01																						
Asimismo, la Agrupación proporcionó la factura número 039 del proveedor Jesús Morales Cruz por concepto de renta de mobiliario consistente en: 200 sillas cromadas con forro de vinil, 6 extensiones para alumbrado del salón, equipo de sonido y 4 bocinas por un importe de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 MN), correspondiente a la póliza Dr-1 de fecha 12 de septiembre de 2004; sin embargo, sólo registró contablemente la cantidad de \$1,846.75 (mil ochocientos cuarenta y seis pesos 75/100 MN) por lo que existe una diferencia de \$1,453.25 (mil cuatrocientos																									

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																																												
cincuenta y tres pesos 25/100 MN), que no contabilizó ni reportó en el renglón de egresos del Informe Anual. Adicionalmente, del importe registrado contablemente por \$153.26 (ciento cincuenta y tres pesos 26/100 MN) derivado de la factura No. 030 de fecha 16 de julio de 2004, por concepto de cargo por envío de publicaciones al domicilio del cliente, no coincide con el del registro contable “Renta de luz y tribuna ”. Lo anterior incumple con lo establecido en los artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																																																													
6. La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$60,883.26 (sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 26/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación: <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">PÓLIZA DE EGRESOS</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>14-Ene-04</td><td>\$ 7,500.00</td></tr><tr><td>2</td><td>15-Ene-04</td><td>7,500.00</td></tr><tr><td>3</td><td>18-Jun-04</td><td>9,000.00</td></tr><tr><td>4</td><td>28-Jun-04</td><td>3,683.26</td></tr><tr><td>5</td><td>12-Jul-04</td><td>5,400.00</td></tr><tr><td>6</td><td>16-Jul-04</td><td>2,800.00</td></tr><tr><td>7</td><td>10-Ago-04</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td>8</td><td>11-Ago-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>9</td><td>11-Sep-04</td><td>3,500.00</td></tr><tr><td>11</td><td>17-Sep-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>12</td><td>13-Oct-04</td><td>3,500.00</td></tr><tr><td>13</td><td>13-Oct-04</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td>14</td><td>11-Oct-04</td><td>500.00</td></tr><tr><td>15</td><td>12-Nov-04</td><td>3,500.00</td></tr><tr><td>16</td><td>15-Nov-04</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td>18</td><td>13-Dic-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>17</td><td>15-Dic-04</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 60,883.26</td></tr></tbody></table> Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del	PÓLIZA DE EGRESOS			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	1	14-Ene-04	\$ 7,500.00	2	15-Ene-04	7,500.00	3	18-Jun-04	9,000.00	4	28-Jun-04	3,683.26	5	12-Jul-04	5,400.00	6	16-Jul-04	2,800.00	7	10-Ago-04	2,000.00	8	11-Ago-04	1,000.00	9	11-Sep-04	3,500.00	11	17-Sep-04	4,000.00	12	13-Oct-04	3,500.00	13	13-Oct-04	2,000.00	14	11-Oct-04	500.00	15	12-Nov-04	3,500.00	16	15-Nov-04	2,000.00	18	13-Dic-04	1,000.00	17	15-Dic-04	2,000.00	TOTAL		\$ 60,883.26	6. Con todo respeto, me permito hacer de su conocimiento que debido a la pretensión de haber incumplido lo que establece tanto el Código Fiscal y los Lineamientos en la materia, en realidad ninguno de estos establece que debamos tener copia de los cheques que emitimos o copia de las pólizas referidas, así como no existe ninguna disposición o enunciado dentro de los criterios contables que establezca una obligación de este tipo y solo es considerado como un procedimiento de rutina y control interno, por lo que tendremos que solicitar las copias de los mismos a la Institución Bancaria con la que tenemos abierta nuestra cuenta de cheques y hacerlos llegar a ustedes en alcance o dentro de los tiempos que las oportunidades para subsanar nuestros errores y omisiones dentro del proceso de fiscalización.
PÓLIZA DE EGRESOS																																																													
NÚMERO	FECHA	IMPORTE																																																											
1	14-Ene-04	\$ 7,500.00																																																											
2	15-Ene-04	7,500.00																																																											
3	18-Jun-04	9,000.00																																																											
4	28-Jun-04	3,683.26																																																											
5	12-Jul-04	5,400.00																																																											
6	16-Jul-04	2,800.00																																																											
7	10-Ago-04	2,000.00																																																											
8	11-Ago-04	1,000.00																																																											
9	11-Sep-04	3,500.00																																																											
11	17-Sep-04	4,000.00																																																											
12	13-Oct-04	3,500.00																																																											
13	13-Oct-04	2,000.00																																																											
14	11-Oct-04	500.00																																																											
15	12-Nov-04	3,500.00																																																											
16	15-Nov-04	2,000.00																																																											
18	13-Dic-04	1,000.00																																																											
17	15-Dic-04	2,000.00																																																											
TOTAL		\$ 60,883.26																																																											

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
7. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/573.05 y DEAP/1244.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria. • Pólizas de cheques. • Publicaciones mensuales de septiembre a diciembre. • Declaraciones fiscales de pago e informativas. • Detalle del pasivo debidamente integrado. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	7. Estamos en espera que la Institución de Crédito con la que abrimos la cuenta bancaria, nos haga entrega del contrato de apertura y registro de firmas, con relación a las declaraciones fiscales, por tercera ocasión hemos presentado nuestras declaraciones sin que nos fueran recibidas, debido a que los formatos ya no corresponde, pero no nos dicen cual es el procedimiento a seguir.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.8 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación presentó tres cotizaciones de arrendamiento de inmuebles por un importe promedio anual de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 MN); sin embargo, no efectuó el registro contable en cuentas de orden ni presentó las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación no proporcionó las cotizaciones de los bienes muebles que tiene en comodato, para determinar el valor del registro contable en cuentas de orden y formular las notas a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
3. La Agrupación reportó en el Informe Anual y registró contablemente en las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política" e "IVA por Servicios Varios", egresos por los importes de \$9,565.22 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 22/100 MN) y \$1,434.78 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 78/100 MN) respectivamente, por concepto de la adquisición de un equipo de cómputo, impresora, escáner, regulador y webcam; sin embargo, debió registrarlos contablemente en el rubro de Activo Fijo, así como presentar adjunto al Informe Anual el inventario físico actualizado de los bienes de la Agrupación. Asimismo, la Agrupación proporcionó la factura No. 0466 de fecha 20 de octubre de 2004, por la cantidad de \$11,000.00 (once mil	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
pesos 00/100 MN) que ampara el gasto mencionado de los bienes adquiridos; sin embargo, el R.F.C. de la Agrupación no coincide con el de su cédula de identificación fiscal. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. La Agrupación registró contablemente egresos en las siguientes cuentas: Tareas Editoriales, Gastos en Educación y Capacitación Política y Gastos Financieros por los importes de \$28,840.00 (veintiocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), \$7,566.77 (siete mil quinientos sesenta y seis pesos 77/100 MN) y \$306.00 (trescientos seis pesos 00/100 MN) respectivamente; sin embargo, no consideró el IVA correspondiente por el importe total de \$5,495.59 (cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 59/100 MN), el cual lo registró contablemente en la cuenta de "IVA por Servicios Varios", la integración de dichos importes se muestra en el anexo 1. Asimismo, registró contablemente en la cuenta de "IVA por Servicios Varios" los importes de \$133.04 (ciento treinta y tres pesos 04/100 MN) y \$19.96 (diecinueve pesos 96/100 MN), que corresponden al importe total de \$153.00 (ciento cincuenta y tres pesos 00/100 MN) de la factura número 0588592 de fecha 9 de diciembre de 2004, expedida por Home Mart México, SA de CV. Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
5. La Agrupación presentó el Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas de fecha 12 de noviembre de 2004 por un importe de \$750.00 (setecientos cincuenta	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
pesos 00/100 MN) a nombre de Bernabé Segura; sin embargo, este carece de número de folio, incumpliendo con lo señalado en el numeral 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
6. La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público otorgado, para cubrir "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" por un monto de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por el concepto de capacitación de lengua extranjera del idioma ruso; sin embargo, este tipo de gastos no están contemplados a erogarse del Financiamiento Público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
7. La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público otorgado, para cubrir "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas", por concepto de elaboración y capacitación de cursos, así como por investigación socioeconómico política y mantenimiento del área de capacitación; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo los mismos, tales como: listas de asistencia, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, material resultante, etc., por un monto de \$10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), que se integra de la siguiente manera:	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA				RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1	15-Oct-04	María de la Luz Villar. Proyecto e investigación y capacitación sobre rendimientos contables p/pequeños contribuyentes, F/1.	\$ 500.00	
PE-6	25-Oct-04	Proyecto de capacitación política, F/2.	1,000.00	
PE-7	28-Oct-04	Elaboración del Manual del Ciudadano del DF, F/3.	1,000.00	
PE-2	11-Nov-04	Proyecto y Capacitación de Genero, F/4.	1,000.00	
PE-5	12-Nov-04	Área capacitación, S/F	750.00	
PE-6	12-Nov-04	Proyecto de investigación de capacitación sobre rendimientos contables, F/6.	500.00	
PE-10	21-Nov-04	Elaboración y capacitación de introducción a la computación, F/7.	1,300.00	
PE-13	25-Nov-04	Elaboración y capacitación del curso de conceptos fundamentales de economía, F/9.	1,200.00	
PE-14	25-Nov-04	Elaboración y capacitación curso de metodología de la investigación, F/10.	1,000.00	
PE-9	30-Dic-04	Área capacitación, mano de obra, F/11.	2,000.00	
TOTAL			\$ 10,250.00	
Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				



9.9 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *												
1. La Agrupación no reportó en el Informe Anual de 2004, el saldo inicial correspondiente al saldo final del ejercicio 2003 por el importe de -\$104,520.14 (menos ciento cuatro mil quinientos veinte pesos 14/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. “La Agrupación no reporto en el informe anual de 2004, el saldo inicial correspondiente al saldo final de ejercicio 2003 de -\$104,520.14 (Menos Ciento Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M. N.)...” Al respecto envío formato C.1A Agrupaciones Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y el detalle de los egresos del mismo año, cabe hacer mención que se anexa la misma información pero del año 2003 como referencia de los saldos para el año 2004, con los datos correctos.												
2. La Agrupación presentó ingresos y egresos en el Informe Anual; sin embargo, los importes totales no coinciden con los importes reflejados en los registros contables, como se muestra a continuación: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>INFORME ANUAL</th><th>REGISTROS CONTABLES</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>Ingresos</td><td>\$ 253,966.52</td><td>\$ 197,200.00</td><td>\$ 56,766.52</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>249,776.71</td><td>198,223.28</td><td>51,553.43</td></tr></table> Asimismo, al verificar aritméticamente la suma de los conceptos que reportó en el rubro de ingresos resultó el importe de \$262,566.52 (doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), existiendo una diferencia con lo reportado en el Informe Anual por la cantidad de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN). Adicionalmente, no adjuntó al Informe Anual el Detalle de Egresos respectivo. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 1.1, 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	CONCEPTO	INFORME ANUAL	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA	Ingresos	\$ 253,966.52	\$ 197,200.00	\$ 56,766.52	Egresos	249,776.71	198,223.28	51,553.43	2. “La Agrupación presento ingresos y egresos en el informe anual, sin embargo no coinciden con los importes reflejados, así mismo verificando la suma existe una diferencia con lo reportado en el informe anual por \$8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos pesos 00/100 M. N.) y no adjunto el detalle de egresos...” Se corrigió en los asientos contables, así como el informe anual y se envía el detalle de egresos.
CONCEPTO	INFORME ANUAL	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA										
Ingresos	\$ 253,966.52	\$ 197,200.00	\$ 56,766.52										
Egresos	249,776.71	198,223.28	51,553.43										
3. La Agrupación reportó en el Informe Anual	3. “La Agrupación reporto en el informe anual												

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por concepto de Financiamiento por Prerrogativas del Instituto Electoral del Distrito Federal; sin embargo, realizó el registro contable en la cuenta de Acreedores Diversos, subcuenta Instituto Electoral del DF, debiéndolo registrar en el rubro de Ingresos cuenta Financiamiento Público Instituto Electoral del Distrito Federal; asimismo, no consideró dicho importe en el Estado de Resultados correspondiente. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 1.1, 16.1 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	\$65,366.52 (Sesenta y cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos 52/100 M. N.) por concepto de Financiamiento de prerrogativas del IEDF, sin embargo realizo el registro contable en la cuenta Acreedores Diversos, Subcuenta Instituto Electoral del DF..." Se realizo la apertura de la cuenta Financiamiento Publico en el catalogo de cuentas, misma que se puede observar en el Balance General.
4. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por Financiamiento Privado por un importe total de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 MN), en los renglones de Autofinanciamiento y Aportaciones en Especie de Afiliados por los importes de \$188,600.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) y \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) respectivamente, y recibió Financiamiento Público por el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por lo que excedió en \$131,833.48 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 48/100 MN) el Financiamiento Privado sobre el Financiamiento Público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal.	4. "La Agrupación reporto ingresos por financiamiento privado por un importe de \$188,600.00 pesos (Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos pesos 00/100 M. N.) en los renglones de autofinanciamiento y \$8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N.) por aportación de afiliados, por lo que se excedió en \$131,833.48 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos 48/100 M. N.) Con relación a lo que marca Código Electoral del Distrito Federal donde indica que ningún ingreso por autofinanciamiento o aportación de afiliados y simpatizantes podrá ser mayor al Financiamiento Público." Por lo anterior le comento que, como es de su conocimiento, las Agrupaciones Políticas Locales no contaban con dicho financiamiento en años anteriores y como se puede observar en nuestros contratos y permisos, la Agrupación realizo los sorteos a mediados y a finales del año 2003, por lo que no se tenía conocimiento de la cantidad que se les iba a otorgar a cada una de las Agrupaciones por Financiamiento Publico hasta el mes de febrero de

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
5. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por Autofinanciamiento el importe de \$188,600.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 MN) por concepto de los sorteos: El Caballo Ganador, el Gato Ganador y El Millonario; sin embargo, del sorteo El Millonario no presentó el contrato con el prestador de servicios Provoloto, SA de CV. La Agrupación presentó copias simples de la primer página de los permisos concedidos por la Secretaría de Gobernación para los sorteos denominados: "El Delfín de Oro" y "El Boleto", los cuales deberían realizarse del 22 de noviembre de 2003 al 30 de noviembre de 2004 y del 24 de noviembre de 2003 al 30 de noviembre de 2004 respectivamente; sin embargo, la Agrupación no reportó en el Informe Anual correspondiente ingresos por dichos sorteos, ni proporcionó los contratos respectivos con el prestador de servicios. Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	5. "La Agrupación no presento el contrato con el prestador de servicio Provoloto S.A. de C.V., y presento copia simple de la primer pagina de los permisos de los sorteos "El delfín de Oro y El Boleto...." Se expiden copias simples de los permisos, así como copia autógrafa del Contratos de los sorteos de lotería instantánea de "El Boleto", "El Delfín de Oro" y "El Millonario". Cabe hacer mención que con referencia a los sorteos de lotería instantánea denominados "El Boleto" y "El Delfín de Oro", me permito comentarle que no se han reportado ingresos de los mismos, por los pagos que se han tenido que realizar por concepto de costo integral del sorteo, motivo por lo que en el ejercicio del 2004 no se asentaron ingresos, los que aparecerán en la contabilidad del 2005.
6. La Agrupación recibió el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), por concepto de Financiamiento Público y realizó pagos por la cantidad de \$62,050.00 (sesenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 MN) por concepto de Gastos de Operación Ordinaria, correspondientes a Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, Rentas de Oficina y Gastos a Comprobar, los cuales se integran a continuación:	6. "La Agrupación recibió el importe de \$65,366.52 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos 52/100 M. N.), y realizo pagos por un total de \$62,050.00 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), por concepto de gastos de operación ordinaria, no aplicando dicho importe a los conceptos señalados en el Código Electoral del D.F....", en este punto hacemos la referencia de que durante el año 2005, serán subsidiados los gastos de publicación y capacitación política entre otros, por los ingresos que genere la propia Agrupación Política Local, (Autofinanciamiento).

CHEQUE			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
112	16-Dic-04	Oralia Mendoza Martínez. Asesoría y apoyo secretarial y aguinaldo.	\$ 7,000.00

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA

CHEQUE			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
113	16-Dic-04	Juan Santos Negrete. Traslados y entrega de correspondencia a diferentes Instituciones.	\$ 7,000.00
114	16-Dic-04	Pago de rentas de octubre y noviembre.	17,250.00
115	16-Dic-04	Sindy Laura Campero Vega. Gestión social y asesoría.	5,500.00
116	21-Dic-04	Gastos a comprobar. Julio Zamora Batiz.	25,300.00
TOTAL			\$ 62,050.00

Por lo anterior la Agrupación no aplicó dicho importe a los conceptos señalados en el Código Electoral del Distrito Federal, para elaborar publicaciones y operar el Centro de Formación Política.

Adicionalmente, la Agrupación realizó el registro contable por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) en la cuenta de Reconocimientos; sin embargo, el cheque número 115, se refleja cobrado en el estado de cuenta bancaria por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN).

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso f) y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

7. La Agrupación presentó las conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2004; sin embargo, no incluyó en éstas los saldos en libros ni en su caso las partidas en conciliación y no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, marzo, abril y mayo de la cuenta de cheques operada en el ejercicio, incumpliendo lo señalado en los numerales 1.2 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *

“Así mismo realizo el registro contable por el importe de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), en la cuenta de Reconocimientos, sin embargo el cheque No. 115, se refleja cobrado por \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.)...” Al respecto le informo que el cheque No. 115 efectivamente fue cobrado por \$5,500.00 pesos, de los cuales \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M. N.), fueron dirigidos al Recibo de reconocimiento por actividades políticas para la C. Sindy Laura Campero Vega, y los \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M. N) restantes fueron aplicados como se observa en los estados financieros en gastos generales

7. “La Agrupación presento conciliaciones bancarios erróneas ...”, adjunto al presente le estoy enviando las conciliaciones bancarias correctas para su revisión y los Estados de cuenta bancarios correspondientes al año 2004.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA

8. La Agrupación reportó como saldo inicial en la Balanza de Comprobación, en la cuenta de Rentas por Pagar, el importe de \$16,275.00 (dieciséis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 MN), derivado de la provisión del ejercicio 2003 y durante 2004 realizó pagos por el monto de \$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 MN), por lo que existe un saldo de naturaleza contraria a dicha cuenta por la cantidad de \$5,287.50 (cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 50/100 MN), de la cual no proporcionó la documentación comprobatoria soporte, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

9. La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$247,100.00 (doscientos cuarenta y siete mil cien pesos 00/100 MN), que corresponden a los cheques expedidos localizados en los estados de cuenta bancarios y en las relaciones que la Agrupación proporcionó como conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques número 154507367 de Banorte; sin embargo, no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS

NÚMERO	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE
1	19-Ene-04	76	\$ 3,000.00
2	19-Ene-04	77	1,500.00
3	30-Ene-04	78	8,000.00
4	30-Ene-04	78	1,500.00
5	04-Feb-04	79	7,187.50
6	16-Feb-04	82	7,000.00
8	16-Feb-04	82	1,000.00
9	16-Feb-04	83	1,200.00
10	16-Feb-04	85	7,187.50
14	13-Oct-04	105	17,250.00
16	08-Jun-04	87	4,000.00
17	09-Jun-04	88	4,000.00
18	09-Jun-04	89	3,000.00
19	09-Jun-04	90	2,500.00
20	11-Jun-04	91	14,375.00
21	11-Jun-04	92	600.00

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *

8. "La Agrupación reportó como saldo inicial en la Balanza de Comprobación en la cuenta rentas por pagar el importe \$ 16,275.00 (Dieciséis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) derivado de la provisión del ejercicio 2003 y durante el 2004, realizo pagos por el monto de \$21,562.50 (Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Dos pesos 50/100 M. N), por lo que existe un saldo de naturaleza contraria a dicha cuenta por \$5,287.50 (Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete pesos 50/100 M. N., del cual no proporciono la documentación comprobatoria soporte..." **Se realizo el ajuste necesario en las cuentas de rentas pagadas y rentas pendientes de pagar, donde se observan los cambios en el Balance General y la Balanza de comprobación, así como en el Detalle de Egresos 2004.**

9. "La agrupación no adjuntó las pólizas cheques y póliza de egresos del No. de cheque 115 por \$25,300 (Veinticinco Mil Trescientos pesos 00/100 M. N.)..." **Con respecto a este punto la Agrupación analizará la posibilidad de solicitar copia a la sucursal bancaria BANORTE de los cheques girados durante el año 2004.**

Así mismo le comento que con referencia todos los cheques cancelados, fueron enviados a ese H. Instituto en la carpeta original girada para su cotejo mediante escrito de fecha 29 de abril del presente año. Además anexo póliza de egresos de referencia.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA				RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
PÓLIZA DE EGRESOS				
NÚMERO	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	
22	11-Jun-04	92	\$ 400.00	
25	13-Jul-04	93	17,250.00	
26	13-Jul-04	94	3,500.00	
27	13-Jul-04	95	3,500.00	
28	13-Jul-04	96	600.00	
30	25-Ago-04	97	17,250.00	
32	25-Ago-04	99	4,000.00	
33	25-Ago-04	100	4,000.00	
35	14-Sep-04	101	17,250.00	
36	14-Sep-04	102	4,000.00	
37	14-Sep-04	103	4,000.00	
39	13-Oct-04	106	3,500.00	
40	14-Oct-04	107	3,500.00	
42	16-Nov-04	108	3,500.00	
43	16-Nov-04	109	3,500.00	
44	16-Nov-04	110	10,000.00	
45	16-Nov-04	111	2,500.00	
47	16-Nov-04	112	7,000.00	
48	16-Dic-04	113	7,000.00	
49	16-Dic-04	114	17,250.00	
50	16-Dic-04	115	5,000.00	
*	21-Dic-04	116	25,300.00	
TOTAL			\$ 247,100.00	
* No proporcionó la póliza de egresos respectiva.				
Asimismo, en las citadas relaciones los cheques números 80, 81, 84, 98 y 104, fueron cancelados; sin embargo, no presentó los originales de los mismos; además por lo que respecta al cheque número 86 no se encuentra en dicha relación ni en los estados de cuenta bancarios como cheque cobrado.				
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				
10.La Agrupación proporcionó las Balanzas de Comprobación mensuales de enero a diciembre; sin embargo, no presentó la Balanza de Comprobación anualizada, ni los Registros Contables Auxiliares de todas las cuentas aun en ceros, de enero a diciembre de 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos				
10.“La Agrupación proporciono las Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre, sin embargo no presento la Balanza de comprobación Anualizada...” Se Agrega la Balanza de comprobación anualizada para su respectiva revisión.				

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
de las Agrupaciones Políticas Locales.	
11.La Agrupación presentó el Contrato de Comodato por los bienes muebles que utilizó; sin embargo, no proporcionó las cotizaciones actualizadas, no realizó el registro contable en cuentas de orden ni formuló las notas correspondientes en los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	11.“La Agrupación no proporcionó las cotizaciones actualizadas de los bienes muebles ...”, Adjunto al presente me permito enviar a usted la cotización actualizada de los bienes muebles.
12.No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/574.05 y DEAP/1246.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	12.“La Agrupación no presento las declaraciones fiscales de pagos e informativas ...” Al respecto le comento que no ha sido posible obtener la Clave CIEC, la cual es indispensable para presentar nuestra declaración fiscal. No obstante, se han seguido con las diligencias correspondientes para su obtención y así poder dar el trámite correspondiente a ese H. Instituto.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

9.10 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación no registró contablemente ni reportó en el Informe Anual los ingresos por Financiamiento público por un importe total de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN). Asimismo, no los depósito en una cuenta de cheques al día siguiente de su recepción, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación reportó ingresos en especie por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN); sin embargo, los Recibos Unicos de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes no contienen impresa la cédula de identificación fiscal, tal y como lo establece el formato anexo a los Lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
3. La Agrupación presentó las notas de salidas de almacén mediante las cuales controló los movimientos de sus publicaciones por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN); sin embargo, estas no especifican el destino final de las citadas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
4. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/575.05 y DEAP/1247.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005,	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones. • En el caso de las aportaciones en especie, anexar criterio de valuación del bien aportado. • Inventario físico actualizado. • Detalle del Pasivo debidamente integrado. • Estados Financieros Básicos (Estado de Resultados). • Balanza de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros. • Un ejemplar de las publicaciones mensuales. • Cédula de identificación fiscal o documentación correspondiente a los trámites realizados ante las autoridades respectivas. • Contratos de Comodato. • Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles en comodato. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	



9.11 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *						
1. La Agrupación presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004; sin embargo, el total de egresos reportado en el mismo no coincide con los registros contables existiendo una diferencia de \$12,801.05 (doce mil ochocientos un pesos 05/100 MN), como sigue: <table><tr><th>INFORME ANUAL</th><th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>\$ 64,353.05</td><td>\$ 51,552.00</td><td>\$ 12,801.05</td></tr></table> Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	\$ 64,353.05	\$ 51,552.00	\$ 12,801.05	1. En cuanto al numeral 1 de dicho escrito, efectivamente existe error, por lo que estoy enviando un informe modificado, aclarando y solventado el dicho error.
INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA					
\$ 64,353.05	\$ 51,552.00	\$ 12,801.05					
2. La Agrupación no presentó las pólizas de cheques y las facturas con las que compruebe los pagos efectuados a Tomás Tinoco Ávila por un importe de \$44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la elaboración de las publicaciones mensuales y trimestrales del ejercicio 2004; asimismo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén, incumpliendo con lo señalado con los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2. Con relación al numeral 2, en donde se nos manifiesta no haber presentado las pólizas de cheques y facturas para comprobar los pagos a Tomas Tinoco Ávila, efectivamente se omitieron, pero para solventar dicha situación se enviaran las pólizas de cheques y la factura correspondiente que ampara la cantidad de \$44,500.00 pesos 00/100 MN. (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.)						
3. La Agrupación proporcionó la póliza de egresos número 362 de fecha 28 de diciembre de 2004, por un importe de \$19,853.05 (diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 05/100 MN), a la cual no adjuntó la póliza de cheque y/o la copia del cheque respectivo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto	3. En cuanto al numeral 3, en efecto se omitió la póliza de cheque, para solventar tal omisión presento póliza del cheque y copia del mismo.						

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/576.05 y DEAP/1248.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio. • Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. • Inventario físico actualizado. • Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. Anexar contrato. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	4. En relación al numeral 4, en donde se nos solicitan los siguientes documentos y los cuales omití enviar para solventar y aclarar estoy enviando lo siguiente: a. Conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2004. b. Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria operada en el periodo 2004. c. Inventario físico actualizado. d. Contrato de prestación de servicios. e. Aclarando que al momento no se han presentado las declaraciones fiscales.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.12 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo; sin embargo, la Agrupación presentó indebidamente el formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes" por dicho importe, incumpliendo con lo señalado en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación anexó al Informe Anual los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", los cuales no se ajustan totalmente a los formatos establecidos en los Lineamientos. Adicionalmente, no proporcionó el detalle de los egresos como lo señala el formato IA. "Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales" anexo a los lineamientos de la materia, incumpliendo con lo señalado en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
3. La Agrupación realizó un pago por la adquisición de un equipo de cómputo por un importe total de \$14,629.00 (catorce mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 MN) manifestando, que "es necesario para la actividad editorialista y que independientemente de que la factura se proporcionó en el año de 2005, la computadora ingresó en diciembre de 2004", determinándose las siguientes situaciones:	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
- Realizó el registró contable en la cuenta de Materiales y Suministros el importe de \$13,366.52 (trece mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), existiendo una diferencia de \$1,262.48 (mil doscientos sesenta y dos pesos 48/100 MN) que indebidamente cargó en la cuenta Acreedores Diversos, subcuenta Gustavo Ortega y no proporcionó la copia del cheque con la que realizó el pago. - Proporcionó copia simple ilegible de la factura No. 078 del proveedor Ana Laura Ferrer Arellano de fecha 19 de enero de 2005, por un importe de \$13,450.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$1,179.00 (mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 MN). Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2, 10.1, 11.1, 14.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. La Agrupación en el Estado de Resultados no consideró el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales. Además, no proporcionó el inventario físico actualizado de los bienes muebles adjunto al Informe Anual, incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
5. La Agrupación registró contablemente el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN) en la cuenta de Acreedores Diversos y realizó pagos por el importe total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN) afectando a las subcuentas de Gustavo Ortega, Raúl Hernández y Amparo Castro por el financiamiento de la impresión de publicaciones determinándose	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN															
las siguientes situaciones: No presentó la documentación comprobatoria que sustente los préstamos que obtuvo para el financiamiento de publicaciones por un total de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), ni realizó el registro contable del ingreso de dichos recursos. Asimismo, proporcionó copias simples de las facturas número 1441 y 1442 de fecha 30 de diciembre de 2004, por los importes de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) y \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de trípticos de junio a diciembre y boletines de julio y octubre, respectivamente; sin embargo, no presentó un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2, 14.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																
6. La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$39,629.00 (treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, como se muestra a continuación: <table><tr><th colspan="3">PÓLIZA DE EGRESOS</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>1</td><td>17-Dic-04</td><td>\$ 14,629.00</td></tr><tr><td>2</td><td>17-Dic-04</td><td>25,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 39,629.00</td></tr></table> Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	PÓLIZA DE EGRESOS			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	1	17-Dic-04	\$ 14,629.00	2	17-Dic-04	25,000.00	TOTAL		\$ 39,629.00	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
PÓLIZA DE EGRESOS																
NÚMERO	FECHA	IMPORTE														
1	17-Dic-04	\$ 14,629.00														
2	17-Dic-04	25,000.00														
TOTAL		\$ 39,629.00														

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
7. La Agrupación no registró contablemente el costo de sus publicaciones mensuales y trimestrales en la cuenta de Gastos por Amortizar por el importe de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.
8. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/578.05 y DEAP/1249.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio. • Detalle del Pasivo debidamente integrado. • Balanzas de Comprobación mensuales de todas las cuentas aun en ceros. • Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.) con los siguientes datos: a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. Anexar contratos. • Kardex, notas de entradas y salidas de almacén. • Contratos de bienes muebles e inmuebles en comodato. • Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles en comodato. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación dio respuesta en forma extemporánea al oficio de errores u omisiones técnicas.



9.13 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO JOVEN A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 2 de mayo de 2005, con 21 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. Con relación a lo señalado en el primer punto, solo podemos comentar al respecto que estamos concientes de haber incumplido lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y que esta irregularidad es sancionable, por lo que solo nos queda manifestar a ustedes nuestro compromiso de no reincidir en esta irregularidad en lo futuro.
2. La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$76,616.52 (setenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 MN), que no coincide con el importe presentado en la Balanza de Comprobación por la cantidad de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$5,366.52 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2. Hemos corregido el importe de \$76,616.52 reportado en nuestro Informe Anual.
3. La Agrupación presentó el Informe Anual, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"; los cuales, no están debidamente suscritos por el responsable del Órgano Interno Encargado de	3. Estamos presentado nuestro Informe Anual y sus anexos debidamente suscritos por el responsable de nuestro Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales de Nuestra Agrupación, para que puedan confrontar con la fotocopia de la credencial para votar que ustedes cotejaron contra la original y puedan dar por cumplido con lo señalado con el numeral 8.1 de los lineamientos de la materia.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
la Obtención y Administración de los Recursos Generales de la Agrupación, según se pudo observar al confrontar las firmas con las actas de inicio y conclusión, así como con la fotocopia de la credencial para votar que fue cotejada contra la original, incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. La Agrupación no depositó al día siguiente hábil de su recepción el 15 de diciembre de 2004, el cheque que recibió por Financiamiento Público correspondiente a las ministraciones de enero a diciembre de 2004, por un importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), depositándolo el 24 de diciembre del 2004, con seis días de extemporaneidad, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	4. El motivo por el cual el cheque que recibimos por Financiamiento Publico fue depositado con seis días de extemporaneidad, fue por que la Institución Bancaria con la cual abrimos nuestra cuenta de cheques, no realizo la activación de la misma al día siguiente de que entregamos nuestro documento para este fin, siendo esto originado por cuestiones operativas internas del ejecutivo de cuenta que realizo nuestros tramites.
5. La Agrupación proporcionó el recibo número de folio 22 por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto Aportaciones de Afiliados en Efectivo; sin embargo, no contiene impresa la cédula de identificación fiscal, tal como lo señala el formato RU-Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes, anexo a los lineamientos de la materia. Asimismo, no proporcionó la ficha de depósito bancaria por dicho importe, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1, 2.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	5. El motivo por el cual aun no imprimimos nuestra Cedula de Identificación Fiscal en nuestro recibo de aportación No.22 fue porque aun no la hemos recibido por parte de la S.H.C.P. y por otra parte hemos solicitado a Scotiabank Inverlat, S.A. copia de la ficha de deposito de la aportación de \$5,000.00 que ustedes pueden verificar en el Estado de Cuenta correspondiente.
6. La Agrupación proporcionó el contrato bancario con Scotiabank Inverlat, SA, de la cuenta que aperturó para el manejo de sus recursos; sin embargo, en dicho contrato se consigna que la cuenta es manejada de manera individual y no mancomunadamente,	6. Estamos realizando las gestiones ante Scotiabank Inverlat, S.A., para corregir el status. De la cuenta de Individual a Mancomunada y dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos en materia.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
7. La Agrupación presentó los Estados Financieros Básicos; sin embargo, en el Estado de Posición Financiera no consideró el importe de \$5,366.52 (cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) que refleja en el rubro de activo de la Balanza de Comprobación; asimismo, en el Estado de Resultados consideró el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto de Gastos Financieros; los cuales, no cuentan con el soporte documental correspondiente ni se encuentran registrados contablemente, incumpliendo con lo señalado en los numerales 7.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	7. Hemos realizado las correcciones a los Estados Financieros Básicos, que dan cumplimiento a lo señalado en los numerales 7.2 y 16.6 de la materia.
8. Derivado de la respuesta a la confirmación de operaciones que la Agrupación realizó con el proveedor Jesús Morales Cruz, éste anexó 15 facturas por un importe total de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) que de acuerdo a los registros contables de la Agrupación, corresponden a las cuentas de Gastos en Educación y Capacitación Política y de Gastos en Tareas Editoriales por los importes de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) y \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), respectivamente, amparan los gastos realizados por eventos en educación y capacitación y la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, dichas facturas se integran a continuación:	8. En respuesta a la facturación del proveedor Jesús Morales Cruz, que ampara la impresión de nuestras publicaciones mensuales y trimestrales y los gastos realizados en nuestros eventos de Educación y Capacitación Política, me permito informar a ustedes que hemos solicitado al prestador de servicios, para que a la brevedad que le sea posible, nos realice el cambio de la facturación en la que su impresor acepto haber registrado erróneamente los datos por los cuales al ser realizada su consulta vía Internet en la pagina del Sistema de Administración Tributaria, apareció la leyenda “el comprobante que verifiko es presuntamente apócrifo”, para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 7.2 de los lineamientos de la materia, así mismo estamos anexando copia de la Cedula de Identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz para que se verifique que en la misma se encuentra registrada correctamente el nombre del mismo y que dicha copia fue cotejada contra la original.

FECHA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE
31-ene-04	26	\$ 2,500.00
28-feb-04	28	2,500.00
31-mar-04	32	3,750.00
30-abr-04	34	2,500.00

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA			RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
FECHA	FACTURA NÚMERO	IMPORTE	
31-may-04	35	\$ 2,500.00	
30-jun-04	37	3,750.00	
31-jul-04	38	2,500.00	
31-ago-04	40	2,500.00	
31-ago-04	41	6,000.00	
31-ago-04	42	14,250.00	
30-sep-04	48	3,750.00	
30-sep-04	50	16,000.00	
31-oct-04	52	2,500.00	
30-nov-04	53	2,500.00	
31-dic-04	57	3,750.00	
TOTAL		\$ 71,250.00	
Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo”. Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz. Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.			
9. La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de renta de mobiliario y equipo, y pagos de servicios personales a expositores y edecanes en evento; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en qué consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se			9. Por motivos ajenos a nuestra voluntad, su oficio DEAP/2018.05 fue entregado al suscrito, recientemente, motivo por el cual no fue posible anexar a nuestra contestación los elementos que permitan a ustedes tener certeza de que nuestros eventos se llevaron acabo y estamos en la mejor disposición de hacerlos llegar a ustedes en alcance al oficio referido, como en derecho nos corresponde; Por otra parte me permito hacer de su conocimiento, que en ninguno de los artículos del Código Electoral y Numerales de los Lineamientos en la materia que se nos cita haber incumplido, nos establece como obligación adjuntar la póliza de cheque y / o la

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA				RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
integra de la siguiente manera:				copia del cheque respectivo, siendo este un procedimiento de control interno que estamos en la libertad de seguir o no, sin que esto sea una obligación que incumpla con ningún artículo o numeral del Código o Lineamientos que rigen para la fiscalización de nuestras actividades y el hecho de que un procedimiento de rutina interna se señale como una obligación, atenta contra nuestra libertad de manejo y conducción internas, y es muy importante que en sus señalamientos sea considerado que para la interpretación de los artículos contenidos en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, siempre existirá “su interpretación” y “nuestra interpretación”, por lo tanto y a fin de satisfacer su solicitud, haremos lo propio ante Scotiabank Inverlat, S.A. para que nos sea proporcionada una copia del cheque en cuestión.
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
P. Dr. 4	31-ago-04	Renta de mobiliario y equipo.	\$ 6,000.00	
P. Dr. 3	30-sep-04	Renta de mobiliario y equipo.	10,000.00	
P. Dr. 3	31-ago-04	Expositores /Edecán.	14,250.00	
P. Dr. 3	30-sep-04	Expositores /Edecanes.	6,000.00	10. Hemos modificados en las notas de salida de almacén, asentando en las mismas el destino final “ciudadanos en la vía publica en Delegaciones del Distrito Federal”, que fue el real destino final de las publicaciones.
TOTAL			\$ 36,250.00	
Asimismo, proporcionó la póliza de egresos número 2 por un importe de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN), a la cual no adjuntó la póliza de cheque y/o la copia del cheque respectivo.				
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				
10. La Agrupación presentó las notas de salidas de almacén por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN) por concepto de la distribución de sus publicaciones mensuales y trimestrales, las cuales, contienen como destino “Comité General”; sin embargo, no muestran el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				
11. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/579.05 y DEAP/1250.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:				11. Estamos presentando la única póliza de egresos, a la que posteriormente en alcance anexaremos las facturas que nos serán cambiadas por las que el prestador de servicios corrija y que en derecho sustituiremos por las establecidas como “probablemente apócrifas”, por el Sistema de Administración Tributaria; En cuanto a las declaraciones fiscales e informativas las realizaremos tan pronto como la S.H.C.P. nos haga entrega de la cedula y registro que para
• Pólizas de Egresos y original de la documentación comprobatoria del ejercicio.				

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
• Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	este fin se tramito.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



PRO DESARROLLO NACIONAL
"MEXICO UNIDO, MEXICO FUERTE"

9.14 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. Los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe total de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN), no contienen la cédula de identificación fiscal impresa; asimismo, anexó como criterio de valuación la factura No. 0049 de fecha 10 de diciembre de 2004, a nombre de Alicia Muñoz Fernández y expedida por Jesús Morales Cruz, por un importe de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN), la cual carece del RFC del cliente. Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 7.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. Con relación a lo señalado sobre los recibos de aportaciones hechas en especie por afiliados por un importe de \$28,000.00, me permito nuevamente manifestar a usted, que hemos solicitado en varias ocasiones la cedula de identificación fiscal, así como nuestra inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, encontrando siempre, una total indisposición, que tal parece tiene como finalidad la obstrucción al contribuyente en todos sus tramites y no la de una institución prestadora de servicios y orientación al contribuyente, lo cual a propiciado que a la fecha, no hayamos podido obtener e imprimir la citada Cedula en nuestros recibos, por otra parte hemos modificado el criterio de valuación por el de la presentación de cotizaciones para dar cumplimiento con la normatividad y esperando la facturación correcta por parte del impresor a nombre de la Lic. Alicia Muñoz Fernández, adicionalmente estamos anexando copia de la Cedula de identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz, para que se constate que otro de los errores del impresor de las facturas del prestador de servicios fue el de registrar erróneamente la misma.
2. El kardex no fue valuado correctamente y las notas de entradas y salidas de almacén, con las que controló los movimientos de sus publicaciones mensuales y trimestrales, por un importe de \$28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 MN) carecen del costo unitario respectivo y la valuación correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2. Se esta presentando nuevamente el kardex y las notas de entrada y salida de almacén, con el costo unitario respectivo y la valuación correspondiente.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
3. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/580.05 y DEAP/1251.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Cédula de identificación fiscal. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	3. Estamos presentando copia de nuestra más reciente solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo con la fecha de la misma, estamos en los 15 días determinados para la entrega de nuestra Cedula de Identificación Fiscal y poder atender sus requerimientos con relación a la presentación de la Cedula y las declaraciones fiscales de pagos e informativas que correspondan.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



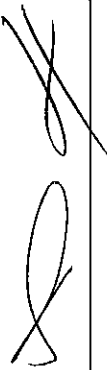
9.15 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe de \$7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), presentando como criterio de valuación la factura No. 0047 de fecha 31 de diciembre de 2004, a nombre de Roberto Villaseñor Aceves y expedida por Ricardo Mejía Alcántara por el mismo importe. Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultado que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Punto 1.- Sobre la factura presentada en nuestro informe anual como criterio de valuación por un importe de \$7,840.00 expedida por Ricardo Mejía Alcántara al Lic. Roberto Villaseñor Aceves, sobre las publicaciones aportadas por el mismo y de la cual en su consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria apareció con la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". Solicitamos una aclaración al proveedor de esta situación al CP. Carlos Morales titular del despacho donde labora el C. Ricardo Mejía Alcántara que expidió la factura (ASEEIAEP), a lo cual mediante comunicado de fecha 14 de Septiembre del 2005 aclarando la anómala situación, documento que estamos presentando a ustedes como anexo 1. donde básicamente señala que es un error del impresor de las facturas. Además de tres cotizaciones base como anexo 2. para la determinación del costo promedio de los bienes aportados, como otra de las formas que nos otorga la normatividad vigente en el numeral 5.3 inciso b) de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, por lo que <i>no consideramos estar incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</i> <i>Toda vez que la factura de referencia fue expedida exclusivamente al C. Lic. Roberto Villaseñor Aceves como persona física por encargo y pago al prestador de servicios; señalando cautelar mente que este pago, no fue una erogación hecha con recursos fiscales, por la Agrupación Política Local; por</i>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
	<i>lo que no deberá vincularse de conformidad al numeral 7.2 de los lineamientos en materia.</i> Por otra parte el prestador de servicios, ofreció subsanar la anómala situación detectada por su equipo de fiscalización y entendiendo la explicación dada por el mismo en sus términos y que se reduce a un error en el pie de la factura por parte del impresor de las mismas, esperamos que tan pronto como sustituya el documento que expidió su grupo de trabajo, con el error corregido. Lo integraremos a nuestra documentación base del procedimiento de fiscalización que realiza el Instituto Electoral del Distrito Federal, ya sea dentro del presente termino para aclaraciones , en alcance al mismo o en otra de las oportunidades que se nos otorga para subsanar los errores y omisiones detectados en nuestro informe, para que sea verificado a satisfacción del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, como es la intención del prestador de servicios en su carta aclaratoria.
2. La Agrupación realizó incorrectamente el registró contable en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política, por la adquisición de un equipo de sonido y dos equipos de cómputo por un monto de \$7,880.00 (siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) y \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 MN), respectivamente, debiéndolos registrar contablemente en el renglón de Activo Fijo; asimismo, no presentó el inventario físico actualizado por los bienes antes mencionados ni consideró dichos importes en el rubro de Activo en el Estado de Posición Financiera, incumpliendo con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Punto 2.- Sobre este punto estamos adjuntando: a) balanza de comprobación anexo 3. b) auxiliares contables, concentrados de pólizas anexo 4. c) inventario físico complementario anexo 5. d) estados de posición financiera corregidos en el registro de activo fijo de los equipos de cómputo y sonido adquiridos para nuestras actividades específicas anexo 6. Con lo que damos cumplimiento con lo señalado en los numerales 16.2 y 16.6 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
3. La Agrupación proporcionó el contrato de	Punto 3.- Para dar cumplimiento con lo

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
apertura de la cuenta bancaria de cheques número 4028273456 con HSBC México, SA; sin embargo, no presentó el registro de firmas autorizadas de los funcionarios facultados para ello. Asimismo, presentó los cheques números 4619986 y 4619982 por los importes de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 MN) y \$10,258.00 (diez mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MN), respectivamente, los cuales contienen una sola firma, la cual aparece en los otros cheques números 4619985, 4619987 y 4619988 girados por la Agrupación que contienen dos firmas, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	señalado en el numeral 1.2 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, solicitamos a HSBC México anexo 7. : a) <i>copia de tarjeta de firmas anexo 7.1 de nuestros funcionarios autorizados para la firma de cheques</i> b) <i>copia del oficio dirigido a HSBC por el IEDF anexo 7.2 donde se hace mención de las personas autorizadas</i> c) <i>copia del contrato anexo 7.3</i> d) <i>Copia de los cheques 4619986 y 4619982 por los importes de \$23,000.00 y \$10,258.00 respectivamente. a fin de que ustedes puedan verificar y constatar que dichos cheques están firmados de manera mancomunada por el Presidente y el Oficial Mayor respectivamente acorde a lo dispuesto por nuestros Estatutos como lo podrán constatar en el área de registro en la Dirección Ejecutiva de asociaciones políticas</i> Así mismo cabe señalar que por error adjuntamos a ustedes en nuestro informe una copia simple de los cheques cuando fueron elaborados y suscritos por el C. Oficial Mayor sin embargo como consta en la copia que adjuntamos a ustedes anexo 7.4 todos los cheques posteriores a dicha elaboración y firma del Oficial Mayor son pasados a firma del Presidente de la APL como consta en estas fotocopias y como podrá ser corroborado y ratificado al momento de que ustedes reciban las copias de los cheques pagados por HSBC, de que previamente

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA		RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *	
		para su cobro, fueron firmados en forma mancomunada; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 en los lineamientos de fiscalización de los recursos de las APL's.	
4. La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$22,908.00 (veintidós mil novecientos ocho pesos 00/100 MN), por concepto de renta de salón y patio, así como la elaboración de banderines y la página web de la Agrupación; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:		Punto 4- respecto a sus observaciones en el rubro de gastos en educación y capacitación política por un monto de \$22,908.00 que con relación al Curso de Capacitación Política "Impacto de la Delincuencia en el Desarrollo Democrático de la Ciudad de México"; curso impartido por el Doctor Juan Carlos Rayo Mares, cabe señalar lo siguiente: a) que mediante la póliza de cheque No 4619981 entregado el 9 de diciembre del 2004 al Club de Periodistas de México AC nos expidió su recibo fiscal 562 de fecha 09 de diciembre de 2004, cheque que fue devuelto por la Institución Bancaria al día siguiente de su presentación toda vez que la chequera que nos fue entregada en el mes de diciembre a la Agrupación por la Institución Financiera, no se encontraba activada sin que se nos hubieran notificado de esta limitante; para expedir cheques y por este motivo el mismo fue devuelto por HSBC.	
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5	9-dic-04	Renta de patio neoclásico del Club de Periodistas de México.	\$ 1,150.00
PE-7	22-dic-04	Renta salón coffe brake y alimentos, para realizar un evento el 16 de diciembre de 2004.	3,500.00
PE-2	10-dic-04	Banderas con logotipo de la Agrupación y 2000 invitaciones para curso de capacitación.	10,258.00
PE-8	23-dic-04	Elaboración de página Web.	8,000.00
TOTAL			\$ 22,908.00
		Circunstancia de la que se percata el Club de Periodistas hasta el regreso de vacaciones en el mes de enero; por lo que tuvimos que expedir de nueva cuenta el cheque no. 4619989 de fecha 14 de enero del 2005 para cubrir dicho adeudo ya que el Club de Periodistas utiliza sus recursos para sostener un asilo de Periodistas Ancianos y no podíamos pasarnos el tiempo dando explicaciones burocráticas, a los ancianos enfermos, de que el primer cheque devuelto no había sido cubierto por causas no imputables a nosotros; ya que habiendo sido depositado por segunda ocasión fue devuelto por nuevamente, ya que la institución bancaria BBV Bancomer donde el Club de Periodistas A.C. tiene su cuenta. no acepta para su cobro cheques ya presentados y	

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
	devueltos previamente, como es el caso que nos ocupa. En virtud de lo anterior cabe señalar que cuando ustedes verifiquen los saldos de nuestras cuentas al 31 de diciembre del 2004 existirá el saldo correspondiente a este cheque en virtud de la circunstancia señalada en el párrafo anterior por lo que el pago de este concepto de renta correspondiente al pago del patio neoclásico para el curso de Capacitación Política y Jurídica denominado "Impacto de la delincuencia en el desarrollo democrático de la ciudad de México" aparecerá, cobrado en los estados financieros en el mes de enero del 2005 sin embargo cabe señalar; afirmar y precisar que dicho importe fue erogado para el curso de capacitación del 16 de diciembre del 2004 por lo que aparecerá involuntariamente de nuestra parte en la contabilidad del 2005 aun cuando corresponda a un evento del 2004 por las razones anteriormente expresadas. Así mismo y con el animo de aclarar el cuadro de su DAP/2020.05 de 12 de septiembre de 2005 entregado y notificado a los suscritos el miércoles 14 de septiembre cabe señalar que dicho salón fue rentado para 150 personas que estimamos que serian las que concurrirían a dicho evento por lo que es conveniente señalar que las pólizas PE-5 de fecha 9 de diciembre del 2004 por un importe de \$1,150.00 corresponde a la renta de mobiliario y equipo extra para 50 personas más que adicionalmente llegaron a dicho evento y que cubrimos ese mismo día 16 de diciembre mediante el recibo fiscal 565 por dicho importe mediante el cheque 4619985. Por lo que hace a la póliza PE-7 de diciembre 22 del 2004 y que corresponde a la renta de un salón con coffe break y alimentos para una reunión de trabajo preliminar para el evento del 16 de diciembre a donde concurren los miembros del comité ejecutivo estatal de la APL para informar la estrategia; la temática del curso y los invitados al evento a realizarse el 16 de diciembre y lo cual corroboramos a

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ***

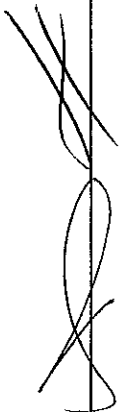
ustedes con la orden del día con el acta del comité ejecutivo estatal y con una foto que se adjunta a la presente cabe señalar que en dicha reunión se acordó invitar a los mas de 2000 afiliados a la agrupación y que aun cuando en ese momento ya nos habían entregado y distribuido las 2000 invitaciones y debido a que muchos solicitaban que se dieran alimentos en dicha reunión ya que la hora así lo exigía se acordó que solamente se invitaría por ende a los primeros 150 o 200 que se registraran en el comité ejecutivo estatal ya que de lo contrario no habría recursos para hacer un evento tan grande

Así mismo se acordó que se elaboraría una bandera o banderín en seda con grabado en hilo con el logotipo de la agrupación para que sirviera como distintivo en todas las reuniones de capacitación que realizáramos a lo largo de la existencia de la agrupación por lo que se expidió el cheque correspondiente a la póliza PE-2 de fecha 10 de diciembre del 2004 por un importe de \$10,258.00; para cubrir la bandera y las invitaciones y las mantas del evento.

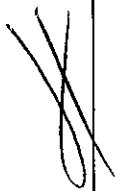
En virtud de lo expresado en los párrafos que anteceden relativos al curso de capacitación "El impacto de la delincuencia en el desarrollo democrático de la ciudad de México", adjuntamos del evento fotografía, invitaciones, a efecto de que esa entidad fiscalizadora cuente con elementos de convicción que den certeza de la realización de dicho evento:

a.- fotografía **anexo 8.**

b.- comunicado de la APIM APL a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con fecha 13 de diciembre del 2004 mediante el cual se hizo del conocimiento de esa dependencia del IEDF que organizamos con cargo a las prerrogativas de la APL, una sesión de Capacitación Jurídica Política con el tema: "Impacto de la delincuencia en el desarrollo democrático de la Ciudad de México", el cual sería impartido por el dr. Juan Carlos Rayo Mares en el club de periodistas el jueves 16 de diciembre en filomeno mata no. 8 col. Centro D.F. y debidamente firmado por el

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
	presidente del comité ejecutivo estatal Lic Roberto Antonio Villaseñor Aceves, el cual se encuentra debidamente sellada por dicha institución ademas de haber sido comunicado personalmente el Lic. Roberto Antonio Villaseñor Aceves con el Lic. Alfredo Rios Camarena para solicitar la presencia de representantes del Instituto Electoral del Distrito Federal y la del funcionario al evento, para que verificaran o constataran la celebración del mismo anexo 9. c.- se imprimieron 2000 invitaciones, conteniendo la guía temática sobre la cual versaría el curso de capacitación jurídico – político que nos ocupa anexo 10. Cabe aclarar que estimamos; que con la sola invitación y recepción de la misma para tener la presencia de algún representante del IEDF para que verificaran la realización de dicho evento, se da cumplimiento a lo dispuesto por los lineamientos de fiscalización de las APL's; sin embargo para mayor abundamiento y transparencia sobre la realización de dicho evento adjuntamos los elementos de convicción ya precitados, así como lista de asistencia anexo 13. Por ultimo y con relación al PE-8 del 23 de diciembre del 2004 relativo a la elaboración de la pagina web de la Agrupación adjuntamos a ustedes medio magnético y copia impresa de la carátula de nuestra pagina de Internet ubicada en la dirección http://www.apim.org.mx la cual puede ser corroborada por ustedes con el simple acceso a la web; la cual en la parte superior expresa con claridad la siguiente leyenda: APIM APL/ ASOCIACION PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MEXICO , AGRUPACION POLITICA LOCAL, ya que en dicha pagina incorporamos elementos que dan transparencia y acceso a la información en favor de nuestros afiliados y el publico en general; coadyuvando al desarrollo de la cultura democrática y a mantener a la opinión publica bien informada en esta ciudad anexo 11.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
5. La Agrupación presentó las notas de salidas de almacén por un importe de \$7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), por medio de las cuales controló los movimientos de sus publicaciones, las cuales contienen como destino "Comité General", lo que no especifica el destino final de sus publicaciones. Asimismo, la Agrupación proporcionó 12 ejemplares de sus boletines mensuales y las del primer y segundo trimestre denominadas "Punto de Encuentro"; en los cuales se consigna un tiraje de 1000 ejemplares; sin embargo, la Agrupación realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar y requisitó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén por 700 ejemplares, existiendo una diferencia de 300 ejemplares mensuales y trimestrales por tiraje, esto origina una diferencia total de 4200 ejemplares, por lo que con fundamento en el numeral 11.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se solicita aclare dicha situación.	5.- respecto a su solicitud para aclarar los movimientos de entradas y salidas de nuestras publicaciones cabe señalar: a) que al considerar ustedes que al indicar el destino de dichas publicaciones como comité general, no especifica el destino final de las mismas, con todo respeto nos permitimos precisar, que el formato de referencia es un control interno de nuestra agrupación en los cuales especificamos la manera en que fueron distribuidos y los encargados de repartir nuestras publicaciones siendo en este caso la gran mayoría repartidos en la via publica y en eventos propios de la agrupación. Ya que no es practico pedir acuse de recibo de un simple boletín informativo. En todo caso es necesario que el instituto establezca formatos específicos que debamos de utilizar internamente ya que de no existir dichos formularios o formatos estamos en el supuesto de que no hemos incurrido en falta alguna o en violación a las normas. Así mismo podrán consultar ustedes directamente en nuestra pagina web, en el apartado denominado publicaciones de la pagina www.apim.org.mx donde se encuentran nuestras publicaciones de enero a diciembre del 2004 la cual fue visitada por varios miles de personas sin embargo el contador de visitantes a la pagina fue incorporado apenas en agosto del presente año . b) no obstante lo anteriormente expresado me permito adjuntar a la presente copia de las notas de almacen de entradas y salidas con el destino final para satisfacción de los lineamientos de fiscalización correspondientes al numeral 11.3 anexo 12. c) así mimo cabe mencionar que en relacion a que ustedes presisan en el DAP/2020.05 de 12 de septiembre 2005 en su iniso 5 que la agrupacion

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
 	proporciono 12 ejemplares de sus boletines mensuales y las del 1er y 2do. Trimestre denominadas punto de encuentro; estamos adjuntando a la presente copia de la revista trimestral ideologica politica del 3er. Y 4to. Trimestre del 2004 misma que también se encuentra en la pagina web antes señalada en el apartado publicaciones. d) Por lo que hace a los registros contables en la cuenta de gastos por amortizar kardes, notas de entrada y almacén; en el que se indica que únicamente se registraron 700 ejemplares de los 1000 impresos (cantidad por cierto decidida de manera unilateral por los suscritos al no haber una normatividad que nos indique lo contrario) nos permitimos señalar a ustedes: Que efectivamente solo se registraron las aportadas a la agrupación por el lic. Roberto Villaseñor Aceves para ser distribuidas como mejor lo consideraran y en ningún momento se señalo o indico que se habían aportado el total de la edición impresa, ya que las otras 300 de las que constó dicho tiraje fueron distribuidas y obsequiadas directamente por el lic. Roberto Villaseñor por diversos conductos en los que se encuentran por ejemplo en la radiodifusora en la que se tuvo el programa denominado punto de encuentro de enero a junio del año próximo pasado; asimismo fueron distribuidas entre los demandantes de vivienda simpatizantes de nuestra APL y residentes de diferentes colonias a las cuales asistimos a realizar trabajo político ideológico durante el 2004 así como las que se pusieron en la recepción de nuestra oficina para que el publico que nos visita se las pueda llevar libremente, por lo que no existe incumplimiento al numeral 11.3 de los lineamientos de fiscalización.
6. La Agrupación presentó el contrato de comodato en el cual se establece que el valor promedio de arrendamiento de los bienes muebles es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) mensuales; asimismo, realizó el registro contable en cuentas de orden y	6.- en relacion al insico 6 del DEAP/2020.05 cabe señalar lo siguiente: que hemos realizado las modificaciones correspondientes a los asientos contables y entregado a ustedes para pronta verificacion

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
formuló las notas a los estados financieros por dicho importe debiendo ser por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN), por lo que existe una diferencia de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN). Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	los axiliares correspondientes y todo documento que sea afectado a este documento, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 16.3 de los lineamientos del instituto electoral del distrito federal para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas locales.
7. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/581.05 y DEAP/1252.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	7.- en relación al inciso 7 del DEAP/2020.05 nos comprometemos a entregar las declaraciones correspondientes del 2003 y 2004 en alcance al presente oficio y dentro de los 10 días hábiles otorgados para nuestras aclaraciones y con esto dar mismas que presentamos en este acto (Anexos 14 y 15) cabal cumplimiento a lo establecido al artículo 25, inciso G del código electoral, y correlativo al numeral 11.2 de los lineamientos de Fiscalización a las APL's.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**9.16 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AVANCE
CIUDADANO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES
TÉCNICAS**

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación aperturó con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC (BANSEFI) un contrato de Depósito Bancario de Ahorro, denominado "Cuenta de Ahorro" para la administración de los recursos de Financiamiento Público; sin embargo, ésta no cumple con las características de una cuenta bancaria de cheques, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto.
2. La Agrupación proporcionó los ejemplares de sus publicaciones mensuales y trimestrales denominadas "Avance Ciudadano"; sin embargo, no reportó en el Informe Anual ni registró contablemente tanto los gastos como los ingresos con los que los sufragó, incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Anexo al documento está la información para el personal comisionado de la fiscalización del Informe Anual de Actividades Ordinarias que realizó la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano" durante el ejercicio de 2004, en cumplimiento con lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal y en respuesta a su oficio DEAP/2021.05, consistente en: ◦ Formato AI-Agrupaciones. Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de la APL "Avance Ciudadano" correspondiente del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2004. ◦ Formato IA-1. Detalle de montos aportados por los afiliados al a Agrupación Política Local. ◦ Formato RU-Agrupaciones. Recibo Único de Afiliados y Simpatizantes. ◦ Formato CF-RU- Agrupaciones. Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones. ◦ Control de tareas editoriales (gacetas) correspondientes al periodo de enero a diciembre durante el ejercicio del año 2004. ◦ Balance General de los meses de enero a diciembre de 2004. ◦ Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2004. ◦ Estado de resultados de enero a diciembre de 2004.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
	° Registros de Auxiliares Contables de todas las subcuentas . ° Pólizas de Ingresos, Egresos del mes de enero a diciembre de 2004.
3. La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), por concepto de "Servicios de Administración, Divulgación y Capacitación. De acuerdo a contrato" proporcionando como documentación comprobatoria la factura No. 020 de fecha 29 de noviembre de 2004, expedida por Carlos Alberto Moreno Guerrero, por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo los servicios mencionados y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc; además, el domicilio consignado en la factura no coincide con el manifestado por el proveedor en el contrato de prestación de servicios que celebró con la Agrupación; adicionalmente, no realizó el pago con cheque nominativo, aún y cuando el monto de la erogación excede los cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incumpliendo con lo señalado en los numerales 7.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Anexo al documento está la información para el personal comisionado de la fiscalización del Informe Anual de Actividades Ordinarias que realizó la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano" durante el ejercicio de 2004, en cumplimiento con lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal y en respuesta a su oficio DEAP/2021.05, consistente en: • Oficio REF/CA/052207apl- Nota aclaratoria de Servicios Integrales de Reingeniería y Administración. • Anexo I. Cusos de 2004.
4. La Agrupación proporcionó los ejemplares de sus publicaciones mensuales y trimestrales denominadas "Avance Ciudadano"; sin embargo, no realizó el registró contable en la cuenta de Gastos por Amortizar ni proporcionó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por medio de las cuales controló los movimientos de las mismas, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Anexo al documento está la información para el personal comisionado de la fiscalización del Informe Anual de Actividades Ordinarias que realizó la Agrupación Política Local "Avance Ciudadano" durante el ejercicio de 2004, en cumplimiento con lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal y en respuesta a su oficio DEAP/2021.05, consistente en: ° Control de tareas editoriales (gacetas) correspondientes al periodo de enero a diciembre durante el ejercicio del año 2004.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
	° Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2004. ° Registros de Auxiliares Contables de todas las subcuentas . ° Vales de entrada y salida de las gacetas mensuales y trimestrales.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.17 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación formuló las notas correspondientes en el Estado de Posición Financiera por un importe de \$25,632.00 (veinticinco mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 MN), por concepto del costo promedio de alquiler de los bienes muebles que tiene en comodato; sin embargo, realizó el registro contable en las cuentas de orden de los bienes muebles por un importe de \$21,916.98 (veintiún mil novecientos dieciséis pesos 98/100 MN) existiendo una diferencia de \$3,715.02 (tres mil setecientos quince pesos 02/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	En respuesta a su oficio DEAP/2022.05, en el que se observa una diferencia por \$3,715.02 entre las notas del Estado de Posición Financiera y los registros contables, con respecto al costo promedio de alquiler de los bienes muebles en comodato. He de comentarle que se hizo la actualización de los costo promedio de los bienes muebles en comodato, misma que se registró en las cuentas de la contabilidad y no se corrigió en el Estado de Posición Financiera, por lo que se anexa el Estado de Posición Financiera de acuerdo a los registros contables, dando así cumplimiento al numeral 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

*Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.18 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L. A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 9 de junio de 2005, con 47 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación reportó en el Informe Anual de 2004 el importe de \$23,642.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) como saldo inicial, el cual no coincide con el saldo final reportado en el Informe Anual de 2003 por un importe de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$2,622.00 (dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
3. La Agrupación presentó la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2004; sin embargo, los saldos iniciales de los rubros de Pasivo y de Patrimonio por el importe de \$23,642.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) cada uno, no coinciden con los saldos finales que se reflejan en la Balanza de Comprobación y el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2003 por un	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
monto de \$21,020.00 (veintiún mil veinte pesos 00/100 MN); existiendo una diferencia de \$2,622.00 (dos mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN); asimismo, presentó el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2003 debiendo ser al 31 de diciembre de 2004 y el Estado de Resultados no señala el periodo al que corresponde. Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén con las que controló los movimientos de sus publicaciones mensuales y trimestrales por el importe de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN); sin embargo, las notas de entradas y salidas de almacén carecen de las firmas de quien entrega y recibe, la valuación y costo unitario respectivos; asimismo, el kardex no fue valuado correctamente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
5. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/584.05 y DEAP/1255.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Criterio de valuación del bien aportado en especie. • Declaraciones Fiscales de pagos e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
 6. Se solicita la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto, para llevar a cabo la firma del acta de Conclusión de los trabajos de Fiscalización del ejercicio 2004, para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. 	Con fecha 11 de octubre de 2005 se presentó la representante legal acreditada ante este Instituto, para llevar a cabo la firma del acta de conclusión de los trabajos de Fiscalización del ejercicio 2004.

9.19 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL POR LA TERCERA VÍA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 27 de abril de 2005, con 18 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	PUNTO No-1. POR CAUSAS AJENAS A NOSOTROS, AFECTIVAMENTE EL INFORME FUE PRESENTADO CON EXTEMPORANEIDAD.
2. La Agrupación reportó en el Informe Anual de 2004 el importe de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) como saldo inicial; el cual no coincide con el saldo final de 2003 por un importe de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	PUNTO No- 2. REFERENTE A LA DIFERENCIA DE LOS \$600.00, SE REALIZARA EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN EL PROXIMO EJERCICIO DEL AÑO 2005.
3. La Agrupación no realizó el registro contable en cuentas de orden del costo promedio de los bienes muebles por la cantidad de \$6,120.00 (seis mil ciento veinte pesos 00/100 MN) ni del bien inmueble por la cantidad de \$75,999.96 (setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 MN) que utilizó para su operación; asimismo, no formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito	PUNTO No- 3. DICHA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN EL INVENTARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "POR TERCERA VIA", NO OMITO INFORMAR QUE EN EL PROXIMO EJERCICIO 2005 SE FORMULARA LAS NOTAS CORRESPONDIENTES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																					
Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																						
4. La Agrupación reportó en la cuenta Libros y Revistas el importe de \$38,455.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, el kardex con el que controló los movimientos de sus publicaciones carece de la valuación y costo unitario respectivos, las notas de entradas y salidas de almacén, carecen del nombre de quien entregó y recibió. Asimismo, no realizó por el citado importe el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	PUNTO No- 4. LA OMISIÓN DE LOS COSTOS EN LOS KARDEX DE LAS REVISTAS MENSUAL Y TRIMESTRALES, ASI COMO LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA EFECTIVAMENTE EL NOMBRE DE QUIEN RECIBIO Y ENTREGO NO APARECEN PERO, SIN EMBARGO CONTINEN LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.																					
5. La Agrupación reportó en el Informe Anual Egresos por un importe de \$61,845.00 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) por concepto de Gastos de Operación Ordinaria; de los cuales \$23,390.00 (veintitrés mil trescientos noventa pesos 00/100 MN), de acuerdo a los registros contables, así como a los conceptos de las pólizas de egresos, corresponden a diversas cuentas de gastos que no están contemplados a erogarse del Financiamiento Público como se detalla enseguida:	PUNTOS No. 5-6- EN RELACION A LOS GASTOS REALIZADOS EN ESTOS PUNTOS MENCIONADOS, SON EFECTIVAMENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL “ POR LA TERCERA VIA ” ; LO CUAL SE INFORMA QUE EL RENGLÓN DE LOS GASTOS VARIOS SE REALIZO EN EL MERCADO, Y A FUTURO SE REALIZARAN EN ESTABLECIMIENTOS EN DONDE NOS FACTUREN.																					
<table><tr><th>CUENTA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Gratificaciones</td><td>Apoyo contable, secretarial y de limpieza.</td><td>\$ 12,800.00</td></tr><tr><td>Aseo y limpieza</td><td>Material de limpieza.</td><td>600.00</td></tr><tr><td>Papelería y Artículos de Oficina.</td><td>Cartuchos, bond, cesto p/basura, jalador hule.</td><td>4,450.00</td></tr><tr><td>Gastos varios.</td><td>Gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo comité, Pqts. de vasos, servilletas, tarjetas de presentación y compra de artículos de consumo para fin de año.</td><td>5,100.00</td></tr><tr><td>Mantto. de Eq. de Oficina.</td><td>Servicio general a computadora.</td><td>440.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 23,390.00</td></tr></table>	CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Gratificaciones	Apoyo contable, secretarial y de limpieza.	\$ 12,800.00	Aseo y limpieza	Material de limpieza.	600.00	Papelería y Artículos de Oficina.	Cartuchos, bond, cesto p/basura, jalador hule.	4,450.00	Gastos varios.	Gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo comité, Pqts. de vasos, servilletas, tarjetas de presentación y compra de artículos de consumo para fin de año.	5,100.00	Mantto. de Eq. de Oficina.	Servicio general a computadora.	440.00	TOTAL		\$ 23,390.00	
CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE																				
Gratificaciones	Apoyo contable, secretarial y de limpieza.	\$ 12,800.00																				
Aseo y limpieza	Material de limpieza.	600.00																				
Papelería y Artículos de Oficina.	Cartuchos, bond, cesto p/basura, jalador hule.	4,450.00																				
Gastos varios.	Gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo comité, Pqts. de vasos, servilletas, tarjetas de presentación y compra de artículos de consumo para fin de año.	5,100.00																				
Mantto. de Eq. de Oficina.	Servicio general a computadora.	440.00																				
TOTAL		\$ 23,390.00																				
Lo anterior incumple con lo establecido en el																						

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
artículo 24, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.	
6. La Agrupación reportó en la cuenta de "Gastos Varios" el importe de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 MN); sin embargo, proporcionó recibos impresos por la Agrupación por el importe de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 MN) que carecen de requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, como se muestra a continuación: • Por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), proporcionó el recibo con número de folio 9 expedido por la Agrupación por el importe de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 MN) por concepto de la compra de artículos de consumo desechables para la reunión de fin de año de la Agrupación y el recibo con número de folio 11 por el importe de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) por concepto de gastos diversos en reuniones previas a la conformación de su nuevo Comité Directivo, los cuales carecen de: domicilio y RFC de la Agrupación, cédula de identificación fiscal, domicilio y nombre del proveedor, descripción y cantidad de los artículos adquiridos, costo unitario e IVA desglosado. • Presentó la factura No. 188 del 20 de octubre de 2004, por un monto de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 MN); sin embargo, la misma caducó el día 23 de septiembre de 2004 y el tiraje que realizó comprende de la factura 201 a la 500; por lo que dicha factura no corresponde al periodo de vigencia ni al tiraje impreso. Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	PUNTOS No. 5-6- EN RELACION A LOS GASTOS REALIZADOS EN ESTOS PUNTOS MENCIONADOS, SON EFECTIVAMENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL " POR LA TERCERA VIA " ; LO CUAL SE INFORMA QUE EL RENGLÓN DE LOS GASTOS VARIOS SE REALIZO EN EL MERCADO, Y A FUTURO SE REALIZARAN EN ESTABLECIMIENTOS EN DONDE NOS FACTUREN.
7. La Agrupación reportó en la cuenta de Mantenimiento de Equipo de Oficina, gastos por un importe de \$440.00 (cuatrocientos	PUNTO No- 7. EL PROVEEDOR OMITIO EL NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTE AL EXPEDIR LA FACTURA.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																																																								
cuarenta pesos 00/100 MN); sin embargo, la factura número 2446 de fecha 10 de octubre de 2004 no contiene el RFC de la Agrupación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																																																																									
8. La Agrupación presentó los cheques números 2799106 y 2799107 por los importes de \$6,670.00 (seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 MN) y \$5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), respectivamente; sin embargo, éstos contienen solamente una firma. Asimismo, proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$41,140.00 (cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN); a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques ni las copias de los cheques respectivos, mismos que se relacionan a continuación:	PUNTO No- 8. LOS CHEQUES SE EXPIDIERON CONFORME AL CONTRATO QUE SE ESTABLECIO CON LA INSTITUCIÓN Y FUERON PAGADOS POR LA MISMA, LO QUE SIGNIFICAN QUE LOS CHEQUES ESTUVIERON BIEN REQUISITADOS ASI MISMO; LES INFORMAMOS QUE LAS COPIAS FALTANTES NO SE REALIZARON POR SEGURIDAD.																																																																								
<table><tr><th colspan="3">PÓLIZA DE EGRESOS</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>1</td><td>04-Ago-04</td><td>\$ 2,300.00</td></tr><tr><td>2</td><td>04-Ago-04</td><td>2,300.00</td></tr><tr><td>3</td><td>04-Ago-04</td><td>1,400.00</td></tr><tr><td>8</td><td>08-Ago-04</td><td>2,800.00</td></tr><tr><td>9</td><td>12-Ago-04</td><td>2,700.00</td></tr><tr><td>11</td><td>20-Ago-04</td><td>1,750.00</td></tr><tr><td>10</td><td>23-Ago-04</td><td>1,250.00</td></tr><tr><td>12</td><td>27-Ago-04</td><td>400.00</td></tr><tr><td>14</td><td>27-Ago-04</td><td>800.00</td></tr><tr><td>15</td><td>27-Ago-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>16</td><td>30-Ago-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>17</td><td>30-Ago-04</td><td>3,700.00</td></tr><tr><td>18</td><td>03-Sep-04</td><td>600.00</td></tr><tr><td>19</td><td>07-Sep-04</td><td>1,750.00</td></tr><tr><td>20</td><td>15-Sep-04</td><td>2,500.00</td></tr><tr><td>13</td><td>29-Sep-04</td><td>600.00</td></tr><tr><td>21</td><td>14-Oct-04</td><td>800.00</td></tr><tr><td>22</td><td>14-Oct-04</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td>24</td><td>19-Oct-04</td><td>800.00</td></tr><tr><td>23</td><td>20-Oct-04</td><td>440.00</td></tr><tr><td>25</td><td>20-Oct-04</td><td>800.00</td></tr><tr><td>26</td><td>20-Oct-04</td><td>1,300.00</td></tr></table>		PÓLIZA DE EGRESOS			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	1	04-Ago-04	\$ 2,300.00	2	04-Ago-04	2,300.00	3	04-Ago-04	1,400.00	8	08-Ago-04	2,800.00	9	12-Ago-04	2,700.00	11	20-Ago-04	1,750.00	10	23-Ago-04	1,250.00	12	27-Ago-04	400.00	14	27-Ago-04	800.00	15	27-Ago-04	1,000.00	16	30-Ago-04	1,000.00	17	30-Ago-04	3,700.00	18	03-Sep-04	600.00	19	07-Sep-04	1,750.00	20	15-Sep-04	2,500.00	13	29-Sep-04	600.00	21	14-Oct-04	800.00	22	14-Oct-04	2,000.00	24	19-Oct-04	800.00	23	20-Oct-04	440.00	25	20-Oct-04	800.00	26	20-Oct-04	1,300.00
PÓLIZA DE EGRESOS																																																																									
NÚMERO	FECHA	IMPORTE																																																																							
1	04-Ago-04	\$ 2,300.00																																																																							
2	04-Ago-04	2,300.00																																																																							
3	04-Ago-04	1,400.00																																																																							
8	08-Ago-04	2,800.00																																																																							
9	12-Ago-04	2,700.00																																																																							
11	20-Ago-04	1,750.00																																																																							
10	23-Ago-04	1,250.00																																																																							
12	27-Ago-04	400.00																																																																							
14	27-Ago-04	800.00																																																																							
15	27-Ago-04	1,000.00																																																																							
16	30-Ago-04	1,000.00																																																																							
17	30-Ago-04	3,700.00																																																																							
18	03-Sep-04	600.00																																																																							
19	07-Sep-04	1,750.00																																																																							
20	15-Sep-04	2,500.00																																																																							
13	29-Sep-04	600.00																																																																							
21	14-Oct-04	800.00																																																																							
22	14-Oct-04	2,000.00																																																																							
24	19-Oct-04	800.00																																																																							
23	20-Oct-04	440.00																																																																							
25	20-Oct-04	800.00																																																																							
26	20-Oct-04	1,300.00																																																																							

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA			RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																							
<table><tr><th colspan="3">PÓLIZA DE EGRESOS</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>27</td><td>22-Oct-04</td><td>500.00</td></tr><tr><td>28</td><td>28-Oct-04</td><td>\$ 1,850.00</td></tr><tr><td>30</td><td>17-Nov-04</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td>31</td><td>17-Nov-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>32</td><td>29-Nov-04</td><td>1,200.00</td></tr><tr><td>33</td><td>14-Dic-04</td><td>1,600.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 41,140.00</td></tr></table>			PÓLIZA DE EGRESOS			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	27	22-Oct-04	500.00	28	28-Oct-04	\$ 1,850.00	30	17-Nov-04	2,000.00	31	17-Nov-04	1,000.00	32	29-Nov-04	1,200.00	33	14-Dic-04	1,600.00	TOTAL		\$ 41,140.00													
PÓLIZA DE EGRESOS																																										
NÚMERO	FECHA	IMPORTE																																								
27	22-Oct-04	500.00																																								
28	28-Oct-04	\$ 1,850.00																																								
30	17-Nov-04	2,000.00																																								
31	17-Nov-04	1,000.00																																								
32	29-Nov-04	1,200.00																																								
33	14-Dic-04	1,600.00																																								
TOTAL		\$ 41,140.00																																								
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																																										
9. La Agrupación presentó como documentación comprobatoria de sus publicaciones mensuales y trimestrales las facturas expedidas por Víctor Manuel Tercero Salcedo por un monto de \$38,455.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) y de la cuenta de Gastos de Papelería, Artículos de Limpieza y Oficina diversas facturas por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN), así como una factura por \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 MN) por concepto de gastos varios, ascendiendo al monto total de \$42,955.00 (cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue:			PUNTO No- 9. EN RELACION A LAS FACTURAS DE LAS PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR, SE CUBRIERON PORQUE LAS MENCIONADAS REVISTAS YA LAS HABIAMOS RECIBIDO Y REPARTIDO, PERO ADEMÁS ES UN IMPRESOR QUE NOS TRABAJA DESDE HACE MUCHO TIEMPO.																																							
<table><tr><th>FECHA</th><th>FACTURA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>31-Ago-04</td><td>20</td><td>\$ 12,535.00</td></tr><tr><td>30-Sep-04</td><td>27</td><td>12,170.00</td></tr><tr><td>15-Dic.-04</td><td>43</td><td>7,450.00</td></tr><tr><td>15-Dic-04</td><td>88</td><td>6,300.00</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>\$ 38,455.00</td></tr><tr><td>05-Ago-04</td><td>3871</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td>27-Ago-04</td><td>650</td><td>400.00</td></tr><tr><td>20-Oct-04</td><td>972</td><td>800.00</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>\$ 3,200.00</td></tr><tr><td>20-Oct-04</td><td>188</td><td>1,300.00</td></tr><tr><td colspan="2">Subtotal</td><td>\$ 1,300.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 42,955.00</td></tr></table>			FECHA	FACTURA	IMPORTE	31-Ago-04	20	\$ 12,535.00	30-Sep-04	27	12,170.00	15-Dic.-04	43	7,450.00	15-Dic-04	88	6,300.00	Subtotal		\$ 38,455.00	05-Ago-04	3871	2,000.00	27-Ago-04	650	400.00	20-Oct-04	972	800.00	Subtotal		\$ 3,200.00	20-Oct-04	188	1,300.00	Subtotal		\$ 1,300.00	TOTAL		\$ 42,955.00	
FECHA	FACTURA	IMPORTE																																								
31-Ago-04	20	\$ 12,535.00																																								
30-Sep-04	27	12,170.00																																								
15-Dic.-04	43	7,450.00																																								
15-Dic-04	88	6,300.00																																								
Subtotal		\$ 38,455.00																																								
05-Ago-04	3871	2,000.00																																								
27-Ago-04	650	400.00																																								
20-Oct-04	972	800.00																																								
Subtotal		\$ 3,200.00																																								
20-Oct-04	188	1,300.00																																								
Subtotal		\$ 1,300.00																																								
TOTAL		\$ 42,955.00																																								

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". Adicionalmente, la factura número 3871 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN) contiene en los datos del impresor los folios del 001 al 500 lo que no corresponde con el folio de la factura, además el RFC de la cédula de identificación fiscal no coincide con el impreso en dicha factura. Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
10. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/585.05 y DEAP/ 1256.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	PUNTO No- 10. REFERENTE A LAS DECLARACIONES ANUALES, SIGUEN PENDIENTES YA QUE NO SEA LOGRADO INGRESARLAS POR VIA INTERNET.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.20 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE) A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *												
1. La Agrupación presentó los Recibos de Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN) y como criterio de valuación para determinar el valor de las aportaciones en especie, presentó una relación que señala el costo unitario de las mismas; sin embargo, no proporcionó las notas o recibos provisionales que menciona en dicha relación y los recibos no contienen la firma del aportante como lo señala el formato anexo a los lineamientos de la materia. Asimismo, en la Balanza de Comprobación muestra movimientos contables de cargo y abono en el mismo rubro de ingresos. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 16.6 y 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	SEÑALAMOS QUE EN EL SENTIDO DE QUE LOS RECIBOS NO CONTIENEN LA FIRMA DEL APORTANTE Y QUE NO SE PRESENTARON LAS NOTAS O RECIBOS, ANEXAMOS LAS NOTAS QUE RESPALDAN EL CRITERIO DE EVALUACIÓN Y LOS RECIBOS, Y TAMBIÉN SE HACEN LAS CORRECCIONES EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, COMO TAMBIÉN SE ANEXA POLIZAS DE DIARIO,												
2. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos y egresos por un importe de \$73,366.52 (setenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN) y \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 MN), respectivamente; sin embargo, éstos no coinciden con los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación.	Y TAMBIÉN SE HACEN LAS CORRECCIONES EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, COMO TAMBIÉN SE ANEXA POLIZAS DE DIARIO,												
<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>SEGÚN BALANZA</th><th>SEGÚN INFORME</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>INGRESOS</td><td>\$ 0.00</td><td>\$ 73,366.52</td><td>\$ 73,366.52</td></tr><tr><td>EGRESOS</td><td>0.00</td><td>72,000.00</td><td>72,000.00</td></tr></table>	CONCEPTO	SEGÚN BALANZA	SEGÚN INFORME	DIFERENCIA	INGRESOS	\$ 0.00	\$ 73,366.52	\$ 73,366.52	EGRESOS	0.00	72,000.00	72,000.00	
CONCEPTO	SEGÚN BALANZA	SEGÚN INFORME	DIFERENCIA										
INGRESOS	\$ 0.00	\$ 73,366.52	\$ 73,366.52										
EGRESOS	0.00	72,000.00	72,000.00										
Asimismo, en los Registros Auxiliares Contables no se reflejan los movimientos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria y Gastos en Actividades Específicas por los importes de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100 MN) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), respectivamente, y la Balanza de													

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																																								
Comprobación no contiene las columnas de saldos inicial y final de las cuentas contables y el Estado de Posición Financiera no considera las cuentas de los rubros de Activo, Pasivo y Patrimonio. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																																																									
3. La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público por un monto de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), que registró en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política; por concepto de “Alquiler de Equipo Técnico y de Utillería, así como de Comidas”; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. El monto referido se integra de la siguiente manera:	Y EN LO QUE SE REFIERE A CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL 2004, CABE MENCIONAR QUE YA LES ENVIAMOS UN ESCRITO EN EL QUE INFORMAMOS TODO LO RELACIONADO CON LOS EVENTOS Y CON LO QUE CONTAMOS, Y RECIBIDO CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2005,																																																								
<table><tr><th colspan="2">FACTURA</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>154</td><td>15-12-04</td><td>\$ 4,000.00</td></tr><tr><td>155</td><td>16-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>156</td><td>17-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>157</td><td>18-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>159</td><td>19-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>161</td><td>20-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>162</td><td>21-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>164</td><td>22-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>165</td><td>23-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>167</td><td>24-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>168</td><td>25-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>170</td><td>26-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>171</td><td>27-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>173</td><td>28-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>175</td><td>29-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>180</td><td>30-12-04</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 64,000.00</td></tr></table>	FACTURA		IMPORTE	NÚMERO	FECHA	154	15-12-04	\$ 4,000.00	155	16-12-04	4,000.00	156	17-12-04	4,000.00	157	18-12-04	4,000.00	159	19-12-04	4,000.00	161	20-12-04	4,000.00	162	21-12-04	4,000.00	164	22-12-04	4,000.00	165	23-12-04	4,000.00	167	24-12-04	4,000.00	168	25-12-04	4,000.00	170	26-12-04	4,000.00	171	27-12-04	4,000.00	173	28-12-04	4,000.00	175	29-12-04	4,000.00	180	30-12-04	4,000.00	TOTAL		\$ 64,000.00	
FACTURA		IMPORTE																																																							
NÚMERO	FECHA																																																								
154	15-12-04	\$ 4,000.00																																																							
155	16-12-04	4,000.00																																																							
156	17-12-04	4,000.00																																																							
157	18-12-04	4,000.00																																																							
159	19-12-04	4,000.00																																																							
161	20-12-04	4,000.00																																																							
162	21-12-04	4,000.00																																																							
164	22-12-04	4,000.00																																																							
165	23-12-04	4,000.00																																																							
167	24-12-04	4,000.00																																																							
168	25-12-04	4,000.00																																																							
170	26-12-04	4,000.00																																																							
171	27-12-04	4,000.00																																																							
173	28-12-04	4,000.00																																																							
175	29-12-04	4,000.00																																																							
180	30-12-04	4,000.00																																																							
TOTAL		\$ 64,000.00																																																							
4. La Agrupación proporcionó el contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa	EN LO QUE SE REFIERE A LAS CUENTAS DE ORDEN DEL COMODATO, SE HACEN																																																								

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
como oficina; en el cual, se determinó el valor promedio de alquiler mensual por el importe de \$4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), que anualizado resulta la cantidad de \$49,800.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN); sin embargo, en los registros contables refleja los importes de \$73,900.00 (setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 MN) en las Balanzas de Comprobación de enero a diciembre y \$49,200.00 (cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN) en los Registros Auxiliares Contables, por lo que existen diferencias por las cantidades de \$24,100.00 (veinticuatro mil cien pesos 00/100 MN) y \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN), respectivamente. Asimismo, no formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 16.3 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	LAS RECTIFICACIONES,
5. La Agrupación proporcionó copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0145800951 con BBVA Bancomer, SA; el cual, no especifica si la cuenta es mancomunada; asimismo, presentó escrito de fecha 31 de diciembre de 2004, en el que manifiesta que en dicha cuenta firman Arturo Cruz Pérez y Rosa Anahí Cruz Pérez en forma mancomunada para su manejo; sin embargo, no proporcionó las firmas autorizadas de los funcionarios facultados ni el estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Y EN LO QUE SE REFIERE A QUE LA CUENTA DEL BANCO DEBE SER MANCOMUNADA, EN ESTOS DÍAS NOS DAN UNA REIMPRESIÓN DEL CONTRATO, Y EL ESTADO DE CUENTA DEL MES DE DICIEMBRE,
6. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del	Y EN EL CASO DE LAS POLIZAS DE EGRESOS, MANIFESTAMOS QUE NO

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/586.05 y DEAP/1257.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Pólizas de Egresos y de Diario. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	HUBO GASTO, PORQUE LOS EVENTOS SE PAGARON EN EL AÑO 2005, Y SE ANEXAN LOS COMPROBANTES DE LAS DECLARACIONES FISCALES.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.21 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL TIEMPO DEMOCRÁTICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un importe de \$125,366.52 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), de los cuales \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 MN) corresponden a ingresos por autofinanciamiento por concepto de dos sorteos, denominados "TIEMPO DE GANAR" y "LA TRAIGO DERECHA", celebrados con la intermediación del prestador del servicio Sr. Mario Montes Aguilera, y proporcionó las pólizas de ingresos y fichas de depósitos respectivas, mismas que no indican a cuál de los sorteos corresponden; no presentó el formato IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento", ni el control y los recibos con los que se registraron los ingresos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 4.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	R. SE ANEXA NUEVAMENTE FORMATO IA. 3 "DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO", SITUACIÓN ACLARADA Y SE ENVÍA EL CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE AUTOFINANCIAMIENTO EN EFECTIVO Y TRES RECIBOS DE AUTOFINANCIAMIENTO DEBIDAMENTE REQUISITADOS, ESPERANDO CUMPLIR AL 100 % CON LO REQUERIDO Y ASÍ SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN.
2. La Agrupación no depositó al día siguiente hábil de su recepción, el cheque que recibió el 25 de mayo de 2004 por concepto de Financiamiento Público correspondiente a la ministración del mes de mayo, por un importe de \$5,447.21 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 MN), depositándolo el 28 de mayo del mismo año con dos días de extemporaneidad, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	R. DEBIDO A DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN Y DE LA PERSONA ENCARGADA DE REALIZAR LOS DEPÓSITOS, FUE IMPOSIBLE SU DEPÓSITO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN, ES NECESARIO SOLICITAR QUE SE AMPLIE EL PLAZO, A POR LO MENOS TRES DÍAS YA QUE INDEPENDIENTEMENTE ES UN CHEQUE QUE NO SE PUEDE COBRAR Y QUE ESTA PROTEGIDO PARA CUALQUIER FRAUDE AL SER PARA ABONO PARA CUENTA.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA

3. La Agrupación reportó en el Informe Anual y registró contablemente, Gastos en Tareas Editoriales un importe de \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, presentando como documentación comprobatoria seis facturas expedidas por Juan Martín Paxtian Rodríguez. Al respecto, dichas facturas de acuerdo a la verificación de los cálculos, presentan las siguientes inconsistencias:

- El valor de las facturas según fiscalización es por el monto de \$63,856.28 (sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 28/100 MN), existiendo una diferencia por la cantidad de \$1,543.72 (mil quinientos cuarenta y tres pesos 72/100 MN), contra registros contables, debido a que hay error de cálculo entre el número de ejemplares por el costo unitario en diversas facturas, así como en el cálculo del IVA en todas las facturas, ver anexo 1.
- Asimismo, realizó siete pagos complementarios por un importe total de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de diseño de la revista Tiempo Democrático, cuyos cheques no fueron expedidos a nombre del proveedor como sigue:

BENEFICIARIO	FECHA	NÚM. CHEQUE	IMPORTE
José Luis Matabuena Ramírez.	21-may-04	207365	\$ 2,000.00
José Luis Matabuena Ramírez.	23-may-04	207366	1,500.00
Carlos Alberto Cruz González.	21-sep-04	207376	3,500.00
Al Portador.	24-ago-04	207372	2,500.00
Al Portador.	10-sep-04	207373	500.00
Al Portador.	17-sep-04	207374	1,000.00
Al Portador.	05-nov-04	207378	3,500.00
TOTAL			\$ 14,500.00

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *

R1. SE SOLICITO AL PROVEEDOR SE CAMBIARAN LAS FACTURAS POR LOS ERRORES MENCIONADOS. MISMAS QUE SE ANEXAN.

R2. EL ARTÍCULO 25 EN SU INCISO G) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DICE A LA LETRA: " PERMITIR LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES QUE ORDENE LA AUTOTIDAD ELECTORAL EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO LES SOLICITE RESPECTO A SUS INGRESOS Y EGRESOS;

POR TANTO, NO SE INCUMPLE EN NINGÚN MOMENTO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES, NI COMO ENTRGAR INFORMACIÓN DE SIS ONGRESOS Y EGRESOS.

NUMERALES 7.2 Y 11.1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Locales.	POLÍTICAS LOCALES. EL NUMERAL 7.2 DICE A LA LETRA " LOS EGRESOS DEBERÁN REGISTRARSE CONTABLEMENTE EN CUENTAS ESPECÍFICAS Y ESTAR RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN INTERNA Y LA QUE SE EXPIDA, A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL, LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES". EN ESTE SUPUESTO, SE TIENE LA FACTURA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS PRIMEROS PAGOS SE EFECTUARON EN EFECTIVO Y SE TUVIERON QUE SACAR A NOMBRE DE DIRECTIVOS DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA Y/O AL PORTADOR. EL NUMERAL 11.1 QUE A LA LETRA DICE "LA COMISIÓN TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO EN LOS INFORMES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO. POR TANTO ESTE NUMERAL NO SE INCUMPLE YA QUE HABLA DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN Y A LO CUAL NO NOS ESTAMOS NEGANDO.
4. La Agrupación reportó en el Informe Anual y registró contablemente, Gastos de Operación Ordinaria por un importe de \$51,213.80 (cincuenta y un mil doscientos trece pesos 80/100 MN); de los cuales, la cantidad de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN) no están respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente, como se detalla en seguida:	4.-ENTREGAMOS LOS RECIBOS DE LAS COMPENSACIONES Y PASAJES DEBIDAMENTE FIRMADOS.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA				RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
FECHA	NUM. CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	
24-mar-04	207361	Pago de compensación.	\$ 10,000.00	
30-mar-04	207362	Pago de compensación.	6,700.00	
06-abr-04	207363	Pago de compensación.	8,550.00	
14-abr-04	207364	Pago de compensación.	4,350.00	
21-sep-04	207377	Pago de compensación.	6,000.00	
31-dic-04	207384	Pago de compensación.	6,500.00	
31-dic-04	207386	Pago de compensación.	7,000.00	
10-jun-04	207369	Pago de pasaje.	1,300.00	
09-jul-04	207370	Pago de pasaje.	800.00	
TOTAL			\$ 51,200.00	
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				
5. La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén mediante las cuales controló los movimientos de sus publicaciones mensuales por un importe de \$50,171.28 (cincuenta mil ciento setenta y un pesos 28/100 MN); sin embargo, el monto total al que ascendieron las mismas es de \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), determinándose una diferencia de \$15,228.72 (quince mil doscientos veintiocho pesos 72/100 MN); asimismo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar como cuenta de almacén y las notas de salidas no indican claramente el destino final, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				5.-ENTREGAMOS EL KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA, CON LAS MODIFICACIONES DEBIDAS.
6. La Agrupación presentó un ejemplar de cada una de sus publicaciones trimestrales; asimismo, en su escrito de fecha 29 de marzo de 2005, menciona que dichas publicaciones				6.-ENTREGAMOS ACUSE DEL CORREO ELECTRONICO DE LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES, ASI MISMO LE MANIFESTAMOS QUE NO TIENE COSTO

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
se encuentran en su correo electrónico para su difusión; sin embargo, no proporcionó información ni documentación que acredite a quienes se las remitió, así como los gastos que le generó esta actividad, incumpliendo con lo señalado en los numerales 7.5 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	ALGUNO.
7. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/587.05 y DEAP/1258.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	7.-ENTREGAMOS LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2004 EN FECHA DE OFICIO JULIO 29 DEL 05 CON FOLIO 006920.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.22 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONCIENCIA CIUDADANA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 31 de mayo de 2005, con 40 días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. Con relación a lo señalado en el primer punto, solo podemos comentar al respecto que estamos concientes de haber incumplido lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y que esta irregularidad es sancionable, por lo que solo nos queda manifestar a ustedes nuestro compromiso de no reincidir en esta irregularidad en lo futuro.
2. La Agrupación presentó el formato CF-RU "Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones"; sin embargo, no consideró en dicho formato el recibo con folio No. 28 por el importe de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo. Asimismo, no proporcionó la ficha de depósito correspondiente, incumpliendo con lo señalado en los numerales 1.1 y 17.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2. Estamos presentando el formato CF-RU considerando el recibo No.28 por \$50.00 y hemos solicitado a HSBC de México la ficha de deposito correspondiente.
3. La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Financiamiento Público por el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN); sin embargo, por las ministraciones de los meses de noviembre y diciembre no proporcionó las fichas de depósito respectivas por el importe total de \$10,894.42 (diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos 42/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la	3. Estamos solicitando a HSBC de México las fichas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre para entregarlas a ustedes a la brevedad en que nos sean proporcionadas por el banco.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																																				
Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																																																					
4. La Agrupación reportó en el Informe Anual Ingresos por Aportaciones de Afiliados en Especie un importe de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN); sin embargo, no proporcionó las facturas que señala en los recibos como criterio de valuación, incumpliendo con lo señalado en los numerales 2.1 y 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación Política Local no dio respuesta a este punto.																																																				
5. La Agrupación reportó en el Informe Anual egresos por un importe de \$69,750.00 (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), de los cuales la cantidad de \$64,950.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN) que corresponden a Gastos de Educación y Capacitación Política por diversos eventos realizados y Tareas Editoriales por la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, presentando como documentación comprobatoria diversas facturas a nombre de Conciencia Ciudadana, A.P.L., y expedidas por Jesús Morales Cruz, que se integran como sigue:	4. Estamos en espera de que el prestador de servicios Jesús Morales Cruz, realice la reimpresión correcta de sus facturas, para sustituir las entregadas en nuestro informe y solventar el señalamiento, asimismo estamos entregando copia fiel del original de la Cedula de Identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz en la que se puede ver que el nombre del mismo esta escrito correctamente y no como aparece en las facturas; por otra parte se solicito al prestador de servicios, que al momento de hacer la corrección de las facturas, se verifique aritméticamente que los importes de las mismas estén correctos.																																																				
<table><tr><th>NO. FACTURA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>8</td><td>31-ene-04</td><td>2000 ejemplares enero.</td><td>\$ 2,400.00</td></tr><tr><td>14</td><td>13-feb-04</td><td>2000 ejemplares febrero.</td><td>2,400.00</td></tr><tr><td>16</td><td>24-feb-04</td><td>Evento Día de La Bandera.</td><td>12,000.00</td></tr><tr><td>19</td><td>31-mar-04</td><td>2000 ejem. Marzo y 2000 ejem. 1er. Trim.</td><td>4,800.00</td></tr><tr><td>21</td><td>30-abr-04</td><td>2000 ejemplares abril.</td><td>2,400.00</td></tr><tr><td>23</td><td>1-may-04</td><td>Evento Día del Trabajo.</td><td>12,000.00</td></tr><tr><td>24</td><td>31-may-04</td><td>2000 ejemplares mayo.</td><td>2,400.00</td></tr><tr><td>25</td><td>30-jun-04</td><td>2000 ejem. junio y 2000 ejem. 2do. Trimestre.</td><td>4,800.00</td></tr><tr><td>27</td><td>31-jul-04</td><td>2000 ejemplares julio.</td><td>2,400.00</td></tr><tr><td>29</td><td>31-ago-04</td><td>2000 ejemplares agosto.</td><td>2,400.00</td></tr><tr><td>30</td><td>15-sep-04</td><td>Evento La Independencia, 2000 ejem. Septiembre y 2000 3er. Trimestre.</td><td>16,950.00</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$ 64,950.00</td></tr></table>	NO. FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	8	31-ene-04	2000 ejemplares enero.	\$ 2,400.00	14	13-feb-04	2000 ejemplares febrero.	2,400.00	16	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	12,000.00	19	31-mar-04	2000 ejem. Marzo y 2000 ejem. 1er. Trim.	4,800.00	21	30-abr-04	2000 ejemplares abril.	2,400.00	23	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	12,000.00	24	31-may-04	2000 ejemplares mayo.	2,400.00	25	30-jun-04	2000 ejem. junio y 2000 ejem. 2do. Trimestre.	4,800.00	27	31-jul-04	2000 ejemplares julio.	2,400.00	29	31-ago-04	2000 ejemplares agosto.	2,400.00	30	15-sep-04	Evento La Independencia, 2000 ejem. Septiembre y 2000 3er. Trimestre.	16,950.00	TOTAL			\$ 64,950.00	
NO. FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE																																																		
8	31-ene-04	2000 ejemplares enero.	\$ 2,400.00																																																		
14	13-feb-04	2000 ejemplares febrero.	2,400.00																																																		
16	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	12,000.00																																																		
19	31-mar-04	2000 ejem. Marzo y 2000 ejem. 1er. Trim.	4,800.00																																																		
21	30-abr-04	2000 ejemplares abril.	2,400.00																																																		
23	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	12,000.00																																																		
24	31-may-04	2000 ejemplares mayo.	2,400.00																																																		
25	30-jun-04	2000 ejem. junio y 2000 ejem. 2do. Trimestre.	4,800.00																																																		
27	31-jul-04	2000 ejemplares julio.	2,400.00																																																		
29	31-ago-04	2000 ejemplares agosto.	2,400.00																																																		
30	15-sep-04	Evento La Independencia, 2000 ejem. Septiembre y 2000 3er. Trimestre.	16,950.00																																																		
TOTAL			\$ 64,950.00																																																		
Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración																																																					

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																
Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo”. Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz. Asimismo, al realizar la verificación aritmética de los importes de dichas facturas se determinó la cantidad de \$64,862.30 (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 30/100 MN), por lo que existe una diferencia contra registros contables de \$87.70 (ochenta y siete pesos 70/100 MN), que corresponde al cálculo del IVA. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.																																	
6. La Agrupación registró en el rubro de Gastos en Educación y Capacitación Política erogaciones por un monto de \$36,150.00 (treinta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), por concepto de diferentes eventos; por lo que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencias, material de trabajo, constancias, fotografías, videos, etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera: <table><tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>PD-3</td><td>24-feb-04</td><td>Evento Día de La Bandera.</td><td>\$ 3,000.00</td></tr><tr><td>PD-3</td><td>24-feb-04</td><td>Evento Día de La Bandera.</td><td>6,000.00</td></tr><tr><td>PD-1</td><td>1-may-04</td><td>Evento Día del Trabajo.</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td>PD-1</td><td>1-may-04</td><td>Evento Día del Trabajo.</td><td>6,000.00</td></tr><tr><td>PD-1</td><td>15-sep-04</td><td>Evento La Independencia.</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td>PD-1</td><td>15-sep-04</td><td>Evento La Independencia.</td><td>6,000.00</td></tr><tr><td>PD-3</td><td>24-feb-04</td><td>Evento Día de La Bandera.</td><td>3,000.00</td></tr></table>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	\$ 3,000.00	PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	6,000.00	PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	3,000.00	PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	6,000.00	PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00	PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	6,000.00	PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	3,000.00	5. Sobre los elementos que solicitan para tener certeza de nuestros cuatro eventos realizados durante el periodo 2004, me permito informar a ustedes, que en breve haremos llegar dichos elementos, ya sea en alcance al oficio DEAP/2027.05 o en los tiempos permitidos para subsanar nuestros errores y omisiones.
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																														
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	\$ 3,000.00																														
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	6,000.00																														
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	3,000.00																														
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	6,000.00																														
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00																														
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	6,000.00																														
PD-3	24-feb-04	Evento Día de La Bandera.	3,000.00																														

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA				RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																											
<table><tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>PD-1</td><td>1-may-04</td><td>Evento Día del Trabajo.</td><td>\$ 3,000.00</td></tr><tr><td>PD-1</td><td>15-sep-04</td><td>Evento La Independencia.</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td>PD-1</td><td>15-sep-04</td><td>Hojas blancas para el evento La Independencia.</td><td>150.00</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$ 36,150.00</td></tr></table>				PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	\$ 3,000.00	PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00	PD-1	15-sep-04	Hojas blancas para el evento La Independencia.	150.00	TOTAL			\$ 36,150.00																								
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																																												
PD-1	1-may-04	Evento Día del Trabajo.	\$ 3,000.00																																												
PD-1	15-sep-04	Evento La Independencia.	3,000.00																																												
PD-1	15-sep-04	Hojas blancas para el evento La Independencia.	150.00																																												
TOTAL			\$ 36,150.00																																												
7. La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$64,950.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 MN); a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques ni las copias de los cheques respectivos, como se muestra a continuación: <table><tr><th colspan="3">PÓLIZA DE EGRESOS</th></tr><tr><th>NÚMERO</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>1</td><td>04-Nov-04</td><td>\$ 5,000.00</td></tr><tr><td>6</td><td>12-Nov-04</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td>2</td><td>04-Nov-04</td><td>20,000.00</td></tr><tr><td>3</td><td>04-Nov-04</td><td>10,000.00</td></tr><tr><td>4</td><td>08-Nov-04</td><td>15,000.00</td></tr><tr><td>5</td><td>08-Nov-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>7</td><td>08-Dic-04</td><td>5,000.00</td></tr><tr><td>8</td><td>15-Dic-04</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td>9</td><td>15-Dic-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>15-Dic-04</td><td>1,000.00</td></tr><tr><td>11</td><td>20-Dic-04</td><td>950.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 64,950.00</td></tr></table> Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.				PÓLIZA DE EGRESOS			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	1	04-Nov-04	\$ 5,000.00	6	12-Nov-04	3,000.00	2	04-Nov-04	20,000.00	3	04-Nov-04	10,000.00	4	08-Nov-04	15,000.00	5	08-Nov-04	1,000.00	7	08-Dic-04	5,000.00	8	15-Dic-04	3,000.00	9	15-Dic-04	1,000.00	10	15-Dic-04	1,000.00	11	20-Dic-04	950.00	TOTAL		\$ 64,950.00	6. Solicitaremos al Banco HSBC DE MÉXICO, la copia de los cheques solicitados para hacerlos llegar a ustedes a la brevedad que nos sea posible, aun cuando consideramos que no estamos obligados a tener dichas copias, ya sea por alguna disposición explícita dentro de los artículos y lineamientos que rigen para la fiscalización de nuestros recursos o algún mandato o ley de carácter fiscal, contable o administrativo que así lo imponga.	
PÓLIZA DE EGRESOS																																															
NÚMERO	FECHA	IMPORTE																																													
1	04-Nov-04	\$ 5,000.00																																													
6	12-Nov-04	3,000.00																																													
2	04-Nov-04	20,000.00																																													
3	04-Nov-04	10,000.00																																													
4	08-Nov-04	15,000.00																																													
5	08-Nov-04	1,000.00																																													
7	08-Dic-04	5,000.00																																													
8	15-Dic-04	3,000.00																																													
9	15-Dic-04	1,000.00																																													
10	15-Dic-04	1,000.00																																													
11	20-Dic-04	950.00																																													
TOTAL		\$ 64,950.00																																													
8. La Agrupación registró contablemente en las cuentas de Gastos en Tareas Editoriales y Gastos por Amortizar; el importe de \$33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión y control de 21,000 ejemplares de sus publicaciones mensuales y 7,000 de las trimestrales por los importes de \$25,200.00 (veinticinco mil doscientos pesos 00/100 MN) y \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), respectivamente; asimismo, presentó el Kardex, notas de entradas y salidas de almacén, determinándose las siguientes situaciones: • Por las publicaciones mensuales presentó un ejemplar de enero a diciembre, en los cuales se indica un tiraje de 2,500 publicaciones, por lo que asciende a un				7. En nuestros asientos contables y registros solo consideramos los realmente pagados por la Agrupación, los realmente Aportados a la misma y no encontramos ninguna disposición que establezca que debemos registrar el total del tiraje de las impresiones realizadas. 8. estamos presentando nuevamente nuestro kardex y las notas correspondientes, debidamente valorizadas y con el destino que finalmente consideramos registrar.																																											

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
total de 30,000, existiendo una diferencia de 9,000 ejemplares. • Por las publicaciones trimestrales presentó un ejemplar de cada trimestre, en los cuales se indica un tiraje de 1,250 publicaciones, ascendiendo a un total de 5,000, por lo que existe una diferencia de 2,000 ejemplares. • Las notas de salidas de almacén con las que controló sus publicaciones mensuales y trimestrales, contienen como destino "Comité General", por lo que no se tiene certeza del destino final de las publicaciones. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.5 y 11.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
9. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/588.05 DEAP/1259.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Contrato de apertura y registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria operada en el período, debido a que la documentación que presentó en copia simple no se encuentra debidamente requisitada por el banco. • Declaraciones de pagos fiscales e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	9. Hemos solicitado el contrato de apertura de nuestra cuenta bancaria y el registro de firmas correspondientes. 10. en breve entregaremos a ustedes nuestras declaraciones fiscales de pagos e informativas

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.23 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA NACIONALISTA MEXICANA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación presentó el Informe Anual el 27 de abril de 2005, con 18 días de extemporaneidad, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación no presentó las publicaciones mensuales de divulgación ni las trimestrales de carácter teórico, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
3. La Agrupación depositó el 28 de diciembre de 2004, con nueve días de extemporaneidad el importe de \$65,366.52 (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 52/100 MN), correspondiente al Financiamiento Público del año 2004, recibido el día 14 de diciembre del mismo año, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
4. La Agrupación proporcionó como contrato de la cuenta bancaria, la solicitud de apertura de la misma en el Banco HSBC México, SA., así como la tarjeta de firmas en la que no se señala si la cuenta se maneja mancomunadamente ni los nombres de los Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
Recursos Generales y a quien designó la Agrupación; asimismo, dichos documentos no contienen el nombre de la Agrupación, el número de cuenta, la fecha, ni la firma o firmas de los funcionarios de la Institución Bancaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 1.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
5. La Agrupación menciona en la relación de documentación e información proporcionada adjunta a su comunicado de fecha 25 de abril de 2005, que remitió contratos de comodato; sin embargo, al realizar la revisión de dicha documentación, sólo se localizó una página del contrato de comodato del bien inmueble que ocupa para realizar sus funciones, por lo que no proporcionó el contrato completo ni presentó el correspondiente a los bienes muebles. Asimismo, manifestó que no realizó cotizaciones ni costos promedios de los bienes muebles e inmuebles, para realizar el registro contable correspondiente en cuentas de orden y formular las notas en los Estados Financieros, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.2 y 5.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
6. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/589.05 y DEAP/1260.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Formato CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones. • Registros Auxiliares Contables. • Estado de Cuenta Bancario correspondiente al mes de diciembre del	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
ejercicio 2004. • Declaraciones Fiscales de Pagos e Informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	



9.24 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR MDP A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación proporcionó los recibos de Aportaciones en Especie con números de folios del 20 al 35 por el importe total de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indica si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes". Asimismo el C. Reynaldo López firma por parte de la Agrupación, dichos recibos de aportaciones; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante de la Directiva Provisional Estatal. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, las notas carecen del costo unitario y la valuación correspondiente; asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. TLALPAN lo que no especifica el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
3. La Agrupación presentó el contrato de comodato por el bien inmueble y los bienes muebles; sin embargo, éste no contiene nombre y firma del propietario o comodante, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.1 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
4. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, le fue requerida mediante los oficios DEAP/590.05 y DEAP/1262.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Cédula de Identificación Fiscal. • Declaraciones Fiscales de pagos e informativas. • Publicaciones mensuales de divulgación y las Trimestrales de carácter teórico. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.



9.25 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PATRIA NUEVA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual el 05 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos"; asimismo, presentó el formato IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes" con fecha 23 de mayo de 2005, con 34 días de extemporaneidad. Adicionalmente el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó los formatos mencionados, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 8.1 y 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	I.- En relación al punto 1.- del citado Oficio, nuestra Agrupación, si bien es cierto presento el Informe Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, tal y como se cita en el Oficio de referencia, manifiesto que también lo es, que mediante oficio número SECG-IEDF/327/05, comunicaron a esta Agrupación, <u>QUE DEL DÍA VEINTIUNO AL VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, NO SE COMPUTARIAN PLAZOS O TERMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN</u>, por lo cual el informe respectivo fue presentado hasta el día que indican, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE FALTA ALGUNA AL RESPECTO, Y QUE POSIBLEMENTE HA SIDO UN ERROR INVOLUNTARIO DE ESTE H. INSTITUTO AL NO TOMAR EN CUENTA EL CITADO COMUNICADO, por lo que adjunto a la presente como ANEXO 1. el Oficio de referencia. Por lo que respecta al formato 1ª.2 "DETALLE DE LOS MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES", este no se presento en informe inicial, debido a que con el Oficio DEAP/0146.05, de fecha diecinueve de enero del año curso, en su punto 2. nos indicaron que indebidamente lo habíamos presentado en el informe correspondiente al Ejercicio 2003, tal y como lo demostramos con la copia adjunta que a la presente agregamos como ANEXO 2; mismo formato que fue presentado con posterioridad a solicitud de este H. Instituto, lo cual tampoco consideramos sea una falta grave o violatoria al Código Electoral. Así también, por lo que se refiere a que el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, ha firmado los formatos correspondientes a la Agrupación con el Carácter de Secretario de Finanzas y Administración, adjunto a la presente como

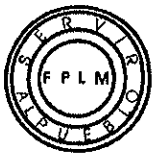
ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
	ANEXO 3, copia del escrito de fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres en el que se informa a este H. Instituto que los Informes Anuales desde el año dos mil dos y subsecuentes son elaborados y firmados por el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, así como por el suscrito, además a mayor abundamiento cabe aclarar a este H. Instituto que la Dirección de Fiscalización del mismo tiene conocimiento y constancia documental, de que el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, ha participado en las aperturas de Actas y cierre de las mismas. Por lo que dado lo anteriormente señalado, esta Agrupación Política "PATRIA NUEVA", considera que NO HA INCUMPLIDO con ninguno de artículos y lineamientos a que hacen referencia.
2. La Agrupación reportó ingresos en el Informe Anual por un importe de \$60,693.82 (sesenta mil seiscientos noventa y tres pesos 82/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Efectivo, los cuales están amparados con los recibos de aportación del folio número 18 al 29; sin embargo, éstos carecen del logotipo de la Agrupación, así como de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal. Adicionalmente el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó dichos recibos de aportaciones, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional. Asimismo, la Agrupación presentó el formato CF-RU "Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones" el cual carece de la impresión del logotipo, del total de recibos impresos y total de recibos pendientes de utilizar, tal como lo establece el formato anexo a los Lineamientos de la materia.	II.- Por lo que respecta al punto 2.- del Oficio de referencia, manifestamos que es cierto lo observado en dicho punto, pero también deben considerar, que nuestra AGRUPACIÓN HASTA EL MOMENTO NO HA CONTADO CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA MANDAR HACER LAS IMPRESIONES CON LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS por este H. Instituto Electoral, motivo por el cual los tenemos elaborados de manera provisional. Por lo que hace a que el C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, a firmado los formatos correspondientes a la Agrupación con el Carácter de Secretario de Finanzas y Administración, adjunto a la presente como ANEXO 3, copia del escrito de fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres en el que se informa a este H. Instituto que los Informes Anuales desde el año dos mil dos y subsecuentes son elaborados y firmados por el C. P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, así como por el suscrito, además a mayor abundamiento cabe aclarar a este H. Instituto que la Dirección de Fiscalización del mismo tiene

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	conocimiento y constancia documental, de que el C. P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERNÁNDEZ, ha participado en las aperturas de Actas y cierre de las mismas.
  3. La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Teléfonos el importe de \$4,581.29 (cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 29/100 MN), proporcionando como documentación comprobatoria los recibos por servicio telefónico por la cantidad de \$9,177.00 (nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$4,595.71 (cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 71/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	III.- Por lo que corresponde al punto 3.- del Oficio en cita, al registro Contable en la Cuenta de Teléfonos, el importe de \$4,581.29 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 29/100 M. N.), si bien es cierto que dicha cantidad es menor a la documentación comprobatoria, también lo es que esto se debe a que gastos por dicho servicio se encuentra repartidos entre el Despacho propiedad del LIC. HECTOR GUZMÁN VELARDE y la AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PATRIA NUEVA, lo que se ha venido haciendo desde nuestros inicios, como se podrá observar en la Fiscalizaciones de años anteriores.; por lo cual NO CONSIDERAMOS HABER INCUMPLIDO con lo establecido por los artículos y disposiciones a que hacen referencia.
4. La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Luz el importe de \$2,933.50 (dos mil novecientos treinta y tres pesos 50/100 MN), presentando como documentación comprobatoria los recibos por servicio de energía eléctrica por la cantidad de \$5,078.00 (cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$2,144.50 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 50/100 MN), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	IV.- En cuanto hace al punto 4.- de su atento Oficio, referente al Registro Contable en la Cuenta de Luz, la misma situación es igual a la manifestada en el punto que antecede; por lo cual en obvio de repeticiones innecesarias nos remitimos al mismo.
5. La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Folletos y Boletines el importe de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la elaboración de sus publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria que ampare el	V.- Por lo que respecta al punto 5.- del Oficio de referencia, respecto a la documentación comprobatoria que ampare el gasto de nuestra publicaciones, si bien es cierto no existe documentación comprobatoria alguna, esto se debe a que el desarrollo de nuestra publicaciones se efectúa por medio del equipo

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
gasto de dichas publicaciones. Asimismo, presentó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén por el importe mencionado; sin embargo, no realizó el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar y las notas de salidas con números de folios del 1 al 18, 23 y 24 contienen como destino entrega a la Secretaría de Prensa y Propaganda, por lo que no se especifica el destino final de dichas publicaciones, adicionalmente los folios del 19 al 22 carecen del destino de los ejemplares. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 7.2 y 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	de computo, no teniendo documentación de emisión e impresión, situación esta que ya en otras ocasiones hemos comunicado a este H Instituto, tal como lo demostramos con la copia que se adjunta a la presente como ANEXO 4 (ver punto IV.- del mismo). Por lo que corresponde a las Notas de Entrada y Salida de Almacén, esta no se registraron debido a que nuestra publicaciones las elaboramos internamente y las controlamos para su entrega directamente a la Secretaría de Prensa y Propaganda de esta Agrupación Política.
6. La Agrupación proporcionó los costos promedios mensuales del bien inmueble que tiene en comodato por el importe de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), cantidad que anualizada asciende al monto de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), y de los bienes muebles que tiene en comodato por el importe de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 MN); sin embargo, no realizó el registro contable en cuentas de orden, ni formuló las notas correspondientes a los Estados Financieros. Asimismo, el C. Leobardo Enrique Herrera Hernández firmó el contrato de comodato, por parte de la Agrupación como Secretario de Finanzas y Administración; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva, dicha persona no es integrante ni funcionario del Comité Ejecutivo Provisional. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 11.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	VI.- En relación al punto 6.- del citado Oficio, la Agrupación no registro ningún gasto por los bienes muebles que se tienen en COMODATO, debido a que en los dos Ejercicios anteriores el monto de los mismos ya fue debidamente registrado en las Cuentas de Orden correspondientes, únicamente omitimos la Nota correspondiente a los Estados Financieros; y por lo que respecta al C.P. LEOBARDO ENRIQUE HERRERA HERANDEZ, nos remitimos a lo ya expresado con anterioridad.
7. No obstante que con fundamento en el	VII.- Así también, respecto al punto 7.- del

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/591.05 y DEAP/1263.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Registros Auxiliares Contables de las cuentas de Caja y Gastos por Amortizar, así como las subcuentas de Gastos y de Cuentas de Orden. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	citado Oficio, relativo a que no presentamos registros auxiliares contables de la Cuenta de Caja, esto se debe, a que los gastos son aportados directamente por el LIC. HECTOR GUZMÁN VELARDE, no existiendo entrada y salida de efectivo por parte de nuestra Agrupación, tal y como les hemos venido informando, nuestro sistema no emite Registros Auxiliares Contables de las Subcuentas y Cuentas que se encuentran en ceros; agregamos a la presente el ANEXO 5, (inciso III.-).

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.26 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación depositó el 14 de mayo de 2004, con 35 días de extemporaneidad el Financiamiento Público correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2004, por un importe de \$16,341.63 (dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos 63/100 MN), recibido el día 23 de marzo de 2004, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. Con relación a lo señalado sobre el deposito de nuestra ministracion realizada con 35 días de extemporaneidad, solo tenemos que informar a ustedes, que fue el propio banco el que con sus disposiciones y políticas no permitió realizar el deposito de nuestros recursos al día siguiente de haberlos recibidos y que aparentemente teníamos el visto bueno del Banco para hacerlo, sin embargo ahora la Institución de Crédito no reconoce ninguna responsabilidad al respecto.
2. La Agrupación reportó en la cuenta Comisiones Bancarias el importe de \$692.80 (seiscientos noventa y dos pesos 80/100 MN), que no coincide con el importe total de \$75.90 (setenta y cinco pesos 90/100 MN) de las comisiones verificadas en los estados de cuenta bancarios, existiendo una diferencia por la cantidad de \$616.90 (seiscientos dieciséis pesos 90/100 MN); adicionalmente, de la cuenta de cheques número 5157098138 de Banamex, no proporcionó la hoja 2 de 2 del estado de cuenta correspondiente al mes de agosto de 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2. Hemos revisado la cuenta de Comisiones Bancarias, registrando las comisiones que corresponden y que podrán ser verificados en los Estados de Cuenta Bancaria que con anterioridad entregamos a Ustedes y que estamos complementando con la copia 2 de 2 del Estado de cuenta correspondiente al mes de Agosto de 2004 de la cuenta 5157098138.
3. La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Bancos Banamex el importe total de \$1,463.20 (mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 20/100 MN), derivado de los cheques números 6 y 11; sin embargo, al verificar el cobro de dichos cheques de las cuentas números 5157097522 y 5157098138, respectivamente, se detectó que fueron cobrados por el total de \$2,038.20 (dos mil treinta y ocho pesos 20/100 MN), existiendo	3. Habiendo revisado el registro hecho de los cheques números 6 de la cuenta 5157097522 y el 11 de la cuenta 5157098138 se verifico que efectivamente se había realizado el registro de unos importes diferentes a los porque se emitieron los cheques, procediendo a corregir los registros, mismos que Ustedes podrán verificar en los auxiliares y formatos que presentamos para pronta

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA							RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *		
una diferencia de \$575.00 (quinientos setenta y cinco pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:							verificación de haber atendido los señalamientos hechos.		
REGISTROS CONTABLES				ESTADO DE CUENTA BANCARIO					
Póliza	Fecha	Cheque	Importe	Fecha	Importe	Diferencia			
P. Ch. 6	09/Jun/04	6	\$ 463.20	09/Jun/04	\$ 538.20	\$ 75.00			
P. Ch. 11	22/Oct/04	11	1,000.00	22/Oct/04	1,500.00	500.00			
TOTAL			\$1,463.20	TOTAL	\$2,038.20	\$ 575.00			
Asimismo, no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente a dicha diferencia.									
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2, 11.2 y 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.									
4. La Agrupación presentó las notas de entradas y salidas de almacén por medio de las cuales controló los movimientos de sus publicaciones, por un importe de \$50,400.00 (cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 MN); sin embargo, éstas carecen del costo unitario y la valuación correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.							4. Estamos presentando las notas de entradas y salidas de almacén con las que controlamos los movimientos de nuestras publicaciones, debidamente valuadas y con el costo unitario solicitado.		
5. La Agrupación presentó los Recibos por las Aportaciones de Afiliados en Especie por un importe de \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 MN), los cuales carecen de la impresión del logotipo, del nombre y firma del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y no indican si la aportación es de afiliados o simpatizantes, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" anexo a los lineamientos de la materia.							5. Estamos presentando los Recibos de Aportaciones de Afiliados en especie con la impresión del logotipo de nuestra Agrupación, el nombre y firma del encargado de la obtención y ministración de los recursos y el señalamiento claro de que la aportación fue hecha en especie. Como lo señala el formato RU anexo a los lineamientos de la materia.		
Asimismo, no presentó la documentación que ampare el criterio de valuación de las							Así mismo el criterio de valuación será el correspondiente a las cotizaciones que se presentan. Siendo dos de ellas de los impresores de cuya facturación se presenta la aclaración correspondiente y que consideramos que de ninguna manera		

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *																																																									
aportaciones en especie. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1 y 17.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	esta situación los desacredita para emitir una simple cotización, ya que esta situación no afecta una realidad y que es la de que las publicaciones fueron realizadas en los montos y tirajes señalados por el prestador de servicios																																																									
6. La Agrupación registró contablemente en las cuentas de Gastos en Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales el importe de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impresión de sus publicaciones mensuales y trimestrales, así como de diversos eventos por concepto de expositores y renta de mobiliario y equipo, presentando como documentación comprobatoria de dichos gastos las facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara por un monto de \$24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 MN) y Jesús Morales Cruz por un monto de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 MN), dichos importes se integran como sigue : Facturas expedidas por Ricardo Mejía Alcántara. <table><tr><th>FECHA</th><th>FACTURA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>31/Ene/04</td><td>112</td><td>\$ 1,200.00</td></tr><tr><td>28/Feb/04</td><td>121</td><td>1,200.00</td></tr><tr><td>31/Mar/04</td><td>124</td><td>1,200.00</td></tr><tr><td>30/Abr/04</td><td>128</td><td>1,200.00</td></tr><tr><td>31/May/04</td><td>135</td><td>700.00</td></tr><tr><td>07/Jun/04</td><td>137</td><td>4,000.00</td></tr><tr><td>18/Jun/04</td><td>138</td><td>1,500.00</td></tr><tr><td>31/Jul/04</td><td>140</td><td>3,500.00</td></tr><tr><td>31/Jul/04</td><td>141</td><td>2,500.00</td></tr><tr><td>03/Ago/04</td><td>147</td><td>4,500.00</td></tr><tr><td>03/Ago/04</td><td>148</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 24,500.00</td></tr></table> Facturas expedidas por Jesús Morales Cruz. <table><tr><th>FECHA</th><th>FACTURA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>25/Ago/04</td><td>109</td><td>\$ 3,000.00</td></tr><tr><td>30/Sep/04</td><td>111</td><td>8,000.00</td></tr><tr><td>31/Oct/04</td><td>116</td><td>5,000.00</td></tr><tr><td>30/Nov/04</td><td>117</td><td>7,000.00</td></tr><tr><td>30/Nov/04</td><td>118</td><td>5,000.00</td></tr></table>	FECHA	FACTURA	IMPORTE	31/Ene/04	112	\$ 1,200.00	28/Feb/04	121	1,200.00	31/Mar/04	124	1,200.00	30/Abr/04	128	1,200.00	31/May/04	135	700.00	07/Jun/04	137	4,000.00	18/Jun/04	138	1,500.00	31/Jul/04	140	3,500.00	31/Jul/04	141	2,500.00	03/Ago/04	147	4,500.00	03/Ago/04	148	3,000.00	TOTAL		\$ 24,500.00	FECHA	FACTURA	IMPORTE	25/Ago/04	109	\$ 3,000.00	30/Sep/04	111	8,000.00	31/Oct/04	116	5,000.00	30/Nov/04	117	7,000.00	30/Nov/04	118	5,000.00	6. Estamos anexando la carta emitida por el prestador de servicios en relación la facturación "presumiblemente apócrifa" de acuerdo a consulta hecha vía Internet en la pagina del Sistema de Administración Tributaria y la presentamos no como solventacion de la observación, pero si para que sea considerada como antecedente de que la observación se encuentra en proceso de ser solventada de común acuerdo con lo que en la misma carta el prestador de servicios señala, por lo que tan pronto como nos sean cambiadas las facturas, realizaremos el cambio correspondiente. Por lo pronto estamos anexando a la carta del prestador de servicios, copia de la cedula de identificación fiscal del C. Jesús Morales Cruz que en su original no presenta ninguna tachadura o enmendadura al nombre o cualquier otro dato que apareciese en la misma.
FECHA	FACTURA	IMPORTE																																																								
31/Ene/04	112	\$ 1,200.00																																																								
28/Feb/04	121	1,200.00																																																								
31/Mar/04	124	1,200.00																																																								
30/Abr/04	128	1,200.00																																																								
31/May/04	135	700.00																																																								
07/Jun/04	137	4,000.00																																																								
18/Jun/04	138	1,500.00																																																								
31/Jul/04	140	3,500.00																																																								
31/Jul/04	141	2,500.00																																																								
03/Ago/04	147	4,500.00																																																								
03/Ago/04	148	3,000.00																																																								
TOTAL		\$ 24,500.00																																																								
FECHA	FACTURA	IMPORTE																																																								
25/Ago/04	109	\$ 3,000.00																																																								
30/Sep/04	111	8,000.00																																																								
31/Oct/04	116	5,000.00																																																								
30/Nov/04	117	7,000.00																																																								
30/Nov/04	118	5,000.00																																																								

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA				RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *	
31/Dic/04		119	10,000.00		
TOTAL			\$ 38,000.00		
Al respecto, se realizó la consulta vía Internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". Asimismo la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas de Jesús Morales Cruz, contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz. Lo anterior incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.					
7. La Agrupación efectuó pagos del Financiamiento Público por un monto de \$20,506.44 (veinte mil quinientos seis pesos 44/100 MN), que registró contablemente en la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política, por concepto de abarrotes, gastos de difusión de eventos, mantas, anuncios impresos, artículos y accesorios para eventos, expositores y renta de equipo; por lo que, con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, se solicita que presente mayores elementos que permitan tener certeza de que se llevaron a cabo y en que consistieron los mismos, tales como: listas de asistencia, materiales de trabajo, constancias, fotografías, videos etc. Dicho importe se integra de la siguiente manera:				7. Como elementos adicionales adicionales que permitan tener certeza de que los eventos se llevaron acabo, estamos presentando ocho juegos conteniendo: Convocatoria, lista de asistencia y reseña del evento, así como algún material fotográfico.	
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
P. Ch. 3	05/Jun/04	Abarrotes y varios.	\$ 612.24		
P. Ch. 4	05/Jun/04	Pago Fact. 275 x lona Ch 04.	310.00		
P. Ch. 6	09/Jun/04	Art. Varios P/Evento.	463.20		
P. Ch. 7	18/Jun/04	Pago Fact 138 P/Expositores.	1,500.00		
P. Ch. 1	31/Jul/04	Pago Fact 141 P/Expositores.	2,500.00		

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
P. Ch. 3	03/Ago/04	Pago Fact 148 P/Expositores.	3,000.00
P. Ch. 6	25/Ago/04	Luz, sonido y tribuna Fact 109.	\$ 3,000.00
P. Ch. 7	28/Ago/04	Lona rotulada Fact 286 R de León.	621.00
P. Ch. 9	09/Oct/04	Art. Varios P/Evento.	1,500.00
P. Dr. 4	30/Nov/04	Pago Expositores.	3,000.00
P. Dr. 4	30/Nov/04	Sillas, Tribuna, Luz y Sonido.	4,000.00
TOTAL			\$ 20,506.44

Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

8. La Agrupación proporcionó pólizas de egresos por un importe total de \$65,249.22 (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 22/100 MN), a las cuales no adjuntó las pólizas de cheques y/o las copias de los cheques respectivos, que se integra como sigue:

PÓLIZA DE EGRESOS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
*2	29/May/04	\$ 5,500.00
*3	05/Jun/04	612.24
*4	05/Jun/04	310.50
*5	07/Jun/04	2,000.00
*6	09/Jun/04	538.20
*7	18/Jun/04	3,500.00
**1	31/Jul/04	6,000.00
**2	03/Ago/04	2,500.00
**3	03/Ago/04	3,000.00
**5	21/Ago/04	2,000.00
**6	25/Ago/04	2,000.00
**7	28/Ago/04	621.00
**8	24/Sep/04	1,000.00
**9	09/Oct/04	1,500.00
**10	09/Oct/04	2,000.00
**11	22/Oct/04	1,500.00
**12	03/Nov/04	4,000.00
**13	21/Dic/04	5,000.00
**14	30/Dic/04	10,000.00
**15	30/Dic/04	5,000.00
**17	30/Dic/04	6,667.28
TOTAL		\$ 65,249.22

*Cuenta de cheques número 5157097522 de Banamex

**Cuenta de cheques número 5157098138 de Banamex

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *

8. Estamos proporcionando las copias de los cheques emitidos, conque actualmente contamos y solicitamos los faltantes para hacerlos llegar a Ustedes en alcance a su Oficio DEAP/2031.05, sin embargo quisiéramos manifestar que en ni el artículo 25, en su inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, ni el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales nos señalan que tengamos que tener copia de los cheques o copia de la póliza de cheque; Entendemos como un procedimiento de rutina en la elaboración de un cheque, el que este se realice sobre una póliza de cheques mediando entre los dos una hoja de papel carbón y de esta forma obtener una copia (fiel al carbón), del cheque emitido, pero esto es un procedimiento como lo señalamos, de rutina que no tenemos ninguna obligación de seguir y que como en otros muchos casos en el proceso de fiscalización, se nos señalan como algo obligatorio de seguir y se mencionan Artículos del Código y numerales de los Lineamientos que como en este caso ambas referencias citadas para fortalecer la solicitud de

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	documentación, solo mencionan el hecho de que se deberá permitir y entregar la documentación que la propia comisión solicite, por lo que consideramos conveniente definir y en su caso determinar que documentación es obligatoria y cual es probable que se tenga, tomando en cuenta nuestras respectivas realidades.
9. La Agrupación presentó el Balance General y la Balanza de Comprobación, en las que refleja en el rubro de Pasivo el importe de \$1,332.72 (mil trescientos treinta y dos pesos 72/100 MN) y el rubro de Activo y Patrimonio en ceros, asimismo, en el Estado de Resultados reportó Gastos por el importe de \$70,906.44 (setenta mil novecientos seis pesos 44/100 MN), debiendo ser \$71,599.24 (setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 MN), que muestra la Balanza de Comprobación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	9. Con relación al registro de pasivo, hemos corregido el importe a \$832.72 (ochocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) que es el adeudo real que aun se tiene con el C. Jesús Morales Cruz, como saldo de la factura 117 por renta de equipo para evento. Se ha hecho la corrección a lo reportado en el Estado de Resultados en concordancia con nuestra Balanza de Comprobación.
10. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/592.05 y DEAP/1261.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	10. Informamos a ustedes, que hemos realizado nuestra Declaración Anual de carácter informativa a que estamos obligados según nuestro régimen fiscal, pero no ha sido aceptada con el argumento de que los formatos ya no son procedentes, pero no nos indican cual es el procedimiento que tendremos que seguir ahora y si va ser por Internet o no, por tanto enviaremos un escrito a la S.H.C.P. a fin de que por la misma vía nos de respuesta y hacer lo procedente.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

9.27 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 5 de mayo de 2005, con 24 días de extemporaneidad, debiéndolo presentar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de los Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. Con relación a lo señalado en el primer punto, solo podemos comentar al respecto que estamos concientes de haber incumplido lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales y que esta irregularidad es sancionable, por lo que solo nos queda manifestar a ustedes nuestro compromiso de no reincidir en esta irregularidad en lo futuro.
2. La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por un importe de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de Aportaciones de Afiliados en Especie amparados con los recibos números de folios del 25 al 40, los cuales carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal, así como del nombre del encargado de la obtención y administración de los recursos generales y no indican si la aportación es de afiliados o simpatizantes, como lo señala el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" anexo a los lineamientos de la materia. Asimismo, presentó como criterio de valuación de dichas aportaciones tres facturas expedidas por Jesús Morales Cruz por un monto de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN); las cuales carecen del RFC del cliente; y del costo unitario, dicho importe se integra como sigue:	2. Estamos presentando nuevamente los recibos de folios del 25 al 40 a los que aun no hemos podido integrar la Cedula de Identificación Fiscal que hemos solicitado nuevamente y los cuales ya tienen registrados los datos correspondientes al encargado de la obtención y administración de los recursos generales, así como el señalamiento de que se tratan de aportaciones en especie realizadas por afiliados de nuestra Agrupación Política Local. Asimismo, hemos cambiado el criterio de valuación de dichas aportaciones, por el de la presentación de cotizaciones, que realizaron los impresores de nuestras publicaciones, ya que su proceso de regularización de las facturas emitidas por los mismos, no contravienen ninguna disposición jurídica, legal, fiscal o de otra índole para realizar las cotizaciones correspondientes. Adicionalmente estamos anexando copia

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA

FACTURA		
FECHA	NÚMERO	IMPORTE
10/Dic/04	45	\$ 38,400.00
10/Dic/04	46	6,400.00
10/Dic/04	47	6,400.00
TOTAL		\$ 51,200.00

Al respecto, se realizó la consulta vía internet en la página del Sistema de Administración Tributaria para verificar la autenticidad de dichas facturas, resultando que por dicha documentación comprobatoria apareció la leyenda "el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".

Adicionalmente la cédula de identificación fiscal impresa en las facturas contiene el nombre de Jesús Morelos Cruz.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 11.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. La Agrupación proporcionó el contrato de comodato por el bien inmueble que ocupa como oficina y de los bienes muebles que utiliza para su operación, dicho contrato está firmado por el C. Raymundo Pérez López por parte de la Agrupación; sin embargo, de acuerdo con los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante ni funcionario de la Directiva Provisional Estatal, incumpliendo con lo señalado en el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales realizó el control de las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, dichas notas carecen de la firma de quien recibió y entregó, del costo unitario y la

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *

fotostática fiel del original de la Cedula de Identificación Fiscal del C. Jesús Morales Cruz y en la que esta correctamente escrito su nombre, como una muestra de que la impresión de su facturación tuvo errores por parte del impresor de las mismas y que se encuentran en el proceso de ser corregidas por el mismo C. Jesús Morales Cruz y de lo cual no tenemos la menor duda.

3. Estamos presentando nuevamente el contrato de comodato debidamente firmado.

4. Estamos presentando nuevamente nuestro kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén con las firmas de quien recibió y entrego, el costo unitario y la valuación correspondiente, así como indicando el destino final de las publicaciones, siendo este al ciudadano en la vía publica de la Delegación

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
valuación correspondiente. Asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. CUAUH. lo que no especifica el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Cuauhtemoc que tuvo a bien recibirnos gratuitamente.
5. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/593.05 y DEAP/1264.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Cédula de identificación fiscal. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Cabe mencionar que la Agrupación proporcionó copia simple del formato R-1 "Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes"; sin embargo, en dicha copia la fecha de trámite es ilegible. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	5. Estamos presentando copia legible de nuestra más reciente solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y tan pronto nos sea resuelta, presentaremos nuestras declaraciones correspondientes y copia de la Cedula de Identificación Fiscal.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

9.28 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 25 de julio de 2005, con 79 días de extemporaneidad, debiéndolo presentar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1.- La agrupación presentó el informe anual con 79 días de extemporaneidad debido a que no contamos con presupuesto, en virtud de dicha situación se nos complicaba el pago por prestación de servicios profesionales de un experto en la materia, ya que a los integrantes de la misma se nos hacía muy difícil, presentar el informe anual 2004. Debido a que no conocemos los procedimientos, fue hasta julio cuando se nos hizo el favor de realizar el informe anual por una persona con conocimiento de causa.
2. La Agrupación presentó el contrato de comodato correspondiente a los bienes muebles e inmueble, el cual carece de la firma del comodatario, incumpliendo con lo señalado en los numerales 5.1 y 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	2.- La agrupación política celebró un contrato de comodato "representada por el arquitecto Jorge Alberto Gadsden Carrasco", como comodatario y el licenciado Raúl Zárate Machuca, como comodante, quien nos otorgo el uso y goce de lo ya detallado en dicho contrato. El contrato celebrado con anterioridad, no contaba con firma del comodatario puesto que en esos momentos no se encontraba el arquitecto Jorge Alberto Gadsden Carrasco en la ciudad. Así mismo anexamos el contrato antes mencionado corregido y rectificado para todos los efectos legales correspondientes.
3. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/594.05 y DEAP/1265.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Cédula de identificación fiscal.	3.- a) La cédula de identificación fiscal no fue posible presentarla puesto que no contamos con ella por falta de diversos requisitos administrativos, así mismo nos encontramos en estos momentos realizando los tramites. b) declaraciones fiscales de pagos e informativas no se proporcionan por lo

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
• Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	expuesto en el inciso a).

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.29 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ISKRA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. La Agrupación proporcionó los recibos RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes" con números de folios del 30 al 45 por un importe de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos en especie reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indican si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos. Asimismo presentó el formato CF-RU "Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones"; en el que relacionó los folios mencionados; sin embargo, éste no fue requisitado de acuerdo al formato anexo a los lineamientos de la materia, dado que en el ejercicio de 2003, reportó la elaboración de 500 recibos y utilizó del folio 1 al 20, sin presentar los recibos con números de folios del 21 al 29. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.
2. La Agrupación presentó el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén por un importe de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN), por medio de las cuales controló las publicaciones mensuales y trimestrales; sin embargo, las notas carecen de la firma de quien recibió y entregó los ejemplares, el costo unitario y la valuación correspondiente. Asimismo, las notas de salida contienen como destino COM. GENERAL lo que no permite conocer el destino final de dichas publicaciones, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales	
 3. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/595.05 y DEAP/1266.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la cédula de identificación fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.



9.30 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CORRIENTE SOLIDARIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación presentó el Informe Anual de 2004 el 05 de abril de 2005, con dos días de extemporaneidad, debiéndolo entregar el 1 de abril del mismo año, así como los formatos IA.1 "Detalle de Montos Aportados por los Afiliados", IA.2 "Detalle de los Montos Aportados por Simpatizantes", IA.3 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento" e IA.4 "Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Con respecto a la extemporaneidad con que fue presentado el informe anual del ejercicio de 2004 quisiera exponer lo siguiente en oficio del día 14 de septiembre del mes y año en curso se notifico a esta Dirección Ejecutiva el cambio del enlace ante la Dirección de Fiscalización esto se dio a raíz de la falta de comunicación y eficacia del contador que tenia a su cargo la presentación de los informes anuales de esta Agrupación como se podrá comprobar en la entrega de los informes anteriores en este y por motivos de Salud del que Suscribe no fui enterado oportunamente de los términos y entrega de este informe además aunado a esto, estábamos metidos en la conformación de nuestro Consejo Directivo en el Distrito Federal en esas fechas como se podrá comprobar con la verificación de nuestras actas, de Asamblea General a si con de las Asambleas Delegacionales, al confiar y depositar nuestra confianza en el enlace ante el área de fiscalización descuidamos los tiempos y la comunicación permanente que debe existir con esa área, esto no es excusa para no acatar las disposiciones emitidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y cumplir las obligaciones de la Agrupación Política Local que representó, pero si modifica la perspectiva de incumplimiento que hace aparecer la extemporaneidad en el informe presentado por causas ajenas a la directiva de "Corriente Solidaridad", máxime que aun hoy tenemos que subsanar estos errores u omisiones, la atenuante a esta falta en la entrega a tiempo del informe anual 2004, se podrá justificar con las pruebas arriba señaladas y con la entrega en tiempo y forma de las aclaraciones y rectificadas al informe antes señalado.
2. La Agrupación proporcionó los Recibos de Aportaciones en Especie con números de	Anexo al presente adjunto Recibos de Aportación en Especie debidamente

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
folios del 25 al 40 por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), que amparan los ingresos reportados en el Informe Anual; sin embargo, éstos carecen de la impresión de la cédula de identificación fiscal, del importe con letra, no indican si las aportaciones son de afiliados o simpatizantes y no presentó la documentación que respalde el criterio de valuación señalado en los recibos respectivos, como lo indica el formato RU "Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes". Asimismo, el C. Sergio Hdz. Díaz firma por parte de la Agrupación; dichos recibos de aportaciones; sin embargo, de acuerdo a los registros de esta Instancia Ejecutiva dicha persona no es integrante de la Mesa Directiva Provisional. Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	requisitados subsanando las omisiones y rectificaciones que aparecían en los recibos entregados, como el importe con letra, se indica la aportación hecha por un afiliado, se presenta la documentación de respaldo del criterio de valuación del bien aportado, en los recibos de aportación aparece el nombre y la firma de un integrante de la Mesa Directiva Provisional, con respecto al espacio en donde debería de aparecer la Cedula de Identificación Fiscal de la Agrupación se pone en la palabra en trámite al presentar la solicitud de registro ante la S.H.C.P. que en cuanto tengamos dicha cedula se imprimirá de inmediato en los Recibos de Aportación de la Agrupación. Esperando con esto se subsane los errores u omisiones presentadas en el Informe Anual 2004 de la Agrupación, y con esto cumplir cabalmente con lo señalado en los numerales 2.1, 17.2 y 18.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. La Agrupación registró contablemente en la cuenta de Gastos por Amortizar el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), por concepto de sus publicaciones mensuales; asimismo, presentó el kardex mediante el cual controló sus publicaciones, en el que se reflejan entradas y salidas por un total de 30,000 ejemplares; sin embargo, proporcionó las notas de entradas y salidas de almacén de enero a junio, en las que se consignan 15,000 ejemplares, por lo que existe una diferencia de 15,000 publicaciones, que corresponden a las notas de entradas y salidas de almacén con números de folios 9, 10, 11, 13, 14 y 15; de julio a diciembre que la Agrupación no presentó. Adicionalmente, las notas de salidas de sus publicaciones mensuales, así como las trimestrales por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), carecen del costo unitario, la valuación correspondiente y no especifican el destino final ya que en las mismas se señala como destino el "COM. GRAL".	Ahora bien lo referente a las Notas de Entrada y de Salida de Almacén se añade a este al Informe presentado las notas con los folios 9.10, 11, 13, 14, y 15, de julio a diciembre que la Agrupación no presento, adicionalmente se señala en las mismas el costo unitario, la valuación correspondiente y se especifica el destino final de los ejemplares se anexa copia del oficio y cronograma de actividades del centro de formación política de la agrupación realizo en el 2004 en donde se entregaron dichas publicaciones. Con esto a nuestro punto de vista se corrige los errores y omisiones presentados en el informe 2004, presentado, cumpliendo con la normatividad establecida en el Artículo 38, fracción 1 del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.5 y 11.2 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.5 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/596.05 y DEAP/1267.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Cédula de identificación fiscal. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	Al no contar con la documentación de los Informes Anuales del 2003 y 2004 en los archivos de la Agrupación Política Local solamente <i>acuse de recibido (anexo copia del mismo) presentando en el acto de entrega de este oficio original para su cotejo,</i> creía que todo estaba en orden, con respecto a la Cedula de Identificación Fiscal que señalaba que estábamos presentado solicitud de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, pero no aun hoy esta omisión de nuestra parte suscité, para lo cual estamos presentando solicitud de recibo de este tramite ante esta Secretaria,

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.31 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO AVANZA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
1. La Agrupación registró contablemente en cuentas de orden el importe de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 MN), por concepto de costo promedio anualizado del bien inmueble que ocupa como oficina, el cual tiene en comodato; sin embargo, las cotizaciones proporcionadas por la Agrupación para determinar el costo promedio de alquiler mensual del bien inmueble dan como resultado el monto de \$6,900.00 (seis mil novecientos pesos 00/100 MN), que anualizado resulta el importe de \$82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 MN), por lo que existe una diferencia de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 MN), incumpliendo con lo señalado en el numeral 5.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	❖ Cotizaciones aclaratorias del bien inmueble que se ocupa como oficina.
2. La Agrupación no reportó en el Informe Anual el importe de \$34,620.00 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN) que corresponde al saldo reflejado en la Balanza de Comprobación de la cuenta Gastos en Actividades Específicas. Asimismo, dichos gastos no se encuentran respaldados con la documentación soporte correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25, inciso g) y 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 7.2, 8.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	❖ Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las APL "México Avanza" correspondiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004. ❖ Formato IA-1 Detalle de Montos aportados por los afiliados a la APL. ❖ Balance General del mes de enero a diciembre de 2004. ❖ Balanza de comprobación del mes de enero a diciembre de 2004. ❖ Estado de resultados del mes de enero a diciembre de 2004. ❖ Registros de Auxiliares Contables de todas las subcuentas. ❖ Pólizas de Ingresos, Egresos, del mes de enero a diciembre de 2004.
3. La Agrupación refleja en sus registros contables en el rubro de Pasivo el importe de \$34,620.00 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN); sin embargo, no	❖ Documentación soporte correspondiente al pasivo registrado.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
presentó la documentación de respaldo ni la integración detallada del pasivo al cierre del ejercicio de 2004, incumpliendo con lo señalado en el numeral 10.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
4. La Agrupación proporcionó sus folletos mensuales y trimestrales en hojas oficio; sin embargo, no reportó en el Informe Anual el origen de los ingresos con los que sufragó el gasto de la impresión de dichas publicaciones. Asimismo, no proporcionó el kardex, notas de entradas y salidas de almacén con las que controló los movimientos de sus publicaciones, para poder realizar el registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar. Cabe mencionar que la Agrupación proporcionó kardex, notas de entradas y salidas de almacén por las hojas bond tamaño carta aportadas por sus afiliados por un importe de \$1,209.60 (mil doscientos nueve pesos 60/100 MN). Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	❖ Control de Gacetas correspondientes a los periodos de enero a diciembre durante el ejercicio de año 2004. ❖ Una copia de las Antologías editadas por la Agrupación en 2004. ❖ Vales de entrada y salida de las gacetas mensuales, trimestrales, así como de las dos ediciones de las Antologías editadas por la Agrupación. ❖ Formato CF-RU- Agrupaciones. Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones.
5. La Agrupación manifestó en su comunicado de fecha 28 de junio de 2005, que se le otorgó un préstamo por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), el cual utilizó para la apertura de la cuenta bancaria; sin embargo, no realizó los registros contables respectivos. Asimismo, dicho importe no lo reflejó en la conciliación bancaria correspondiente, incumpliendo con lo señalado en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	❖ Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2004 MN

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN *
6. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante los oficios DEAP/597.05 y DEAP/1268.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio. • Registro de firmas autorizadas de la cuenta bancaria operada en el periodo. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	❖ Registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.

* Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta de la Agrupación Política Local a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.



9.32 RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIDOS POR LA CIUDAD DE MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
1. No obstante que con fundamento en el artículo 38, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal le fue requerida mediante oficios DEAP/599.05 y DEAP/1270.05 de fechas 11 de abril y 14 de junio de 2005, respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación: • IA Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos. • IA.1 Detalle de Montos Aportados por los Afiliados. • IA.2 Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes. • IA.3 Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento. • IA.4 Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. • CF-RU Control de Folios del Recibo Único de Aportaciones. • RU Recibo Único de Aportaciones de Afiliados y Simpatizantes. • En el caso de las aportaciones en especie, anexar el criterio de valuación del bien aportado. • Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio. • Contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. • Inventario físico actualizado. • Detalle del Pasivo debidamente integrado. • Estados Financieros Básicos. • Balanza de Comprobación anual y mensuales de todas las cuentas aun en ceros. • Registros Auxiliares Contables de todas las subcuentas aun en ceros. • Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN
servicios, etc.), con los siguientes datos: a) Concepto del contrato. b) Periodo. c) Importe del contrato. Anexar contrato. • Un ejemplar de las publicaciones mensuales y trimestrales. • Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, así como la documentación comprobatoria correspondiente. • Kardex, notas de entradas y salidas de almacén. • Cédula de identificación fiscal. • Declaraciones fiscales de pagos e informativas. • Contratos de Comodato. • Cotizaciones y costo promedio de los bienes muebles e inmuebles. • Con fundamento en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, se solicita la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto para llevar a cabo la firma del acta de inicio de los trabajos de Fiscalización de 2004. Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 25, incisos f) y g) y 37 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 11.1 y 11.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	
2. Se solicitó la presencia del representante legal acreditado ante este Instituto para llevar a cabo la firma del acta de Conclusión de los trabajos de Fiscalización del ejercicio 2004, para dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.



**10. ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES
DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS A LAS AGRUPACIONES
POLÍTICAS LOCALES**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
MUJERES INSURGENTES AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL
REALCIÓN DE LOS GASTOS DE LAS CUENTAS TAREAS EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y GASTOS FINANCIEROS POR LOS QUE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EL IVA CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA IVA POR SERVICIOS VARIOS

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
			NETO	I.V.A.	TOTAL
TAREAS EDITORIALES					
PE- 3	15-Oct-04	DOCUMENTOS BÁSICOS	\$ 3,340.00	\$ 501.00	\$ 3,841.00
PE- 5	20-Oct-04	CARTILLA DE LA MUJER	4,100.00	615.00	4,715.00
PE- 8	19-Nov-04	BOLETINES MENSUALES	7,000.00	1,050.00	8,050.00
PE- 9	22-Nov-04	BOLETINES TRIMESTRALES	14,400.00	2,160.00	16,560.00
		SUBTOTAL	\$ 28,840.00	\$ 4,326.00	\$ 33,166.00
GASTOS EN EDUCACION Y					
PE-2	14-Oct-04	TELEFONO ÁREA DE CAPACITACIÓN			
PE-1	5-Nov-04	TELEFONO ÁREA DE CAPACITACIÓN	\$ 648.81	\$ 97.19	\$ 746.00
PE-4	12-Nov-04	PINTURA ÁREA DE CAPACITACIÓN	938.29	140.71	1,079.00
PE-7	19-Nov-04	BULK DE 100 DISCOS COMPACTOS	408.26	61.24	469.50
PE-11	23-Nov-04	TELEFONO ÁREA DE CAPACITACIÓN	260.87	39.13	300.00
PE-15	30-Nov-04	CAMARA FOTOGRAFICA AREA DE CAPITACIÓN	652.24	97.76	750.00
PE-1	6-Dic-04	MANTENIMIENTO ÁREA DE CAPACITACIÓN	250.26	37.54	287.80
PE-2	7-Dic-04	MANTENIMIENTO ÁREA DE CAPACITACIÓN	904.26	135.64	1,039.90
PE-3	9-Dic-04	MANTENIMIENTO ÁREA DE CAPACITACIÓN	645.21	96.79	742.00
PE-4	13-Dic-04	PAPELERIA ÁREA DE CAPACITACIÓN	440.44	66.07	506.51
PE-5	21-Dic-04	MANTENIMIENTO ÁREA DE CAPACITACIÓN	602.87	90.43	693.30
PE-6	24-Dic-04	CIERRE DE CURSO AREA CAPACITACION	504.78	75.72	580.50
PE-7	30-Dic-04	TELEFONO ÁREA DE CAPACITACIÓN	313.04	35.92	348.96
PE-8	30-Dic-04	MANTENIMIENTO ÁREA DE CAPACITACIÓN	413.10	61.90	475.00
			584.34	87.65	671.99
		SUBTOTAL	\$ 7,566.77	\$ 1,123.69	\$ 8,690.46
GASTOS FINANCIEROS					
PE-1	1-Nov-04	COMISIÓN BANCARIA			
PE-2	1-Dic-04	COMISION BANCARIA	\$ 42.00	\$ 6.30	\$ 48.30
PE-2	1-Dic-04	COMISIÓN BANCARIA	84.00	12.60	96.60
			180.00	27.00	207.00
		SUBTOTAL	\$ 306.00	\$ 45.90	\$ 351.90
		TOTAL	\$ 36,712.77	\$ 5,495.59	\$ 42,208.36

El presente Dictamen Consolidado fue aprobado por unanimidad con el voto de los Consejeros Electorales C. Eduardo Huchim May, Mtra. Rosa María Mirón Lince y Lic. Rubén Lara León, todos ellos integrantes de la Comisión de Fiscalización, el veinticuatro de octubre de dos mil cinco, dentro de la Octava Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado.



C. EDUARDO HUCHIM MAY
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN



MTRA. ROSA MARÍA MIRÓN LINCE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN



LIC. RUBÉN LARA LEÓN
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN